

Biblioteca de los «Estudios Militares»

MEMORIAS DE UN DEFENSOR

POR

D. CASTO BARBASÁN LAGUERUELA

CAPITÁN DE INFANTERÍA, EXPROFESOR DE LA ACADEMIA GENERAL
MILITAR Y DE LA DE INFANTERÍA, PROFESOR AUXILIAR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA Y DIRECTOR DE LA REVISTA
«ESTUDIOS MILITARES»

TOMO I

MADRID

IMPRENTA DEL CUERPO DE ARTILLERÍA
San Lorenzo, 5.

—
1897

8176

MEMORIAS DE UN DEFENSOR

OBRAS DEL AUTOR.

	Pesetas.
<i>Teoría de la Táctica.</i> Dos tomos de 500 páginas y un atlas de láminas.....	20
<i>Las primeras campañas del Renacimiento.</i> Un tomo de 363 páginas y tres grandes láminas.....	4
<i>Impresiones de campamento</i>	2
<i>Escuela práctica de la Academia General Militar,</i> 1885 (agotada).....	1'50
Idem íd., 1888 (ídem).....	3
Idem íd., 1889 (ídem).....	1'50

EN PRENSA.

Memorias de un Defensor. Tomo II.

Biblioteca de los «Estudios Militares»

MEMORIAS DE UN DEFENSOR

POR

D. CASTO BARBASÁN LAGUERUELA

CAPITÁN DE INFANTERÍA, EXPROFESOR DE LA ACADEMIA GENERAL
MILITAR Y DE LA DE INFANTERÍA, PROFESOR AUXILIAR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE GUERRA Y DIRECTOR DE LA REVISTA
« ESTUDIOS MILITARES »

TOMO I



MADRID
IMPRENTA DEL CUERPO DE ARTILLERÍA
San Lorenzo, 5.

—
1897

Es propiedad del Autor.
Queda hecho el depósito que marca
la Ley. Todos los ejemplares irán fir-
mados.

V. Bacheval
22



A mis compañeros



Caprichos de la suerte han hecho que entre la serie interminable de nombres que forman las listas de defensores, sonara muchas veces mi apellido agradablemente en los oídos de quien se veía en el apurado trance de elegir patrono sin más guía ni más ayuda que la buena ventura. Sobre todo durante mi larga permanencia en Toledo, llegaron á menudear las defensas en términos tales, que hubo temporada que no parecía sino que mi amigo Berenguer—otro favorecido—y yo, habíamos sido nombrados defensores permanentes de la plaza; no había Consejo de guerra que no sufriera la desdicha de tener que soportar á alguno de los dos, cuando no concurríamos ambos.

Tanta y tanta persistencia, me sugirió la idea de quedarme con copia de las defensas que hiciera,

por si alguna vez podía aprovecharme el trabajo ya realizado, para suplir deficiencias de tiempo ó torpezas del entendimiento. Y aunque á la verdad, ya había dejado pasar buena parte de ellas, y hasta ahora no ha llegado ocasión de utilizarlas, en cierto modo no tengo que arrepentirme de haberlo realizado. Al menos me permite hoy ofreceros la experiencia adquirida, que, aun cuando escasa y pobre, es todo lo que puedo ofreceros: sumada á la de otros, puede que llegue á formarse algo que merezca la pena de ser consultado. Ya algunos ilustrados compañeros me han precedido en este camino; espero que tampoco seré el último y que, andando el tiempo, el oficial que por primera vez se vea favorecido con esta honrosa comisión, no se encontrará, como yo me encontré, sin saber por dónde empezar.

Erraría, sin embargo, el que creyera que en estos ó los otros estudios, va á encontrar patrones que le sirvan para los mismos casos, sin tomarse más trabajo que el de poner los nombres y las fechas. Las circunstancias nunca son las mismas: los actores difieren: los datos revisten diversa importancia. Estos ejemplos, como los de la historia, más que para imitados servilmente, sirven para abrir horizontes, para sugerir ideas, para marcar

direcciones. En este sentido únicamente creo que puede sernos útil el conocimiento de lo que han hecho otros en casos semejantes.

No me parece, sin embargo, suficiente, publicar las defensas escuetas, ya sea tal y como se leyeron en el Consejo de guerra, ó ya perfiladas y corregidas en las holguras posteriores, que no siempre se tienen al redactarlas en la realidad. Así coleccionadas podrían tener más bien interés desde el punto de vista literario. Las mías están muy lejos de poderse presentar como modelos de este género, por más que haya tenido la inmerecida fortuna de que mi compañero Arraiz incluyera una en la primera edición de su *Literatura militar*: ni me propuse nunca que tuvieran ese mérito, ni aunque me lo hubiera propuesto lo habría conseguido.

Para mi propósito esta forma de exposición sería deficiente. Yo me propongo entregaros mi experiencia personal, buena ó mala, tuerta ó derecha: hacer sentir mis impresiones, transmitir mis juicios sobre las personas, sobre los hechos y sobre las cosas; trazar, en una palabra, una serie de cuadros, todo lo animados que yo sepa hacerlos, reproduciendo, en lo posible, la escena en que fuí actor. No me propongo divertirlos; si alguna

vez el cuadro es cómico y deleita, no está buscado adrede; así resulta de los sucesos y así lo expongo. Tampoco pretendo que los juicios que emita sean justos y felices; quizás los haya absurdos; no habré dejado de sufrir también la influencia de una especie de sugestión que ejerce la persona del reo, las justificaciones que inventa, las suspicacias que revela; pero yo quiero, sobre todo y ante todo, ser veraz y presentarme tal y como estuve en cada caso, aunque ahora, por efecto del tiempo transcurrido, por la ausencia de la sugestión, vea las cosas de diferente modo á como las veía, y pueda reconocer que me equivoqué; también los errores enseñan y no dejará de seros provechoso el conocimiento de estas transformaciones que se sufren sin darse cuenta de ello.

Hubiera querido poder reunir aquí una colección completa, correspondiente á todos los delitos consignados en el Código. La suerte no me ha favorecido con tanta prodigalidad; y aunque sí hubiere guardado copia de todas las defensas que he hecho, la serie podía ser bastante más larga y más variada, como para el trabajo que me propongo me es indispensable poder reconstituir las escenas, y mi memoria es harto frágil para intentarlo sin el documento que despierte los recuerdos, me habré

de contentar con hacer el estudio formal de lo que tengo, y dar algún apunte de lo que recuerdo bien.

Tampoco ha estado en mi mano elegir los asuntos, y no es culpa mía si la mayor parte de estas defensas corresponden á hechos vulgares, sin circunstancias extraordinarias; alguna hay, no obstante, que se aparta de lo corriente. Podía haber adornado á aquéllas á gusto de la fantasía; pero entonces falsearía la verdad, y esto es precisamente lo que he de evitar con más cuidado. Además, lo frecuente en estos casos es la vulgaridad, y la situación más difícil para el defensor es la que le crean los hechos vulgares y monótonos; los extraordinarios, por sus mismas circunstancias y complicaciones, ofrecen ancho campo, estimulan el amor propio, y proporcionan á un oficial regularmente sagaz, abundantes elementos de gran efecto, que, aprovechados cuidadosamente, contribuyen á su lucimiento.

Creo que el carácter de *Memorias* es el que más conviene á mi propósito por la libertad que concede y también por la variedad de puntos de vista que han de resultar. Este carácter me impone el orden cronológico que quizá en alguna parte sea causa de cierta monotonía; pero no sería con-

veniente alterarlo tampoco, porque en el período de tiempo que abrazan se han sucedido tres legislaciones distintas, con sus correspondientes variaciones en las penalidades y hasta en los nombres de los funcionarios.

Paréceme indispensable para la mejor inteligencia y utilización de estas *Memorias*, hacerlas preceder de algunas reflexiones, explicaciones y consejos que me ha sugerido la experiencia de algunos años, el conocimiento de variados casos, y el trato con muy diversas personas. Claro es que yo he adquirido esta experiencia gota á gota, pero no sabría hoy decir con seguridad, «esto lo aprendí en este caso, y esotro en el de más allá». Es más, algunas observaciones las he hecho desde afuera, es decir, asistiendo como simple espectador ó ayudando á algún compañero; en las conversaciones diarias, y hasta ejerciendo cargos judiciales distintos del de Defensor. Todo esto no podría encajar en ningún cuadro concreto, y prefiero agruparlo en una *primera parte* que puede servir de introducción á esta serie de estudios.

Con que este trabajo sea útil una sola vez, me daré por muy satisfecho; si os ahorra alguna cavilación y os resuelve algún problema, mejor que mejor; y si tuviera la suerte de que sirviera de es-

tímulo á otros muchos que yo conozco, que han hecho muchas y muy buenas defensas en causas de todos géneros, con variadas circunstancias, y que tienen sobrado talento para dar cima á la empresa que yo apenas sabré esbozar, habré realizado uno de mis mayores anhelos.

Tienen la palabra Madariaga, Caruncho, Menacho, Berenguer, Navarro, Muñiz y Terrones, Rodríguez Landeyra, Arraiz, Ibañez Marín, Ruíz Fornells, etc., etc.

CASTO BARBASÁN.



LIBRO PRIMERO

LAS PERSONAS, LOS HECHOS Y LOS PAPELES



CAPÍTULO PRIMERO

El antiguo Defensor.

La primera vez que fui elegido Defensor, me produjo la noticia extraña impresión, mezcla de asombro é inquietud. Hacía poco más de un mes que había entrado en guarnición, terminada la guerra civil, y á la verdad, no se me había ocurrido pensar una vez siquiera en la posibilidad de que yo pudiera intervenir en funciones de justicia. Sí, es cierto, que siendo cadete había oído á los antiguos hablar de procedimientos y de un texto que llamaban *el Novella*; también lo es que, apenas incorporado á un batallón de reserva por organizar, me habían endosado en un solo día doce ó catorce sumarias de deserción, y que con este motivo había adquirido conocimiento con un *Guta del Fiscal*, cuyo autor, si no recuerdo mal, era Sánchez Osorio; pero ni la penuria de oficiales en aquella época dejaba terminar tranquilamente los programas de estudios, ni aquellas sumarias pasaron del estado embrionario en que había que sobreeserlas por imposibilidad de apre-

hender á los desertores. Por unas y otras causas, el caudal de mis conocimientos en materias de justicia militar corría parejas con todos mis demás caudales; y por más que así, al principio, yo no sabía aún con certeza cuáles iban á ser mis obligaciones y los medios que para cumplirlas podría utilizar, antojábaseme que la comisión era asaz comprometida, y sentía el peso de una gran responsabilidad sobre mi conciencia.

Defensor, defensor, me decía á mí mismo, he de defender á Fulano de *Tal*, acusado de *tal* delito; esto es claro como la luz del día; pero ¡cómo voy á defender! ¡Qué me entiendo yo de cosas judiciales! ¡Qué se yo de Derecho! Aquí entraban los apuros. Indudablemente yo debía tener ciertos deberes y suponía que sus correlativos derechos; pero, ¿cuáles eran unos y otros? Recurrí al *Manual del Cabo y Sargento*, único libro que tenía en la guardia donde había recibido el oficio-nombramiento, y me encontré con lo siguiente:

« Los defensores están obligados á defender á los reos sin perdonar trabajo; pero ha de ser por medios lícitos y sin embarazar el curso de la justicia. Les es permitido alegar razones, aunque no sean muy sólidas, con tal que no falten á la verdad, pues esto nunca es lícito. Las defensas justas se han de formar con arreglo á lo que resulte del proceso. Su primera operación debe ser leerlo con atención, extractando y poniendo con claridad y método las cosas que estime más conducentes á su objeto. »

Confieso ingénuamente que este parrafito me enseñó muy poco, y, por el contrario, me sumió en un mar de dudas. Sí; yo estaba animado del mejor deseo, y decidido á no *perdonar trabajo* para defender al sujeto, pero ¿en qué consistía ese trabajo? ¡Los *medios lícitos!*, los medios eran mi preocupación precisamente. ¿Cuáles eran esos medios? Esto era lo primero que había que saber: luego puede que no fuera empresa fácil discernir entre los lícitos y los ilícitos, pero lo que es ignorándolos en total la elección era imposible. ¡Y todavía los tales medios, esa especie de esfinge que me conturbaba el espíritu, habían de ser de tal naturaleza que *no embarazasen el curso de la Justicia!* ¡Ahí es nada; elegir medios lícitos no sabiendo qué medios existen, y que no embaracen el curso de la Justicia no conociendo de la Justicia más que el nombre! También me inquietaba algo lo de que las *defensas justas se han de formar con arreglo á lo que resulte del proceso*; no me daba yo cuenta de cómo el proceso podía suministrar elementos de defensa: creía que estando bien instruído — y desde luego suponía que todos habían de estarlo — y siendo el reo verdaderamente culpable, como no tenía más remedio que serlo, el proceso arrojaría la condenación, y entonces ¿cómo fundar en él la defensa? Quizá la generosa concesión de *permitir alegar razones, aunque no sean muy sólidas.....* pero ¡quía! no hay razones que valgan para hacer ver blanco lo que el proceso presenta negro..... En fin, que toda esta par-

te no desterró ninguna de mis ignorancias y aun contribuyó á aumentar mi zozobra.

Allá al final, creí descubrir un rayo de luz. *Su primera operación debe ser leerlo* (el proceso) *con atención*. Esto ya era algo: con arreglo á esta somera indicación y en la imposibilidad de consultar otros textos por el momento, anduve revolviendo el magín, divagando sobre unas cosas y otras; pero en suma, todo daba vueltas y dependía de la *atenta lectura que yo haría, y de los extractos que pondría con claridad y método*. A falta de cosa mejor me conformé con esta esperanza.

A la mañana siguiente me presenté al Fiscal á la hora citada. Era este un Comandante veterano, seco, nervioso y gruñón. Apenas se enteró de que no rechazaba el cargo me preguntó atropelladamente.

—«¿Promete usted bajo su palabra de honor defender al expresado soldado fielmente y conforme á Ordenanza y posteriores órdenes?»

—Sí, señor, le contesté.

Calóse el hombre las antiparras y fué dictando la diligencia correspondiente, leyendo en un libro que tenía en la mesa. Concluída, y mientras yo firmaba, se encaró con el escribano y le dió orden de que se presentase el primer testigo para las ratificaciones.

—Mi Comandante, le dije interrumpiéndole, mi primera operación, según la Ordenanza, es leer el proceso, y suplico á usted que me haga el favor de dejármelo leer si he de hacer algo de provecho.

Levantó la cabeza, y por encima de las gafas me dirigió una mirada de profundo asombro: después de un instante, y con su hablar atropellado y áspero, me contestó:

— Ya se le dará á usted á su debido tiempo. Ahora no viene usted aquí más que á *presenciar* las ratificaciones y careos.

Por el asombro que había visto en el Fiscal; por el que revelaban la cara de otro Defensor que allí había, y la del sargento escribano, comprendí que no debía yo llevar razón, y sin más réplicas me senté junto á mi colega.

Esta escena me produjo penosa impresión. Absorto en mis pensamientos, viendo cómo se había disipado mi única esperanza, y de qué manera aquello que yo había creído positivo y concluyente, había sido inoportuno y contraproducente, dejé pasar la primera ratificación sin haber entendido una palabra. Cuando entró el segundo testigo ya me había repuesto y pude prestar atención. Tenía dos declaraciones que quizá quisieran ser iguales en el fondo, pero en las cuales una variación de forma, al parecer insignificante, hacía que lo que en una era terminante y firme, resultara en la otra condicional y vago. Cuando después de haberse las leído y de las preguntas del Fiscal, ví que éste dictaba tranquilamente «que se afirma y ratifica en su contenido» fuí á levantarme para preguntar en cuál de las dos declaraciones se afirmaba. Mi colega, que sin duda

había conocido mi inexperiencia en estos asuntos y adivinó mi intención, me tiró de la levita y me hizo estar quedo y en silencio. Todo aquello me parecía muy extraño y del todo insuficiente para que yo pudiera hacer nada útil: cada vez lamentaba más que mi ignorancia y la falta de tiempo ó de libros me hicieran representar allí aquel papel tan particular; pero vine á reflexionar que lo mejor que podía hacer era observar atentamente lo que hiciera el otro Defensor, que sin duda era ducho en la materia, y apoyarle en lo que dijera, pues poco á poco había llegado á entender que los intereses de los dos procesados no eran antagónicos. Pasaron ratificaciones y más ratificaciones; á mí me parecía que allí se cometían no pocos disparates; á cada nueva sorpresa dirigía una mirada á mi compañero; pero éste permanecía impassible y sin desplegar los labios.

Al llegar los careos, ya me había acostumbrado á aquella situación y creía estar seguro de representar mi papel de estatua con la mayor imperturbabilidad; pero esta nueva diligencia me preparaba una nueva sorpresa. Seguía con interés las réplicas y contrarréplicas que se hacían el acusado y el testigo; yo no sacaba la más mínima luz, ni vislumbraba cómo se las arreglaría el Fiscal para armonizar aquellas afirmaciones tan opuestas. De pronto, el Comandante cortó el tiroteo y se puso á dictar al escribano la diligencia correspondiente; yo ardía en deseos de conocer la solución que sin

duda había encontrado aquel hombre. Cuando después de anotar todos los dimes y diretes que había escuchado le oí dictar con la mayor frescura: «Y de no quedar conformes testigo y acusado en este careo..... lo firmaron, etc.», abrí la boca con el mayor asombro y á punto estuve de soltar la carcajada. Mi compañero creyó sin duda que iba á intervenir en el acto y repitió el tironcito de levita. La advertencia no era necesaria; ya me había percatado de lo que significaba la frasecilla *presenciar* las ratificaciones y careos.

Ni entonces me pude explicar, ni me he explicado nunca, qué fin transcendental realizaba el Defensor asistiendo á estas escenas como testigo mudo de una lucha entablada entre dos hombres que afirmaban cosas distintas, que querían tener razón, que argumentaban á su modo y casi siempre de una manera desastrosa, y sobre un asunto que ellos conocerían perfectamente, pero del cual el Defensor no acababa de formarse idea. Yo, sin embargo, saqué de aquella sesión una experiencia positiva; ví que, aunque mal y á tropezones, me habían leído una gran parte del proceso; que conocía lo que decían los testigos, y suponía, poco más ó menos, lo que diría el acusado, pues estas declaraciones no se leían. También me persuadí del fundamento con que el Fiscal me había negado la licencia para leer el proceso; en verdad, para lo que había de hacer, maldita la necesidad que tenía de conocer las actuaciones.

No era, sin embargo, tan pasivo, como yo lo repre-

senté en aquella ocasión y en otras muchas, el papel que, teóricamente, correspondía al Defensor. El Defensor debía indicar á su cliente las ratificaciones y careos de que se podía prescindir para no alargar desmesuradamente el procedimiento, y podía proponer al Fiscal las pruebas que considerase necesarias, quedando á éste la facultad de admitirlas ó no, y al Defensor la de elevar su queja á la autoridad judicial. Esto estaba escrito; pero en la práctica, las cosas pasaban de otro modo. A mí jamás se me ocurrió proponer, ni supe de nadie que hubiera propuesto prueba alguna; y según el carácter de los Fiscales con quien tuve que entenderme, creo firmemente que si hubiese propuesto algo, lo hubieran juzgado como una extralimitación punible y escandalosa de mis atribuciones. Entre otras causas que examinaré enseguida, había una razón poderosa para que en la práctica resultaran ilusorias estas garantías, que al parecer se concedían á la defensa: la situación del Defensor en el viejo procedimiento. Mi antiguo maestro D. Federico de Madariaga la ha descrito por modo admirable en los siguientes párrafos de unos artículos (1) publicados en la *Revista Técnica de Infantería y Caballería*.

«En los Consejos de guerra fué, durante mucho tiempo, el Defensor una especie de fórmula viviente con la que al parecer se ha transigido. Más que el reco-

(1) *El Defensor en la Jurisdicción de Guerra.*

nocimiento de un derecho, la defensa, á pesar de cuanto se ha dicho y escrito, ha tenido todas las apariencias de una tolerancia. El Defensor, antes que la encarnación real de un principio de justicia, ha sido mirado como una figura decorativa de la que no ha podido prescindirse, por necesidad formalista. Así es que entraba á informar—cuando su turno le llegaba—como si fuera el culpable mismo. Poco faltaba para que se le hiciera sentar en el banquillo.

»Y es que no hay efecto sin causa. En la jurisdicción de guerra todo lo absorbía el Fiscal. Este era el verdadero personaje. ¡Qué valor tan grande adquirían—y aún adquieren—hasta los absurdos, cuando figuran en la acusación! ¡Cuánto pierde en boca del Defensor el más incontrovertible principio de Derecho! El Fiscal es omnisciente y poderoso. El Defensor vocinglero y débil.

»Así es que, hasta la publicación del vigente *Código de Justicia Militar*, para el Fiscal el privilegio de cubrirse, leer sentado y sitio en el tribunal: para el Defensor la tolerancia de que lea y se marche, como un importuno á quien por bondad de corazón se recibe, á reserva de no hacerle caso.

»Y puesto que es una condescendencia, hartó se hace con escucharle. Por lo demás, que esté de pié y descubierto..... y acabe pronto. Lo esencial es la acusación. En ella está la justicia.

.....

»Si el Fiscal atropellaba los más sagrados principios, si cometía las mayores herejías jurídicas, si daba por probados casos y hechos que no lo estaban, el tribunal, lejos de indignarse por un proceder que viola lo que tiene de más sagrado, la justicia humana, hacía una mueca expresiva: como diciendo ¡Diablo! ¡Qué fuertecito es este hombre! Pero nada más. En cambio si el Defensor, lleno del mejor deseo, tardaba más de media hora en probar lo que á nadie convenía que se probara, estaba el tribunal impaciente y fastidiado. Si al fin y al cabo no te creemos — parece que decía — ¿á qué tanta saliva? ¡Y milagro que no llamaran su atención para que se moderase si pedía para su defendido la absolución con *pronunciamientos* favorables, como refería el malogrado Enrique Vicente del Rey, ó le advertían que ignoraba su deber como advirtieron al ilustre Vallecillo en cierta ocasión!»

Cierto, ciertísimo; ese era el criterio de la época; y tan extendida estaba la convicción de impotencia de la defensa, que yo he oído muchas veces esta gráfica definición: la defensa es un papel mojado que se une al proceso y del que nadie hace caso. Este concepto particular creaba al Defensor una situación por demás difícil, y era causa de que con mucha frecuencia no pudieran mantenerse en un justo término medio. Si el Defensor no se resignaba á sufrir la anulación, tenía que hacer esfuerzos sobrehumanos para romper el encantamiento que había tendido la mágica virtud de la con-

clusión fiscal. De ordinario no encontraba medio más á propósito que hacer sufrir al Consejo una violenta sacudida, una sensación fuerte é inesperada; y este resorte que no todos sabían tocar con la cautela necesaria, abría con facilidad el camino á la violencia ó á la exaltación, y por la puerta del descomedimiento, aunque fuera ligero, se entraba la reprensión ó el castigo para el Defensor. Si éste se dejaba convencer fácilmente de la inutilidad proclamada de la defensa, ó estaba escarmentado, ó no veía en el proceso grandes y sólidos recursos, hacía un escrito anodino y deslabazado, reunía unas cuantas frases que parecieran razones, y salía del paso con cuatro vulgaridades, que á veces le proporcionaban su correspondiente reprimenda por falta de celo.

No podré decir si por soberbia ó porque hubiera en mi espíritu algo rebelde, por tenacidad de carácter, ó por qué, nunca pude avenirme á esa pasividad, á esa inutilidad de la defensa. Cuando salía de un Consejo de guerra en donde mi voz se había perdido como sermón en desierto, me prometía formalmente no hacer nada en la ocasión próxima; pero llegaba esta ocasión, y á poco que me interesara el negocio, al menor asomo de simpatía hacia el acusado, ó al menor rayo de luz que descubriera, volvía á tomarlo con calor, á no *perdonar trabajo*, y á hacerme las más lisonjeras ilusiones acerca del resultado que habría de alcanzar. Alguna vez, no obstante, me he dejado vencer por el desaliento, ó he

ocupado el espíritu en cosas ajenas á la defensa, y no le he prestado la mayor atención. Lo penoso del servicio de subalterno con sus guardias, semanas, vigilancias, compras, rondas, ejercicios, academias, cuarteladas, etc., etc.; la necesidad que siente la juventud de agitarse, de bullir, de galantear, de divertirse, no dejaban de proporcionarme argumentos de gran solidez para persuadirme de que no hacía mal en espaciar el ánimo de cuando en cuando, en vez de someterlo á la inútil tortura de andar á caza de argumentos para probar lo improbable. ¡Qué diantre! Al salir de guardia ó de cuartelada ¡tiene tantos atractivos el catre! Después de haberse pasado el día en la *cuadra*, como antes llamábamos al dormitorio, aspirando ese tufillo *sui generis* que perfuma nuestros cuarteles ¡se sienten unos deseos tan irresistibles de respirar aire libre! Al cabo de horas y horas de estar en compañía con los rudos soldados ó de hablar de milicia, de escalafón, de porvenir obscuro, de cosas serias y graves, ¡sienta tan bien un tierno coloquio con la persona amada, ó un rato de cháchara con alegres compañeros!..... Algunas veces estos *deberes ineludibles* han borrado temporalmente de mi memoria el proceso, el acusado, el delito, el Fiscal, y la defensa habrá ido ligerilla de argumentos — el reo me perdone; — pero aún en aquella época, y quizá porque en la juventud los entusiasmos son más fáciles, he tenido la suerte, ó la fatalidad, de vislumbrar con frecuencia atenuaciones que interesaban mis afec-

tos y me obligaban á trabajar mucho más de lo que parecía aconsejar la persuasión de la esterilidad del trabajo.

Debo confesar también que, no obstante el carácter axiomático de la definición de defensa que he apuntado, y descontando esos casos desesperados en que todo está probado, confesado, el proceso bien instruído, que no hay circunstancias atenuantes y el reo es un briboncillo desvergonzado, siempre tuve la suerte de lograr alguna ventaja. Quizá esto me animaba..... y era causa de que menudearan las defensas.

.....

Hoy la situación del Defensor ha variado mucho. Todavía la legislación se resiste á darle armas equivalentes á las que maneja el instructor; pero el Fiscal no es ya aquel ser omnipotente que todo se lo hacía, que podía arreglar el proceso á su antojo, que fuera de la prueba escrita adquiría en la larga tramitación, en el constante trato con testigos y acusados un concepto firme, que podía ser erróneo y hasta absurdo, pero que le daba una fuerza incontrastable, y contribuía á que su conclusión adquiriera ese carácter indiscutible que antes tenía. Pero en lo que más ha variado la situación del Defensor es en la atmósfera que se respira en el Consejo de guerra; todavía queda algo de la antigua prevención contra la palabrería del Defensor; pero se le escucha, se le atiende, hasta no hay inconveniente en admitir que *alguna vez* pueda tener razón; que pue-

den las cosas no ser como el Fiscal las pinta; que puede haber error de apreciación. Esto ya es algo; le asegura, por lo menos, que su labor no será totalmente estéril, como no esté desprovista de todo fundamento; y con mucho menos esfuerzo y sin tanta exposición, á poca maña que se dé, logrará atraerse el interés de los jueces y disponerlos favorablemente. No se necesita más, en muchas ocasiones, para atenuar la severidad del fallo.



CAPÍTULO II

Las obligaciones del cargo.

En el actual procedimiento la primera función que realiza el Defensor es la de asistir á la lectura de cargos que resultan del sumario contra el acusado. Acto importantísimo, momento crítico del que debía y podía brotar una de las armas principales del Defensor, si la situación de éste en aquel momento fuera diferente de la que es. Dice así el art. 548 del Código, que trata del asunto:

«Nombrado el Defensor, el instructor hará comparecer al acusado asistido de aquél y le enterará de los cargos que le resulten del sumario, leyéndole al efecto las declaraciones y diligencias en que se funden, así como las que pidiere el Defensor y todas las que se crean conducentes á la defensa.

»Acto seguido le preguntará:

»I.º Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía ú otra causa incidental

que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, los medios de acreditarlo.

»2.º Si tiene que enmendar ó ampliar sus declaraciones.

»3.º Si se conforma con los cargos que se le hacen en el escrito de que trata el art. 542 (dictámen fiscal).

»4.º Si interesa á su defensa que se ratifique en sus declaraciones algún testigo del sumario, ó que se practique alguna diligencia de prueba y cuál sea ésta.

»El Defensor, en el acto de la comparecencia, podrá tomar las notas que crea necesarias de lo que presencie y oiga, teniendo derecho á protestar de las ilegalidades que á su juicio se cometan, pero sin dictar las respuestas del acusado ni usar de la palabra en vez de éste.»

Este artículo viene á sancionar por modo explícito el derecho que tiene todo hombre á que no aparezcan las cosas de modo distinto á como han sido; si el acusado es inocente, para probar su inocencia, ó al menos procurar abrir los ojos al Juez instructor y que éste busque por una vía nueva al que pueda ser verdadero autor del delito cometido; y si es verdaderamente culpable para que los hechos no tomen proporciones exageradas, y no vaya á calificarse el delito erradamente ó á apreciarse circunstancias agravantes cuando pueden ser atenuantes. Esto está muy bien. Pero parece que por un resto de desdén hacia el Defensor, ó porque continuamos aún influidos por el ambiente de los pasados tiempos, y por lo tanto estamos predispuestos á procla-

mar la infalibilidad del instructor, es lo cierto que la ley no da medios para que esta prescripción tenga el alcance práctico que aparentemente tiene. Salvo en casos muy especialísimos, esta pretendida garantía será letra muerta; quedará reducida á una fórmula más de escaso ó ningún interés para la defensa. No debiera ser así; la ley positivamente no lo quiere, pero la situación en que se encuentra el Defensor al comenzar su intervención no permite esperar otra cosa.

Efectivamente, en la casi totalidad de los casos, el Defensor recibe con el oficio-nombramiento una desagradabilísima sorpresa; quizá está de guardia ó de semana, ó se encuentra la comunicación á la vuelta del ejercicio, de unas maniobras ó de la instrucción de quintos, cuando ya de noche, cansado y abrumado por el trabajo del día, se propone no ocuparse más que en reparar las fuerzas para comenzar la misma faena al día siguiente. Pero hé aquí que para este día está señalada la comparecencia á la lectura de cargos: en vez de descansar tiene que echarse á la calle en busca del ayudante ó del capitán de la compañía, según el servicio que hubiera de desempeñar, para hacerles saber la imposibilidad de prestarlo, la causa que se lo impide, y que éstos puedan avisar al imaginaria con tiempo suficiente.

Llega el día siguiente y se presenta en el lugar de la cita, sin tener ni el más remoto conocimiento del asunto de que se va á tratar; sin conocer á su cliente, y

hasta sin haber llegado á aprenderse su nombre, y, por supuesto, sin saber ni el nombre de los que figuran en el proceso, ni el sentido en que cada uno interviene. Sólo sabe que el fulanita aquél está acusado de este ó el otro delito.

Empieza el acto de la lectura de cargos y comienza el desfile de declaraciones de Garcías, Fernández, Gómez, Martínez, etc., etc., á veces duplicados y triplicados; unos que han visto esto ó lo otro; otros que le oyeron aquello ó lo de más allá; otros que creen saber; algunos que han oído decir. En esta balumba, y suponiendo que no haya tomado por declaraciones de dos Garcías distintos, dos declaraciones de un solo García, ó que no haya padecido algún error en sus notas, el Defensor, á lo sumo, llega á trazarse un boceto muy borroso de los hechos que arroja el proceso á grandes rasgos; pero no acaba de comprender el valor preciso y exacto de cada testigo y de cada declaración. Yo, al menos, jamás adquirí noción exacta de las cosas, y me ocurrió muchas veces que una declaración que en esa primera audición había pasado inadvertida y parecía del todo insignificante, examinada después tranquila y sosegadamente, cuando ya por unos y por otros medios había adquirido más clara idea de las cosas, veía que encerraba subido interés; y me ha sucedido también, más de una vez, que aquellas declaraciones que me parecían á mí más terminantes, más firmes y más veraces, después de conocer perfectamente

la trama del proceso, después de colocar á cada figura en su puesto, me han resultado del todo inverosímiles, cuando no totalmente falsas. También ocurre con frecuencia que produce impresión muy diferente una misma declaración, según que se haya oído leer, ya redactada y hasta envejecida, ó que se presencie la deposición, y pueda apreciarse por la fisonomía del testigo, por la firmeza de voz, por la hilación del discurso, el grado de confianza que debe atribuírsele.

Por todas estas causas la designación de los testigos que han de ratificarse tiene muchísima importancia, y aun sube de punto si se reflexiona que el artículo 554 del *Código de Justicia Militar* dispone que «ante el Consejo de Guerra sólo se verificará el reconocimiento de objetos ó documentos, se oirán los informes periciales, se examinará á los *testigos presentes ratificados*, y á los que por vez primera hayan depuesto en el plenario»; es decir, que si se ha prescindido de la ratificación de un testigo por parecer insignificante su intervención, y luego resulta de importancia hacerlo examinar en el Consejo, ya no es posible la prueba que se intentara. Pero hé aquí que esta designación, en el estado de ignorancia, en la confusión que se le forma en la cabeza al Defensor y con la desconfianza que ha de tener, por fuerza, de haber entendido bien por dónde y cómo marchan los sucesos, resulta casi producto exclusivo de una intuición más ó menos afortunada, á menos que para no errar se pida la ratificación

de todos los testigos. Sería indispensable para que el Defensor pudiera desempeñar á conciencia esta parte de su misión, que, una vez aceptado el cargo, las actuaciones estuvieran á su disposición, el tiempo que se juzgara indispensable para que llegara á penetrarse bien del estado del proceso, de los cargos que resultan contra su defendido y del fundamento de ellos; es decir, que, como yo creí el día de mi estreno, la primera operación del Defensor fuera la lectura atenta y escrupulosa del proceso.

La misma necesidad se siente para la proposición de pruebas. El actual procedimiento limita y especifica qué clase de pruebas podrán proponerse, lo cual restringe bastante la libertad que anteriormente se concedía, teóricamente, al Defensor; pero en cambio por el artículo 555 se obliga al Juez instructor á evacuarlas sin excusa, lo que no deja de ser un gran paso. El artículo 552, que trata del asunto de las pruebas, dice:

«Las diligencias de prueba que pueden practicarse á instancia del Fiscal ó á propuesta del Defensor en los procedimientos militares son las siguientes:

» Reconocimiento ó inspección ocular de los lugares, objetos ó documentos.

» Informes periciales.

» Ratificación de los testigos deponentes en el sumario.

» Declaraciones de nuevos testigos cuando se trate de delitos comunes.

»Este medio de prueba habrá de articularse precisamente en la comparecencia á que se refiere el artículo 548.»

Estando bien enterado de la causa, y conociendo con más ó menos seguridad cómo ocurrieron los hechos y la parte que al procesado le ha cabido en la comisión del delito, el Defensor podría con algún acierto proponer la prueba ó pruebas convenientes dentro de las autorizadas por la ley; pero en el estado de insuficiente conocimiento en que, por lo general, se encuentra en esta primera diligencia, le ha de ser muy difícil descubrir qué prueba puede serle favorable. No todos tampoco poseen la viveza de imaginación y la serenidad de espíritu necesarias para que acuda prontamente una idea, y una idea buena, en aquel momento crítico; al contrario, son más abundantes los *espíritus de escalera*, como llama von der Goltz á esa disposición particular que nos sugiere, después que ha pasado la ocasión, abundantes y luminosas ideas que hubieran sido manantial de vivísima luz en la asamblea que acabamos de dejar; y como el momento es fugaz, perdida la ocasión se hace imposible el intento. Además, á un Defensor medianamente práctico le ha de asaltar la inquietud de que la ejecución de la prueba venga á poner en claro, con perjuicio del reo, algo que pudiera estar dudoso, ó que con motivo de ella se abran horizontes no sospechados por el Fiscal y le conduzcan á una condenación palpable y terminante. Siempre es bueno ser un poco escamón.

Sobre todo la petición de documentos vale mucho más, es más práctico, que el Defensor, con su calidad de tal, los pida directamente para sí. El documento de carácter oficial ejerce la misma fuerza en el proceso que en la defensa: si se propone en el acto de la comparecencia, el Juez instructor lo pide y el papel va derecho á las actuaciones, sea favorable ó perjudicial al acusado; pero si lo pide el Defensor directamente, va á sus manos; lo examina; lo analiza en todas sus partes y desde todos los puntos de vista, y si le es perjudicial prescinde de él, con lo que, si bien no le ha servido de nada, ha impedido que se volviera en contra; y si, por el contrario, le favorece, lo utiliza de varios modos: primero, por lo que en sí mismo representa; segundo, por la argumentación que puede sugerirle y que puede impunemente extremar, y, por último, por la sorpresa que siempre produce la exhibición de un documento oficial que puede destruir parte de las pruebas acumuladas contra el defendido.

Por mi parte confieso que casi nunca he llegado á ver claro hasta mucho después de verificada la diligencia de lectura de cargos del procedimienso actual ó de ratificaciones y careos del antiguo; que pocas veces se me ha ocurrido en aquel momento idea alguna que valiera dos cominos, y que de las muy contadas veces que me ha parecido pertinente proponer algo, las más me lo he callado por el temor de echar á perder la situación, y en una sola ocasión recuerdo haber propues-

to prueba, y fué porque veía tan claro en el asunto y la prueba era de tal naturaleza que, aunque saliera rematadamente mal, no podía causar perjuicio alguno, y si salía bien—yo tenía la convicción más profunda de que así sería—era bastante por sí sola para anular todo el proceso. Por cierto que la tal proposición dió origen á una protesta y me valió al final una amonestación.

Todas estas dificultades, como se vé, nacen de la falta de preparación, del estado de inocencia en que se encuentra el Defensor, por regla general, cuando comienza á funcionar. Algunos instructores han usado conmigo la atención de informarme del estado de la causa; de hacer un breve resumen de los hechos; pero esto no es suficiente y puede ser dañoso. El Juez instructor vé las actuaciones desde su particular punto de vista, que es diametralmente opuesto al que conviene al Defensor, y á veces equivocado; por lo general, concluye la exposición con un «no sé cómo se las va V. á arreglar, porque la cosa está que no tiene defensa posible.» Oyéndolo un Defensor novicio, se preguntaría con la mejor buena fé: ¿qué voy á hacer yo aquí? Por lo menos entrará á funcionar con prevención contra el reo, descorazonado y dispuesto á convencerse á sí mismo de la imposibilidad de hacer nada de provecho, y aun con repugnancia de hacer algo que pueda desviar de aquel ser depravado el merecido castigo. Si esto llega á ocurrir, la oficiosidad del Juez ha sido para el acusado la mayor de las desgracias que le podían sobrevenir; pero

aun no llegando á este caso extremo, para el Defensor más bien puede ser este conocimiento un lastre inútil y embarazoso que una guía provechosa; por lo menos hará bien en recibir estas noticias con prevención y no dejarse convencer por las primeras apariencias de exactitud.

Cuando de esta primera diligencia resulta la necesidad de disponer otra y otras, el Defensor tiene la obligación de asistir, y no dejará de serle beneficioso. De este trato con las personas que intervienen en el proceso, de la repetición de la lectura de las declaraciones, de los esfuerzos que hace el instructor para precisar más y más y de los que hacen los testigos para hacerse simpáticos al Juez y que los dejen en paz, ó para no decir más de lo que les conviene, le resulta una ventaja positiva. El Defensor va poco á poco, por estos medios, enterándose á fondo del conjunto, percibiendo los detalles y colocando las figuras en el lugar que les corresponde. Llega, por último, un momento en que el cuadro queda completo y puede trazar el cánvas de la defensa; elige la dirección que le parece más apropiada á las circunstancias ó más acomodada á sus fuerzas y á sus recursos, y apréstase de este modo á salir al encuentro de la argumentación del Fiscal, que puede, en cierto modo, prever, aunque en algunos casos la inteligencia de éste puede encarrilarse por direcciones no sospechadas, y sufrirse una sorpresa al estudiar la acusación.

Estas son las obligaciones materiales que la ley actual establece para el Defensor; pero aparte estos deberes escritos y terminantes, existen otros virtuales que todo buen Defensor estimará en mucho. El primero de ellos, y del cual derivan todos los demás, es que la defensa nunca debe conformarse con la pena pedida por el Fiscal. Este precepto, que en mis tiempos era artículo de fé, parece un tanto autoritario y brutal; el Fiscal puede muy bien haber procedido con tan escrupulosa conciencia y puede haber armonizado tan bien la severidad de la Justicia con la piedad, que realmente no haya nada que rechazar. Ya veremos más adelante, cuando examinemos los medios de que se vale el Defensor, cómo puede cumplirse este deber; por ahora sólo diremos que el Defensor debe tomar por divisa el disentir siempre de lo que dice el Fiscal, diga lo que diga y sea quien sea; ha de ser un pedigüeño insaciable de beneficios para su cliente, y cuando no le quede nada por pedir en punto á disminución de pena, porque el Fiscal no pida pena ninguna, debe proponerse, por lo menos, pedir una recompensa.

Este propósito hace aguzar el ingenio; obliga á no *perdonar trabajo*, como decía la antigua Ordenanza, y á buscar por los más diversos caminos elementos y recursos para llevar adelante su empeño.

Otra de las obligaciones que debe imponerse el Defensor es la de ser incorruptible, ó como dice Novella, «ni tampoco por debilidad, imposición de sus jefes ó

contemplaciones de ellos, dejar de exponer con valentía cuanto crea oportuno y favorable á su patrocinado. Esto sería abandonar puniblemente su defensa, faltando á su juramento y á sus deberes, y así se hizo entender á algunos oficiales negligentes en *Reales órdenes de 8 de Octubre de 1847 y 29 de Mayo de 1861.* » Pero de la propia manera que no ha de doblegarse ante ninguna consideración, su propia dignidad le impide ejecutar actos que no se ajusten á la moral más pura. La mentira, el engaño, el soborno de testigos, la invención de casos ó hechos que no han ocurrido, ó de documentos que no han existido, son recursos que dan pobre idea de la capacidad del Defensor y que le hacen aparecer como hombre de muy dudosa moral, desmereciendo en el concepto de sus jefes y de sus compañeros, aparte de la responsabilidad que pueda corresponderle, según las leyes.

Debe también identificarse con el defendido « con quien forma en juicio una sola persona », según expresa Novella. Gracia dice: « Desde el momento que lo acepta (el cargo de Defensor), aunque sea un General, se identifica con el acusado y no tiene en los autos otras consideraciones que las que corresponden al que le nombró, aunque sea superior el Defensor en categoría al Fiscal que sigue el procedimiento. » Esta identificación llega á verificarse, en la mayor parte de los casos, de una manera natural, aunque no se ponga empeño en ello, y no deja de ser provechosa para el buen

desempeño de la misión, y aun para desempeñarla con mayor desahogo y espontaneidad.

De las extralimitaciones que el Defensor se permita en su escrito ó en el desempeño de sus funciones, puede seguirse una corrección disciplinaria que el *Código de Justicia Militar* establece en la forma siguiente: Por el art. 165 la autoridad militar que ejerce jurisdicción puede imponer al Defensor: Advertencia, apercibimiento, suspensión de empleo hasta quince días, arresto por igual tiempo. El art. 166 concede al Consejo Supremo de Guerra y Marina facultad para imponer las mismas correcciones, ampliando la suspensión y el arresto hasta dos meses. Además, según el artículo 169, «las correcciones impuestas disciplinariamente á los funcionarios que intervengan en el ejercicio de la jurisdicción de Guerra, no serán obstáculo para que se instruya expediente gubernativo, cuando por la gravedad del hecho pueda proceder la separación del servicio.»

La mayor parte de las correcciones disciplinarias son originadas en la forma de expresar los pensamientos, cuando la conducta del Juez ó del Fiscal provoca la indignación del Defensor; en la dureza de las frases; en los calificativos mortificantes. No deja de ser un deber en el Defensor tratar con cortesía y guardar las consideraciones debidas á los demás funcionarios de justicia, ni excluye ésta cortesía de la forma el que pueda poner de manifiesto con la mayor desnudez los he-

chos, y hacer un análisis implacable de los argumentos y hasta de las palabras. En la mayor parte de los casos se puede pulverizar la obra sin tocar al autor. Pero tampoco ha de llevarle esta consideración, este respeto á las formas, á despojar de la energía necesaria á sus argumentos ni á buscar convencionalismos que mistifican á lo mejor las cosas más evidentes, no; llegada la necesidad ha de llamar las cosas por su verdadero nombre; con tal que tenga buen cuidado de probar la exactitud de sus juicios, podrá esperar tranquilo el resultado. Tampoco estará de más que mire antes lo que se merece el acusado: si se trata de salvar á un inocente víctima de una infamia, en la que haya sido instrumento consciente ó inconsciente alguno de estos funcionarios, claro es que extremará todos los medios, apurará todos los argumentos y usará, en caso necesario, de la mayor energía y crudeza; la causa es santa, el empeño noble, y bien puede correrse la contingencia de una corrección por arrancar á un infeliz de la deshonra, y tal vez de la perdición y de la muerte. Pero si el acusado es un delincuente indigno y miserable, no haría bien en producir un escándalo y acarrearle quizá un castigo, por alguna pequeña transgresión ó informalidad; no las desaprovechará, desde luego, y las pondrá de manifiesto y las explotará cuanto pueda, pues éste será casi siempre el único recurso que le quedará; pero obrará cuerdamente si imita en este caso á los jugadores, que se aprovechan de los errores del contrario hasta con


frucción, pero que no se les ocurre siquiera incomodarse con él ni llenarle de improperios.

En este punto, sobre todo, el carácter del individuo influye muchísimo en su modo de proceder; un hombre vehemente, fogoso é irascible, muy difícilmente podrá contenerse en estos límites prudentes cuando se sienta mortificado ó excitado por alguna acción que él no encuentre justa ó correcta; un hombre frío y pusilánime verá enseguida el peligro y no lo arrostrará seguramente.

A ninguno de estos dos tipos van dirigidas estas reflexiones: al primero porque, aun á pesar suyo, no las podrá utilizar; al otro porque no las necesita. Esto se escribe más particularmente para aquellos caracteres, más generales, que enérgicos y entusiastas, conservan siempre algo de serenidad que deja entrada á la reflexión.

Por último, considero como una de las obligaciones importantes del cargo, la de no convencerse con demasiada facilidad de que el cliente es el verdadero autor, ó la de buscar, en caso de evidencia palmaria, los verdaderos, los secretos móviles que le han arrasrado á la comision del delito. Sobre todo debe evitar, por cuantos medios tenga á su alcance, el entrar á ejercer su cargo con prejuicios de ninguna clase. La justicia se ha equivocado muchas veces: muchos inocentes han sufrido condenas innmerecidas; la sospecha de que pueda equivocarse en lo futuro no está desprovista de

fundamento. ¡Quién sabe si aquél que ha puesto en nuestras manos la honra, y tal vez la vida, será alguna víctima de un error judicial! La esperanza de que el caso en que vamos á intervenir sea uno de ellos, es enteramente legítima y debe abrigarse en los comienzos; el desarrollo de lo que por nosotros mismos veamos y ejecutemos, es lo que ha de confirmarla ó destruirla. Esta disposición del ánimo, por sí sola, es altamente beneficiosa para el acusado y para el Defensor, y merced á la serenidad con que, por lo general, se pueden apreciar las cosas, se encuentran argumentos y recursos que no se nos hubieran ocurrido siquiera si desde el primer momento hubiésemos dado por cierta y evidente la culpabilidad del defendido, ó si nos hubiésemos forjado la idea de que íbamos á encontrar en él un criminal empedernido y repugnante.



CAPITULO III

El Juez instructor y el Fiscal.

La persona del que instruye el proceso, llámese Fiscal, como antiguamente, ó Juez instructor como ahora, es por la naturaleza de las cosas el principal enemigo del Defensor. Aquél se encamina á probar el delito; éste á negarlo. Así los intereses de ambos son diametralmente opuestos. Ya que es un enemigo con quien hay que luchar, no estará de más que el Defensor trate de conocer á este enemigo, para que la lucha se entable en condiciones razonables.

Teóricamente el cometido del Juez instructor se reduce á ir acumulando pacientemente prueba sobre prueba, diligencia sobre diligencia, con la mayor imparcialidad y el más escrupuloso cuidado, pasando por todos los trámites establecidos por la ley, y con arreglo á unos formularios á los que se ha dado carácter oficial. Esta labor lenta y pesada, exige esfuerzos de inteligencia de un orden especial, para el que no todos los hombres están igualmente dotados. La indagación de

los hechos, el exámen de los testigos, tiene una parte formalista que no ofrece dificultad alguna, un tecnicismo que pronto se aprende; pero hay muchas maneras de tomar una declaración, y según el ingenio de quien la recibe y el carácter particular de quien la da, la declaración toma rumbos muy distintos. Aún en el mismo orden civil, tratándose de hombres dedicados especialmente á los asuntos criminales, que tienen esta obligación como finalidad y que desde niños han ido preparándose de una manera semejante para ejercerla, se notan grandes diferencias: ¡calcúlese lo que deberá ocurrir entre nosotros para quienes las funciones judiciales son un accidente casi siempre obligado, al que se ha concedido muy escasa atención en nuestra educación, y que á las veces está en completo desacuerdo con nuestras aficiones y nuestras aptitudes! Por mi parte he conocido una regular colección de tipos diversos: desde el que hace decir á los declarantes lo que él se ha forjado, hasta el que se deja engañar como un chino; desde el que supone que todo el que se vé enredado en un proceso, siquiera sea como perito, es un granuja, hasta el que cree ingénuamente en la candidez y sinceridad de nuestras clases populares; desde el que guarda toda clase de consideraciones, hasta el que trata á zapatazos, la variedad es infinita.

El carácter y las aptitudes del sujeto tienen una influencia preponderante en el resultado del proceso. Hay quien no concibe que un mismo hecho pueda re-

ferirse de dos maneras distintas ó por lo menos con palabras diferentes; de ahí resultan esas declaraciones estereotipadas que se ven en algunos procesos y que hacen al oído el efecto de las cajitas de música, repitiendo sin cesar la misma sonata. Pero, en la realidad, esto no ocurre nunca; dos personas que refieran un mismo hecho, podrán no discrepar en lo substancial; podrán concordar en los accidentes; ya no es tan común que los expongan en el mismo orden; pero empleando las mismas palabras....., es una casualidad muy sospechosa. Sin embargo, á aquellos sujetos les parecería que no quedaba bien terminante la exposición si no se parecieran las declaraciones como una gota de agua á otra; creerían que se les escapaba la prueba, y como hay que aferrar la prueba á toda costa, estando conformes en el hecho principal y en los accesorios, acomodan las palabras al patrón ya establecido, aunque éste sea disparatado. Si de aquí no resulta encarrilado el proceso por una vía falsa, se debe exclusivamente á la casualidad, que ha hecho que la primera deposición haya sido sincera y terminante, ó á una intuición afortunada; pero si los primeros pasos fueron equivocados, por lo general el afán de uniformar las declaraciones incapacita á estos individuos para corregir el error, y de error en error se llega hasta el plenario, cuando no hasta el Consejo de guerra.

Al mismo resultado se llega por otras causas también de que por lo común no se dan cuenta los intere-

sados. Hay algunos hombres de imaginación tan vigorosa, que tienen propensión á trazarse, enseguida, un cuadro completo de las cosas de que apenas conocen detalles insignificantes; fascinados por esta imágen van derechos á comprobar lo que la imaginación les ha sugerido, descartando todo lo demás que pudiera desviarlos del camino emprendido, aunque otros detalles muy significativos hagan ver que el tal camino está equivocado; ellos no lo ven, no aprecian estos detalles más que como broza embarazosa de que, según el carácter, prescinden en absoluto. Si además son impacientes y ásperos, todo lo que no sea ir de golpe y porrazo á lo que ellos se han imaginado, les contraría y molesta, y no hacen más que estrechar á los declarantes para que vayan *al grano*, que para ellos es lo que se han forjado, y lo demás no son otra cosa que circunloquios inútiles y enfadosos. De ordinario acaban por hacer la pregunta directa, y sin ambages, y el declarante satisface á su manera y omite circunstancias y hechos que podrían dar verdadera luz en el proceso. Un individuo de estos en la legislación antigua era verdaderamente temible: empezaba por idear la conclusión fiscal, y todo lo que no concurriera á hacerla posible lo despreciaba, cuando no lo suprimía.

Hay otros que sufren esa misma fascinación, pero reflejada; para ellos son artículo de fé las primeras diligencias, ó las suposiciones que les sugiere un documento que creen auténtico. Son generalmente hombres

probos y leales, que no creen posible ninguna clase de felonías, y que tienen un gran concepto de las facultades y virtudes de los demás. Cuando á un sujeto de esta índole le dan á continuar un proceso comenzado por otro, las actuaciones siguen invariablemente el curso que le han marcado las primeras investigaciones, aunque tengan que hacer titánicos esfuerzos para mantenerlos en aquellos carriles, á menos que una circunstancia excepcional venga á mostrarles el error; en este caso lo corrigen en el acto, porque de ordinario no les falta resolución y energía para proceder como su conciencia les dicta. Pero si la circunstancia no surge, se hacen solidarios de todo lo hecho por su antecesor, y si la primera parte fué obra de la mala fé, víctimas de su nobleza; se hacen cómplices inconscientes de una felonía.

Algunos, por el contrario, son imágen viviente del espíritu de la contradicción, y sienten un verdadero placer cuando pueden volver del revés todo lo que otro hiciera. También estos yerran á menudo.

Otros ejemplares he visto ligeros y dúctiles en grado tal que no han tenido inconveniente en dirigir el procedimiento por una vía completamente falsa, por consideraciones y conveniencias en un todo ajenas á la rectitud é imparcialidad de la justicia. De éstos el más notable que he encontrado ha sido el que entendió en un procedimiento—de que trataré más adelante,—en el cual, á consecuencia de un delito de un oficial, se inten-

tó cometer otro por el lesionado, que era soldado; el Juez seguía el procedimiento contra el soldado por el conato de delito y dejaba en paz al oficial delincuente.

A otra categoría diferente corresponden los que afectan un soberano desdén por estos asuntos; negligentes ó apáticos que practican las diligencias á medias, que descuidan las más esenciales, y que necesitan que el Auditor les llame la atención y les indique las diligencias que han de ampliar ó acaso practicar, siendo éstas á veces de tal especie, que ya no pueden dar el fruto que hubieran debido dar practicadas á tiempo.

No faltan tampoco quienes, por su carácter ingénuo y bonachón, no tienen la menor picardía, toman como artículo de fé todo lo que manifiestan los que deponen en el proceso, son arrastrados, ora en una dirección, ora en otra, quedando todo en el aire, sin determinar una dirección definida. Agotados todos los trámites llega el proceso á su fin conteniendo tantas pruebas condenatorias como absolutorias, sin que ninguna produzca convicción suficiente para fijar la conducta de los Jueces que han de fallar.

También he conocido un sujeto que rendía culto al axioma «no hay delito sin delincuente», y que no comprendía que las pesquisas de la justicia pudieran ser infructuosas para descubrir al delincuente. Era, además, tan desahogado, que por permanecer fiel á sus principios, tomaba por reo al primero que le despertaba des-

confianza, ó á cualquiera que hubiese figurado para algo en el proceso.

El grupo más numeroso, sin embargo, lo forman los que, sin sentir esos entusiasmos fanáticos por la persecución de un delito; de carácter desapasionado y sereno; sin apresuramientos, con calma y escrupulosidad, van practicando todas las diligencias legales; formándose idea de los hechos; madurando el proyecto primeramente formado; corrigiéndolo á medida de las circunstancias: que atan todos los cabos sueltos con precisión y pasmosa habilidad, y llegan á presentar un cuadro, tan acabado como lo permite la naturaleza del hecho y las circunstancias del proceso. Estos no obran nunca por impresión propia ó ajena; elaboran con arreglo á una reflexión madura y sentada, y según su propia conciencia les dicta.

Cada uno de estos caracteres ofrece peligros diferentes para el Defensor. Los de los grupos primeros, todos esos que obran por impresión, con apasionamiento, se equivocan con mucha frecuencia, y el propio interés que han puesto, dirigido por una vía falsa, les hace separarse tanto de la verdadera, que en el mismo proceso encuentra el Defensor los mejores argumentos para su defensa. En cambio cuando aciertan, la pasión con que siguen la pista, el entusiasmo con que se dedican al trabajo y la fé con que lo ejecutan, produce una labor tan acabada, tan superabundante, que á veces parece que se han ensañado en acumular prueba

sobre prueba para que aquel reo no tenga escape posible.

De mucho mayor cuidado para el Defensor es el último grupo: no producen una labor brillante y asombrosa; es, por el contrario, fría, glacial, como la justicia, pero sólida y bien cimentada; cada parte está en su sitio como las piezas de un cronómetro; perfectamente ajustadas; reglamentariamente dispuestas, y la máquina del proceso no deja escapes posibles; es la lógica abrumadora de los hechos, descarnadamente expuestos, pero irrefragable. No están tampoco libres de equivocarse, aunque no tan frecuentemente como los otros; pero aun en los casos de error no se descubren tanto como los apasionados, y le es más difícil al Defensor encontrar la escotadura por donde ha de dirigir la estocada.

Cualesquiera que sean las condiciones particulares del individuo, ninguno escapa de sufrir en mayor ó menor medida una especie de sugestión que produce el tener el ánimo ocupado una porción de días con un asunto; la repugnancia que inspira el delincuente y la prevención con que se le escucha; la influencia que van adquiriendo las declaraciones de testigos, y hasta el propio cariño que siempre se tiene hacia las propias obras. Difícilmente ocurrirá un caso en que el Juez no crea, con la mayor ingenuidad, que los hechos están probados sin vuelta de hoja; que las declaraciones son terminantes y de una fuerza legal indestructible, y que,

sobre todo, trazan con tal exactitud los hechos, que no es posible pedir nada más acabado. Por supuesto, no hay Juez á quien le quepa la menor duda de que aquél hombre contra quien se siguen las actuaciones, es el verdadero y único criminal.

Que en esto sufren una ilusión, lo están proclamando las infinitas causas en que la sentencia no corresponde á la primitiva calificación; las que tienen que reponerse al estado de sumario; las que terminan con un fallo absolutorio, y aquellas otras, más numerosas, en que merced al trabajo de la defensa se consigue una notable disminución de pena. Todo esto no podría ocurrir nunca si los procesos estuvieran tan acabados, si la prueba fuera tan terminante, como generalmente asegura y cree con sinceridad el Juez.

El procedimiento actual ha matado una de las principales causas de error de los apasionados; ha apagado aquellos entusiasmos arrolladores que alimentaba en ciertos sujetos la perspectiva del apoteosis final, de la escena aquella en que con todos los argumentos que él mismo se había preparado, con el pleno dominio que tenía de la causa, con la convicción profunda infiltrada en su conciencia paso á paso, trazaba el cuadro del delito, mas bien que el de la causa, señalaba los culpables y fulminaba el anatema de la condenación más terminante, pidiendo, por último, la pena merecida. Hoy el instructor no llega más que hasta el dintel de la puerta del templo de la gloria: antes trabajaba para

sí; hoy trabaja para otro; se reduce á recoger, ordenar y poner en revista todos los instrumentos de prueba «para que otro venga — como me decía un viejo Fiscal de plaza, que estaba inconsolable con la reforma — con sus manos lavadas, á aprovecharse de todo el trabajo acumulado; á darse aires de conspicuo, haciendo como que deduce, por un esfuerzo monstruoso de su talento, lo que el otro le ha preparado cuidadosamente.» «Está probado, dice muy ufano; está probado, está probado; pero, ¿quién lo ha probado? ¿Ha sido V.? No, que ha sido el pobre Juez, que queda obscurecido y arrinconado.»

Todavía hay otra causa para que los errores disminuyan, y es que aquella perfecta comprensión de los hechos que el antiguo Fiscal adquiría en la evacuación de las múltiples diligencias y en el exámen de testigos, etc., etc., y que muchas veces no traducían exactamente las actuaciones, no puede adquirirla el actual Fiscal sino á condición de que las actuaciones reflejen claramente los hechos y las palabras; y acontece con frecuencia que lo que parece claro y evidente al Juez instructor, que sabe perfectamente cómo se ha hecho la causa, y que recuerda hasta el gesto, el ademán y el acento más ó menos convencido de los declarantes, se presenta muy obscuro y vago á la mente del Fiscal, y éste pide ampliaciones y diligencias que completan efectivamente el cuadro, para aquellos que no se encuentran en la situación del instructor.

No se puede decir que esto sean ventajas para el Defensor, que precisamente tenía sus mejores elementos en los errores del Juez instructor, y que en la generalidad de los casos le convenía que los hechos quedaran borrosamente reflejados en el procedimiento; pero por otros muchos conceptos ha ganado, y la pequeña dificultad que esta mayor precisión puede crearle, se compensa, en mi concepto sobradamente, con las ventajas que le reporta la situación del Fiscal.

Del Fiscal, creación moderna de los actuales procedimientos, podré decir muy pocas palabras; es una figura que todavía no se dibuja claramente en mi entendimiento; de la que aún no he podido examinar suficiente número, para distinguir el tipo general de los excepcionales. Procuraré sólo en esta parte examinar la situación en que se encuentra y los medios de que dispone para cumplir su cometido.

El Fiscal interviene dos veces en el proceso: al comenzar el plenario y al cerrarse el período de prueba. En la primera, su situación es análoga á la del Defensor; no conoce absolutamente nada de las actuaciones, pero lleva una ventaja grandísima sobre éste. En vez de presentarse á un acto público; de tener que hacerse cargo rápidamente del estado de las cosas por una audición quizá incompleta, quizá defectuosa y mal hecha;

de tomar una determinación instantánea, el Fiscal recibe el procedimiento, y allá, en el silencio de su despacho, con toda la calma y la tranquilidad de su soledad, estudia detenida y profundamente el proceso, hoja por hoja, diligencia por diligencia; puede leer cada declaración cuantas veces le sea necesario, y en el orden que le convenga; puede comprobar, repasar y meditar sobre cada caso, sobre cada vocablo. Antes de coger la pluma para extender la apreciación de los hechos, le es dable medir friamente el pro y el contra de las pruebas que pudieran ocurrírsele. En este estudio se le manifiestan con claridad, que puede comprobar cuantas veces quiera, las deficiencias que pueda contener lo actuado; puede ver qué hechos han quedado insuficientemente esclarecidos, y qué le hará falta para llegar á la calificación y á la petición de las penas. Y todo esto puede hacerlo con entero sosiego, consultando si quiere la legislación y cuantos textos le venga en gana, y tomándose todo el tiempo que su rapidez de percepción exija, porque el Código, en los artículos 541 á 543, que tratan de esta primera intervención del Fiscal, no limita el tiempo de que ha de disponer.

Por estas enormes diferencias, el concepto que se forma del sumario puede ser más completo que el que adquiere el Defensor en la lectura de cargos; las pruebas que propone son más definidas, más oportunas, de mayor alcance y más marcada intención; como que son

producto de un estudio sereno y reposado, y no de una improvisación más ó menos feliz.

Practicada esta diligencia, el Fiscal se eclipsa de nuevo y no vuelve á aparecer hasta que, ya terminado el plenario, se le entrega la causa para que formule la acusación. Todas las diligencias del plenario; todas las pruebas propuestas por él ó por el Defensor, se practican sin que de ellas tenga la más ligera noticia. Y suele ocurrir á veces que cuando vuelve la causa á sus manos, la situación ha variado por completo, y aquel protocolo aparece á sus ojos como cosa nueva y nunca vista. Aunque esto no suceda, aunque la causa siga el mismo rumbo, podrá conservar recuerdos más ó menos fieles de lo que era el sumario, pero el plenario le es totalmente desconocido; tiene que empaparse bien en él y penetrarse de su esencia y sus detalles para hacer la calificación legal y definitiva, señalar las responsabilidades y pedir las penas.


Aquí el Defensor le lleva no escasa ventaja, porque durante todo el plenario ha ido siguiendo paso á paso la marcha del proceso; ha presenciado todas las diligencias; ha adquirido un concepto preciso de los hechos, de las circunstancias y de las personas; se sabe la causa al dedillo, como suele decirse; está perfectamente orientado, y ha descubierto los puntos flacos, y aquellos en que puede hacer hincapié.

El Fiscal, realmente, no tiene más medio para llegar á hacer su acusación que la letra del proceso. No

se ha puesto en comunicación con el reo; no conoce á ningún testigo; no ha asistido á ninguna declaración, y, por lo tanto, de la letra del proceso podrá imponerse más ó menos perfectamente; pero del espíritu del mismo, de la fuerza real y efectiva de cada declaración, de la fé que merezca cada testigo, sólo en casos muy contados — cuando el Juez haya sabido trasladar al papel, no sólo las palabras, sino la entonación, el gesto, la intención del declarante — podrá hacerse cargo de algo, y quedará siempre muy lejos del concepto que hubiera formado si las declaraciones se hubieran tomado á su vista. Es verdad que con este procedimiento el Fiscal queda alejado de las menudas influencias de simpatía y antipatía; de juicio más ó menos acertado; está en inmejorables condiciones de rectitud é imparcialidad; ha quedado en la región serena é inflexible de los principios, arrancándole á la pasión, al interés, al amor propio. Pero esa convicción que se adquiere estando, durante más ó menos tiempo, revuelto y en contacto con todos los personajes de la escena, oyéndoles y viéndoles, examinándolos en cuerpo y alma con más ó menos atención; esa precisión, que sólo ese trato, el conocimiento personal de los sujetos puede dar, eso le falta, y si la letra del proceso no es muy gráfica y precisa, si, á pesar de las pruebas propuestas, la determinación de los asuntos no se ha conseguido, puede caer en apreciaciones falsas que se apresurará á aprovechar el Defensor.

Aun prescindiendo de las equivocaciones que pueda sufrir, aun suponiendo que sepa sacar todo el fruto que las actuaciones permitan, la acusación quedará todo lo matemática, todo lo legal, todo lo lógica que se quiera, pero le faltará ese sello de convicción y firmeza que, como antes dijimos, daba á la conclusión fiscal del antiguo procedimiento, una fuerza incontrastable y un carácter indiscutible.

Se vé por aquí la fuerza que ha perdido la acusación con haberle arrancado al instructor el carácter de acusador, y lo ventajosa que es hoy la posición del Defensor con relación al Defensor de otros tiempos. Es verdad que hoy son dos inteligencias contra una, porque el Juez instructor trabaja precisamente para hacer fácil y airosa la misión del Fiscal, mientras que á la defensa nadie le ayuda adrede; pero la acusación no tiene más que el procedimiento escrito para su trabajo, mientras la defensa tiene el procedimiento escrito y la convicción y firmeza adquirida en el trato personal y en el conocimiento del espíritu del proceso. Puede, pues, medirse con la acusación sin la abrumadora desproporción de los tiempos pasados; y aunque siempre será más difícil la misión del Defensor que la del Fiscal, porque si es difícil exponer lo es más exponer y rebatir, la relación de fuerzas tiende al equilibrio.



CAPÍTULO IV

Los testigos.

En los procesos por delitos militares y aun en algunos otros de delitos comunes cometidos por individuos de las clases de tropa, los testigos son nuestros propios soldados, y la masa general de nuestros soldados, como la masa general de nuestro pueblo, no es de condición perversa; pero tampoco está bien retratada en la sencilla ingenuidad y franqueza con que nos la presenta nuestra poesía bucólica.

Sobre esto no hay que equivocarse; las virtudes cívicas no son tan comunes como nuestro buen deseo nos hace soñar. Todos saben que el ciudadano debe auxiliar á la justicia y que el hombre honrado es el primer interesado en alejar á los pillos del trato corriente; pero pocos dejan de juzgar enojoso el andar á vueltas con la justicia, y sufrir las molestias, idas y venidas, y á veces pérdida de trabajo y de jornal, que ocasiona la participación en un proceso. Y no es que deje de serle grato que la justicia se haga; no les falta deseo

de que el delincuente reciba el merecido castigo; pero quisieran que fuera otro el que sacara las castañas del fuego. Además, en la descuidada educación de nuestro pueblo tienen más fuerza, pero mucha más fuerza que el sentimiento del deber común y que la común conveniencia, las particulares conveniencias del individuo; y á poco que el sujeto medite sobre la importancia y las consecuencias que su conducta puede tener para él, en la inmensa mayoría de los casos obrará según sus particulares intereses le aconsejen, aunque le obliguen á desviarse de lo que al interés común convenga y el deber general exija.

Es verdad que la deposición de testigos comienza por exigirles un juramento; y que en nuestras costumbres no deja de concederse importancia á la santidad de lo jurado; es más, la conciencia de la mayor parte de las gentes se rebelaría ante la idea de un perjurio; pero como su situación puede ser tal que el interés particular esté en abierta oposición con el deber cívico, una argumentación acomodaticia hace que se encuentre solución á este grave conflicto. El sujeto que sienta escrúpulos de esta índole no dirá precisamente lo contrario de lo que sabe; quizá, quizá conteste sin faltar á la verdad sobre lo que se le pregunte; pero no irá más allá, se guardará todo lo demás que sepa, y si puede eludir el compromiso diciendo que no sabe, que no vió ó que no oyó, lo eludirá; si le es posible intercalar alguna palabreja que quite seguridad y firmeza,

algún *creer saber*, le *parece recordar*, etc., etc., no perderá la ocasión de soltarla, *por si acaso*. Estas mistificaciones se toman como un pecadillo venial fácilmente redimido: algo así como la contestación de aquel fraile que, preguntado si había visto pasar á un hombre á quien se perseguía, contestó: «por aquí no ha pasado», metiéndose la mano en la manga; y era verdad, por la manga no había pasado.

Tampoco deja de saberse que el Código penal ordinario castiga á los que á sabiendas alteran la verdad en sus declaraciones, sea en favor, sea en perjuicio del reo. Pero el hombre, aun el menos avisado, presume que ha de ser muy difícil averiguar lo que pasa en su fuero interno, y que no será tarea sencilla probar que cuando dice que no vió una acción no dice verdad, y cuando afirma que cree ó supone esto ó lo otro, no es sólo suposición lo que hay en su espíritu, sino evidencia.

Algo también se cuenta con la tolerancia del Juez. Si á todos los testigos que no han dicho todo lo que sabían, ó que han atenuado por mil medios la firmeza de la declaración, ó que han alterado la verdad, se les hubiera aplicado la ley, las cárceles estarían llenas de testigos falsos. Con sólo aquellos á quienes en el mismo proceso se ha comprobado la falsedad, por haber dicho unas veces una cosa y otras la opuesta, habría un regular número de condenados..... no pocas veces con notoria injusticia.

El hombre debe decir la verdad con entereza y tranquilidad en todas las ocasiones: esto es rudimentario; pero ni todos los hombres tienen espíritu fuerte y una moral severa, ni en todas las ocasiones ofrece la misma importancia y las mismas consecuencias lo que se dice. En negocios de poca monta se encontrarán muchos testigos que declaren sin mistificaciones ni rodeos todo lo que sepan: ya no serán tantos los que se muestren propicios á ser abiertamente explícitos cuando el delito revista cierta gravedad, como un sentimiento fuerte, la indignación por ejemplo, no les preste los bríos necesarios. Tampoco declarará lo mismo un individuo que esté á cubierto de una posible venganza, que aquél que entiende que el pan de sus hijos, su tranquilidad ó acaso su propia existencia, dependen más ó menos directamente de su proceder en ese caso concreto.

El carácter y las circunstancias, en éste como en todos los actos de la vida, influyen poderosamente en la conducta de los hombres; así ha sido hasta hoy, y así es de esperar que sea por mucho tiempo. En los cortijos de las campiñas andaluzas y en las posadas de los caminos hay, sin duda, personas veraces, de conciencia y entereza, y que además están enteradas de cuanto ocurre en la comarca; sin embargo, cuando la justicia persigue á los autores de un crimen, nunca saben nada, ni han oído nada, ni han visto á nadie. Es positivo que no ya entre esas gentes que viven abandonadas

á sus propias fuerzas y expuestas siempre á las asechanzas de un mal intencionado, sino aun en los mismos pueblos, si cuando se comete un delito el Juez instructor invitara cortesmente á los vecinos que quisieran declarar, se quedarían sin testigos las nueve décimas partes de los procesos.

Entre nosotros las cosas no se manifiestan con tanto relieve, porque hay una porción de circunstancias que modifican las causas principales. En primer lugar nuestros soldados se agitan en una atmósfera de energía y virilidad, de nobleza y dignidad, que ejerce saludable influencia en todos los actos de la vida, aun los más nimios. Vienen al servicio en esa edad dichosa en que aún no preocupan los problemas de la vida, en que por lo general se desconoce el valor de la frase interés personal y hasta no suena bien en los oídos, por lo que se parece á egoísmo. El género de vida, la esencia del organismo armado tan opuesta á las conveniencias personales, que no da ocasión á que jamás acuda á la mente nada que no sea colectivo y grande. La relación constante, la vida en común que hace imposible que un individuo ejecute una acción sin que cien ojos la vean, y que dificulta de igual modo una excusa aceptable de no haber visto ú oído. El respeto y el temor que infunde siempre la presencia del jefe que ejerce de Juez instructor. La situación de relativa seguridad que le crea la vida de cuartel y la constante compañía. Y por último, la severidad de nuestros princi-

pios y la seriedad de todos nuestros actos, influyen y tenían que influir forzosamente en la disposición de ánimo de los sujetos que intervienen en los procesos militares, sobre todo cuando se instruyen en el cuerpo, que es donde todas estas circunstancias se muestran más potentes, y todo ello contribuye á que las declaraciones sean más espontáneas, más terminantes que cuando entran como testigos otros individuos ajenos á la milicia.

Por unas ú otras causas, generalmente los testigos sufren una emoción extraordinaria al encontrarse en presencia del Juez instructor. La seriedad del acto, el aparato del juramento, la pesadumbre de la responsabilidad, la ignorancia del valor judicial de ciertas fórmulas y ciertas palabras, y el recelo de que pueda hacerse sospechoso y verse enredado más ó menos gravemente en el procedimiento, quitan á la mayoría de las gentes la serenidad y el aplomo. Como el Juez sea un poco brusco y gruñón, como se incomode y chille, la emoción crece por momentos, y algunos seres impresionables y pusilánimes se hacen un ovillo, y ni entienden lo que les preguntan ni saben lo que contestan. A poco que el individuo luche en su interior entre la conveniencia y el deber, esta disposición eventual de su ánimo le hace aparecer vacilante, irresoluto, ambiguo; á veces hacen dudar de la veracidad de sus palabras solamente merced á la intranquilidad que les produce esta emoción; en algunos individuos y en algunos ca-

sos, llega hasta á hacerles decir cosas muy diferentes de las que querían expresar.

El comportamiento del Juez tiene no pequeña parte en la manera de declarar los testigos. Hay individuos de éstos que se sienten como fascinados por el Juez; que se ven estrechados, empujados en la dirección que éste les marca; que creen verse amenazados de graves males si se apartan de ella; que reconcentran toda su potencia en hacerse agradables y terminar pronto este martirio; y sin poder bastante para romper el hechizo hablan, no en armonía con su conciencia, sino acordes con la voluntad del Juez, aunque luego cuando se ven desligados de esta influencia, lamenten lo ocurrido y se reprochen su falta de energía.

Aunque poco frecuente, tampoco ha dejado de ocurrir que los testigos se hayan visto realmente amenazados y aun obligados á prestar su declaración en un sentido opuesto á la verdad, á sus convicciones y á sus propósitos.

La mayor parte de las veces esta presión procede de la parte interesada. Cuando el delito es de tal naturaleza que pueden hacerse estériles las pesquisas de la justicia y el delincuente ó delincuentes son sujetos de cuidado, largamente relacionados y protegidos, y han tenido tiempo de preparar el terreno, procuran, naturalmente, conseguir por todos los medios, que los posibles testigos no declaren nada en contra de ellos; y si no pueden esperar su connivencia por la persuasión

y la súplica, recurren á la amenaza y á la fuerza. Otras veces, aunque afortunadamente las menos, esa presión y esa fuerza se ha ejercido por el mismo funcionario de justicia encargado del esclarecimiento de los hechos, cuando ha habido sumo interés en desfigurarlos y en hacerlos aparecer con un carácter completamente distinto, y el proceso se ha encomendado á persona que por ductilidad de carácter, por un falso concepto de las conveniencias, ó por cualquiera otra causa, ha prescindido de la recta imparcialidad que le impone la majestad de su ministerio y ha encaminado las actuaciones por la vía que más se acomoda á estos propósitos bastardos. Si el hombre no tiene habilidad para sugestionar á los testigos y hacerles decir lo que quiere y como lo quiere, no tendrá más remedio que recurrir á la amenaza ó á aquellos procedimientos inquisitoriales, que si han desaparecido legalmente de la faz de la tierra, no dejan de practicarse á veces en las lobregueces de algún calabozo de carcel rural.

Hasta aquí hemos hecho referencia solamente á los testigos de buena fé: á aquellos que podrán desviarse algo ó mucho del camino de la verdad, aun contra su voluntad, y que por condiciones particulares son más ó menos firmes y categóricos. Hay otra clase, sin embargo, que aunque menos frecuente en nuestros procedimientos no deja de presentarse ocasión de tratar con ellos alguna que otra vez. Hay individuos, que ya por tener cierta costumbre de andar entre justicia, ya

por perversión, ó porque tienen en el proceso un interés supremo que escapa á la penetración del Juez, mienten con el mayor descaró y el más asqueroso cinismo; con un aplomo envidiable; ornando sus explicaciones, generalmente de aspecto tosco, con detalles minuciosos, reproduciendo palabras gráficas que vienen bien á cuento, y que, al revés de lo que sucede en el anterior grupo, lejos de contenerse en los límites trazados por las preguntas del Juez, van siempre mucho más allá. Las declaraciones de estos sujetos adquieren por unas y otras circunstancias tal firmeza, tal apariencia de verdad, que se hace preciso un trabajo de análisis sutilísimo, minucioso y perspicaz por parte del Defensor para destruir la trama que han urdido. Esto ocurre más generalmente en esos procesos en que no se acierta verdaderamente con el reo y se ha procesado á otro ú otros por sospechas vehementes y verosímiles de que hayan podido serlo, cuando los testigos están interesados en mantener á la justicia en la errada dirección que sigue.

Entre las personas que han recibido instrucción y que ocupan una posición social más ó menos elevada, los testigos ofrecen otro tipo distinto. Ordinariamente hay más concepto del deber y más valor para afrontar las responsabilidades; sus declaraciones revisten mayor seriedad, mayor firmeza, son más concretas y precisas. No hay tampoco que fiarse mucho por el aspecto exterior del individuo y por su posición; también hay mu-

chos pillos de levita, y generalmente su propia ilustración, su mayor inteligencia, su trato, el conocimiento más ó menos somero de las leyes y de los recursos del lenguaje dan á estos sujetos medios poderosos para vestir sus declaraciones con un ropaje, que si no es el de la verdad, se parece á él, y por lo menos se confunde con el de la verosimilitud.

Por todas estas circunstancias y diversidad de caracteres y situaciones, en los procesos se advierte una gran variedad de tipos de testigos: unos son terminantes y dan pelos y señales de cuanto ha ocurrido; otros están firmes y seguros pero son secos y concisos; algunos se muestran vacilantes y perplejos, y no falta tampoco quien quiere nadar entre dos aguas, ó, como dice mi amigo Berenguer, que enciende una vela á San Miguel y otra al diablo.

Todo esto ha de tenerlo muy presente el Defensor para formar exacto juicio de las cosas, y no dejarse llevar por ciertas apariencias que á veces se toman como significativas de un estado de ánimo, cuando son precisamente producto de otra situación muy distinta.

Sabiendo ver, estando pertrechado contra estos espejismos, es altamente provechoso al Defensor presenciar la deposición de testigos, aparte del conocimiento que le suministra y que es un elemento de convicción para la elaboración de su defensa, porque cuando la voluntad de un testigo ha sido violentada, siquiera sea inconscientemente, por el Juez, si el testigo es hombre

de conciencia y de rectitud, vendrá preparado; la presencia de un tercero, opuesto á los intereses del Juez, le animará, y podrá rectificar el error cometido en su primera declaración, y puntualizar los hechos, y hacer manifestaciones que quizá no se le permitieron en su primera intervención, etc., etc. Si el testigo, por el contrario, ha engañado á la justicia adulando al Juez, poniéndose resueltamente de su parte, adivinando su pensamiento y acomodando á él el fondo de su declaración, cuando se vé en presencia del Defensor de aquél á quien perjudicó, no se encuentra tan á gusto, duda, vacila, atenúa, quiere sostener lo dicho, pero lo sostiene sin alientos, sin firmeza, con intranquilidad; entonces es cuando tiene un deseo irresistible de acabar pronto y substraerse al martirio que le causa la mirada inquisidora de aquel Defensor, mudo, pero observador imperturbable de su rostro, de sus acciones; de aquel analizador de sus gestos y de sus palabras. Toda la verbosidad que empleara antes se ha trocado en una reserva sombría y medrosa que hace discurrir al Defensor: «si no temió antes al Juez, ¿por qué teme ahora al Defensor?»

Aparte muy raras excepciones, la aspiración general en todos los testigos es á concluir pronto su intervención, generalmente desagradable; á reservarse todo lo posible y no decir más que lo estrictamente necesario. En tésis general puede decirse que el fruto que dan los testigos depende casi por completo de la habilidad del

Juez en interrogarlos y en ponerlos en el caso de contestar una cosa ú otra. Espontáneamente son muy conatadas las personas que se imponen el deber de facilitar la tarea de la justicia y que lo cumplen con escrupulosidad y firmeza. No debía ser así, pero así es.



CAPÍTULO V



El acusado.

La figura más interesante para el Defensor, la que requiere estudio más detenido y completo por su parte, es la del acusado.

El tipo del criminal abyecto y repugnante puede presentárenos alguna vez cuando la jurisdicción de Guerra entiende en delitos cometidos por individuos ajenos al ejército, como en los de alteración de orden público, secuestro, anarquismo, insulto á fuerza armada, reyertas, etc.; pero fuera de estos casos es sumamente raro en nuestros procedimientos el delincuente avezado al crimen y familiarizado con los formalismos judiciales. Lo general es que sea gente poco pervertida y experimentada; mas bien individuos de educación abandonada y de moral muy débil y acomodaticia, ó viciosos torpes y pertinaces, que verdaderos malvados.

Hay, sin duda alguna, entre nosotros gente de condición aviesa y de instintos malvados; entes que po-

dríamos llamar criminales latentes; hombres que guardan en su esencia gérmenes morbosos que brotarán á la primera ocasión, y á los cuales no es la virtud, ni su propia fortaleza para dominarse, lo que los mantiene en el estrecho círculo de sus deberes, sino el temor á la severidad de nuestras leyes; la conciencia de la incorruptibilidad de nuestros Jueces, y el conocimiento de lo muy difícil que ha de ser que quede en la sombra la ejecución de un acto punible. Pero sea debido á lo que quiera, es lo cierto que en nuestra jurisdicción se presentan muy de tarde en tarde esos hombres en quienes el delito parece ser una necesidad natural, una pasión irresistible ó un placer inefable. Usando las definiciones de los criminalistas, puede decirse que la excepción, entre nosotros, es el criminal *nato*, y la generalidad el delincuente *de ocasión*.

No se necesita haber dedicado luengos años al estudio de la humanidad para comprender que de la propia manera que el hombre ofrece notables variedades en su aspecto físico, y muestra aptitudes diferentes, y está dotado de tan distintos grados de fuerza, de destreza y de agilidad, y es tan varia su resistencia para el trabajo físico, así en el mundo moral tiene que haber una prodigiosa variedad de tipos; grandes desemejanzas; sutilísima gradación de fuerzas; variedad notable de inclinaciones; muy diversos grados de delicadeza, de constancia y de entereza; grandes diferencias de resistencia para la lucha interna. Si á estas condi-

ciones naturales tan variadas, agregamos las no menos variadas de las facultades intelectuales; si le añadimos después las que se originan en las costumbres, en la educación, en la instrucción, que presentan también multitud de fases y gradaciones y que ejercen influencia muy variada, según el temperamento, el carácter, la inteligencia y la manera de ser de cada individuo, se concebirá muy fácilmente que la conducta de los hombres en un negocio determinado de la vida no puede ser uniforme é igual, y que juzgando á los hombres por sus hechos se ha de ofrecer una variedad de tipos tan considerable, que no sería empresa fácil reducirlos á una clasificación escrupulosa, no ya examinando al hombre en todas las manifestaciones de la actividad, pero ni aun reduciéndose á los actos penables y de éstos á un solo delito. Y aún aquí se supone al hombre siempre el mismo, según sus condiciones naturales, y bajo influencias fijas que deben determinarle siempre de la misma manera, lo cual está fuera de lo real; pues del propio modo que circunstancias accidentales de lugar y tiempo nos hacen ver al hombre de tan varios modos en su aspecto físico, situaciones y estados accidentales hacen variar su fisonomía moral, y nos lo presentan á veces con anomalías extraordinarias que no nos podemos explicar satisfactoriamente.

Todas estas particularidades anotadas así, á grandes rasgos, valen solo para hacer notar cuántos y cuán variados tipos de acusados podrán presentarse. Trazar

la silueta nada más, aun de los tipos más salientes, no es cosa que está en mi mano. Suponiendo que mi incompetencia no me vedara entrar en un terreno en el cual hasta los más famosos criminalistas marchan con insegura planta, la índole y el carácter de estas *Memorias* se opondría á estudio semejante. Aquí solo caben ligerísimos apuntes de lo que por mí mismo he podido observar con referencia á nuestros procesados, y esto es lo que intentaré hacer.

Parece que el primer impulso de todo aquel que se vé procesado debiera ser negar su participación en el delito: esto es tan natural que hasta los niños más inocentes, cuando hacen una diablura y creen que los van á castigar, comienzan por gritar *yo no he sido*: tan común es esté artificio y tan natural se le encuentra, que desde luego no hay Juez instructor que no tome á beneficio de inventario las declaraciones, los argumentos y las pruebas de inocencia que quiere presentar el acusado: la negación por parte del reo es cosa con que se cuenta en todo procedimiento. Y sin embargo, son numerosísimos los casos en que el procesado se confiesa autor del delito, en hechos cuyas circunstancias dificultarían la averiguación. Este fenómeno es poco frecuente en los procesados por delitos contra la propiedad y es casi general en los reos de delitos contra las personas; y esto es así, no sólo porque en los de esta especie siempre, salvo el caso de muerte, la persona perjudicada puede intervenir é interviene en el proce-

so, sino también porque de ordinario estos delitos no se cometen espontánea y deliberadamente, sino que surgen cuando menos se piensa y en donde menos se espera, ó son consecuencias inevitables y fatales de otras causas. Tanto en uno como en otro caso, aunque el delincuente esté arrepentido del resultado de su proceder, no lo está tanto de haber obrado, y en el fondo de su conciencia hay algo que le parece una justificación. Es un fenómeno que se observa también en los niños: preguntad á un niño si ha pegado á otro que llora y vereis que os contesta: *él me pegó primero, ó me hizo burla, ó me insultó*; exactamente lo mismo que si le hubiérais preguntado *por qué*, y no *si* le pegó, y como si en su infantil imaginación viera redimida su culpa con la falta del lesionado.

Por lo común el reo de un delito contra la propiedad, á no ser que sea sorprendido en el acto, niega con tenacidad é inventa mil embustes para probar su inocencia, á veces á pesar de habersele encontrado el cuerpo del delito, y lo niega hasta á su mismo Defensor. No es por pudor precisamente por lo que obra así; es que, por más que revuelve su conciencia y su magín, no encuentra el consuelo de una justificación, siquiera sea muy discutible. El cuidado y el disimulo que ha puesto por obra para realizar el delito; la seguridad de que nadie le ha visto ni sentido, y la presunción de que ha guardado el objeto en sitio imposible de descubrir, le animan á persistir en la primera nega-

tiva, y cuantas habilidades se hagan para desviarle de este camino resultan por lo común infructuosas.

Ya puede haber indicios vehementes, circunstancias que estén declarando á grito pelado que es él y nadie más que él quien puede haberlo realizado: no importa, seguirá en su negativa. Ya pueden hacerse las más sólidas reflexiones, los más irrefutables argumentos; contestará con mil razones, más ó menos sólidas y verosímiles, y hará explicaciones, hasta ridículas si se quiere, pero no confesará. Se llega á fuerza de paciencia y de perspicacia á adquirir la convicción de su culpabilidad, y aun con ella, á veces, no queda más solución que absolverle.

Cuanto mejor va el negocio para el reo, cuanto más infructuosas son las pesquisas y las tentativas para hacerle declarar, tanto mayor es su interés en sostenerse en su papel y tanto mayor también el temor de echarlo á perder con una indiscreción, de descubrirse con un gesto, con una turbación. Este excesivo cuidado que ha de tener le obliga á una tensión de espíritu muy trabajosa: su mayor anhelo es acabar pronto. A poco que se prolonguen las sesiones y se repitan las preguntas y las reflexiones, el individuo sufre una fatiga, un agotamiento de fuerzas, perfectamente apreciable á simple vista. Ni aun con su Defensor se encuentra bien; no le gusta departir con él acerca de los hechos y de los argumentos que podrán emplearse para su defensa; y muchos llevan el temor de ser descubrier-

tos hasta el punto de rehuir la mirada, como si sospecharan que por los ojos iba á penetrarse en el fondo de su conciencia y á encontrar allí la prueba de su delito. Con el tiempo y la costumbre del delito estas manifestaciones irán sin duda debilitándose poco á poco hasta adquirir la completa impasibilidad, el cinismo, que caracteriza á los criminales de oficio; pero en la masa general de nuestros procesados no se ha llegado hasta este punto de desvergüenza, y se pueden observar algunos, cuando no todos los fenómenos apuntados.

Algunas veces, aun en estos delitos que venimos examinando, el procesado se manifiesta claramente autor del hecho, y explica sin ambages ni rodeos cómo lo llevó á cabo, y no omite el menor detalle ni desfigura en lo más mínimo la verdad. Pocas veces este proceder es obra del cinismo, como está inclinado á creer todo aquel que por profesión ó por destino se ocupa á diario en asuntos criminales. Si se busca y se indaga atentamente, se descubrirá en la mayor parte de los casos algo que en la obscura inteligencia de un hombre sin instrucción y sin mundo, de educación abandonada y espíritu tosco, toma todos los caracteres de una justificación, y á veces, sin que él mismo pueda explicárselo satisfactoriamente, la justificación existe, en los límites en que un hecho punible puede tenerla. El sujeto no ha delinquido ni por perversión moral, ni por satisfacer un capricho ó alimentar un vicio; ha sido impulsado por otro móvil particular, y ese móvil

le parece razón suficiente para ejecutar lo hecho. Por ejemplo: á un soldado le ha desaparecido una prenda ó un objeto cualquiera de que tiene que responder; busca, pregunta, da parte, pero no se averigua nada, y aquello que le faltó tiene que reponerlo de su dinero: él, sin embargo, sabe á ciencia cierta que no la ha perdido; podría asegurar que se la han quitado, pero no puede probar nada; paga y calla. Pero á la vuelta de más ó menos días echa en falta otro objeto que quizá necesita presentar al poco rato: también positivamente se lo han quitado; se le representa el lance pasado, la perspectiva del castigo ó del quebranto para adquirir otro nuevo, la inutilidad de las averiguaciones, tal vez los reproches del cabo ó del sargento, y las cuchufletas de sus compañeros por su torpeza; y entonces no dice nada, acecha el momento de hacer con otro lo que otro hizo con él, y se provee del objeto necesario. Claro que no es una razón que le hayan quitado una cosa para que él quite otra igual, y que no le absuelve del pecado de hurto el haber sido despojado á su vez; si supiera que aquel á quien despojó era un ladrón, se aplicaría el refrán *quien roba á un ladrón ha cien años de perdón*, y quedaría tranquilo; pero aun sin este conocimiento el hombre se encuentra muy aliviado en su conciencia. No se presentará espontáneamente cuando se hagan las primeras averiguaciones; pero en cuanto se vea formalmente procesado cantará de plano. Este hombre no le quitará á otro su pan

aunque tenga hambre, no le substraerá la cajetilla aunque no tenga un mal pitillo que fumar, ni venderá el jabón ó el peine del compañero para beberse un vaso de vino en la cantina; adquiere aquéello que tenía y le han quitado; y esta diferencia, que será una sutileza que jamás podrá explicar el individuo, pero que la percibe clarísimamente en el fondo de su conciencia, le hace obrar en el proceso de modo completamente distinto á como obran los que por vicio, por mala inclinación ó por lo que quiera que sea, hurtan ó roban y se aprovechan de lo hurtado.

También suelen proceder de una manera parecida en esta clase de delitos aquéllos que cometen actos de apropiación accidental, sin intención de despojar del objeto á su poseedor, y que la fatalidad hace que ese pecadillo venial — de [que podemos calificar el hecho de usar objetos que no son de nuestra pertenencia merced á esa mancomunidad de bienes que se establece pronto entre gente joven dedicada al mismo género de actividad y haciendo vida en común — se convierta en delito por una circunstancia fortuita como la anticipación de un acto en que el objeto haya de figurar, la falta de oportuna advertencia, el descubrimiento inesperado de un hecho análogo tras del cual salen á relucir cosas que se tenían por bien ocultas, etc., etcétera. Estos individuos que cometen un delito con pleno conocimiento de que no lo cometen, tampoco desfiguran la verdad ni niegan su comisión, y tampoco es

por cinismo, sino porque se creen excusados con la muy distinta intención que les guiaba en la comisión del hecho punible. En los cuerpos armados esta forma es poco frecuente: esto ocurre más bien en esas pequeñas é irregulares agrupaciones como ordenanzas y escribientes de oficinas, secciones de tropa de academias, hospitales, etc., etc., en todos esos destinos, en fin, que por la especial naturaleza del servicio á que están dedicados escapan más fácilmente á la vigilancia de las clases y oficiales; que no pueden ordenarse los mismos actos y con igual escrupulosidad que en un cuerpo, y donde además no es empresa fácil calcular el dinero que tienen y el gasto que hacen; lo primero por la posibilidad de que hayan recibido propinas, y lo segundo porque, aparte las horas de paseo legal, digámoslo así, andan entrando y saliendo constantemente, y permaneciendo la mayor parte de las veces largo rato sin testigos de vista.

Por causas parecidas en el fondo, aunque revistiendo formas muy variadas, los reos de delitos contra las personas suelen no ocultar sus acciones. Algunas veces sorprende ver que la primera noticia del suceso llega á conocimiento de los jefes por los mismos delincuentes, que se presentan espontáneamente sin esperar á que el ofendido reclame, ó el hecho se descubra por cualquier otro medio. Y es que en esta clase de delitos hay siempre algo ajeno á la voluntad del individuo que los determina; circunstancias y accidentes que los sa-

can de su estado natural, y les hacen cometer actos que su propia razón desaprueba y su conciencia rechaza; vueltos á la normalidad bruscamente, quizá por las mismas consecuencias de la acción, afrontan las consecuencias como un mal inevitable, como un accidente de la vida: aunque no se formule claramente en su entendimiento parece que razonan así: *he tenido la desgracia de hacer esto ó aquello*, de la propia manera que podríamos decir he tenido la desgracia de caerme por las escaleras ó de descarrilar. Tampoco es extraña á su manera de proceder la justificación que creen encontrar en las causas que les arrastraron á la comisión del delito, y más bien á esta circunstancia que á perversión y endurecimiento de alma se debe achacar la fidelidad de sus relatos, no debiendo confundir este móvil de sus acciones con esa especie de vanidad salvaje que se descubre en los relatos de los criminales empedernidos, que parece que gozan recordando y refiriendo los más nimios detalles de sus desdichadas hazañas.

Dejando aparte los que niegan siempre y á todo trance, con más ó menos habilidad y fortuna, aun entre los mismos que confiesan su delito, el instinto de la propia conveniencia les advierte la necesidad de justificarse, y hacen titánicos esfuerzos para introducir en sus declaraciones todo aquello que creen á propósito para poner de relieve las causas con preferencia á los hechos. No siempre estas justificaciones son ciertas: la

mayor parte de las veces están trazadas con exagerados colores para darlas más relieve y mayor importancia, y hay algunas tan fuera de propósito ó tan baladís que parece mentira que haya cerebro humano que conceda á tales bagatelas la más mínima importancia, y que cosas tan nimias hayan podido conducir á un hecho punible.

No pocas veces, existiendo justificación aceptable, el acusado no sabe precisarla; no llega á darle forma ó acaso no la descubre, fijándose por el contrario en detalles anodinos, en particularidades ajenas á su interés, cuando no en argumentos que, sometidos á una crítica sensata, más los condenan que los justifican.

También carecen la generalidad de estas gentes de habilidad para dirigir sus declaraciones por el camino más adecuado, y creen haber hecho bastante, y aún mucho, cuando el asunto queda sumido en cierta obscuridad ó indeterminación. No es extraño que así suceda, porque en los comienzos el acusado ignora los cargos concretos que se le hacen, las personas que intervienen y la fuerza de lo que aquéllas declaran; así que marchan á obscuras hasta que llega el momento de los careos que se enteran más ó menos bien de todo; pero entonces suele ser ya tarde para enmendar los errores cometidos, y también suele serlo para mantener las actuaciones en los carriles que hubieran apetecido y de los cuales han saltado merced al peso de los testimonios.

El interés del acusado en este punto se aparta considerablemente del interés del Juez instructor, el cual, por ministerio de la ley y según los reglamentos y prácticas establecidas, ha de inquirir la existencia del hecho, ha de fijar la persona responsable, y á lo sumo ha de averiguar el *cómo* pasaron las cosas, pero que de modo alguno le interesa el *por qué* sucedieron: en tanto que el acusado se esfuerza en primer término en exponer el *por qué* y también el *cómo*, y hacia estos dos puntos dirige toda su intención y toda su voluntad, las cuales, chocando con la voluntad del Juez de mantener las actuaciones en la dirección conveniente y que sus deberes le imponen, producen en el reo un estado de ánimo particular hacia el Juez. No hay acusado en quien no se produzca la convicción más firme de que el Juez tiene prevención contra él, que le ha tomado ojeriza. En no pocas ocasiones el carácter, la conducta y los prejuicios del Juez dan muy acentuadas apariencias de exactitud á este juicio, y en algunos, los hechos posteriores demuestran que, aunque sea inconscientemente, la prevención ha existido.

Si esta sospecha asalta al acusado desde el primer momento, ó si el apremio del Juez instructor para aligerar el procedimiento, sus maneras, su vehemencia, imponen al acusado, bien pronto omitirá éste en sus declaraciones todo aquello que no le sea directamente preguntado, si su carácter no es muy resuelto; y si es obstinado se entablará una lucha entre acusado y

Juez, el uno empeñado en ofrecer sus pruebas ó sus explicaciones encaminadas á su interés particular; el otro en no admitir más que aquello que á la demostración del hecho sea pertinente: á aquél le quedará siempre la idea de que no le han dejado hablar, con deliberado propósito de empeorar su causa; á éste la de que el acusado se propone embrollar el asunto por todos los medios; ambos se afirman en sus respectivas suspicacias; el acusado sobre la mala voluntad del Juez, y el Juez en la presuelta doblez del acusado.

No es probable que consiga el Defensor mayores esclarecimientos acerca de los hechos: cuando el acusado confiesa ingénuamente, porque en realidad nada tiene que añadir; cuando oculta todo ó parte, porque no obstante el papel que aquél ha de desempeñar, por más habilidad que despliegue para inspirarle confianza, aunque le exponga con franqueza que el pleno conocimiento de los hechos le es indispensable para trazar su línea de conducta y para no hacer diligencias ni pedir pruebas que puedan perjudicar la situación, siempre teme confiar á otro lo que tan oculto ha guardado hasta entonces.

Sin embargo, sus conversaciones no son estériles para el Defensor; extiéndese por lo general en las causas inmediatas que le arrastraron al delito, en lo que él cree que le justifica en cierto modo; cuenta hechos que juzga relacionados con el suyo; manifiesta lo que él quiso declarar y no le fué admitido por el Juez; las

citadas que hizo y no se evacuaron por creerlas ajenas al hecho de autos, y hace notar la animosidad que le tiene aquél y la que pueden tenerle los testigos. Cuando en la causa no hay testigos presenciales y sólo existen indicios más ó menos vehementes de que el sujeto aquél sea autor del delito, el presunto reo se ha pasado muy largas horas discurriendo cómo puede haber sido sospechoso; y todas estas meditaciones las convierte luego en explicaciones más ó menos satisfactorias, en las que de ordinario juega muy principal papel alguna mala voluntad, ó hay algún enredo, y sobre esto hace reflexiones, sutilísimas las más veces, suspicacias al parecer faltas de fundamento y de lógica, pero á las cuales se aferra con tenacidad extraordinaria. También suele encontrar manera de rebatir las afirmaciones de los testigos y las deducciones que pueden hacerse.

La consecuencia inmediata de todo este trabajo del acusado es romper la indiferencia del Defensor. Muy pocas veces esta indiferencia se trueca en repugnancia ó en desvío, aun cuando adquiera la convicción de culpabilidad, á menos que el acusado sea un tipo repulsivo, cínico y desalmado; lo común es que sienta compasión, interés; que aquel sujeto le parezca mucho menos malo de lo que á primera vista creyera; que le encuentre digno, si no de la absolución, al menos de la mayor benignidad é indulgencia. Esta particular disposición de ánimo, y las reflexiones que encabezan este capítulo, serán de gran auxilio para el Defensor, quien

si alcanza á descubrir l^{os} rasgos principales de la fisonomía moral del acusado, si puede estudiar su carácter, su temperamento, su modo de ser, rara vez dejará de encontrar las causas determinantes de sus acciones, y con ellas el modo de convencerse á sí mismo, en muchas ocasiones, de que aquél sujeto no ha sido otra cosa que un juguete de la fatalidad, ó un instrumento inconsciente elegido por el destino para poner de manifiesto un mal, una deformidad, extraña al individuo, y más ó menos relacionada con el hecho en que actúa.

Por punto general el acusado reacciona cuando en las diligencias del plenario se vé asistido y acompañado por su Defensor. Sea por instigaciones ó instrucciones de éste ó por espontáneo impulso, en estas diligencias expone todo cuanto no le dejaron ó no se atrevió á decir en sus declaraciones; todo lo que la supuesta malevolencia del Juez le hizo reservar para cuando no pudiera evitarse ó torcerse en su daño. Este cambio es tanto más notable cuanto mayor ha sido la presión que consciente ó inconscientemente haya producido en él el carácter, las maneras y la conducta del Juez; cuanto más le haya tachado de parcialidad, ó más equivocado le haya visto respecto á la verdadera pista del delito.

La constante cavilosidad del acusado es su causa. El tener el espíritu siempre ocupado en un mismo asunto; la ociosidad y soledad del encierro y el grandísimo

interés que en ello le va, hacen que, á poca inteligencia que tenga, esté elaborando siempre ideas y argumentos de todas clases y categorías, desde los más disparatados á los más sensatos. Naturalmente él los expone en forma tosca, contrahechos, abigarrados, muy poco ó nada definidos, que exigen casi un trabajo de adivinación; pero entre los muchos que día tras día va discurrendo, no deja de haber algunos muy aceptables, que bien presentados, vestidos con pulcro ropaje, y colocados en el término correspondiente, sirven, no sólo por sí mismos, sino por los que le sugiere al Defensor una vez puesto en aquel camino. Esta especie de fuente de inspiración es utilísima siempre, y se hace indispensable al Defensor cuando se desconoce el organismo, el medio ambiente en que se agita el acusado; cuando se trata de delitos cometidos por individuos de agrupaciones cuyo modo de ser, cuya vida íntima, produce situaciones particulares que desconocemos, y por lo tanto no alcanzamos á comprender el por qué de los hechos, y todo nos parece raro y extraordinario en sucesos que luego, bien estudiados en su propia escena, son de lo más natural del mundo.

Hasta ahora sólo se ha tratado de esa clase de acusados que se estrenan, digámoslo así, en los asuntos de justicia; que ignoran lo que es un proceso; que no saben distinguir lo que es substancial de lo que sólo es formalista y que por lo general sienten un santo horror hacia la carcel, por el estilo del que inspira el hospital.

Algunas veces, sin embargo, se trata con individuos que conocen la justicia, no por haberla sufrido, sino por haberla ejercido siquiera sea en muy modesta esfera. Los individuos de la Guardia Civil, Carabineros, Orden público, etc., que están instruídos en la formación de diligencias previas; que conocen una infinidad de detalles del procedimiento; que además por su especial misión andan siempre entre malhechores y gente de sospechosa conducta, y que de continuo están interviniendo en procesos, forman un tipo completamente distinto de acusados, cuando cometen algún delito ó se ven envueltos en un proceso con más ó menos fundamento. Ese conocimiento, esa familiaridad, si vale la frase, con los procedimientos, la larga experiencia de la vida, el sinnúmero de casos en que han visto cómo algunos redomadísimos pillos logran escapar de las garras de la Justicia..... Todo esto les sirve de saludable lección que no desaprovechan cuando la fatalidad les convierte en acusados.

Por punto general, en la relación de los hechos se encaminan á probar, según el caso, que se han mantenido en el estricto cumplimiento de sus deberes— que practican con una corrección escrupulosísima,— ó que se han permitido una ligera extralimitación de sus atribuciones, en aras de un loable celo por la eficacia del servicio y auxilio de la justicia; y á veces este es en realidad el móvil principal y la causa determinante de sus acciones, aunque los hechos, examinados á

la luz de la razón y de la lógica, resulten un abuso inaguantable de una autoridad exagerada á su gusto, ó una arbitrariedad indisculpable. En otras ocasiones la verdadera causa ha sido otra bien distinta; pero les conviene, naturalmente, encaminar hacia ese móvil la atención de los demás, y á ella se aferran con todas sus fuerzas y toda su intención.

Como de ordinario son dos ó más los coautores, y saben perfectamente cuándo puede resultar algo punible de sus acciones, antes de que la justicia les eche mano ya han convenido los puntos principales y han trazado el cuadro de los hechos según les es más favorable y puede parecer más verosímil, resultando de ahí un acuerdo perfecto entre las declaraciones de todos. No descuidan tampoco procurar los medios de probar la coartada si la cosa es posible.

El espíritu de solidaridad suele ser tan poderoso entre ellos que muy pocas veces ocurre que quieran dividir la responsabilidad en dos grados distintos—como en realidad debe dividirse, puesto que en cada pareja uno es jefe y el otro subordinado,— y afrontan las consecuencias por igual. Aunque por temperamento y por carácter pudieran ser ligeros, la experiencia y el conocimiento de las cosas les hace cautos y evitan cuanto pueden ejecutar sus hechos en lugares donde pueden ser vistos, pues saben que el peor enemigo en una causa es un testigo presencial.

Todas estas circunstancias reunidas contribuyen á

dar fisonomía especial á estos acusados. Niegan cuanto pueden y de la manera que la negativa pueda tener más fuerza, que es haciendo relato de los hechos de modo que en vez de un delito parezca un servicio meritorio; sostienen con tenacidad cuanto una vez dijeron, y amplían sus declaraciones á medida que van enterándose de la marcha del proceso; acumulando poco á poco elementos para quebrantar la solidez de las declaraciones de los demás, la firmeza de las pruebas ó la fuerza de los indicios.

Padecen la misma obsesión que los demás, ó al menos aparentan padecerla, en punto á la animosidad del Juez, y no es extraño encontrar algunos que por cálculo, y sin que la conducta del Juez justifique este recelo, no quieren exponer los argumentos que les parecen más importantes ni hacen las citas más favorables, hasta que viéndose asistidos por su Defensor, tienen la seguridad de que no ha de quedarse sin hacer ó no puede volverse en su daño.

En sus conversaciones con el Defensor suelen hallar manera de refutar todos los dichos y todas las acciones que puedan perjudicarles, y dan relieve y colorido á lo que puede favorecerles. Todo esto unido á una hoja de dilatados y penosos servicios, á un buen concepto de sus jefes y á una conducta anterior irreprochable, hace que la simpatía del Defensor se acentúe más y más, y que la sugestión sea más poderosa.

Cuando el delito se refiere á cosas de la vida inti-

ma de estas agrupaciones; cuando delincuentes y víctimas son compañeros y no ha podido ocultarse porque ha trascendido al exterior, como ordinariamente todos tienen culpa, cada uno procura presentar la cosa de la manera más conveniente á sus intereses, pero, en general, sin tratar de agravar la situación del otro más allá de lo que necesita para sacudir su culpa. Salen de esta manera tan enrevesados y difíciles los asuntos, que á veces no hay manera de acabar de formarse idea clara de cómo debieron ocurrir los sucesos, y quedan en el ánimo muchas dudas, que no llegan á disiparse por completo ni aun después de terminado el proceso.

Entre los que niegan terminantemente su participación en el delito existe un género de acusados digno de la mayor compasión. Son éstos los que, abrumados por el poder de un cúmulo de circunstancias que al parecer evidencian de un modo que no deja lugar á dudas, víctimas de un error judicial ó de una confabulación de testigos, se presentan á los ojos de la justicia de los hombres como únicos responsables de un delito que no han cometido. Hay ser de éstos tan desgraciado que ni aun llega á persuadir á su propio Defensor.

* Su negativa se toma como cosa natural y corriente; las protestas de inocencia se escuchan con la sonrisa en los labios; sus argumentos, generalmente de una simplicidad admirable, como recurso pobre y disparatado; su perseverancia, como desesperada terquedad; su exci-

tación, como inquietud reveladora de una conciencia sucia; el abatimiento en que les sume, á veces, la convicción de su impotencia, como confesión tácita de la realidad de los hechos; su pena, son remordimientos; sus lamentaciones, indigna hipocresía con que quieren despistar á la justicia. Ninguna de estas manifestaciones vale nada ante la evidencia que arrojan los indicios; la justicia pide pruebas ¿no hay prueba? pues hay delito. César decía de la mujer honrada que no bastaba serlo, sino que era preciso parecerlo; la justicia es más exigente; no basta ser hombre honrado y parecerlo, es menester, además, probarlo.

Lo imperfecto del entendimiento humano no permite distinguir siempre entre un pillo disfrazado de hombre de bien y un hombre honrado. A veces las mayores mentiras se dicen con un acento de convicción tan profunda, con tanta ingenuidad, con tan vivos y naturales colores, con tal aplomo, que se toman como verdades inconcusas. En cambio la verdad se nos ofrece en ocasiones tan tímida, ruborosa y balbuciente, que, desde luego, la reputamos embuste.

No dispone el hombre de medios para analizar si lo que pasea un individuo por el mundo es cara ó careta; ni siempre és posible el juicio de Salomón. No es, pues, extraño, que en muchas ocasiones se confunda el que niega con fundamento, con razón y con verdad, con el que miente negando. Se necesita estar dotado de una perspicacia sutilísima, para poder comprender

á qué clase de éstas pertenece el individuo que examinamos, y muchas veces nos equivocamos.

Por mi parte confieso que no sé precisar los signos que podrían llevarnos á descubrir cuándo el que se niega autor de un delito es inocente, y cuándo es un pillastre; pero que ha habido, que hay y que habrá, mientras la justicia esté encomendada á los hombres, muchos individuos que son condenados injustamente, no hay para qué repetirlo.

Esta consideración, aunque no hubiera otras, bastaría para hacer ver cuán indispensable es estudiar atentamente al acusado, examinarlo, procurar penetrar en su interior y descifrar el enigma, y cuán provechoso será al Defensor, sobre todo en los procesos en que no hay prueba plena, el desechar toda clase de prejuicios, y hasta si se quiere, el entrar desde luego dispuesto á reconocer la inocencia del acusado.



CAPÍTULO VI



Los hechos.

La conocida sentencia «no hay efecto sin causa» es tan axiomática en las acciones de los hombres como en las leyes de la naturaleza; sólo que en cuanto se refiere á las acciones de los hombres, las relaciones de causa á efecto son á veces tan sutiles y extrañas, y están por tal modo ocultas y enmarañadas, que escapan á la penetración de las gentes más avisadas, y los hechos se ofrecen á nuestros ojos como cosa extranatural y absurda. Unas veces tienen su origen en cualidades particulares del mismo individuo, en su modo de ser, en su carácter. Otras, por el contrario, radican en circunstancias ajenas al sujeto, en situaciones que él no crea, en sucesos que no provoca, en cualidades, digámoslo así, colectivas.

Quizá esta clasificación no sea muy científica; pero responde perfectamente á mi propósito y á lo que he podido observar multitud de veces, no ya en el círculo de las acciones penables y penadas, sino en la vida co-

rriente y natural, sin más que volver la cabeza á un lado y á otro, con ojear un periódico, prestando oído al rumor del día, á la historia callejera.

Pasar revista á las debilidades humanas, á las rarezas, á lo que ahora llamamos chifladuras, sería imposible en este lugar. La Bruyére, que con una rarísima habilidad traza un carácter en cuatro rasgos, ha necesitado llenar un grueso volumen, y aún creo que se ha dejado algún tipo en el tintero. El estudio sería utilísimo, aunque no fuera más que para ver de cuán diferentes maneras y en qué distintas direcciones se separa el hombre del tipo normal, y para no asombrarnos demasiado, ni demasiado pronto, cuando nos hallemos en presencia de alguno que quizás sin tener los caracteres tan pronunciados como otros muchos que conocemos y tratamos á diario, han tenido la mala fortuna de aparecer en un escenario dispuesto á propósito para que la figura se destaque y no pueda pasar inadvertida; pero aun reconociendo su innegable utilidad no se hará aquí el estudio por extenso, creyendo que los cuatro rasgos que vamos á trazar bastarán para despertar el recuerdo de otros muchos, y quizá para inducir á nuestros compañeros á hacer por sí mismos tan provechoso y entretenido estudio.

Por más que la ley no lo admita y la sociedad no lo tenga en cuenta para sus decisiones, es lo cierto que si la generalidad de los hombres son fuertes para luchar con los elementos, para resistir las imposiciones

de los hombres, y son capaces de imaginar mil argucias para no ejecutar lo que no les place, hay muchos, muchísimos, que muéstranse débiles en las borrascas de sus pasiones, sumisos á las imposiciones de su gusto, y no imaginan el más ligero artificio para eludir, ya que no se atrevan á luchar abiertamente, la ejecución de aquello que no deben hacer. ¿Quién no ha oído decir mil veces «yo no puedo vivir sin esto ó lo otro» refiriéndose á cosas que no son *indispensables materialmente* para la vida? Claro es que muchas veces, las más, es sólo cuestión de imaginación, y el individuo viviría luengos años sin aquello que él juzga imprescindible; pero esta creencia está tan arraigada en él, que es capaz de hacer los mayores sacrificios por que aquéllo no le falte; y á veces también, aunque sólo efecto de la imaginación, la falta de aquel objeto, ó de aquella diversión, ó de aquella actividad, llega á comprometer su salud y acaba realmente con su vida; y otras, la perspectiva de los sufrimientos, imaginarios ó reales, con que le amenaza la carencia de eso que cree indispensable, llega á influir de tan poderosa manera en su imaginación, que creyéndose incapaz de resistirlos y viendo al cabo de ellos el término fatal de la existencia, toma el único partido que no tiene remedio y ponen ellos mismos fin á esa existencia que ha de ser, á su juicio, amarga y conturbada, á veces sin haber empezado á probar estas supuestas amarguras y tribulaciones. ¿Quién no ha conocido á alguien que come poco y

mal, que duerme poco menos que en el suelo, y no puede *prescindir* de una corrida de toros, ó de una representación teatral, ó de asistir á la partida de dominó en el café de su preferencia, ó de otra cualquier cosa en donde consume en lo supérfluo lo que roba á lo necesario? ¿Quién no conoce á qué lamentables excesos, á qué horribles consecuencias conduce la pasión del juego?

Todas estas anomalías, y otras muchas más que admiran á las gentes sensatas, se ven todos los días; muchos de estos entes raros no dejan de discurrir, no dejan de comprender que van por un camino equivocado; hasta los hay, sobre todo entre los jugadores, que escuchan las reconvenciones de sus amigos y parientes, y prometen formalmente, y á veces con sinceridad indudable, corregirse y normalizar su conducta, y sin embargo, contra toda reflexión, á pesar de sus promesas y propósitos, contra su propia voluntad, reinciden una y otra vez, y jamás se curan de estas irregularidades.

Aún si sólo se vieran estas anomalías en cosas que únicamente producen placer, podría decirse de estos individuos que eran egoístas por excelencia; pero es el caso que anomalías semejantes se ven aun en gustos que llevan aparejado invariablemente el dolor y hasta la amenaza de muerte. ¿Puede ocultarse á ningún borracho el aniquilamiento gradual de sus energías, la rápida degeneración de su ser, y el fin funesto que puede

esperar? No: habrá muchos que no lo conozcan, pero otros lo ven palpable, indiscutiblemente, y sin embargo, beben. ¿Quién no ha tenido algún compañero á quien el tabaco era fatal, á quien habían aconsejado los médicos que dejara de fumar..... y sin embargo, así dejaba de fumar como el borracho de beber?

Claro es que en estos ejemplos se concibe sin gran esfuerzo que el sujeto experimenta un placer del cual no quiere privarse: sin duda se experimentará también, aunque los demás no alcancemos á comprenderlo, en otras muchas acciones inconcebibles para la generalidad. No se concibe, en verdad, qué placer puede haber en arañar las paredes y comerse el yeso, como yo he conocido á una persona que lo hacía, ni en comerse el pelo, ni en tragar alfileres, según declara una crónica científica reciente; pero indudablemente lo experimentan esos séres, y aun sabiendo los peligros á que les expone su gusto, lo satisfacen. ¡Y cómo lo satisfacen! ¡teniendo que sufrir una verdadera odisea! ¡huyendo de sus parientes; burlando la vigilancia de los amigos; teniendo que poner en práctica todas las artes del disimulo y del engaño; acechando entre ansias y recelos el momento propicio!

No menos numerosa y extraña es la categoría de los que experimentan una invencible repugnancia que los imposibilita materialmente para ejecutar ciertos actos, que no son sin embargo repugnantes; para amoldarse á ciertas costumbres que nada tienen de molestas ni

tiranas; para consumir ciertos manjares apetitosos y exquisitos, y para presenciar ciertos espectáculos por los que otros se desviven. ¿Quién no ha conocido á alguno, muy español, muy enérgico, muy viril, que no puede soportar las emociones del espectáculo nacional, según han dado en llamarse á las corridas de toros? ¿Quién no habrá tenido un compañero al que ha sido imposible hacer beber cerveza, que dice que la ginebra sabe á chinches, y siente náuseas al ver ciertos acreditadísimos quesos? ¿Cuántos y cuántos individuos hemos podido ver por esas capitales pequeñas y por esos pueblos, que no saben ni pueden vivir más que en el rinconcito de su hogar; que han despreciado mejoramientos de fortuna sólo porque les exigía ausentarse de él, y que por nada del mundo transpondrían los cerros que limitan el horizonte de su pueblo natal? ¿Quién no habrá observado, sobre todo entre los reclutas de ciertas regiones, la tristeza profunda, el malestar que les produce verse transportados á otra región distinta, aunque sea poco distante, y la influencia que ejerce este estado de ánimo en su energía y hasta en su salud? Y, por último, ¿quién no ha conocido á muchas personas impotentes para luchar contra el sueño, ni aún en medio del mayor bullicio y de la diversión más ruidosa; ó que son incapaces de fijar su atención cinco minutos en un asunto; ó que tienen la desventura de entender todas las cosas al revés ó el don de la inoportunidad; ó que jamás llegan á formarse ca-

bal idea ni de aquello que más desean; ó que teniendo clara inteligencia y percepción rápida de ordinario, el más ligero prejuicio ó una primera impresión parece que les cierra el entendimiento, en forma que no hay posibilidad de hacerles entender lo más sencillo y evidente; ó que les ha cabido en suerte una memoria tan desdichadísima que olvidan al momento cuanto se les encarga ó se proponen hacer, etc., etc.?

No menos dignos de estudio son esos otros tipos raros que no tienen voluntad propia; que son traídos y llevados por cualquiera; de inteligencia tan perezosa y apática que no piensan más que lo que otros han pensado, que son de la opinión del último que llega. Esos otros de carácter violento, biliosos, autoritarios, de espíritu exclusivista é intransigente, que no pueden tolerar que nadie opine de distinta manera, que son, en fin, unas verdaderas fieras en el cuartel, sin perjuicio, muchas veces, de estar absolutamente dominados por su mujer ó por su amante. Esos otros que renuncian á tener una personalidad propia y acomodada á sus facultades y á su carácter, y siendo de condición bondadosa y amable, de carácter tranquilo y tolerante, se enamoran y quieren imitar á los anteriores llegando á hacer una grotesca caricatura. Esos otros que carecen en absoluto de tacto, que resuelven las cuestiones según el humor en que las cogen, ó por el número que hacen en los asuntos del día; que van incomodándose por grados, y castigan más duramente

al último con que tropiezan que al primero que delinquirió, siendo quizá una misma la falta, y á veces por faltas distintas cuya gravedad está precisamente en razón inversa del castigo impuesto. Esos otros, duros, crueles, que se complacen en perseguir las faltas, y las castigan siempre con una severidad draconiana, buscando la manera que más pueda mortificar, y extralimitándose no pocas veces de lo que alcanzan sus atribuciones y las leyes consienten, fiados en una especie de inmunidad que creen labrarse con el terror....

Tampoco dejaremos en el olvido ciertos sujetos que tienen la mala ventura de poseer una mirada dura, insultante, maneras provocativas, aire amenazador, que cuando miran hieren y cuando hablan ofenden. Otros á quienes se pliegan las comisuras de los labios con un mohín tan despreciativo y tan cínico que incitan verdaderamente á darles de bofetadas. Otros tan susceptibles ó tan vidriosos que no pueden soportar que nadie les mire sin que se les encienda la sangre y exijan una satisfacción ó provoquen una reyerta, que son, en fin, un compromiso constante para quien los acompaña ó los halla en su camino.... La lista sería interminable, como ya he dicho, si fuera á recoger aquí los variadísimos tipos que encuentra por ahí cualquiera que por gusto ó por deber trata con mucha gente: añada el lector á los ya apuntados los que la experiencia propia les haya permitido observar y aún aquellos de quienes haya oído hablar á los compañeros, y es

seguro que todavía le quedarán muchos por conocer.

Indudablemente hay en estos seres una fuerza irresistible que les empuja y les obliga á obrar en ese sentido. Quizá si pudiéramos medir esa fuerza como medimos la fuerza física, nos asombraría su potencia; tal vez, por el contrario, intrínsecamente considerada, el índice marcara una cantidad menguada; pero de todos modos, como en estas luchas no es el valor absoluto de una el que hay que considerar, sino el relativo que resulta de la comparación con las que han de oponerse á su acción, si éstas son inferiores, por menguadas que aquéllas sean, habrán de sobreponerse fatalmente. Ni aún el equilibrio es bastante en estos casos, pues el individuo que tiene estas fuerzas en equilibrio obra bien ó mal por influencias extrañas al mismo, según que éstas favorezcan el predominio de unas ó de otras, como lo demuestra el tan popular como temido influjo de las *malas compañías*. Para que haya una perfecta seguridad de no sucumbir á la fuerza de estas inclinaciones es menester que las de la razón, ayudadas por la educación y la moral, robustecidas por el saber y la bondad, inclinen francamente la balanza: aún con cierto desequilibrio bien apreciable, sucede á veces que circunstancias extraordinarias y particulares vienen á dar tan gran incremento á las fuerzas perturbadoras que, aunque sea momentáneamente, el individuo sucumbe á su poder contra su propia voluntad.

Parece, por este razonamiento, que estos seres de-

ben ser irresponsables de sus acciones, puesto que se ven compelidos á ellas por fuerzas que no pueden contrarrestar. Eso es lo cierto; pero la sociedad no puede dejar sin correctivo estas acciones; la ley debe obrar inalterablemente como obran las leyes naturales. Es de naturaleza que el fuego queme; si cualquiera se sintiera irresistiblemente empujado á arrojarse á un horno, se quemaría; pues de la misma manera el que se vé irresistiblemente compelido á faltar á la ley, también debe sentir los efectos por sus consecuencias.

Yo no sé si será porque tengamos, aquí, en España, un concepto equivocado del derecho de propiedad, ó porque haya algo en nosotros que nos incite á menospreciarlo, es el caso que á poco que cualquiera repase en su memoria los hechos acaecidos que han pasado al dominio público y han quedado impunes, y hasta la naturalidad con que algunos se realizan por personas que pueden reputarse, y con razón, honradas, vendrá á deducir que la definición de robo y de hurto que consignan nuestras leyes no debe ser muy exacta.

No se necesita haber corrido mucho para conocer un par de docenas de personas que disfrutan ahora posesiones más ó menos cuantiosas sin haberlas comprado, ni heredado, ni cambiado, y que por medios que serán habilísimos, sin duda, pero que una conciencia honrada condena, han hecho pasar á sus manos la

propiedad de otros, sin incurrir en sanción penal. No hay que hablar de los grandes escándalos, de las fortunas improvisadas cuyo origen produce náuseas é indignación; de los hechos monstruosos: esos siempre son pocos en número, aunque funestos en consecuencias y poderosos en ejemplos, y la misma excepcionalidad podría descartarlos como argumento.

Prescindiendo de las cosas gordas, de los *grandes negocios*, cuya sola palabra va oliendo mal en la época presente, ¿no es ya cosa corriente ver reproducirse en los periódicos de tiempo en tiempo, la noticia de haberse «decomisado *tantos* kilos de pan *falto de peso*»? Si á una buena ama de su casa se le ocurre *pesar* lo que trae la criada de la compra ¿no encuentra falta de peso? ¿Las célebres sisas, que ya han salido hasta en el teatro, no es renglón con que hay que contar, ó contra el cual hay que tomar todo género de precauciones, que casi siempre no hacen más que atenuar su importancia sin poderse librar de ellas? ¿No se leen en los periódicos con inusitada frecuencia quejas de que los números no llegan á sus destinatarios; que se evaporan en el camino cartas que contienen valores, aunque sean insignificantes? ¿No hay pueblos enteros consagrados á defraudar los intereses del Estado en forma de contrabandistas? En las grandes poblaciones ¿no hay grupos considerables de personas dedicadas á defraudar los intereses del municipio, introduciendo de matute géneros que tienen tarifas marcadas? ¿No han tenido

que ponerse cercas á los caminos en algunas regiones porque los propietarios colindantes pasaban el arado y robaban á la vía pública una faja más ó menos ancha? ¿No andan siempre los ingenieros de montes á vueltas con expedientes por talas fraudulentas de árboles?....

Pues aún hay otras mil formas y maneras de ataque á la propiedad, en términos que puede decirse que no hay mercancía, impuesto, actividad y modo de ser, que no sufra ó tenga que precaverse contra las mermas consiguientes que el poco ó ningún respeto que la propiedad inspira han de causarle indefectiblemente. Así que al par de los trabajos para establecer algo, para montar una industria ó fundar una asociación, han de caminar las previsiones para librarla de los pellizcos más ó menos graves que han de asestarle, á veces hasta los mismos que de ella viven y se lucran.

Hay objetos verdaderamente privilegiados en este sentido: por ejemplo, los libros. Personas que creerían condenarse si no devolvieran enseguida una peseta que se les prestó para completar el precio de una compra, ó que hacen correr á la criada de un extremo á otro la población para devolver el paraguas ó el pañuelo que ha quedado olvidado en su casa, se quedan muy frescamente con cuantos libros le prestan, ó los prestan á su vez y olvidan á quién, pero el caso es que no los devuelven; y sin embargo, un libro bien vale lo que un pañuelo, y á veces la pérdida de un tomo descabala

una obra que ha costado cientos de pesetas. Es cosa sabida; de cien libros que se prestan apenas vuelven diez al estante.

De la propiedad intelectual no hay que hablar: sin duda como las ideas son incorpóreas no tienen dueño. Pasma oír la naturalidad con que algunas personas, por pereza, exclusivamente por pereza ó haraganería, dicen « he *fusilado* á este y al otro para hacer tal trabajo que me han encomendado »: la frescura con que se ven escritos de autores reputados y conocidos firmados por otros..... Recuerdo que en unos certámenes de aquellos que se celebraban allá por los años 80 al 83 nos leyó un compañero una notable memoria sobre convoyes: después de un exordio macarrónico y grotesco, entraba en materia con un párrafo lleno de naturalidad, elegancia y fluidez, que comprendía la definición precisa, y al que seguía un estudio profundo, minucioso y completo de la materia, desarrollado con verdadera erudición y en un estilo inimitable. Creo que no había ni uno sólo en el tribunal que no conociera aquel trabajo: por mi parte en el segundo párrafo había reconocido el capítulo que á ese punto dedicaba el General Almirante en su *Guía del Oficial en campaña*, lo cual no es maravilla primero, porque el estilo del General Almirante no puede confundirse con ningún otro, y después porque el *Guía del Oficial en campaña* no se había separado de mí durante la guerra y después de ella, de modo que me lo sabía casi de me-

moria..... Cerraba el trabajo mi compañero con un parrafillo á modo de epílogo en el que pedía mil perdones por las faltas que tendría *sin duda* el escrito..... de Almirante.

Cuando se trató en España de establecer convenios de propiedad literaria con las Repúblicas sudamericanas, recuerdo haber leído una violenta campaña en un periódico muy acreditado de aquellos países, oponiéndose á tales tratos, por los grandes perjuicios que resultarían á la cultura y á los intereses del país no pudiendo *reimprimir*, así, con esta frescura, nuestras obras libremente: lo cual quiere decir que por todas partes hay algo de lo que aquí anotamos.

Por fin, todos los que no podemos llamarnos ya jóvenes, podemos recordar que cuando lo éramos las predicaciones de algunos políticos eminentes—entonces ídolos del pueblo—llegaron á producir la más profunda convicción de que la propiedad iba á distribuirse..... y en algunos puntos se comenzó el reparto.

Estas manifestaciones, que alcanzan á todas las clases sociales; que toman tan varios y múltiples aspectos; que se reproducen en todos los tiempos y lugares, vienen á justificar, si no estoy equivocado, lo que antes se dijo: ó la definición está mal, ó el concepto del derecho de propiedad, aquí, en España, no es muy claro y firme, y ha quedado una gran masa de gentes de todas condiciones que, por lo menos, no tienen un criterio muy estrecho y rígido en el asunto.

Otra de las características humanas es la propensión al engaño, á la doblez, que suele, á las veces, reputarse ingenio. Desde aquel gran Rey español que al saber que el de Francia se quejaba de que le hubiera engañado una vez contestó: « miente el bellaco; le he engañado más de diez »; hasta el más ramplón chupatintas de miserable aldea, todos experimentan, en mayor ó menor grado, cierta vanidad en haber sabido ocultar el juego y haber engañado al contrincante. En nuestro arte es uno de los principales medios y de las primeras recomendaciones engañar al enemigo, y el país primero, la crítica y la historia después, perdonarían difícilmente al caudillo que se hubiera dejado engañar. Las llamadas conveniencias sociales ¿son otra cosa que una imposición de disimulo de nuestras impresiones y nuestros pensamientos? ¿Y quién duda que cierta clase de engaños, lejos de ser vicio reprobado son, por el contrario, virtud sublime, exquisita delicadeza, abnegación meritoria? A veces se inspira en un ideal grande y noble, otras está obligado por una necesidad imperiosa, y en ocasiones sería candidez vituperable no emplearlo. Hay, sin embargo, caracteres tan refractarios al engaño, que cuando las circunstancias los colocan en el apurado trance de usarlo lo hacen tan mal que el más míope lo conoce, y no pocos que recurren á él con visible repugnancia y notoria violencia.

No siempre, por desgracia, afecta el engaño esta

forma honrada: por el contrario, salta más á la vista el empleo de esta predisposición para fines muy diversos, que si no caen por completo dentro de la acción penal, provocan la indignación ó el desprecio en las almas nobles. Causa honda pena ver cómo industriales sin conciencia lanzan al mercado imitaciones dañosas de productos excelentes, apenas han logrado celebridad, ó merecido aceptación, sacrificando á su sórdida avaricia la salud y la vida de multitud de séres. Cómo innúmeros charlatanes atribuyen á sus mercancías virtudes y excelencias que no tienen, aplicaciones múltiples que están muy lejos de alcanzar, etc., etc. Cómo se urden los más groseros y cínicos enredos para suplantar derechos y lograr ventajas. Con qué frescura se nos presentan por ahí no pocos sujetos haciendo alarde de posiciones que no tienen, atribuyéndose la representación de empresas que no existen, suponiendo títulos que no han adquirido, pero que les son indispensables para dar apariencias legales á negocios y explotaciones que no son otra cosa que la explotación de la buena fé ó de la candidez de quienes les confían su dinero, su crédito ó su nombre. Con qué *tranquilidad* se corren rumores y se dan noticias falsas que han de llevar la desolación á una familia, la ruina á un pueblo, el quebranto al crédito ó la destrucción á un prestigio, para convertir la impresión producida en un puñado de pesetas.

¿Quién ignora que hay multitud de séres que ex-

plotan la caridad pública exhibiendo llagas al parecer horrorosas, fingiendo inutilidades físicas, presentando como hijos multitud de criaturas alquiladas? En las grandes catástrofes como inundaciones, terremotos, epidemias, etc., ¿no hemos oído quejas, más ó menos veladas, de haberse *evaporado* grandes porciones de lo acumulado por la caridad pública, en subscripciones abiertas por personalidades ó agrupaciones al parecer respetabilísimas? ¿No es cosa sabida que hay que andar con ojo muy abierto en los reconocimientos de materiales ó de objetos de las grandes contratas, porque suelen estar muy distantes de parecerse á los modelos presentados?

¿Quién, que haya andado por esos pueblos de Dios, ha dejado de oír que el propietario D. Fulano, que posee grandes tablas de tierras de primera las tiene clasificadas en el amillaramiento como de pastos ó eriales, ó que apenas tiene declaradas la décima parte de las que posee? ¿Cuántas personas que están obligadas por la ley á tener cédula personal eluden el compromiso ó la toman, siempre que pueden, de clase inferior á la que les corresponde? ¿No ha tenido que estudiarse la manera de evitar que los sellos de correos puedan limpiarse y ser empleados varias veces? ¿Quién ignora, por último, las mil artimañas que se ponen en juego para eludir el servicio militar, y los doscientos mil chanchullos que se amañan en los comicios?

En la época actual y en nuestro pueblo, ó por lo

menos en una gran masa de nuestra sociedad, se ha perdido por completo la noción del respeto al principio de autoridad y á las personas que por cualquier título lo merecerían: los ancianos ya no infunden en la juventud veneración; antes bien, sus achaques y debilidad excitan la burla y la *chacota*. El más astroso de nuestros jornaleros ó de nuestros mendigos, siente fruición cuando puede dar un codazo ó refregar sus harapos en la flamante levita del Gobernador civil, ó del Ministro, del Obispo ó del Capitán General. La autoridad, por de contado, jamás tiene razón, y parece como que hay algo dentro de nosotros que nos impulsa á odiar á la autoridad y sus agentes: sobre todo á sus agentes. Si se produce un conflicto entre un cualquiera y un agente de la autoridad, el público, sin excepción, ó con muy raras excepciones, se pone de parte de este cualquiera; y las mujeres chillan al agente, y los chiquillos le silvan, y los hombres le discuten. No importa que aquél cualquiera sea un criminal; ni nadie se para á averiguarlo, ni le interesa saberlo: lo esencial es ponerse enfrente de la autoridad representada. Es éste un sentimiento que está sintetizado en el primer renglón de la *Lista de los que me revientan sin saber por qué* de un amigo mío, el cual renglón decía: « Todos los que mandan más que yo, sean quienes fueren. »

Es claro que ese mismo espíritu de rebeldía se manifiesta de igual modo contra toda disposición de la

autoridad; contra las leyes y los reglamentos, y hasta contra los consejos, que si se cumplen ó si se siguen no es precisamente por la conciencia del deber, sino por la eficacia del castigo, pero que se eluden cuantas veces se puede. Ese espíritu de rebeldía, ese afán de hacer las cosas de modo distinto á como está mandado, se manifiesta en todo, hasta en aquello de que no se saca utilidad alguna, y á veces intuitivamente. Recuerdo que siendo muchacho se prohibió que los sellos de franqueo se pegaran en el dorso de las cartas, que entonces se cerraban con el mismo papel y obleas, ó con el mismo sello. ¡Sólo Dios y los empleados de correos saben cuánto tiempo se tardó en conseguir que los sellos vinieran al anverso! Y aun creo que, más que la prescripción en sí misma y que la amenaza de no circular las cartas que no los llevaran como estaba mandado, contribuyó la generalización del sobre engomado. Pues bien, en aquella época, llamaba mi atención de muchacho la rara unanimidad con que venían colocados los sellos en el ángulo inferior de la derecha del sobre. ¿Por qué se pegarán aquí los sellos? me preguntaba. La verdad es que, ignorando que también estas cosas se reglamentaran, me preocupaba la colocación de los sellos. Muchos años después dí con la clave del enigma. Leyendo un *Anuario oficial de correos y telégrafos de España* encontré este parrafito: «Los sellos de correo que hayan de adherirse al sobre de una carta se colocarán, de preferencia, en el ángulo superior

de la derecha, y nunca en el reverso»..... ¡claro! ya que no podemos colocarlos en el reverso, los pegamos en el ángulo inferior de la izquierda..... por eso: porque es el que está más lejos del sitio designado; no puede ser más natural.

Como curiosísimo contraste de esta falta de respeto, de esta indisciplina social, se ofrece el exageradísimo concepto de sí mismos, de la importancia del cargo y del radio de sus atribuciones, que adquiere aquí cualquier pelafustán que se vé investido de golpe y porrazo de cualquiera autoridad, aunque sea en grado infinitesimal. No hay policiaco, alguacil ó portero que no se crea depositario, por razón de su cargo, de todos los poderes humanos y hasta divinos: parece que hay empeño en justificar el dicho del personaje de la *Mascotta* «si no es para hacer arbitrariedades ¿para qué quiero ser..... alguacil?» ó que quieren emular al alcalde del cuento, que disputándole los vecinos que su hijo había cumplido los veinte años, contestó: «No, señor; ni los cumplirá mientras yo sea alcalde.» Lo cierto es que la autoridad depositada en esos entes, conviértese, con sobrada frecuencia, en una tiranía insoportable, impuesta en una forma más insoportable todavía: que de las leyes y los reglamentos parece que no se ha escrito para ellos más que la parte referente á sus derechos, y que no les incumben ninguno de los deberes que tenemos los demás mortales, y que el ejercicio de su omnimoda autoridad no encuentra cortapisa, aunque pue-

da recibir el condigno castigo cuando sale á la superficie alguna de sus arbitrariedades.

No me he de meter á investigar si estos abusos de autoridad pueden ser parte principal en la antipatía de que antes hablé; si lo será del menosprecio, la frecuencia con que en asuntos graves, razones secundarias y aún ajenas al negocio, determinan direcciones particulares en las soluciones de los conflictos. Nada de esto me incumbe tratar en este lugar, en el que solo me propongo consignar hechos y no analizar causas y deducir consecuencias.

No ha llegado aún á entrar en nuestras costumbres el recurrir á la justicia para las cosas que nos atañen personalmente; para las ofensas de todo género. Tenemos sobrados glóbulos rojos en la sangre para que el que recibe una bofetada, demande prudentemente al ofensor ante el juez, y se contente con recibir, á cambio, el precio de una multa: aquí á una bofetada se contesta con otra, ó con un estacazo, ó hasta con un mordisco; pero no se recurre á la justicia. Es más, si entre la gente del pueblo siguiera alguno ese camino, hasta las mujeres le escarnecerían y le despreciarían, y sería blanco de las burlas más sangrientas. En las otras clases sociales el individuo que así procediera caería en el mayor descrédito. En asuntos de honra, de dignidad y aún de amor propio, nadie quiere aplicar la justicia por mano ajena: todos quieren ser jueces en causa propia. Todas las leyes y pragmáticas

contra el duelo han resultado hasta hoy ineficaces, y probablemente seguirán siéndolo por mucho tiempo. La sociedad que se ha dado esas leyes es la primera en imponer el deber moral de faltar á ellas. La justicia no tiene más remedio que hacer como que no se entera cuando la noticia de un lance corre de boca en boca, y hasta aparece en todos los periódicos: pero interviene y castiga en las riñas.

Y sin embargo, la riña y el duelo no son más que modalidades de un mismo fenómeno, producido por causas idénticas. Son, en esencia, una misma cosa, y es harto más fácil que del duelo resulte un asesinato *correcto*, cuando frente á un hábil tirador lleva la fatalidad á un hombre pacífico que en su vida cogió, ni por curiosidad, un arma cualquiera, que cuando se trata de dos hombres igualmente ignorantes en el manejo de un arma que no tiene esgrima propia, y en el que la agilidad, la firmeza ó la serenidad decide. ¡Y cuántas veces la ofensa que pone la navaja ó el cachorrillo en la mano de un hombre rudo, sin instrucción, y casi sin conciencia de sí propio, es harto más grave que la que hace cruzar dos floretes! Sólo se diferencian en la práctica de ciertas formalidades establecidas por la costumbre: cumplidos estos requisitos, una estocada *académica* ó tirada con *arte y maestría*, aun cuando envíe al otro mundo á un hombre, es un accidente de la vida en el cual la justicia humana no tiene nada que hacer; mientras el más ligero rasguño, á veces recíproco, cau-

sado sin el cumplimiento de aquéllos, lleva á la cárcel, quizá á presidio, á quien lo causara..... Así está establecido sin embargo, y así lo tenemos que tomar.

Placer de los Dioses llamaron los antiguos á la venganza, y hasta á las leyes vino el principio de ella en la del Talión. Pueblos enteros podría citar en los que, aún hoy mismo, se transmiten de padres á hijos los resentimientos mortales—reminiscencias de aquellas rivalidades y odios entre familias poderosas, que más de una vez ensangrentaron las calles de ciudades populosas—y en los que es posible matar á un hombre en medio de la plaza el día de fiesta mayor, sin que sea hacedero encontrar una sola persona que haya *visto nada*, ni presuma quién puede ser el matador; que si el agredido queda con vida tampoco descubre el nombre de su enemigo, y en los que, en suma, se confía más, y agrada más, ventilar los negocios sin intromisión de procuradores ó tutores, y resolver el problema según el gusto, sin sujeción á leyes ni á códigos escritos.

Hoy todavía no cesamos de execrar lo que en tiempos se llamó *Santo Oficio*, institución que durante más de tres siglos tuvo existencia legal y poderes, como no los ha tenido jamás institución alguna. Nos horrorizamos al recordar sus procedimientos, y se subleva el espíritu al contemplar el grado de refinamiento á que había llegado la crueldad, y al considerar que muchos ingenios se habían solazado en inventar instrumentos y medios de tortura, y que multitud de seres humanos

se entregaron con fruición á la tarea de torturar á sus semejantes, sin que en aquellas almas de acero se hiciera paso la compasión, ni el temor de haber errado detuviera la mano del verdugo. Quizá la larguísima persistencia legal y lo relativamente reciente que está su desaparición, dejó en nuestro pueblo un sedimento que se manifiesta, de cuando en cuando, en sus procedimientos, en casos semejantes. Quizá, y esto es más probable, aquellos procedimientos no nacieron espontáneamente de una alma vil y cruel, y surgieron, por el contrario, de una larga experiencia, de un atento estudio de la naturaleza humana. Porque es lo cierto que cuando nos vemos en presencia de un pillastre á quien no podemos arrancar la confesión de un acto que nos impresiona profundamente, la declaración de la cual pende quizá nuestra propia honra, y la indignación, la ira, la rabia de la impotencia nos despoja de esa envuelta superficial que la educación, la civilización y las costumbres nos han hecho adquirir; es decir, cuando á impulsos de una situación extraordinaria, surge el hombre natural, el instinto nos empuja á arrojarlos sobre aquel hombre, y en el furor natural, ciego como todos los fenómenos naturales, le agarraríamos por el cuello y le apretaríamos la garganta hasta cortarle el aliento..... que es precisamente el modo de que no pueda hacer lo que queremos que haga; la única manera de que no hable.

En estos medios, en otro tiempo legales, se funda

á no dudar el específico que emplean los aprehensores de ciertos criminales, para entregarlos á la justicia convictos y confesos de fechorías recientes y hasta de hazañas olvidadas. Si pudieran hablar las paredes de los cuartelillos municipales, de los calabozos de cárceles de partido y otros locales análogos, podrían contarnos cosas muy curiosas, y nos darían la clave del descubrimiento de muchos misterios que se tuvieron por indecifrables.

El sentimiento de la dignidad, el celo por el prestigio, tanto en los individuos como en las colectividades, es laudabilísimo por cuanto induce á apartarse y rechazar las acciones vituperables; pero tiene también, como todo, su medida y sus límites que no pueden rebasarse sin que degeneren en un defecto. El amor propio exagerado es un defecto que por sí sólo es capaz de hacernos cometer muchas tonterías; pero, sin duda, su peor efecto es el de hacer temer el ridículo más que á otra cosa alguna. Este efecto está extraordinariamente desarrollado en nuestro pueblo, quizá por lo mismo que nuestro carácter ligero é impresionable lo hace más fácil y nuestra altivez más sangriento.

En verdad, el ridículo es cosa muy de temer. No hay respetabilidad ni prestigio que resista á una situación bufa continuada; no hay nada tampoco que mortifique más el amor propio que la evidencia y aún la sospecha de estar en ridículo; y como no basta la propia voluntad para evitarlo, pues muchas veces, las más,

resulta de circunstancias completamente ajenas á la voluntad, á pesar de las mayores previsiones, y no es empresa fácil á todos los hombres salir de él pronto y airosamente, está muy justificado ese temor. Esto está muy bien tratándose de un ridículo en la genuina aceptación de la palabra; pero es el caso que la vanidad hace tomar como tal situaciones que no lo son más que merced á la suspicacia propia, y el amor propio exagerado impide las más veces conjurarlo á tiempo, y más se empeora cuanto más recio habla el orgullo, y peor arreglo tiene cuanto mayor es la terquedad. En algunos individuos y en ciertas ocasiones, ejerce tal imperio este horror al ridículo, produce tal exasperación la mortificación del amor propio, que por cubrirlo no se tiene inconveniente en llegar al atropello y al delito, á la mistificación de la verdad y hasta á tratar de demostrar que las cosas no han sido como fueron, sino de otra manera por completo diferente. Por lo general, cuando se llega á estos extremos, el ridículo no ha existido más que en la imaginación perturbada por la soberbia ó por un necio orgullo, que no quiere confesar que se ha sufrido un error ó que se ha sido engañado, y falta valor para arrostrar las consecuencias de la impericia, de la imprevisión ó de la ligereza.

Por punto general á nuestro carácter y modo de ser le cuesta mucho trabajo confesar un error y aguantar un engaño. No obstante, la propensión al engaño, de que antes se habló, y de nuestro popular refrán «don-

de las dan las toman », que debían producir cierta conformidad, cierto razonable aguante, el que se vé chasqueado rara vez deja de montar en cólera, de mostrarse altamente ofendido y de tratar de enmendar con la violencia la falta de sagacidad. En cuanto á confesar el error, «dar su brazo á torcer», como vulgarmente se dice, eso es difícilísimo; se sufren con paciencia los mayores perjuicios antes de llegar á ese punto, y personas de ordinario veraces son capaces de negar á sabiendas hasta lo más evidente y palmario.

Desde tiempo inmemorial la mujer ha sido generadora de gran variedad de dramas, que conducen casi siempre á la comisión de hechos punibles. Las aventuras amorosas, sin embargo, se toman como cosa de juego, y á veces se oye referir con la mayor naturalidad y frescura, hasta con cierta vanagloria, una *conquista*, en la que se ha echado por tierra la honra y la paz de un hogar, ó se ha hundido en la infamia á una mujer, más débil que culpable, víctima de asechanzas y persecuciones sin cuento, vilmente engañada y á veces rendida por la fuerza bruta. Raras veces en estas charlas se condena la conducta de esos tenorios callejeros; se celebra por el contrario su osadía, su cinismo, la rara habilidad para combinar planes maquiavélicos, y se les felicitan sus victorias. Todo lo que tiene de grave, todas las funestas consecuencias de esta ligereza, quedan ocultas, y nadie, al parecer, para mientes en ellas. Y con ser tan ligeramente apreciadas estas cues-

tiones amorosas en las reuniones de café, ó de casino, son causa de no pocas escenas sangrientas; y dos hombres que se creen favorecidos por una misma mujer, se dan de cuchilladas sin acordarse, ni remotamente, de la escasa importancia que dan á otras consecuencias harto más serias, y sin pensar siquiera en que la liviandad de una mujer ligera es precisamente lo que menos merece la pena de tomarse en serio.

Parece mentira que el amor, la pasión más noble, la más dulce y la más libre, pueda ofuscar el entendimiento de algunos hombres en tales términos, que quieran imponerlo por la fuerza á la persona que se lo ha inspirado, y que se llegue hasta á sacrificar al objeto del amor, solamente porque no se ha sabido despertar en su alma el eco de lo que pasa en la propia. Y sin embargo de ser tan extraño ocurre esto con mucha frecuencia.

En pocas cosas se encontrarán anomalías más extrañas que en las impulsiones que rigen la simpatía y la antipatía. A lo mejor tropezamos por el mundo con personas de aspecto físico correctísimo y de condiciones morales irreprochables, á quienes encontramos siempre solícitas para servirnos, de las que jamás tenemos motivo de queja, y sin embargo nos son profundamente antipáticas. Y en cambio otras, que ni física ni moralmente pueden compararse con aquéllas, nos atraen y cautivan, y anhelamos su trato, y las hacemos confidentes de nuestras cuitas. A aquéllas, las

juzgamos incapaces de la menor acción noble y desinteresada; nos esforzamos en buscar siempre los secretos móviles que les impulsan á favorecernos, atribuyéndoles, por de contado, miras egoistas y segunda intención en cuanto hacen y dicen, como si quisiéramos regatearles la gratitud que les debemos; antójanse nos chocarrerías sus rasgos de ingenio, y estamos dispuestos á juzgar severamente la más ligera extralimitación y aún las acciones más inocentes. De las otras, por el contrario, todo nos cae en gracia: sus excentricidades son muestra de buen tono; creémoslas siempre dispuestas á los hechos más extraordinarios; no encontramos nunca límite adecuado á nuestro agradecimiento y admiración, si por acaso alguna vez hicieron algo de que pudimos aprovechar, siquiera nuestro provecho sea una miseria al lado del suyo; siempre estamos dispuestos á atenuar, cuando no á disculpar, sus faltas; y hasta la omisión ó negligencia en el cumplimiento de sus deberes tórnase como graciosa genialidad, y nos contentamos con decir *cosas de fulano.....*; es ya sabido, en cuanto un sujeto de éstos llega á tener *cosas*, ya puede permitirse las mayores tonterías sin que, ni por asomo, nos creamos en el deber de ponerles coto.

Entre las gentes nada ó poco ilustradas hay una tendencia muy marcada á la confianza en sí mismas, al abandono, que en ciertas cuestiones toma caracteres de imprudencia, de que muchas veces hacen gala. A lo mejor se vé á un mozo montado en pelo en un caballo

de mala muerte galopar cuesta abajo por una calle adoquinada, húmeda y cuajada de rails de tranvía, tomar las vueltas al revés y embocar un callejón estrecho lleno de gente, sin que al parecer piense en la posibilidad de que se le vayan las patas al jamelgo y dé con él en tierra, ó en la probabilidad de no poderlo detener á tiempo de evitar un atropello. Apenas un operario cualquiera llega á familiarizarse con la clase de trabajo que ejecuta, empieza á prescindir de las más elementales precauciones, y se vé, por ejemplo, á un maquinista meter un tren en la estación á toda velocidad, haciendo alarde de precisión y de dominio de la máquina; á un cantero que atraca el barreno con la barra de hierro, no obstante tener allí, á mano, la herramienta correspondiente, ó que lleva en los bolsillos la pólvora mezclada con las cerillas, ó está cargando con el cigarro en la boca; á los plomeros andar por las cornisas de los tejados sin mirar dónde ponen el pié; carreteros que, apenas salen de la población, se tumban á dormir encima de la carga ó que pasan de un lado á otro por debajo del tiro; en las fábricas movidas á vapor se vé andar, á lo mejor, entre las correas transmisoras, para engrasar un eje ó limpiar una rueda, sin detener el movimiento; se vé asimismo no prestar la mínima atención en la manipulación de explosivos ó materias inflamables, y aún despreciar los consejos y no cumplir las prescripciones establecidas para la descarga de cartuchos ó de proyectiles. A veces se está horas enteras an-

dando por una finca ó entrando y saliendo en una casa sin encontrar al guarda ó al portero. Ni tampoco es extraño ver á un vigilante nocturno roncando como un bienaventurado, acurrucado en el quicio de una puerta, con el chuzo entre las piernas y el farolillo colgado del llamador, etc., etc.

Se ha tratado aquí de los hechos que obran, digámoslo así, de una manera permanente; si ahora se hubieran de añadir las alteraciones que introducen en el modo de obrar y de sentir ciertos fenómenos pasajeros y circunstanciales, como la desesperación, la ira; los celos, el miedo, la embriaguez, etc., etc., este capítulo, ya demasiado largo, adquiriría proporciones desmesuradas. El lector puede, sin ningún esfuerzo, suplir este silencio con el recuerdo de lo que haya observado en sus soldados, con la experiencia de su propia compañía, con lo visto á cada momento en cualquier población grande ó chica, y con lo relatado por los periódicos ó por los compañeros, todo lo cual es bastante para aprender de cuántas maneras y por qué diferentes caminos se altera la normalidad de la vida de los hombres, y cómo pueden venir á cometer hechos punibles muchas personas que por naturaleza y educación eran refractarias al delito.

.....

Todas estas cosas que aquí he recordado, y otras muchas por el estilo que recordará el lector, no constituyen exclusivamente el modo de ser de la sociedad

actual; es más, muchas de ellas no pueden tomarse siquiera como enfermedad ó vicio de la mayoría; no. Junto á estos hechos podrían ponerse otros muchos completamente antagónicos, como al lado de esos sujetos anormales podrían alinearse millares de seres perfectamente equilibrados y regulares: opino, quizá en desacuerdo con muchos moralistas rabiosos, que en la época actual, lo mismo que en las pasadas y venideras, los buenos serán siempre más que los malos; las bellas acciones mucho más numerosas que las censurables; sólo que sucede que los malos meten más bulla que los buenos, y así como las buenas acciones realizadas por hombres justos quedan ignoradas, porque los mismos que las ejecutan no creen hacer cosa distinta del cumplimiento de su deber, y son enemigos de la notoriedad, los hechos censurables son pregonados por todos: por los buenos, con indignación; con fingido escándalo por los hipócritas, y con vanagloria por los perdidos; y así parece que abundan más éstos que los otros, que el vicio y la relajación campan como dueños absolutos del mundo, y que el escaso número de personas honradas que aún pisan la tierra vienen á hacer papel de tontos, en medio de la pudredumbre y encenagamiento general.

Estos hechos, sin embargo, y más que ellos mismos la relativa impunidad con que se ejecutan, tienen que ejercer forzosamente influencia nefasta en la misma sociedad: no harán descarriar, seguramente, á los hom-

bres bien templados y favorecidos con una voluntad robusta y una virtud acrisolada; pero sí ejercerán influencia en esos espíritus neutros, digámoslo así; en esos hombres de voluntad vacilante, de educación descuidada, de virtudes poco firmes; en esos, en quienes predomina mucho la materia sobre el espíritu; en esos que han recibido un alma poco ó nada accesible á las delicadezas de los goces inmateriales; en esos, en fin, de quienes una expresión brutal dice *que entienden la vida.....* Y éstos, fuerza es confesarlo, forman un grupo muy nutrido, sobre todo en ciertas edades en las que ya se han probado las amarguras de la vida, han asomado las contrariedades y se han sufrido decepciones y desengaños. Esos ejemplos en los más débiles de este grupo, inducirán al mal, y en los más fuertes será por lo menos un enemigo que quitará mucha fuerza á su virtud vacilante, á su voluntad enteca y á sus creencias poco arraigadas.



CAPÍTULO VII

Los delitos en la milicia.

Todos esos tipos diversos de que se habló al principio del capítulo precedente, con tan diferentes gustos, inclinaciones, necesidades, aptitudes y caracteres, influidos en diverso grado y de distinta manera por la acción de los hechos que acabo de mencionar, han de fundirse, al venir á la milicia, en un solo tipo, y han de ejecutar las mismas cosas de la misma manera, y aún al mismo compás. Se comprende sin más explicación, que esta necesidad primordial de la uniformidad en la milicia, ha de crear por sí misma situaciones muy diversas á los individuos: que lo que para uno es un placer inefable constituye para otro una mortificación insoportable; que lo que para éste es trabajo insignificante, casi entretenimiento apetecible, es para aquél cosa molesta, para el otro operación ruda, para el de más allá carga abrumadora.

Ya la reunión de gran número de personas para un trabajo ó negocio común es ocasionada por sí misma,

á crear conflictos y producir situaciones violentas. Ninguna, sin embargo, tan abonada como la milicia. En las demás agrupaciones, en las grandes industrias, por ejemplo, los individuos que se dedican á ellas están solicitados por una fuerza atractiva que es la afición, la predilección por aquella clase de trabajo emprendido quizá desde la adolescencia; esta identidad de inclinación trae consigo la semejanza de gustos, de necesidades, de aptitudes, y hasta crea, á la larga, cierta semejanza física. La permanencia en una fábrica, en un taller, es, en cierto modo, voluntaria; de suerte que cuando se desarrollan antagonismos, rencores ó antipatías entre dos operarios, es perfectamente hacedero substraerse á su influencia cambiando de taller ó de patrono: cuando alguno de los obreros, por temperamento, carácter ó circunstancias particulares, se muestra díscolo ó perjudicial, cábele al dueño el recurso de separar aquel elemento de discordia y volver la paz al conjunto; y cuando un cualquiera siente aversión, cansancio ó disgusto por aquel género de trabajo puede abandonarlo y substituirlo por otro que le sea más agradable.

Nada de esto ocurre en la milicia. Salvo rarísimas excepciones, todos vienen á filas contra su voluntad; algunos con indiferencia, los más con pesar y no pocos con profunda aversión. Con deseo, con ilusión y entusiasmo no viene ninguno. Para todos guarda la milicia no pocas sorpresas: el trabajo del soldado no

se parece á ningún otro trabajo; el género de vida que se hace en los cuarteles, es totalmente distinto del que se hace en todas partes, en todos los tiempos, y en todas las clases sociales. Y como el hombre es muy apegado á sus costumbres, se siente inclinado á juzgar mejor aquello que desde la niñez vió é hizo, y le extraña y mira con prevención todo lo que se aparta de lo que él cree cosa corriente, inmejorable é insustituible. Y como no es posible dar un curso de filosofía militar explicando el por qué de este modo de ser peculiarísimo de la milicia, y la razón de cada acto y de cada providencia, resulta que ni la afición ó el deseo hace grato el cambio, ni el convencimiento da la conformidad para sufrir la contrariedad experimentada; con lo cual todos los trabajos parecen mayores y los deberes se antojan más penosos, y las fuerzas se juzgan sobrado flacas para la magnitud de las exigencias.

No es posible evitar la acción de la simpatía y de la antipatía. El azar se complace muchas veces en juzgar malas pasadas á los mortales, y á lo mejor, por un capricho de la suerte, se encuentran metidos en una misma escuadra y condenados á estar juntos durante todo el tiempo de servicio, dos seres que se profesan profundísima antipatía. ¿Puede concebirse mayor tortura que la de estar siempre al lado de un sér que nos es horriblemente antipático, condenados á que lo primero que veamos al abrir los ojos sea su odiada fisonomía,

á sentir el contacto de sus codos en la revista, en el ejercicio, en el rancho, en la guardia y durante todas las horas del día, y á guardar en la retina como última impresión al entregarse al descanso la silueta de ese sér? Y aquí no cabe cambiar de lugar, ni variar de escuadra ni de compañía; esta mortificación dura y perdura hasta que la licencia vuelve á separar á aquéllos que el alistamiento juntó. Ni le es hacedero al capitán separar á un díscolo que trae revuelta á la compañía: ha de soportarlo en tanto pueda servir en el ejército. Ni es libre, por fin, el individuo para dejar estas faenas y dedicarse á otras más de su agrado.

Estas circunstancias por sí solas justificarían en el ejército una proporcionalidad en la delincuencia mayor que la que arroja cualquier otra agrupación. Y sin embargo no es así, y no es así á pesar de que á los delitos que se originan en las condiciones naturales y los que crean las relaciones sociales y la vida de relación de unos hombres á otros, la milicia, por razón de su institución, ha tenido que considerar como tales muchas acciones que en la vida ordinaria no tienen importancia, ni pueden reputarse siquiera como faltas; de que muchas de las así calificadas en el Código penal ordinario son delitos penables en el *Código de Justicia Militar*; y de que la relación, la vida colectiva y el trabajo mancomunado, son más estrechos, más duraderos y más constantes en la labor militar que en otra alguna. Las causas de que esto sea así son

múltiples y muy complejas para examinarlas aquí; pero si bien pueden hacer, y hacen, que en realidad la delincuencia sea mucho menor de lo que podría esperarse, no evitan por completo los hechos punibles *espontáneos* ni pueden contrarrestar la fuerza de ciertas circunstancias que determinan otros que pudiéramos llamar *fatales*, y que en su mayoría nacen de situaciones violentas creadas por las condiciones especiales del organismo militar.

El trabajo que se exige al soldado en circunstancias ordinarias no es de tal naturaleza que no sea perfectamente soportable á un hombre sano, ni ofrece tal dificultad que no pueda ser ejecutado sin grande esfuerzo por la generalidad de las gentes. El régimen de vida, si bien distinto del acostumbrado, no es tampoco de tal manera extraordinario que no puedan acomodarse á él todas las naturalezas; es, por el contrario, mucho mejor y más favorable al sostenimiento de un buen estado de salud y de energía, que el que practican la generalidad de las clases obreras. Esto no obstante, en el primer período de servicio, los reclutas experimentan un desgaste tal en su economía, que á veces parece haber llegado al límite del agotamiento físico, y no pocas se altera su salud en términos de tener que pasar al hospital. Bien examinado, se vé que han hecho esfuerzos menos violentos que los que por su ocupación habitual ejecutaban; han trabajado corporalmente me-

nor número de horas; han comido incomparablemente mejor, con más regularidad y en las mejores condiciones de nutrición; el trabajo ha sido cuidadosamente variado y alternado con los descansos; han dormido al abrigo de la intemperie, sin cuidados de ningún género, un número de horas quizá superior al acostumbrado: todo lo cual debiera haber contribuido á conservarlos y fortalecerlos, y sin embargo les causa debilitación y empobrecimiento. Todo ello es debido al cambio radical de género de vida y de trabajo; á la enorme energía que malgasta hasta acostumbrar los miembros á un ejercicio nuevo ó desusado; á la constante tensión del espíritu; á la alteración de todas las funciones. Poco tiempo basta, á los más, para amoldarse al nuevo género de vida, y en cuanto se realiza el acomodamiento con el nuevo medio ambiente, el mismo trabajo, y aún trabajos más penosos, se soportan sin quebranto, y el individuo recobra todas sus energías y aún las aumenta paulatinamente, porque una vez habituado, la naturaleza aprovecha todas aquellas mejoras que la novedad del cambio no permitió aprovechar, y el nuevo trabajo, ya dominado, no consume más energías que las necesarias, y se encuentra muy llevadero lo que antes se hizo abrumador.

Esto ocurre á la masa general, á la inmensa mayoría; pero hay algunos caracteres de todo en todo refractarios á esta evolución; que no pueden soportar la vida de cuartel; que se ahogan en el dormitorio; que

no pueden, por más esfuerzos que hacen, acostumbrar el paladar al sabor del rancho; que encuentran insoportable la permanencia constante entre tanta gente; que les aburre la repetición diaria de los mismos actos, á las mismas horas, en los mismos lugares y de la misma manera realizados, ó bien les abruma la infinita variedad de quehaceres y funciones que realiza durante el día, atropelladamente y sin quedarle tiempo ni para respirar.... Y estos seres tan impropios para la vida militar, que por lo mismo todo lo hacen mal y tarde, —que viene á ser en la milicia hacerlo dos veces mal— y que no sólo lo hacen mal ellos sino que con su torpeza equivocan á los demás y son causa de que la labor de conjunto sea imperfecta y censurable, vienen á ser blanco de las cuchufletas, ó algo más, de sus compañeros, y á sufrir reprensiones y castigos de sus superiores, repetidos un día y otro día, continuados con desesperante perseverancia, hasta que la vida se hace insoportable y llega el desenlace. En algunos ejércitos, y para ciertos temperamentos, la solución es el suicidio; en otros la deserción; en uno y otro caso, el delito.

El soldado tiene cubiertas sus más imperiosas necesidades: está vestido, calzado, come y bebe, y tiene un albergue, provisto de los enseres indispensables, muchos de los cuales pueden reputarse artículos de lujo para gran parte de nuestro pueblo; y aún recibe «por razón de sobras y para lavar la ropa, comprar ta-

baco, hilo y demás menudos gastos» — como reza la Ordenanza — algunos, no muchos, céntimos al día. No se necesita más, ni acaso tanto, para constituir la felicidad de un mozo de costumbres sencillas, morigerado, sóbrio y honrado. Bien se alcanza, sin embargo, que con tan estrecho presupuesto la más mínima causa puede y debe ocasionar no pequeños apuros, y que los *menudos* gastos de que habla la Ordenanza, después del lavado de ropa y la compra de tabaco é hilo, tienen que ser *muy menudos* para que no creen un conflicto pecuniario. Hay no obstante una Providencia del soldado, que viene en ayuda de los más y los socorre en esas pequeñas necesidades á que no alcanza lo menegado del presupuesto: no hay soldado medianamente dotado que no logre interesar alguna *Menegilda*, que parte gustosa, y hasta ufana, las sisas, ó que le obsequia ora con una cajetilla de cigarros, ya con algún tabaco que ha quitado á su amo en un momento de descuido, ya pagando rumbosa la entrada en el baile público, ó asignándole quizá un sobresueldo que le permita hacer alguna visitilla que otra á la cantina del cuartel, ó mostrarse liberal con los amigos en algún ventorro de las cercanías de la ciudad. Pero hay algunos que, bien porque sean refractarios al culto de Vénus ó porque no se dan maña para interesar á alguna moza, ó porque no tengan paciencia para rendirla, ó porque gustan más de los placeres de Baco, ó de los atractivos del mús, del tute ó de las chapas, no pueden explotar

el filón de una sirvienta de buena casa, y no tienen más dilema que privarse de esos placeres ó procurarse por otros procedimientos los medios de satisfacerlos. Pocas veces es el trabajo — al que por otra parte tampoco pueden dedicarse porque el tiempo libre es muy corto — el que proporciona estos medios. Y como los vicios se adquieren muy fácilmente, y llegan á avasallar la voluntad mucho más pronto de lo que se cree, y á tomar el imperio de verdaderas necesidades, cuando un individuo de éstos viene á la milicia con necesidades que no puede sostener, se aguantará, cuando más, durante el período de quinto que se encuentra cohibido y temeroso, pero muy luego empieza á sentir la privación con más intensidad y á reputarla inaguantable, hasta que llega á pensar sériamente en el modo de satisfacerla. Comenzará, por lo general, por vender ó empeñar alguna prenda ó efecto que no se ha de llevar diariamente á la vista; los guantes, los calcetines, la bolsa de aseo, etc., etc.: pronto se consume esta mina; y como la tentación sigue y el afán de satisfacerla crece, empieza á aprovechar los descuidos de los demás; empeña ó vende lo que encuentra descuidado ó no muy guardado: luego espía ocasiones para tomar aún lo que está oculto y bien guardado, y acaba por valerse del mismo servicio, para registrar los bolsillos de los que duermen confiados en su vigilancia, ó para abrir arquillas donde sabe que alguno guarda dinero..... Cuando un hecho de éstos se produce en una compa-

ña, al principio llueven partes de desaparición de objetos; después ya no se sabe, oficialmente, más que de hurtos de dinero ó de objetos de gran valor: no cesa sin embargo el trasiego de cosas de poca importancia; al contrario, alcanza un movimiento vertiginoso. Pero el individuo que ha pasado grandes apuros para reponer una prenda que le han quitado y que inútilmente se ha buscado, ó el que ha observado la inutilidad de las pesquisas de otro compañero, cuando se vé en su mismo trance se provee en la mochila de otro de lo que ha desaparecido de la suya, aquél en la del de más allá, y así corre la bola hasta llegar á la de un infeliz que se aguanta con la pérdida ó da parte tan infructuosamente, por lo común, como en el primer caso. No hay capitán que no mire como un grave peligro el que algún individuo de la compañía guarde dinero en su poder: á los quintos, sobre todo, es muy conveniente recogerse cuando se incorporan, é írsele entregando á medida que lo necesitan. Así los hurtos en los cuarteles ofrecen dos tipos distintos: los unos son fruto de la intemperancia de un vicioso; los otros hijos de la necesidad de tener todos los objetos de reglamento y la imposibilidad de adquirirlos, una vez perdidos, con la pequeña soldada. Estos son efectos directos de los otros y consecuencia fatal é irremediable de la situación económica de quien, no careciendo de lo indispensable, acaso no llega á tener para lo necesario.

Esa tendencia á la confianza en sí mismos, al abandono de que antes se habló, toma en la milicia aspectos muy variados y da origen á diversos delitos. Al tercer día que va un quintorro al polvorín á llenar saquitos de pólvora, se cree dispensado ya de toda clase de precauciones y piensa, allá en su magín, que todas las advertencias, consejos y prevenciones que les dieron sus jefes, son puerilidades dictadas por pusilanimidad de espíritu ó exagerado afán de presumir de cuidadoso y de previsor: como no lo vigilen con cuidado, mucho será que no entre valientemente fumándose un pitillo. Un momento de intermitencia en la vigilancia de los oficiales basta á producir una catástrofe que luego nadie se explica. Mozalbete que el primer día que le dieron un fusil, se puso lívido de puro miedo, y que todavía cierra los ojos y vuelve la cabeza cuando tira al blanco, juega en la compañía con todos los fusiles, y apunta á sus amigos más íntimos, sin haberse tomado el trabajo, por supuesto, de ver si están cargados. Y este juegucillo, repetido quizá por centésima vez al regreso de una asamblea de tiro de guerra, pone en manos del imprudente un fusil que quedó cargado sin que lo sepa nadie, y suena un tiro, y un hombre cae sin vida en medio del asombro general.

Soldado que el día de su primera guardia, de puro cuidadoso estaba en tortura revolviendo la vista con rapidez vertiginosa de la ventana de la cárcel á la esquina por donde puede venir el jefe de día, de ésta

á la puerta y de la puerta al camino por donde vendrá el cabo; que atiende con inquieta solicitud á los objetos que le están encargados, y le parece enorme distancia la que le concedieron para pasearse, llega á tomar tanta confianza en el encargo, que arrima su fusil al rincón de la garita y se duerme como un bendito, sin preocuparse de la ventana por donde pueden huir los presos, ni de la esquina por donde quizá venga el jefe de día, ni de la visita del cabo de cuarto. Y esto, que quizá ha repetido con fortuna no pocas veces, lo repite una vez más en día aciago y lo sorprende el oficial de guardia que viene acompañando, cabalmente, al jefe de día, ó durante su plácido sueño se le escapan los presos, pasando por sus mismísimas narices, y dejando pendiente de la limada reja la cuerda denunciadora de su descuido.

No siempre estos delitos son originados en el defecto apuntado. A veces soldados excelentes se rinden al sueño, bien contra su voluntad, no sin haber luchado durante mucho tiempo, después de haber agotado todos los recursos. Quizá por naturaleza no pueden resistirlo; acaso la jornada ha sido ruda y penosa: tal vez lleva muchas noches sin un descanso completo. En los tiempos de paz estas situaciones no son frecuentes; pero en los de guerra pueden repetirse con gran frecuencia las malas noches y los días de prueba, aun sin operaciones activas. Todos los que en la pasada guerra civil han operado en Cataluña y en el Cen-

tro, conocen la magnitud del martirio que representa el pasarse una noche de guardia en avanzada, para quien ha andado leguas y leguas por terrenos ásperos y caminos infernales; cuán fácilmente es vencida por el sueño la voluntad más firme, en una materia casi agotada por la fatiga; con qué frecuencia se encontraba á un buen soldado luchando desesperadamente por no dormirse, y cuánto había que menudear las visitas á los centinelas para ayudarles á soportar aquel martirio. Los mismos oficiales ¿no teníamos que recurrir al café, á un movimiento continuo ó á una lectura interesante para combatirlo? Y si no había café, ó el puesto no toleraba luz encendida ¿cuántos apuros para mantenerse despierto! ¡Qué martirio el de ver que de pié, y hasta andando, los párpados se cerraban y la materia cedía al peso de tanta fatiga y de necesidad tan imperiosa!

La indisciplina social de que antes se hizo mérito no alcanza afortunadamente á la milicia. La severidad de nuestro credo; la bien estudiada organización del mando, la jerarquía, etc., etc., son medios que contribuyen á sostenerla. Pero la malísima educación que en este punto recibe nuestro pueblo deja presumir que no ha de llegarse sin trabajo á dominar en el individuo la tendencia rebelde que trae infiltrada en la masa de la sangre, y que cualquier circunstancia, el menor accidente, basta para que se manifieste, en pequeños detalles, en faltas que la sociedad civil no estima, ó esti-

ma en muy poco, y que nosotros tenemos que tomar como cosas muy serias.

Sostiénese fácilmente y sin ningún esfuerzo la debida distancia, la situación respectiva del oficial y del soldado, por razones que no es necesario explicar aquí; pero ya no sucede lo mismo y en el mismo grado entre sargentos y soldados; y se hace preciso que concurren buen cúmulo de circunstancias para que se mantenga con los cabos. Realmente el sistema actual de constituir los ejércitos favorece muy poco para que la autoridad del cabo se mantenga incólume é indiscutiblemente por sí misma. Apenas terminada la instrucción de los reclutas hay que ir pensando en buscar entre ellos el plantel de los futuros cabos, los cuales llegan á serlo aún antes de que la permanencia en el cuartel forme verdaderos hábitos militares. Cabos y soldados vinieron al mismo tiempo del pueblo, en el que quizá el cabo ocupaba posición más modesta que alguno de sus compañeros; se han tratado con la familiaridad y llaneza propias de su situación y edad; en la breve temporada que llevan en el cuartel apenas si han tenido tiempo ni ocasión para distinguirse del resto del pelotón en que se instruyeron, y por lo tanto no han podido hacer gallarda muestra de superioridad en nada; quizá ni aún son, esencialmente, los mejores soldados de la compañía, y otros les excederán, con el tiempo, en virtudes y propiedades. Todo esto no es seguramente muy abonado para inspirar respeto á sus com-

pañeros de reemplazo: menos aún lo es para imponer su autoridad á aquéllos, no pocos, soldados que quedan aún en la compañía del reemplazo anterior; aquéllos que los vieron venir con el encogimiento propio de los quintos, y que se permitieron, á guisa de novatada, hacerles limpiar el corraje ó los zapatos, pelar patatas ó barrer el dormitorio.

Y precisamente el cabo, por la constancia del trato, por la comunidad de vida con el soldado, es el superior jerárquico que más prestigios reales necesita, por lo mismo que está siempre á prueba y se gasta más fácilmente. Si no tiene un carácter sério, enérgico y perseverante, ó si, aun teniéndolo, no está fuertemente apoyado y sostenido por los sargentos y por los oficiales, el espíritu de rebeldía ingénito en nuestro pueblo revive en el soldado, y la autoridad del cabo se desconoce ó menosprecia, encuentra grandes obstáculos para ejercerse libremente, y surgen al fin rozamientos y conflictos que se convierten en desobediencia, insulto y hasta en provocación y reyerta.

Si el cabo quiere sostener su autoridad desconocida ó despreciada, y es hombre enérgico, perseverante y de tacto, lo conseguirá pronto y sin tropiezo. Pero estas condiciones parecen muchas para que se reúnan en nuestros cabos actuales que se tienen que elegir casi sin conocerlos: algo más frecuente será que se le suba al cabo la autoridad á la cabeza, y la inexperiencia de la vida y la propensión á exagerar las propias

atribuciones — natural en quien no las conoce más que muy someramente — le aconsejen como mejor el empleo de la violencia y de la fuerza, y no se contente con imponer los castigos tolerados y legales, sino que se valga de sus propios puños y recobre su autoridad á puñetazo limpio. De ordinario no ocurrirá nada de particular: esta lección de disciplina quedará ignorada para los superiores; pero si de ella ha resultado alguna lesión, ó si alguien da parte, ó acierta á entrar en el lugar algún oficial, este lance se habrá convertido en un delito de maltrato á inferior, lesiones y abuso de autoridad.

Si fuera posible que nuestras clases de tropa se penetraran bien de su misión y de lo delicado y complejo que es el ejercicio del mando, es seguro que no se registrarían tantos *delitos contra la disciplina militar* como se cometen: pero esto no es posible, primero, porque la mayoría de nuestras clases de tropa no llegan á adquirir una verdadera educación militar, que es sólo función del tiempo, y este es precisamente lo primero que falta: después, porque la generalidad vé en el tránsito por el cuartel una mortificación inevitable y por fortuna pasajera, y piensa casi exclusivamente en el dichoso momento del regreso á sus hogares; y luego porque todas estas cuestiones, de gravedad suma, de importancia incalculable, no tienen en nuestro ejército más código que la tradición ni más enseñanza que el ejemplo, y esto es insuficiente para asunto tan com-

plejo y que exige por parte de quien ejerce el mando no poco cuidado y no pequeñas mortificaciones. Nuestras clases de tropa, por lo general, usan demasiada familiaridad con el soldado, aun á pesar de la Ordenanza; toman parte en sus juegos y bromas, y se colocan, sin entenderlo, en el caso de ser tratados de igual á igual; llega un momento en que las bromas no les agradan, quieren recobrar su puesto y se encuentran con que el auditorio lo toma á risa y tienen que *echárselas de jefes*, y castigar una falta de respeto y á veces una desobediencia ó un insulto. Nunca, sin embargo, se consigue la reintegración sin recurrir á la violencia y á veces al maltrato.

También desconocen nuestras clases de tropa que la primera condición para ser respetado es el ser respetable, y que jamás un ente ridículo, un hombre que cumpla con negligente abandono sus deberes, ó los eluda cuantas veces pueda, que vista con desaliño, y no sea puntualísimo en todos sus actos, podrá inspirar en sus subordinados la convicción, el sentimiento del deber y el respeto y obediencia á sus superiores. ¿Con qué autoridad se reprende á un soldado en la revista de policía, cuando el superior se presenta lleno de manchas, descosidos y rotos? Claro es que puede reprender y castigar y se reprende y castiga: pero el castigado se queda mirando fija y persistentemente la mancha del pantalón, el descosido de la chaquetilla, el deslustrado de los zapatos, y esta mirada es una protesta,

muda pero elocuentísima, de lo injusto que le parece el castigo; y en la milicia no hay disciplina verdadera, sólida y durable cuando hay protestas, aunque sean mentales. ¿Con qué fuerza reprende ó castiga el sargento que llega á la lista tarde al soldado que entra en la compañía pisándole los talones ó á aquél de quien le dicen que llegó pasada la hora? ¿Y cuándo subordinado y jefe se encuentran á deshora de la noche en el mismo café, en la misma taberna, ó en una tertulia deshonesta, cometiendo ambos el mismo delito de pernoctar fuera del cuartel? ¿Es posible que aquí el superior cogido en la misma falta reprenda muy fuertemente? ¿Qué hace? ¿Corrige la falta del inferior mandándolo al cuartel? ¿Y si no obedece? ¿Lo lleva por sí mismo y se declara reo? ¿Prescinde de toda providencia y se convierte en encubridor, y pierde para lo sucesivo toda superioridad moral sobre aquel hombre? ¿La misma falta del superior no dará audacia al inferior para no hacerle caso y desobedecerle? Tarde ó temprano esto da sus frutos: se empieza por la protesta mental, exteriorizada, cuando más, por la mirada; luego le sigue el gesto; después el murmullo entre dientes, y se acaba por la contestación destemplada y el desacato, ó la desobediencia y el insulto, y las recíprocas, el maltrato de obra al inferior, abuso de autoridad, extralimitación en el castigo, para recobrar en un momento la consideración, el respeto y la subordinación contra las cuales ha conspirado durante mucho

tiempo la conducta equívoca, la falta de tacto ó la ausencia de carácter del superior.

Sin necesidad de estos defectos, la fuerza del contraste determina muchas veces estos delitos. A veces los caprichos de la suerte se complacen en colocar en estrecha dependencia dos seres completamente antagónicos. En el pelotón ó la escuadra, donde hay un sargento ó cabo modelo, pulcro, esmerado, correcto en el vestir, puntual en el cumplimiento de sus obligaciones, entusiasta, digno y de amor propio, viene á parar un soldado zafio, torpe, haragán, apático y sinvergüenza: un soldado detestable, que es la causa de todas las chillerías y del deslucimiento perpétuo de aquella fracción. En el ejercicio se oye la voz del teniente coronel que dice «ese pelotón marcha muy mal» y es el soldado X que no sabe llevar el paso, va dando empujones á los demás y los equivoca é impide marchar resueltamente. Para el desfile de honor ante la primera autoridad del distrito, nuestro sargento ha tomado todas sus precauciones; ha explicado á todos lo que tienen que hacer, lo ha ensayado en el dormitorio, ha puesto en segunda fila y hacia el centro al soldado X para que nadie lo vea y no lo estropee. Pero una maniobra que ha habido que hacer, pone la segunda fila delante; el sargento no quita ojo de su pelotón hasta que llega el momento de hacer el saludo al General, y entonces lee en el gesto del jefe la desaprobación; vuelve la cabeza y vé, con desesperación, que las hileras se han desuni-

do y no marchan alineadas: el soldado X, en vez de guardar el tacto de codos por la derecha, se ha echado á la izquierda, precisamente al pasar por delante de la persona á quien se hace el honor. Para la revista de ropas el sargento ha hecho que dos soldados *frieguen* con arena, si es preciso, la cara y las manos del soldado X; ha recorrido y examinado minuciosamente todas las camas donde sus soldados han puesto la ropa, según está mandado: los efectos del soldado X están incompletos y en un estado deplorable: corrige lo que puede y da parte de lo demás; pero el oficial de semana encuentra extremadamente sucio al soldado X y reprende al sargento que le sigue en la revista. Al capitán se le ocurre levantar el jergón de una cama y encuentra allí debajo toda clase de gazapos; es la cama del soldado X; reprensión del capitán al oficial de semana y de éste al sargento. El teniente coronel se para precisamente enfrente del soldado X; observa que le faltan prendas, se entera de que el soldado está empeñado, porque ha habido que darle unos pantalones nuevos antes de cumplir los primeros; que ha destrozado camisas y calzoncillos, y que no tiene zapatos, y dice «esta es culpa del cabo de la escuadra y del sargento de la sección que no han cuidado todo lo debido de enseñar á este individuo á entretener sus prendas; no hay más que ver la *roña* que tiene en la cara y las manos para comprender que estas clases no se toman todo el interés debido por su unidad. Impóngales usted un correc-

tivo.....» ¡Y esto todos los días y á todas horas! y aquel sargento, que se desvive por cumplir con su deber; que sin ese *mochuelo* presentaría su sección como un espejo; que merece por su cuidado, por su inteligencia y su dón de mando, toda clase de plácemes, recibe censura sobre censura, reprensiones y hasta castigos, gracias al soldado X; hasta que un día pierde la paciencia, y al volver de una facción donde, como de costumbre, pudo lucirse y el soldado X lo echó todo á perder, se oye un diluvio de bofetadas y trompazos y el soldado X entra en el cuarto de banderas con un ojo como un tomate á dar parte del maltrato recibido.

En algunas ocasiones viene también á la milicia el *gallito* del pueblo; el mozo que cobra el barato; camorrista, orgulloso é insolente. Algunos, de buena condición en el fondo, y sagaces, comprenden bien pronto que en el cuartel no puede continuarse la baratería, y que ha de ser cosa muy fácil y sencilla encontrar la horma de su zapato. Pero hay otros que, aun á pesar suyo, conservan en la mirada y en el ademán destellos significativos de su guapeza; pliegues despreciativos en el gesto; sonidos ágrios en la voz; que no pueden, enfin, ocultar que son y se tienen por *guapos*. Un hombre de éstos en una compañía, es un conflicto latente que la menor circunstancia pondrá en acción: en el momento mismo que se haga acreedor á una reprensión brotará la chispa. Aunque no hable, aunque no piense siquiera en protestar, la dureza de la mirada, el gesto

provocador, hará en su superior el efecto de un latigazo: parece como si le dijera « si no llevaras esos galones no me dirías eso »: esto constituye un insulto mudo, pero no menos mortificante que una mala palabra; á un hombre enérgico y celoso de su prestigio le azota el rostro como una bofetada, y no habrá seguramente quien quiera soportarlo: en la milicia no es posible dejarlo sin correctivo. Un oficial que tenga dominio sobre sí mismo, podrá corregirlo con mano fuerte sin descender á un terreno ilegal é impropio de su jerarquía; pero un sargento ó un cabo, con menos recursos morales, con menos ilustración y por lo tanto menos dueño de sí mismo, se dejará arrebatar por la cólera, y tratará de demostrar al insolente que ni como superior ni como hombre tolera agravios de ninguna clase. Aun entre los oficiales habrá muchos que no podrán dominar el secreto impulso de borrar toda duda referente á su valor personal, y que no hallarán de momento y con la urgencia que el caso requiere, el remedio adecuado de hacer frente á esta situación crítica, y recurrirán á la fuerza para imponer al insolente el respeto debido, y enseñarle de una vez lo que es y lo que significa la palabra disciplina.

Las riñas entre soldados prodúcense por causas análogas á las de la sociedad en general: unas veces originanse en una disputa del juego; otras veces son efecto de unas cuantas copas de más consumidas en la

cantina ó, más generalmente, en algún ventorro ó taberna; otras es debido á la preferencia de alguna moza en el baile de la pradera, ó por el empeño de uno de quebrar y perseguir á la novia de otro; y otras veces, por fin, por un detalle insignificante, por una palabra sin importancia ninguna, cuando la antipatía surgida en el primer momento de conocerse, ó traída ya desde el pueblo, exacerbada en grado superlativo por la constancia del trato y la imposibilidad de rehuirlo, colma la medida del aguante y estalla en forma destemplada y brutal, empujando uno hacia otro dos seres que no pueden soportarse mutuamente.

A veces entre las clases de tropa, y aun entre los oficiales, se desliza algún hombre cruel, autoritario, de malas entrañas; uno de esos seres que parece que han nacido tan solo para ser azote de los demás. A estos les parece siempre insignificante todo castigo que no lleve consigo una fuerte mortificación y, desde luego, creen impropios todos los que ellos no inventan. Son intolerantes, más bien que por rigidez de principios, por gozarse en el castigo; y cuando sobre estas perversas condiciones sufren, como es muy común, la tiranía de pasiones fuertes y están dominados por simpatías y antipatías, el infeliz que se les hace odioso está condenado á un martirio constante y sin fin, que poco á poco los exaspera y los conduce al precipicio, y quien nació quizá para ser un ciudadano honrado

y un soldado excelente, se convierte en un asesino, y muere deshonorado por la fatalidad de haber tropezado en su camino con un ente de éstos. Lo peor en estos casos es que esta condición dura y perversa con los de abajo está cubierta con una corrección excesiva con los de arriba; y como además los castigos que imponen nunca son legales y ellos lo saben, no dan parte y á los ojos de sus jefes estos sujetos alcanzan una apariencia de mérito extraordinario y hasta de benevolencia, toda vez que ven que todo cuanto se debe hacer en la compañía se hace bien y puntualmente, y nunca hay que anotar castigos impuestos por ellos. Cometen de esta manera mil atropellos hasta que un día se vé sorprendido el regimiento con la comisión de un crimen horrible ó de un atentado de que ha sido víctima el sujeto aquél, y autor un hombre de quien no podía sospecharse acción semejante. En los casos de esta especie que he conocido, siempre ha resultado que las mortificaciones impuestas eran de un carácter particular, que en nada se parecían á los castigos previstos por los reglamentos: plantones al sol en verano, plantones de noche á la intemperie en invierno y cuanto más cruda la estación con más complacencia impuestos; palizas con el cinturón ó con la baqueta, etc., etc. Nunca, por muy severo y rígido que haya sido un sujeto, cuando se ha concretado á imponer los castigos reglamentarios, aunque los haya extremado al límite superior y no haya dejado pasar la cosa más insignificante, ha

producido el estado de exacerbación y de malquerencia necesarios para inducir al crimen. Este, por el contrario, salta hasta con facilidad, cuando el mismo castigador resulta delincuente por la clase del castigo y por la forma de imponerle.

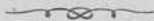
Esta es la forma más general del homicidio cometido en la persona de un superior. Otras causas lo determinan también, pero no con tanta frecuencia, como las ofensas al honor, los celos, etc., etc. Pero siempre en estos delitos hay un abuso de autoridad, más aún, una abrogación de derechos que no tiene ni puede tener el superior; un delito tanto mayor cuanto que se comete impunemente, ó al menos se cuenta con la impunidad del terror y de la superioridad, que por eso mismo indigna más, y se hace sentir con más fuerza que el daño mismo la ventaja con que se ejecuta.

Cuando después de largas é infructuosas pesquisas para descubrir al autor de un delito las sospechas se fijan en un individuo cualquiera, se desarrolla una clarividencia extraordinaria en todos: no hay quien no recuerde algún hecho, alguna circunstancia, que venga á confirmar que, por lo menos, es muy posible que aquel sujeto sea el autor de todos los desaguisados cometidos en la compañía; no hay irregularidad, por absurda que sea, de que no se le crea capaz, y á poco que las apariencias condenen, se le declara reo sin género alguno de duda, y ya no hay forma humana que

disuada á aquella gente de su primera opinión, si alguna circunstancia providencial no viene á demostrar el error, y á descubrir al verdadero culpable; y aún entonces, queda siempre cierto recelo de que si no aquel delito último, alguno de los que anteriormente quedaron sin averiguar fué cometido por aquel desventurado. Por de pronto se suelen hacer los más titánicos esfuerzos para hacerle confesar su delito y no es extraño que se recurra al maltrato para conseguir la *confesión* que se desea, que suele muchas veces no ser una confesión sino un doblegamiento á la voluntad de los demás, por temor al castigo ó por poner término al maltrato. De todas maneras aquí se comete un delito, en aras, claro está, de un plausible celo y de un interés apreciable por el esclarecimiento de los hechos y auxilio de la justicia, pero un delito, al fin, que se hace odioso, sobre todo, cuando luego resulta que el sospechoso es inocente, y mucho más odioso cuando se ha empleado para forzar á declarar en un sentido determinado, sabiendo á ciencia cierta que lo que se pide no se ajusta á la verdad de los hechos.

En otra parte he dicho que nuestros delincuentes lo son de *ocasión* y que el criminal *nato* es planta exótica en la milicia; así es generalmente. El mozo que ha nacido con instintos criminales no llega, en la época actual, á los veinte años sin haber puesto en acción sus malas inclinaciones, y es muy raro que no haya te-

nido que ajustar cuentas con la justicia. Puede, no obstante, ofrecerse algún caso raro de venir á filas algún malvado y en ellas hacer su primera fechoría; pero estos hechos siempre serán pocos y se realizarán muy de tarde en tarde. Lo más general es que se realicen los delitos por las causas que dejo apuntadas ú otras análogas; por contrastes á veces muy raros y muy extraordinarios; por anomalías personales muy marcadas, ó por situaciones extraordinarias, increíbles, que muchas veces hacen pensar en lo mezquina que resulta la fantasía de los más celebrados novelistas, cuando se la compara con las maravillas que teje á veces el azar, y con los enredos y complicaciones que ofrece la vida real.



CAPÍTULO VIII.

Los papeles.

En nada creo que estaba más equivocado el día que por primera vez funcioné de Defensor, como en la creencia de que todos los procesos estarían perfectamente instruidos. Aun prescindiendo de la perfección, que no es cosa accesible á los mortales, y contentándose con una modesta regularidad, aquella creencia mía está muy lejos de realizarse como regla invariable: aun creo que es conceder mucho aceptar que sea así en general, según el no pequeño número de excepciones que he encontrado en la práctica. La experiencia me ha hecho reconocer también que no es tan disparatado como entonces me lo pareció, aquel parrafillo de la Ordenanza, que dice: *Las defensas justas se han de formar con arreglo á lo que resulta del proceso*: no son pocas las ocasiones en que el proceso ofrece un manantial inagotable de argumentos y de pruebas en favor del reo, aun en causas en que el supuesto reo es el único y verdadero autor del delito: es por lo tanto pru-

dente y utilísimo consejo aquél de: *Su primera operación debe ser leerlo con atención*, que formaba parte del consabido parrafillo.

No obstante el mayor desarrollo que ha alcanzado la instrucción en esta rama de nuestros conocimientos; á pesar de que el cargo de Juez instructor suele ser más permanente que antes y por lo tanto se adquiere más práctica; aunque la mayor precisión de la ley y la existencia de unos formularios con carácter oficial marcan la marcha general que debe seguirse, hoy como ayer se padecen omisiones; se cometen alteraciones en el orden de sucesión de las diligencias; se practican pruebas inoportunamente; se sufren lamentables errores de dirección; queda incompleta la prueba, etc., etcétera, y unas veces estos defectos son involuntarios y otras son cometidos adrede; en ocasiones son importantísimos y en otras insignificantes; alteran en unos casos la esencia del proceso y en otros no ejercen la más mínima influencia en el resultado; son unas veces beneficiosos al reo y otras perjudicialísimos..... pero en todos ofrecen materia de estudio y obligan á meditaciones, y á veces exigen una labor finísima de análisis que reclama no escasa habilidad en quien ha de expurgar en ellos y aprovechar lo que le conviene y despreciar lo que no sirve, y no está demás que anticipadamente se tengan algunas ideas propias sobre estos fenómenos, y se lleve la atención despierta para percibirlos pronto y en toda su magnitud, porque casi

nunca se dispone de tiempo tan sobrado que pueda entregarse la inteligencia á disquisiciones de este género.

La alteración del orden en que deben ejecutarse las diferentes diligencias de un proceso, la mayor parte de las veces, tiene escasa ó ninguna importancia. Hoy, por las circunstancias apuntadas es menos frecuente que estas alteraciones se produzcan por deficiente conocimiento de la materia ó por descuido.

Por esta misma razón cuando se observan en un proceso, es menester ponerse en guardia, por si se han hecho intencionadamente, para penetrar bien la intención que las inspiró, y, sobre todo, para ver qué influencia han podido ejercer en la marcha del proceso. De practicar un reconocimiento de lugar antes de despertar sospechas en los que puedan ser cómplices ó encubridores de un delito, á practicarlo cuando ya algún testigo ha dado la voz de alarma, suele haber una grandísima diferencia: puede haber cambiado de aspecto; puede haberse arreglado en conformidad con ciertos indicios dejados caer, así, al descuido, en una declaración; puede haberse hecho desaparecer algún rastro, algún objeto, que pudiera encarrilar las sospechas en otra dirección.

Más importante que el orden en que están practicadas, es el momento en que se realizan. Una diligencia de prueba, la comprobación de un indicio, la práctica de una diligencia que ha de contribuir á la calificación del delito, por interesante que sea, puede per-

der toda su fuerza practicada inoportunamente — aunque no haya sufrido alteración alguna intencionada el lugar, la persona ó el objeto que la motive, — cuando puede demostrarse la posibilidad de que los efectos que se anotan y que son interesantes ó indispensables en el proceso, pueden haberse producido después de la prisión del acusado, por cualquiera otra persona que él, consciente ó inconscientemente, y aún con objeto totalmente distinto al del delito que se persigue.

Las omisiones rara vez se cometen en beneficio del acusado. El Juez instructor, no sólo por deber, sino por complacencia la mayor parte de las veces, tiende á acumular los elementos de prueba, á multiplicar los testigos, á recoger y comprobar los más insignificantes detalles que puedan dar fuerza á la acusación, y hacer más terminantes las pruebas.

Cuando en un proceso se vé que pudieron declarar veinte personas y no se requirió á prestar declaración más que á dos; que no se busca con gran entusiasmo á este ó al otro personaje que ha tenido más ó menos intervención; que no se insiste con demasiado calor en la evacuación de este exhorto ó de aquel interrogatorio, etc., etc., examínense con cuidado estas omisiones, estúdiense con atención el fruto que verosimilmente hubieran dado estas diligencias, y de cien veces, noventa hubieran destruído algún cargo ó quizá hubieran demostrado la inculpabilidad del acusado: pocas, muy pocas veces, examinando las consecuencias que

hubieran podido tener la práctica de estas diligencias omitidas, se sospecha una agravación de la situación del acusado, mayores pruebas del delito ó más clara determinación de las existentes.

Los errores de dirección, cuando son completamente involuntarios, cuando ninguno de los que han intervenido en el proceso ha procedido de mala fé, no conducen, sino por rarísima excepción, á determinar responsabilidades concretas contra un individuo. Para que en un proceso que sigue un derrotero equivocado lleguen á condensarse elementos bastantes para formar una convicción que lo sostenga hasta los últimos trámites, es necesario que haya alguno que por propia voluntad, y á sabiendas, sea causa de ese error, y que circunstancias particulares ayuden también á darle apariencias de verosimilitud: pueden ser los testigos que hayan tramado una conjuración contra un posible acusado: puede ser el Juez instructor, que por obcecación ó de propósito pretenda desfigurar los hechos, ó perseguir un efecto como causa, ó una consecuencia secundaria para ocultar la principal. De todas estas formas se verán ejemplos en el curso de estas *Memorias*.

Aun con la sospecha ó la convicción de que existe error de dirección, no es empresa fácil, por lo general, descubrir en qué consiste y de dónde parte el error, sobre todo cuando afecta la primera forma, cuando es obra de testigos confabulados, que de ordinario tienen no pequeña responsabilidad en el delito que se trata

de descubrir y castigar. Naturalmente, si son gentes sagaces ó están dirigidos por un hombre hábil, habrán tomado sus medidas con cierto cuidado, y sabrán aprovechar todas las circunstancias favorables y hasta los detalles menos significativos, para hacerlos concurrir á su objeto, y entonces el proceso toma tales apariencias de veracidad que á veces los mayores esfuerzos son inútiles para restablecer la verdad de los hechos y para desviar las sospechas y la condenación de un inocente.

Cuando el error es obra consciente ó inconsciente del Juez instructor, si cuenta con la complicidad interesada ó voluntaria de los testigos, es todavía más difícil deshacer el enredo, aunque el contexto de la causa esté proclamando á voces que le hay y que las cosas no han debido pasar como el proceso las refiere.

Si la labor equivocada del Juez instructor no cuenta con el apoyo y complicidad de los testigos, el engaño se desvanece generalmente muy pronto y viene á tierra el artificio, á veces por circunstancias insignificantes. Suele no ser preciso más que el cambio fortuito de Juez para que enseguida se manifieste una reacción contraria y se evidencien multitud de irregularidades, absurdos y hasta atropellos, mediante los cuales había podido hasta entonces sostener aquel aspecto. Algunas veces, no obstante, se hace preciso que las actuaciones entren en el período de plenario, y que la influencia del Defensor pese y se haga valer en el ánimo de acusados y testigos, para que se descubra el engaño y el

proceso entre en una nueva vía, que si en algunas ocasiones—por el tiempo transcurrido, por la imposibilidad de practicar ciertas diligencias, ó aún pudiendo practicarlas, porque la oportunidad haya pasado para que tengan fuerza—no conducirá ya al esclarecimiento de los hechos y al descubrimiento de los criminales, servirá al menos para desviar el fallo de la justicia del acusado injustamente.

Tampoco es imposible que el error se corrija por el mismo Juez instructor. Puede encontrar grandes obstáculos para seguir la dirección elegida ó impuesta por consideraciones ajenas á la imparcialidad de la justicia; puede desmayar en los ánimos que le hicieron acometer la empresa; tal vez prevee que la cosa no puede pasar, y que en cuanto intervenga en el negocio un Defensor medianamente sagaz, se ha de descubrir el engaño y se ha de poner en punto de evidencia que no ha sido casual: quizá, si es hombre de conciencia, repugna hacer cargar con la culpa á un inocente, ó hacer pasar como delito principal una acción que no es más que consecuencia de otro delito más grave cometido con el acusado, etc., etc. Todo esto puede pesar de tal modo en su espíritu, que él mismo, sin intervención de nadie, abandone la falsa dirección, y entre francamente por la verdadera pista, en cuyo caso cambia el reo, ó la calificación del delito, ó reo y calificación á la par.

Por punto general cuando la prueba queda incom-

pleta beneficia al acusado: no es lo mismo condenar con pruebas que sentenciar por indicios. De ordinario si la prueba no es concluyente no es por falta de deseo en el Juez instructor: es que, bien por impericia, por ofuscación, ó por imposibilidad esencial, no ha podido ir más lejos. Pero también suele suceder que la deficiencia de la prueba perjudique al reo: cuando éste es inocente, al no concretarse decididamente la prueba, deja un estado de duda en la cual los indicios toman mucho relieve, y ya sabemos todos cuán engañosas son á veces las apariencias, y cuán fácilmente ciertos indicios que parecen demostrar de una manera indubitable una cosa, son manifestación de otra completamente opuesta.

Aunque parezca raro, también puede quedar incompleta la prueba á voluntad del Juez instructor. Sucede esto generalmente cuando los acusados, aunque únicos responsables materiales, vienen á ser víctimas de la fatalidad, de errores cometidos por otros, y el delito no hubiera podido realizarse sin la concurrencia de ciertas circunstancias en las que aquéllos no tienen intervención; cuando realmente la verdadera causa está más arriba, y es obra de la imprevisión, ó de un defecto orgánico, ó de una situación extraordinaria. Entonces el Juez instructor se detiene en cuanto vé apuntar estos fenómenos, y no quiere ahondar más por no poner al descubierto las verdaderas causas que quitarían toda su importancia al proceso, y deja de practicar to-

das las pruebas y todas las diligencias que no son pertinentes á su objeto; y como es natural, la prueba final queda coja, mal definida, y ese defecto, que en la generalidad de los casos es una ventaja para el acusado, en este es uno de los mayores perjuicios que se le podrían hacer. Rara vez escapará á un Defensor medianamente experimentado la secreta causa de esa imperfección de la prueba, y, en consecuencia, podrá intentar su esclarecimiento ó la dejará cual está, según le convenga; y si aún queriéndolo no puede conseguir que se practiquen las diligencias que él creyera conducentes al objeto, — como sucede cuando tienen que ser de las que no autoriza el *Código de Justicia Militar* — esta misma circunstancia quitará mucha fuerza á la prueba que queda, y podrá poner á salvo los intereses del acusado.

Sobre todos estos detalles y sus consecuencias será muy conveniente que el que sea nombrado Defensor haya meditado sosegadamente y se haya formado una idea clara. No hará bien en adoptar un criterio cerrado y terminante, porque erraría con mucha frecuencia, y particularmente le sería muy perjudicial á su defendido que el tal criterio fuese inspirado por una confianza ciega en la buena fé de los demás, ó en la suposición de que las cosas suceden porque sí, y no hay que buscar causas secretas á las acciones de los hombres y á los hechos más naturales. A veces, en efecto, es inútil buscarlas, no porque no existan, sino porque á nuestra

imperfección no le es dado percibir las; otras, aunque se perciban, no son utilizables porque no son obra de la voluntad; pero otras muchas las causas nos son accesibles y podemos tocarlas con la mano. En la duda de si será de una manera ó de otra, bueno es prevenirse y someterlo todo al análisis más imparcial y severo. En esta disposición de ánimo es más difícil que se escape algo que después tengamos que lamentar no haber aprovechado.

Los puntos de estudio principales de todo proceso son: las declaraciones; los careos; las descripciones de lugares ú objetos cuando los hay; los documentos oficiales ó particulares en algunos casos; los informes periciales de todas clases; el apuntamiento que el nuevo procedimiento manda formar, especie de extracto de la causa, para facilitar y aligerar la vista, y, por último, la acusación.

La manera natural de desarrollarse la prueba es la siguiente: Partiendo de una declaración principal de la que resulta una relación de hechos más ó menos completa, pero generalmente todavía confusa, se va concretando, corrigiendo, tomando relieve y completando con las demás. Esta declaración principal, puede muy bien no ser la del primer testigo que interviene, sino cualquiera otra: entonces las que están antes que aquélla causan una impresión particular; parecen com-

pletamente anodinas, fuera de propósito, incoherentes; sin embargo, algo dicen, algo tienen de interesante, y es muy común que cuando después de leída la principal se vuelven á leer aquéllas, se comprenda perfectamente el papel que componen: una, precisa un hecho vagamente conocido por el principal declarante; otra, fija el momento; aquélla, confirma un dicho; la de más allá, añade un dato, una circunstancia que ha pasado desapercibida para los demás; ésta, ratifica completamente cuanto la otra afirma, etc., etc. De esta manera, una declaración aislada puede hacer poca fé, puede hasta parecer absurda; pero del conjunto brota la relación de los hechos ó la colección de acciones y detalles que vienen á hacer posible la calificación, y á justificar la razón por la cual se ha tomado como presunto autor al acusado. Cuando esa declaración principal es, además, la primera, entonces se percibe desde el primer momento la trama general del proceso, y poco á poco van delineándose y adquiriendo mayor relieve los hechos, á medida que se avanza en él, hasta adquirir el completo desarrollo que pueden tener.

Así se desarrollaría un proceso si cuantos intervinieran en él fueran hombres justos, enérgicos, con un alto concepto de sus deberes, exentos de pasiones, y adornados de sólidas virtudes cívicas; pero como esto no sucede casi nunca, el ejemplo que hemos puesto viene á ser lo que la *trayectoria en el vacío* de los estudios de tiro: en la realidad hay que introducir muchas

modificaciones debidas á la gravedad, á la resistencia del aire, al estado higrométrico..... que aquí son el carácter del Juez, el interés más ó menos directo y la formalidad de los testigos, la gravedad del delito y la situación que á cada uno puede crearle lo que haya de decir..... y ni aún faltan las causas dependientes del arma, es decir la naturaleza del delito, y las causas dependientes del tirador ó el acierto de la justicia.... Estas causas perturbadoras actúan más ó menos intensamente en todos los procesos. Merced á ellas, se vé esa infinita variedad que puede registrarse aun concretando el exámen á un solo delito; esa sutilísima gradación que va separándolos de lo normal poco á poco, hasta hacer posible que se absuelva á un hombre verdaderamente culpable en unos casos, y se condene en otros á un inocente.

En unos casos la relación de los hechos que arrojan las declaraciones queda confusa. Hay varias declaraciones, y unas cuentan el caso de una manera y otras de modo distinto: en vez de completarse unas á otras, se restan elementos: un detalle importante que apunta una, no tiene confirmación en las demás, y aun hay alguna que por la forma en que expone los sucesos lo hace imposible implícitamente: se hace en ésta una cita que parece que va á esclarecer el hecho por modo indubitable, y al evacuarla se queda tan á oscuras como antes, cuando no surge la convicción, ó por lo menos la duda, de que aquéello no puede ser. Si del con-

junto se pasa á las partes, se vé que una declaración es explícita en un punto, terminante en otro, vaga en el siguiente; otra, que es insegura, vacilante, nebulosa; otra, que no abarca la totalidad de los hechos, que no alcanza más que una parte ó se concreta á un detalle, y aun éste logra poca fijeza.

En otros procesos no es solo obscuridad, llega á duda lo que se desprende de las declaraciones. Enfrente de una ó varias declaraciones firmes, de las cuales se deduce la culpabilidad del acusado, hay otra ú otras, tan terminantes como aquellas, que la niegan. Al lado de detalles que parece que encierran una condenación indiscutible, hay otros que no serían posibles si los primeros significaran lo que se cree; que son incompatibles con aquéllos; que no podrían haberse realizado después, por imposibilidad material, y que si se hubieran realizado antes hubieran, á su vez, hecho imposibles los otros.

A veces las declaraciones, intrínsecamente consideradas, tienen apariencias de espontaneidad y de firmeza, y examinando el conjunto resulta una monstruosidad: se vé que refieren hechos que no caben materialmente en el tiempo; que sería imposible que se desarrollaran en el espacio que ha sido teatro de ellos; que están en completo desacuerdo con el carácter de las personas, con sus hábitos, y no ha habido circunstancia que pudiera explicar, más ó menos satisfactoriamente, esa alteración de proceder.

Otras, por el contrario, el conjunto es verosímil, natural, aceptable; son hechos que se ven todos los días y que parece que no pueden haber sucedido de otra manera que como la cuentan los declarantes; pero las declaraciones en sí mismas tienen muy poca fuerza; son pocas, los declarantes tienen un interés directo en la causa, tal vez son los únicos á quien el delito aprovechara; en todas las diligencias y por todas partes se encuentra sólo á los mismos sujetos, y sin embargo positivamente habrían podido encontrarse otros tan bien informados como aquéllos y que no hubieran tenido tacha, que quizá hubieran dado más luz al proceso, ó lo hubieran encaminado en otra dirección más razonable y convincente.

En algunas ocasiones el proceso se arrastra perezosamente durante un largo plazo sin dar la más mínima luz, y de repente aparece en escena un testigo que nadie sabe cómo ni por dónde vino, y éste, en cuatro palabras, descorre el velo y las actuaciones caminan recatamente á la determinación del delito y á la condena-ción del delincuente.

Suele suceder también que desde el primer momento se vislumbra algo que puede ser un delito; poco á poco se van fijando detalles; se dibuja claramente la trama del proceso; aquel primer bosquejo microscópico va creciendo, creciendo, tomando forma, haciéndose transparente..... y cuando creemos asistir ya á la última etapa y haber alcanzado la cima desde donde hemos

de descubrir lo que hay detrás de aquellas ligerísimas nieblás que aún flotan alrededor de las actuaciones, aquella imagen estalla como bomba de jabón en el aire y no queda nada. Una diligencia insignificante, una ratificación de un testigo, la comprobación de una cita del acusado, ha convertido aquel delito odioso, aquel objeto de nuestra indignación, en una falta ridícula ó acaso en una acción inocentísima.

Procesos hay que tienen dós partes completamente distintas y opuestas. Un sumario del que resulta probado é indiscutible un delito, con profusión de declaraciones todas contestes; con confesión más ó menos terminante de los acusados; con pruebas irrefutables. Llega el plenario y á las primeras de cambio se encuentra que las indagatorias han sido arrancadas á la fuerza y con violencia y maltrato; que los testigos han declarado bajo la presión de una amenaza ó de un castigo; que no han dicho lo que aparece firmado por ellos, y, por último, viene á descubrirse que, no sólo se ha violentado á los declarantes, sino que además se les ha hecho firmar, sin leerles ni permitirles leer lo que se ha escrito. En una palabra, todo el sumario es nulo, y el delito perseguido una invención para encubrir alguna deficiencia ó alguna imprevisión, ó para desfigurar una situación desairada que ha parecido tocar en el ridículo.

Un fenómeno que no quiero dejar pasar en silencio es la grandísima, la absurda influencia que ejerce en

el ánimo de la mayor parte de los que intervienen en estos asuntos judiciales, la existencia de un modestísimo *don* delante del nombre de un testigo: la fuerza, la eficacia de una cosa tan insignificante y que aquí adquiere cualquiera, de cualquier modo, y que hasta se usa sin título alguno que lo justifique, no es creíble sino viéndolo. Se le adjudica desde luego un concepto de caballerosidad y de rectitud que no suele justificarse luego; sus dichos alcanzan tales títulos á la credulidad que parece que al que lo pone en duda le amenaza la excomunión y la ira de los demás.

Parecerá esta observación una suspicacia mfa sin fundamento alguno; una exageración ó una chifladura: puede ser; pero de los muchos errores que sin duda he cometido en mi vida, no me acuerdo de ninguno que me produzca más pena que el de no haber tenido esa suspicacia hace muchos años, y el haber soportado, sin defensa alguna, la influencia de un *don*.

Los careos en el procedimiento antiguo sólo se efectuaban en el plenario: ahora son practicables en el sumario también. Progreso es este que sin duda está introducido con la mejor intención del mundo, para que al llegar al período de plenario haya toda la conformidad posible en lo actuado, y tanto la acusación como la defensa caminen sobre terreno firme desde el

primer momento: pero yo he visto un caso en que esta innovación ha sido perjudicialísima á los acusados, y ha contribuído á hacer posible y funesta una confabulación de testigos.

De ordinario los careos del acusado con los testigos no producen ningún resultado positivo. El acusado se mantiene en su dicho, cualesquiera que sean los detalles, las manifestaciones y los razonamientos del testigo: el testigo se atiene á lo declarado, cualesquiera que sean las objeciones del acusado. Si el testigo es hombre recto, leal y veraz; si ha declarado lo que sabía y como lo sabía, sucederá esto cualquiera que sea el momento en que se verifique el careo, y cualesquiera que sean las circunstancias en que se realice. A las objeciones del acusado contestará siempre como sepa y como pueda, y generalmente de conformidad con todo lo que ha dicho: por lo cual cuanto más largo sea el acto y mayores sean las réplicas y contrarréplicas de uno y otro, saldrá, si no más luz, más fuerza, más convicción. Pero ¿y si el testigo no ha sido veraz, si es un testigo falso, será lo mismo verse solo en presencia del acusado y del Juez, que verse también bajo la presión de la influencia del Defensor? De ninguna manera: en este caso los intereses del acusado, más sagrados cuanto más injustamente procesado, se ven completamente abandonados; el Juez instructor, por la naturaleza de las cosas, ya se vió en el capítulo correspondiente, está siempre, siempre, de parte de los testigos que declaran

en contra del acusado; de modo que éste puede contar que tiene que luchar con dos adversarios en vez de uno, y el declarante, que no deja nunca de conocer esta predisposición del Juez, cuenta con ella como con su auxiliar poderosísimo. La partida es desigual: se equilibraba antes con la asistencia del Defensor, que en nada podía perjudicar al esclarecimiento de los hechos en el caso de que el testigo fuera veraz, y contribuía á desenmascarar á los testigos falsos; pero su eliminación actual deja al acusado en una situación desventajosísima, porque la mayor parte de las veces las objeciones que haga le parecerán al Juez instructor tonterías fuera de propósito y encaminadas á embarullar el negocio, y no hará mérito de ellas, y acaso ni las consigné en la diligencia por inoportunas.

Los careos entre testigos que afirman cosas contrarias también terminan, generalmente, sin que el Juez logre ponerlos de acuerdo. Uno de los dos forzosamente no dice verdad, aunque puede creer que la dice; pero ¿cuál es? Los dos procurarán dar la mayor apariencia de verdad á lo que dicen; los dos se esforzarán en que aparezca incontrovertible lo que declaran. ¿Quién logrará llevar mayor convicción al ánimo? Casi puede afirmarse que el más hábil. ¿Será también el más veraz? Siempre, no; y también, como en el caso anterior, será más fácilmente creído el que declare en perjuicio del acusado que el que con su declaración pueda favorecerle de cualquier modo ó facilitar

elementos para la defensa. En este caso también la presencia del Defensor jamás podría influir para que el testigo leal se retractara ó corrigiese sus anteriores declaraciones, y en cambio podría inspirar cierto temor al que á sabiendas desfigura la verdad en perjuicio de un inocente.

El careo entre testigos que declaran en un mismo sentido suele ser el de más positivos resultados. Generalmente las declaraciones discrepan en algún detalle, en alguna omisión que ha cometido uno involuntariamente, y lógrase con facilidad que vengan á coincidir hasta en estas pequeñas diferencias. Siempre resulta de aquí mayor firmeza de la prueba, afirmaciones más terminantes. Si los testigos procedieron de buena fé se ha conseguido una gran cosa: se ha perfilado y vigorizado la relación de los hechos. Pero ¿y si los testigos obraron de mala fé? También produce el mismo resultado: se les ha ofrecido el medio de perfeccionar su trabajo; de corregir los errores que la torpeza de uno pudo haber ocasionado, y se destruye de paso el único medio que había para descubrir el engaño, que era el desacuerdo entre los declarantes: ya hay perfecto acuerdo; la prueba se hace evidente, palpable..... y conduce á una gran injusticia. Ya se verá en el curso de estas *Memorias* un caso en que, merced á los careos, se perfecciona y se corrige una lección mal aprendida por uno de los declarantes.

Por todas estas causas sería muy de desear que los

careos volvieran á ser diligencia que hubiera de practicarse siempre á presencia del Defensor, que es el único que puede compensar y destruir la tendencia del Juez á dar entero crédito y practicar con empeño todo lo que pueda conducir á una determinación más clara y más indiscutible del delito, y á dudar y practicar de mala gana, ó no practicar, aquello que puede ser una negación de la prueba.

Las descripciones de lugares no son un elemento de prueba en casi ningún caso: sirven, y mucho, para confirmar ó destruir la prueba; para hacer ver si es ó no posible que los hechos hayan sido realizados de la manera que los exponen las declaraciones; para fijar acciones; para determinar situaciones que á veces no serían posibles en otro escenario diferente.

Algunas veces, sin embargo, basta la descripción del lugar del suceso, la situación respectiva de los objetos, la relación que guardan unas partes con otras, si no para destruir ó desvirtuar los hechos, para poder demostrar la irresponsabilidad del procesado. Esto es particularmente útil cuando se trata más bien que de acciones, de omisiones; cuando el procesado no lo está por haber ejecutado un acto punible, sino por no haberlo impedido, como sucede, por ejemplo, en la fuga de presos, en la substracción de efectos ó caudales pues-

tos bajo la custodia del acusado, etc., etc. Pero en estos casos, por lo general, la descripción de los lugares no la practica el Juez, que va generalmente á probar que el hecho se realizó, á descubrir el momento en que se llevó á cabo y á probar que en ese momento aquel individuo y no otro era el responsable. Este cuidado queda para el Defensor, que ya que no pueda negar la existencia del hecho y la exactitud de las deducciones del Juez, puede encontrar en esa diligencia el testimonio de la irresponsabilidad de su patrocinado.

De los documentos, así oficiales como particulares, poco puede decirse. Toda su importancia está en si son ó no auténticos y legales; si hacen algún juego en el asunto de que se trata; si realmente dicen lo que se presume, y, por último, si pueden verosímilmente responder á lo que se quería de ellos. Me ha sucedido en una ocasión utilizar de buena fé un documento legal de toda legalidad, que yo creía que contestaba perfectamente á lo que yo había preguntado, y sin embargo de ser cierto lo que en él se decía, no lo era según la interpretación que yo le daba, en armonía con lo que había preguntado.

En los informes periciales de todas clases se suele reproducir la escena de los doctores de *El Rey que ra-*

bió. Después de muchas observaciones y considerandos, y á vueltas de no pocos términos técnicos, á veces ininteligibles para el vulgo de los mortales, vienen á decir como aquéllos:

el perro está rabioso.....
ó puede no lo estar.

Muchas veces la naturaleza de las cosas impide realmente dar una opinión terminante y clara, satisfactoria y que no admita discrepancias; pero otras muchas, aun en asuntos evidentiísimos y sencillos, que no pueden ser más que de una sola manera, se encuentran informes opuestos; y mientras el uno dice blanco demuestra el otro que es negro ó verde..... En todas las profesiones hay gentes dispuestas siempre á hacer un *favor*, y que por servir á un *amigo* son capaces de demostrar como dos y dos son cuatro, que á las doce del día es cuando mejor se ven las estrellas. No siempre podrá colegirse cuál de los dos dice verdad, y aunque venga luego un tercero á decidir—suponiendo que no diga cosa distinta á la de los demás—¿podremos asegurar que ha tomado partido con el más justo?

Aparte de los casos de conformidad completa en los que una sola diligencia firmada por todos los peritos no deja lugar á duda ninguna, en cuanto el informe se extienda por separado por cada perito, hay que examinarlos muy minuciosamente hasta en el valor gra-

matal de las palabras, porque á veces, para no mostrar la discrepancia de una manera abierta, se suelen emplear frases que al parecer son sinónimas, y que, sin embargo, no dan el mismo valor á lo que se asegura. A pesar de nuestra riqueza de lenguaje, y de lo que muchos creen respecto á la gran variedad de palabras que poseemos para expresar una misma idea, la verdad es que son muy pocas las palabras que pueden substituirse mutuamente sin alterar el valor de la frase: unas dan más amplitud; otras mayor fuerza; unas tienen varias interpretaciones; otras no expresan más que un solo objeto, de modo que en asuntos tan delicados como estos, no es indiferente emplear unas ú otras, y cuando se emplean por quien tiene el deber de conocer todo el alcance de lo que dice, hay que atribuir á estas diferencias toda la importancia que puede tener.

Aparte estas consideraciones, el informe pericial tiene, por su propia esencia, una autoridad que no puede destruir un profano por mucha que sea la fuerza de su dialéctica, como no se vea grandemente favorecido por circunstancias particulares, á menos que lo informado sea de tal modo absurdo que salte á la vista del más miope que aquello es un cúmulo de desatinos, ó que por las circunstancias de la persona pueda inhabilitarla y destruirla.

El apuntamiento ofrece un nuevo peligro, no porque la cosa sea en sí misma de una dificultad que no pueda vencer cualquiera inteligencia medianamente favorecida, sino porque con muchísima facilidad y sin que intervenga para nada la malicia, puede muy bien suceder que no interprete exactamente la substancia del proceso.

Ya hemos dicho en otro lugar la obsesión que padece el Juez instructor respecto á la validez, fuerza y perfeccionamiento de su obra; qué propensión tiene á considerar como cosa probada é irrefutable muchos sucesos que quedan en el proceso muy dudosos. No es, pues, difícil, que esta particular disposición de su ánimo le lleve, aun sin quererlo, á apuntar en su extracto como hecho terminante é inconcuso, aquello que en las declaraciones aparece nada más que probable con grandes visos de verosimilitud; de modo que en el acto de la vista los encargados de fallar forman un concepto firme y terminante que no les hubiese sugerido la lectura del proceso original. Yo ne he tenido experiencia propia en este asunto, pero mi amigo Berenguer me ha referido que en una causa que defendió, al hacer el exámen del extracto se encontró una declaración interpretada completamente al revés, y tuvo que pedir en el acto de la vista la lectura de ésta y alguna otra diligencia, no muy bien interpretada tampoco, para que el Consejo no formara equivocado concepto de la causa.

Que estas diferencias entre el proceso original y su extracto pueden ser también intencionadas, no hay para qué demostrarlo: cuando no se tiene inconveniente en falsear un proceso en sus orígenes; cuando se pueden comenzar unas actuaciones persiguiendo á sabiendas un delito que no ha existido, ¿calcúlese si no podrá esperarse que en el tal apuntamiento, un Juez poco escrupuloso ó felón trate de hacer mangas y capirotes, y haga decir á los testigos ó al reo lo que no pudo hacer que digeran en sus declaraciones!

La acusación fiscal debe comprender, según el *Código de Justicia Militar*:

«1.º La exposición metódica de los hechos que resulten de lo actuado y su calificación legal, en vista de la prueba practicada en el plenario.

«2.º La participación que en ellos hubieren tenido los procesados.

«3.º Las circunstancias que modifiquen la responsabilidad de los mismos.

«4.º Las penas que considere deben imponerse á cada uno de éstos, y si procede ó no abonarles la mitad de la prisión preventiva.

«5.º Las responsabilidades civiles por los mismos contraídas ó su substitución en la forma legal que corresponda.

»6.º La absolución libre si resultase la inocencia del procesado, su irresponsabilidad legal y la falta de prueba bastante para declararle culpable.

»7.º Las citas de las disposiciones legales que deben ser aplicadas.»

Prescindo de la parte mecánica, digámoslo así, que hay en esto, y que de ordinario tiene poco valor, porque si está acertada, como generalmente sucede, no admite refutación formal; y si no lo está, se destruye en dos palabras, sin esfuerzo ninguno de la inteligencia.

La exposición metódica de los hechos y su calificación legal, es obra exclusiva de la inteligencia y en la que influye de una manera poderosísima el carácter, la sagacidad y la imaginación del Fiscal. Se trata de reproducir en un cuadro sintético, la escena en que fueron actores los procesados. Y si formar una síntesis no fué nunca operación sencilla y accesible á todos los espíritus, lo es mucho menos trazarla en estos asuntos, en los cuales los datos no suelen alcanzar una precisión y una firmeza tan completas, que no hagan precisa, á su vez, una minuciosa labor de interpretación y análisis, que por sí solas complican en gran medida la operación.

No basta que el Fiscal conciba clara y distintamente cómo debieron ocurrir los sucesos y hasta qué punto han quedado bien interpretados en las actuaciones; es menester que sepa trasladar esta imagen al papel clara y distintamente, y que al hacerlo no entone los térmi-

nos más fuertemente de lo que están en el proceso y no termine un perfil cuyas líneas se pierden en las brumas de lo actuado, y sobre todo y más que todo, que no presente una imagen desfigurada que sea al proceso lo que la caricatura al retrato. Esta operación es dificultosísima para muchos. Aunque parezca mentira, hay muchas personas de carrera, que no dejan de discurrir con cierta facilidad, y que, sin embargo, no logran jamás trasladar al papel con exactitud lo que la inteligencia concibe con perfecta claridad; no todos los Fiscales dominan el idioma con tanta seguridad que encuentren siempre á mano la frase exacta y precisa que estereotipa el pensamiento, ni todos los hombres que han terminado una carrera, sea cual sea, han recibido la dosis correspondiente de sentido común, que, como dijo muy bien un poeta, es el menos común de los sentidos.

En donde se hace sentir más la influencia personal del Fiscal, es en los procesos en que por no haber testigos presenciales y categóricos, es menester deducir los elementos de condenación de indicios más ó menos significativos; cuando hay que examinar cada acción, cada palabra y cada movimiento del procesado é interpretar el objeto de cada uno, la intención con que se hicieron, el resultado que se buscaba. En nada se verán mayores discrepancias que en la interpretación de las acciones y de los pensamientos de los hombres. Aun en asuntos en que el móvil no puede ser más os-

tensible, hay personas que deducen las consecuencias más variadas: la suspicacia y la desconfianza de ciertas gentes no encuentra valladar á sus pensamientos disparatados, al estilo del casado del cuento que á fuerza de silogismos, de un « amigo mío » venía á deducir que habían querido decirle « cornudo. »

Por todas estas circunstancias, la acusación, que es la página más importante del proceso, que es su esencia, que es verdaderamente la fortaleza que ha de atacar el Defensor, suele presentar no pocos ángulos muertos y no pocos puntos vulnerables. Puede que el Fiscal, si es minucioso y detallista, haya perdido la verdadera substancia del proceso, entretenido en agrandar y dar importancia á los accesorios más insignificantes: puede que, á pesar de su buen deseo y de su esmero, no resulte más que una *exposición metódica* pero confusa y abigarrada de los hechos: puede que si la acción es algo complicada y obscura, y en el proceso no se ha determinado bien el orden de sucesión de los diversos actos, al tenerlos que precisar en la acusación haya invertido el orden de alguno de ellos sin percibir la diversa importancia que podría tener el que uno precediera al otro: puede que si su espíritu es refractario á descender á detalles, haya dejado de aprovechar alguno significativo, ó haya anulado algún acto de donde se podrían deducir graves consecuencias.

A veces se vé en la acusación la influencia de un espíritu dado al misterio y á lo maravilloso, y que se

deducen consecuencias reñidas con toda lógica, impropias de aquel suceso, que pugnan abiertamente con la naturaleza de las cosas, con las costumbres de los hombres, con las preocupaciones del país y hasta con la acción natural del clima y de la estación.

La tendencia general es á acentuar los rasgos salientes, á aceptar como cosa evidente é indubitable la culpabilidad del acusado, á suponer terminantes y clarísimas las pruebas y los indicios, y á demostrar que los sucesos no pudieron pasar de modo distinto á como los imagina el Fiscal, que es naturalmente el modo de donde resulta más probado el delito y más clara la responsabilidad del acusado. Ni aun es extraño que en algún pasaje á propósito estalle la justa indignación del Fiscal en vigorosa imprecación ó en enérgico apóstrofe, que arranca á la noble conciencia del funcionario, la vil y artera conducta del presunto criminal.

Las circunstancias modificativas, si no agravan la situación del acusado, de ordinario escapan á la perspicacia del Fiscal, y aun á veces circunstancias que pueden acreditar la irresponsabilidad del delincuente, se toman no más que como ligeras atenuantes, que, si acaso, merecen que se rebaje un grado la pena ó que se tome el límite mínimo de la escala correspondiente.

Lógica consecuencia de la gravedad que atribuye el Fiscal á todos los hechos y á todos los dichos que forman el proceso, es la severidad que ordinariamente demuestran en sus escritos. Es ya sabido: aunque no

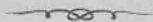
haya circunstancias agravantes, aunque se trate de un hombre que ha delinquido en un momento desgraciado, y á veces aunque haya que apreciar circunstancias atenuantes, el Fiscal pide siempre el máximun de pena posible. Según me decía un antiguo Fiscal de plaza «es menester hacerlo así, porque el Consejo siempre rebaja algo, y para que quede en el punto conveniente es necesario pedir más de lo justo.»

Hay procesos extremadamente sencillos, en los cuales no es posible omisión, alteración, ni complicación alguna. Suficiente número de testigos presenciales; confesión terminante del acusado; perfecta concordancia en todo; documentos fehacientes, hacen que marchen como una seda, según vulgarmente se dice. No se necesita que el Juez instructor sea muy lince ni muy práctico, para que resulte en ellos una obra suficientemente perfecta. No se podrá negar el delito; no se podrá negar la participación que en él ha tenido el acusado; si la apreciación de los hechos, la calificación y la pena se ajustan á la ley, parece que la misión del Defensor queda reducida á lamentar el suceso y pedir indulgencia. No sucede así, sin embargo, más que en el caso de que el delincuente sea uno de esos seres perversos, que por rara excepción vienen á la milicia, y el delito se haya cometido sin precaución alguna, á presencia de

otras gentes, lo cual es bastante extraño en esos tipos. Por lo general, esos procesos ofrecen la singularidad de que el delincuente es un buen soldado, un hombre honrado y fiel cumplidor de sus deberes, al que se hubiera creído siempre incapaz de la menor acción punible ó del menor descuido. Si se indaga, si se rebusca hasta en el mismo proceso, se vé que ha habido una causa oculta que fatal é inevitablemente tenía que producir aquel resultado, en cuanto concurrieran ciertas circunstancias al parecer despreciables y completamente ajenas á una personalidad determinada; que aquel suceso tenía que ocurrir y que hubiese ocurrido, aunque el individuo aquél no hubiese existido jamás, y cualquiera que fuese el hombre que en aquél momento preciso se encontrara en aquel lugar. Conviértese así el reo en una víctima de la fatalidad, en un instrumento inconsciente de la Providencia, para poner de manifiesto un vicio social ú orgánico, un defecto, una imperfección que es necesario corregir si se quiere evitar la reproducción del fenómeno, y en la que el individuo no tiene culpa ninguna.

En estos casos, el proceso, por punto general, no da en la prueba escrita más que un rayo de luz al hacer la relación de los hechos; poca cosa, que es preciso completar con otras informaciones, con el estudio atento de las situaciones y los lugares, y por un grande esfuerzo de deducción. Verificado este trabajo se vé que aún le queda al Defensor algo más que lamentarse

de la mala ventura de su cliente y regatear la duración de la pena. La labor será difícil, pero no insuperable; tendrá que aguzar el ingenio y comenzar su trabajo por una pintura interesante de las situaciones y de los hechos relacionados con aquéllas, y habrá de exprimir el jugo á lo poquito que le proporcionará el proceso, sin desaprovechar la cosa más nimia; pero materia para desempeñar airosamente su misión, no ha de faltarle.



CAPÍTULO IX.

El Consejo de guerra.

El que no ha tomado parte en ningún Consejo de guerra no tiene idea de la situación en que, por punto general, se encuentran los que le componen; las alternativas por que pasan, y las necesidades que experimentan. Conviénele sobremanera al Defensor estar en todos estos detalles, porque á ellos debe arreglar su conducta, y de tener un concepto equivocado de la situación en que está el Consejo, puede desaprovechar muchas circunstancias que podrían ser favorables á su defendido, ó bien puede que, llevado de cierta confianza que haga concebir el proceso, descuide la argumentación y no alcance todo el fruto que se prometiera y que hacía esperar el estado de la causa.

Antiguamente precedía á la reunión del Consejo una práctica de no escasa influencia moral: la llamada misa del Espíritu-Santo. Era una severa advertencia de la gravedad del acto que se iba á realizar, y de la responsabilidad moral que adquirirían los Jueces si no

ajustaban sus decisiones á los dictados de la más escrupulosa conciencia. Recientemente ha abogado por el restablecimiento de esta práctica el *Boletín de Justicia Militar*. Si el articulista cree que esto puede ser una garantía más para la imparcialidad y justicia de los fallos, hace bien en abogar por su restablecimiento; el asunto es harto serio para que se desdeñen todas las precauciones, por nimias que puedan parecer. Hoy no se realiza esta formalidad; pero á pesar de no practicarse, creo que nuestros actuales capitanes sienten la gravedad de su misión con la misma intensidad que los capitanes antiguos, ó por lo menos con la suficiente para formar el propósito de no apartarse de lo que estimen justo y su conciencia les dicte. El Defensor, pues, puede contar con una disposición inicial enteramente imparcial, y con un deseo sincero de acertar con la resolución más equitativa.

Veamos lo que pasa en el Consejo.

Averiguado el lugar que á cada uno corresponde, el Presidente autoriza á retirarse á los suplentes y todos toman asiento: los que ya están experimentados acomodan en sus sillas con la resignación de quien sabe el martirio á que va á ser sometido; algún novel, ó muy vehemente, se provee de lápiz y papel para ir tomando notas; quien dirige una furtiva mirada á la mesa del Juez y eleva los ojos al cielo al ver el proceso, un mamotreto de cuatro dedos de gordo lo menos, que bien exigirá unas tres horas para ser leído; quien presenta

el aspecto de un hombre fuertemente preocupado por algún pensamiento importante.

El Presidente explica el objeto del Consejo y comienza el acto. El Juez instructor cuélgase unas gafas en la punta de la nariz y da principio á la lectura. El parte, la ratificación, la indagatoria, la declaración del capitán de la compañía, la del oficial de semana; el desfile de testigos de apellidos iguales, etc., etc.; todo ello leído despacio, con voz gangosa, frecuentemente interrumpido para descifrar alguna palabra muy mal escrita, volviendo atrás para dar nuevo sentido á una oración que quedó estropeada por la mala colocación de una coma, por la ausencia de acentos ó por el mal empleo de cualquier signo de puntuación; porque ordinariamente los secretarios que usamos suelen tener muy mala letra y peor ortografía, y no hacen mucho caso de las advertencias encaminadas al empleo de estos auxiliares que ellos creen superfluidades. Los Jueces siguen pacientemente la enmarañada madeja con la mayor atención compatible con su carácter y su resistencia, procurando fijar una idea y rectificándola á cada momento; guardan largo rato un detalle interesante por haber sido aportado por este ó el otro testigo, y luego en todo el resto de la causa no vuelve á hablarse de aquello; otro, en cambio, toma consistencia y ya no se sabe cuál fué su origen; viene una ampliación de declaración de un testigo, cuya primera se cree tener presente, y resulta que dice cosas que no casan

con las primeras, y surge la duda de si este García ó Fernández es el García número uno ó el Fernández número tres.....

Al cabo de una hora de monótona y trabajosa lectura, la voz gangosa y cascada del Juez instructor se hace por momentos más imperceptible y confusa, y en el Consejo ha producido letales efectos. Aquel entusiasta que se proveyó de los útiles para tomar notas, ya no está inclinado sobre la mesa; ha caído el lápiz de sus manos y ahora está recostado sobre el respaldo de la silla. El otro que seguía mentalmente todas las peripecias, se ha formado un lío tal en la cabeza, que no sabe ya distinguir lo que dijo el acusado, de lo que declaró el furriel ó la cantinera. El de más allá, que entró preocupado en el Consejo, después de haber luchado largo rato para tener su atención fija en el proceso, se ha visto asaltado nuevamente y con mayor furia por sus pensamientos, y cede á intervalos, más ó menos largos, á la influencia de su preocupación, y se olvida del proceso, y hace cuentas con los dedos. El del otro lado se revuelve en la silla como un condenado buscando en vano la postura cómoda que ha de impedir que se le duerman los piés..... Solo algún espíritu fuerte, algún privilegiado que puede sostener la imaginación fija en lo que á su voluntad le cuadra, ó que tiene particular afición á esta clase de trabajos, sigue la relación tan trabajosamente murmurada por el Juez; los demás han sufrido con más ó me-

nos intensidad los efectos de la lectura soporífera de las actuaciones: se los vé graves, insensibles, con la mirada perdida en el vacío, abstraídos; allí están sus cuerpos, pero el espíritu ha volado á otras regiones.

De cuando en cuando una corriente eléctrica reanima aquellas figuras impávidas: la voz del Juez anunciando la filiación del acusado, el resumen de los hechos, el dictamen del auditor, esta ó la otra prueba, trae á las realidades del proceso la atención de todos; pero luego vuelve á decaer visiblemente y la fatiga y el aburrimiento va pintándose en todos los semblantes; no falta quien bostece, y hasta hay alguno tan poco resistente que no puede impedir, por más que se mueve y se pellizca, que los párpados se cierren y la cabeza se incline.

Con la substitución del proceso por el apuntamiento se ha evitado que estas varias causas produzcan los efectos apuntados en su límite máximo, porque aligerando extraordinariamente la vista, no se da tiempo á que el desaliento y la fatiga invadan los ánimos. Pero aunque no se produjeran estos efectos, aunque fuera posible que durante una larga sesión, y en las condiciones en que se realiza, todos, absolutamente todos los Jueces pudieran sostener la atención fija en la monótona lectura del proceso, después de leído, y cuanto más complicado sea y mayor número de personas intervengan en él con más razón, los vocales del Consejo se encuentran en una situación completamente

análoga á la que he procurado describir al tratar de la primera intervención del Defensor; los hechos se dibujan muy borrosamente en la imaginación, no pueden apreciarse los grados de importancia que tiene cada declaración, la fé que merece cada testimonio, el verdadero lugar que á cada uno corresponde y, en una palabra, la imagen del delito no se percibe con la suficiente precisión para poder deducir desde luego, y sin vacilaciones, la responsabilidad que á cada uno corresponde y la gravedad que puede atribuirse legal y racionalmente á los hechos. Si al terminar el Juez la lectura de todas las diligencias, pruebas y documentos, se preguntara el Consejo si tenía elementos bastantes para juzgar, es seguro que más de las nueve décimas partes de los vocales se declararían insuficientemente informados.

Por la naturaleza de las cosas tiene que ser así forzosamente. Aparte de que en la facilidad y claridad de comprensión de una cosa leída entra por mucho la habilidad del que lee, no suelen ofrecerse los hechos tan lisa y ordenadamente que pueda la inteligencia ir grabando idea tras idea hasta formar el concepto justo: al contrario, las pocas ideas claras, precisas y exactas que contiene un proceso, salen revueltas, desordenadas y mezcladas con otras confusas, vagas y contradictorias, y todo esto sumergido en un fárrago inmenso de fórmulas y de diligencias, que son nada más cuestión de procedimiento, iguales ó parecidas en to-

dos los delitos y en todos los procesos, cualesquiera que sean las circunstancias y los actores. Por último, como ya dije al tratar del Defensor, no todas las personas tienen de ordinario percepción tan rápida que les baste una audición imperfecta, para hacerse cargo de todo cuanto puede influir en la calificación de un delito y en la distribución de las responsabilidades.

Para llegar á este resultado, es preciso hacer una relación metódica, clara, exacta y terminante de todo lo que arroja el proceso; es decir, se necesita sacar aquellas pocas ideas claras y exactas que contiene; ordenarlas; desembarazarlas de lo que no sirve y estorba; presentarlas con las diversas tonalidades que deben tener, según lo que las otras las desvirtúen ó robustezcan; y poner, en fin, á la vista del Consejo, un cuadro que pueda abarcarse en conjunto sin gran esfuerzo de la inteligencia, y en el que puedan apreciarse los detalles con el relieve y la importancia que cada uno tiene. Esta labor la espera el Consejo del Fiscal; es la obra de la conclusión fiscal del antiguo procedimiento ó de la acusación, según ahora se la llama. De aquí que cuando el Juez pasa el proceso al Fiscal y éste comienza á leer su escrito, conviértanse todas las miradas hacia él, y asome el interés y la más fija atención á la cara de todos los vocales. De aquí la grandísima importancia, el inestimable valor, la extraordinaria fuerza que adquieren las afirmaciones de la acusación. Hasta este momento el Consejo, por punto ge-

neral, no ha visto claro, no ha llegado á formarse una idea satisfactoria de lo que le han leído; es natural que cuando esta idea se le ofrece, adquiera desde el primer momento gran crédito; basada en algo que se ha oído varias veces, parece como que cada uno se dice á sí mismo «esto es precisamente lo que yo vislumbra- ba y no acertaba á definir con exactitud.»

Fuera de los casos, raros por cierto, en que hay una gran disparidad entre lo que se percibe del proceso, á grandes rasgos, en el acto de la vista, y la conclusión que deduce el Fiscal, el Consejo acepta como artículo de fé cuanto en este documento se expone. Las pequeñas diferencias, la exageración en los tonos, la inversión de importancia de los testimonios, pueden escapar, y escapan generalmente, á la penetración de los Jueces; así como también pueden pasar inadvertidas la falta de fundamento para algunas apreciaciones, y si las deducciones que hace del significado y alcance de ciertos indicios y ciertas manifestaciones, se ajustan á una lógica severa, ó son no más suspicacias faltas de fundamento ó reñidas con la lógica más acomodaticia. Nunca, ó casi nunca, estas exageraciones, esta mistificación de lo que resulta del proceso, se hacen en beneficio del acusado; inconsciente ó deliberadamente, cuando se cometen, tienen por finalidad hacer más palmarias y evidentes las pruebas de culpabilidad.

Se vé por aquí que el Defensor puede contar, des-

de luego: primero, con una disposición inicial inmejorable de imparcialidad, con un propósito firme de proceder con estricta justicia; segundo, con una situación en que toda la justicia y todo el acierto dependen del concepto que adquiriera el Consejo de los hechos expuestos por el Fiscal en su acusación: si en este documento se reflejan con exactitud, precisión é imparcialidad los resultandos del proceso, el fallo será legal; justo, si en el proceso no se ha padecido error. Si el documento del Fiscal ha falseado las conclusiones, el fallo tenderá igualmente á la equidad y á la justicia; pero podría resultar esencialmente injusto ó ilegal.

Estos dos datos no debe echarlos en olvido el Defensor, así como tampoco debe olvidar que ante el Consejo, el Fiscal y el Defensor — que debían ocupar situaciones idénticas, aunque opuestas — son dos entidades á quienes se concede muy diferente importancia; que hay una gran tendencia á tomar como axiomas cuantas deducciones hace el Fiscal, y á mirar con prevención cuantos argumentos aduce el Defensor: «El Fiscal, como dice Madariaga, es omnisciente y poderoso. El Defensor vocinglero y débil.» Si el Fiscal necesita esforzarse como uno para llevar una convicción al ánimo del Consejo, el Defensor tendrá que hacerlo como 10, para borrar aquella primera impresión, y como 30, para imponer la convicción contraria.

Hay un caso, frecuente, en que la situación del Consejo es completamente distinta de la que he bos-

quejado. En los Consejos de guerra de cuerpo, sucede muy á menudo que todos los vocales del Consejo saben del delito que van á fallar, de las circunstancias en que se cometió y de las condiciones particulares del reo y de cada uno de los testigos, todo cuanto podría hacer falta para que fallaran sin necesidad de escribir una mala cuartilla. Y no pocas veces ocurre que lo que saben todos y cada uno de los vocales, es mucho más terminante, más claro y más evidente que lo que ha podido arrancar el Juez instructor en la substanciación de la causa, y lo que queda á disposición del Fiscal para hacer la exposición de los hechos y las calificaciones. Muchas veces por falta de sagacidad del Juez, otras por no saber, ó no querer, ser explícitos los testigos, ó por ambas causas reunidas, en la opinión de todo el regimiento se han condensado elementos muy suficientes de condenación, y, sin embargo, en el proceso no han llegado á adquirir la fuerza necesaria para formar una prueba de indicios suficientemente grave en que poder fundar una condenación. Es decir, ocurre muchas veces, que todo el Consejo, y hasta el público, tiene el convencimiento moral de que el acusado es el autor del delito que se va á fallar, y sin embargo, el proceso no apronta las pruebas legales en qué fundar esa convicción.

La fuerza de la imaginación es tan poderosa en estos casos, que la imagen del delito se ofrece á la inteligencia de los Jueces clarísima y evidente, aun á tra-

vés de las tupidas sombras del proceso; y llega á creerse que la imagen adquirida por ellos, y la que les brinda el proceso, que son distintas completamente, se superponen con identidad admirable, y no forman más que una sola imagen.

Esta situación ofrece muchos peligros para el Defensor. Examinando el proceso, llegaría á formarse la ilusión de que con un mediano esfuerzo, y á veces sin esfuerzo alguno, el propio proceso haría la defensa del acusado. Y, sin embargo, no sucede así: á veces la convicción es tan profunda, y al parecer tan bien fundada; la personalidad del reo es tan sospechosa, ó su conducta anterior tan mediana, y las circunstancias tan favorables, que aun á pesar de no haber en el proceso nada serio en que poder apoyarse, sale una condena, que viene á ser como una expiación de otras faltas y delitos que quedaron impunes. No puede, pues, abandonarse el Defensor á una ciega confianza, fundada en la falta de pruebas; tiene que luchar, y luchar con energía y tesón, para que la cosa no se salga de los carriles en que está metida; para que el Consejo no se desentienda de la prueba escrita; para poner en punto de evidencia la falta de pruebas y la posibilidad de que se haya cometido un error de los muchos que, desgraciadamente, ha cometido la justicia humana; porque aun cuando es muy probable que no pueda, ni aun con los mayores esfuerzos, borrar la impresión de que está afectado el Consejo, es casi seguro que al sa-

lir el proceso de aquella esfera particular, al ser sometido á la investigación del Auditor, que no respira aquella atmósfera ni puede tener más noticias que las que le da el proceso, sus argumentos, sus deducciones, harán más palpable la falta de fundamento de la sentencia, y conseguirá, quizá, que no sea aprobada. En muchos casos, aunque la convicción sea muy profunda, la razón se abrirá paso, y no se atreverá el Consejo á dictar una sentencia cuyos fundamentos, por sólidos que sean, no tienen comprobación suficiente en las actuaciones.

Aun prescindiendo de este caso particular, la situación del Consejo de guerra de cuerpo es diferente á la del Consejo de guerra de plaza, por lo menos, en que en aquél todos los que lo componen conocen más ó menos al acusado y á los testigos—cosa que no suele ocurrir nunca en los de plaza—y además en que algunas veces, en la comisión del delito ha ejercido influencia algo que toca directa é indirectamente á la organización, á la administración, al orden, ó á la seriedad del cuerpo.

Todas estas circunstancias debe tenerlas presentes el Defensor—si quiere cumplir su cometido con lucimiento y sin exposición—para dar á la defensa en cada caso la orientación que más convenga y que más seguramente le lleve á poner á salvo los intereses del defendido. Lo primero que conviene á cualquiera en todos los negocios de la vida, es hacerse cargo de la si-

tuación en que está colocado, y del terreno que pisa. Conocer los obstáculos que han de salir al paso en una empresa, es tenerlos medio vencidos; casi siempre no se necesita más para acertar con la manera de salvarlos ó de eludirlos; y es, sobre todo, muy útil, no dar exageradas proporciones á las cosas, y verlas sin espejuelos de ninguna clase.



CAPÍTULO X

Los recursos del Defensor.

Héme ya llegado á examinar los medios — aquellos pfcaros medios que tanto me conturbaron el día de mi estreno — merced á los cuales ha de llegar á buen término la empresa confiada al Defensor. ¿Cuáles son estos medios? Realmente, en la mayoría de los casos no le quedan al defensor más armas que el razonamiento: ésta es al menos su arma principal, aun en el supuesto de que durante el plenario haya podido proponer pruebas y éstas le hayan sido favorables, porque, de todos modos, hay que hacerlas valer y resaltar, para que den el apetecido fruto.

Para proceder con orden, creo que lo primero que hay que hacer es procurar enunciar el problema que se propone resolver el Defensor con su defensa. Creo que puede enunciarse así: *El Defensor se propone substituir la impresión adversa que ha producido en el Consejo la lectura del proceso y la acusación fiscal, por otra impresión que sea favorable al defendido.*

¿Es posible el problema? Casi siempre. Un proceso puede compararse á una tela tornasolada, que según como la hiere la luz aparece de color pardo, rojo ó verde. El Juez instructor extiende la tela enfrente del Consejo y aparece de color pardo; algún voçal que ocupa un lugar particular percibe destellos rojos; otro que vive en el polo opuesto vé alguna manchita verde. Llega el Fiscal, dirige la luz poderosa de su inteligencia, y la tela muéstrase roja; viene el Defensor, le dirige la luz de su razón, y entonces tórnase verde. Ocurre á veces, que toda la potencia lumínica del Fiscal no basta á producir en la retina intelectual del Consejo la impresión del rojo, y la tela sigue parda ó aparece verde; sucede también que el Consejo no está donde se le supone y la lamparilla del Defensor dirige inútilmente su foco; el verde no sale por ninguna parte; la tela sigue roja ó parda. Y no falta, por último, algún caso en que la potencia lumínica se equilibra y la tela aparece roja para unos y verde para otros.

Parece, á primera vista, que para conseguir este resultado el Defensor habrá de violentar mucho su razón y sus convicciones, y, sin embargo, en muchos casos no sucede así, sino que naturalmente brota la semejanza. Sucede con la interpretación de las acciones de los hombres lo que ocurre con la interpretación de la naturaleza: dos pintores que salen al campo á copiar del natural pueden elegir el mismo trozo del valle: tienen allí el mismo grupo de casas, el mismo arroyue-

lo, el mismo camino, la misma mancha de bosque y allá, al fondo, la misma montaña; pero cada uno planta su caballete en diferente sitio y con todos aquellos elementos, enteramente los mismos, fiel y correctamente reproducidos en el lienzo, producen dos paisajes completamente diferentes. El Fiscal y el Defensor son dos artistas que desde el primer momento plantan su caballete en dos puntos diametralmente opuestos para interpretar el proceso; natural es que produzcan dos obras diferentes; los dos tienen los mismos elementos componentes; son las mismas casas y los mismos árboles, que aquí se llaman las acciones y las palabras, con la misma montaña en el fondo, que viene a ser el delito; pero las obras difieren sin que ninguno de los dos tenga que hacer otra cosa que exponer lo que ve, tal como lo ve.

La desemejanza entre las dos impresiones que ha de sentir el Consejo tiene multitud de términos. Entre la que apenas logra atenuar un poco la apariencia grave del delito, y aquella que convierte el hecho punible en una acción meritoria, bien se comprende que ha de haber una infinidad de intermedias utilizables, más frecuentes y más al alcance de todos. Dependen, como es lógico, de la naturaleza del delito, del estado del proceso, de la clase de prueba, de la personalidad del acusado, y de la habilidad del Juez, del Fiscal y del Defensor.

Lo primero que éste debe examinar es hasta qué

grado de desemejanza puede llegar; porque tan inconveniente es llevar el intento más allá de lo que permiten las circunstancias y las propias fuerzas aconsejan, como quedarse más acá del punto á que podría llegar: en el primer caso porque no quedando de su imágen los suficientes rasgos para ser confundida con la primera, toma todos los caracteres de un absurdo que se desecha enseguida; y en el segundo, porque no saca todas las ventajas que le ofrecía su posición. Igualmente son múltiples y muy variados los caminos por los cuales puede llegar el Defensor al objeto que se propone: el mejor de todos es el que aparentemente se aparta menos del que sigue el Fiscal en su acusación; porque es evidente que, si siguiendo direcciones paralelas se llega á puntos diferentes, hace sospechar que estos puntos están tan cercanos que pueden confundirse en uno solo, y que puede tomarse sin manifiesto error el uno por el otro. También este camino ha de depender forzosamente de la naturaleza del delito y del estado del proceso.

El Defensor puede encaminarse á negar la existencia del hecho que se ha perseguido en el proceso; bien porque el hecho no haya existido realmente, bien porque en el proceso haya tales y tan importantes lagunas que sea imposible probar legalmente que el hecho ha existido, como sucede, por ejemplo, en los delitos de hurto y robo, cuando no se encuentra el objeto robado y no puede probarse su preexistencia. Existiendo de una

manera indubitable el hecho, puede intentar demostrar que aún siendo penable por caer dentro de la calificación establecida por la ley, por las circunstancias en que fué ejecutado, no es delito. Probada la existencia de un verdadero delito, puede tomar el partido de demostrar que no ha sido cometido por el acusado. Si el delito y la participación del acusado son indiscutibles, puede emprender la demostración de la irresponsabilidad. Si todavía está más terminante, y nada de lo anterior tiene aplicación posible, entonces podrá empeñarse en hacer variar la calificación. Y si el proceso arroja prueba plena y el delito es de tal naturaleza que cualquiera que sean las circunstancias no puede variar de calificación, entonces puede dirigir sus esfuerzos á atenuar la gravedad del hecho ó la responsabilidad del delincuente, para hacerle aplicable el grado mínimo de la pena en lugar del máximo ó del medio. En algunos casos, como en los delitos de maltrato á inferior, podrá intentar que la apariencia de delito que pueda tener el hecho tome aspecto de acción meritoria, y la pena se convierta en recompensa. Por último, habrá ocasiones en que las circunstancias le sean tan propicias que pueda aprovechar dos ó más caminos de estos, y entonces, claro es, que puede prometerse el mejor resultado.

Para todos estos empeños halla un Defensor hábil recursos, bien sea en las condiciones en que está elaborado el proceso, ó en lo establecido por las leyes. Voy

á examinar solamente lo que á este segundo aspecto se refiere, porque respecto á lo que puede fundamentarse en el proceso mismo, además de ser más visible generalmente, toma aspectos tan variados, que por mucho que quisiera apurarse la previsión siempre quedaría sin anotar la mayor y mejor porción de los casos.

En la definición de delito aceptada por el *Código Penal* ordinario, se tiene una primera fuente de recursos. Dice así el artículo 1.º: «Son delitos ó faltas las acciones y omisiones voluntarias penadas por la ley.» No le basta á la ley que las acciones ú omisiones que puedan cometer los hombres estén comprendidas en la calificación de los hechos penables, para ser castigadas; es preciso que además de penables sean *voluntarias*. Sin la intervención de la voluntad, las acciones de los hombres, cualesquiera que estas sean, no pueden ser ni castigadas ni premiadas. Esta condición exige irremediabilmente la concurrencia de estos tres elementos: libertad, inteligencia é intención; cualquiera de ellos que falte no pueden estimarse como producto de la voluntad las acciones ú omisiones de los hombres, y por lo tanto, no se pueden reputar delitos. Se comprende cuán fácilmente un Defensor hábil puede sacar provecho de esta condición indispensable, examinando y analizando si en el hecho pueden haber concurrido todos los elementos de la voluntad ó falta alguno, y en cuantas ocasiones podrá hacer uso de argumentos que tiendan á probar la falta de alguno de estos elementos,

aunque sea ensanchando un poco el sentido en que la ley entiende estos atributos. En algunos delitos la falta de intención no tiene tanta fuerza como para destruir completamente la acción penable, y aunque desaparece el delito queda la imprudencia temeraria.

Nuestro *Código de Justicia Militar* ha suprimido el adjetivo *voluntarias* en la definición del delito militar, porque estima y admite que por la naturaleza de los delitos militares las acciones y omisiones son siempre voluntarias; pero en cierto modo se rinde tributo á un principio equivalente, al disponer que una de las preguntas que hay que hacer al acusado es la de si se le han leído las leyes penales, sin cuyo requisito no serían aplicables las penas de esta ley en los delitos esencialmente militares por falta de *conocimiento* de sus preceptos, que viene á ser como la falta de *inteligencia*, y por lo tanto, de voluntad en los delitos comunes.

Del mismo modo que en esta definición del delito abstracto hay condiciones que lo caracterizan, en las definiciones particulares de ciertos delitos existen igualmente condiciones en que debe fijarse el Defensor, para discutir si concurren ó no en el hecho que se persigue y, por lo tanto, si aquella acción es ó no delito, ó por lo menos si es aquel ú otro delito.

No se presta menos á variados y lucidos intentos en la empresa para el que acomete la demostración de irresponsabilidad del acusado, el camino que le abre el art. 8.º del *Código Penal*, según el cual

« No delinquen, y, por consiguiente, están exentos de responsabilidad criminal:

»1.º El imbécil y el loco, á no ser que éste haya obrado en un intervalo de razón.

»2.º El menor de nueve años.

»3.º El mayor de nueve años y menor de quince, á no ser que haya obrado con discernimiento.

»4.º El que obra en defensa de su persona, ó derechos, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

»Primera. Agresión ilegítima.

»Segunda. Necesidad racional del medio empleado para impedir la ó repelerla.

»Tercera. Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

»5.º El que obra en defensa de la persona ó derechos de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes ó hermanos legítimos, naturales ó adoptivos, de sus afines en los mismos grados y de sus consanguíneos hasta el cuarto civil, siempre que concurren la primera y la segunda circunstancias prescriptas en el número anterior, y la de que, en caso de haber precedido provocación de parte del acometido, no hubiere tenido participación en ella el defensor.

»6.º El que obra en defensa de la persona ó derechos de un extraño, siempre que concurren la primera y segunda circunstancia prescriptas en el número 4.º y la de que el defensor no sea impulsado

por venganza, resentimiento ú otro motivo ilegítimo.

»7.º El que para evitar un mal ejecuta un hecho que produzca daño en la propiedad ajena, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

»Primera. Realidad del mal que se trata de evitar.

»Segunda. Que sea mayor que el causado para evitarlo.

»Tercera. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

»8.º El que en ocasión de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia, causa un mal por mero accidente, sin culpa ni intención de causarlo.

»9.º El que obra violentado por una fuerza irresistible.

»10.º El que obra impulsado por miedo insuperable de un mal igual ó mayor.

»11.º El que obra en cumplimiento de un deber, ó en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo.

»12.º El que obra en virtud de obediencia debida.

»13.º El que incurre en alguna omisión, hallándose impedido por causa legítima ó insuperable.»

Además de estas circunstancias de irresponsabilidad, cualquiera que sea el delito, hay otras que por la naturaleza del hecho punible ó por la calidad de las personas, parentesco, etc., eximen de responsabilidad criminal, por lo cual, aparte del exámen de la situación general del individuo delincuente, hay que examinar la particular del delito por si de esta situación concre-

ta nacen otros motivos de irresponsabilidad: tal ocurre, por ejemplo, en el maltrato de obra á inferior, en el cual el *Código de Justicia Militar* reconoce que puede haber circunstancias especiales que quiten á este hecho toda importancia penal y aun se convierta en acción meritoria. Hé aquí lo que preceptúa:

«Art. 325. El que maltratare de obra á un inferior será castigado con arresto militar, á no constituir el hecho delito.

»Quedará, sin embargo, exento de pena, cualquiera que sea el resultado del maltrato, si se prueba que éste tuvo por objeto contener por un medio racionalmente necesario los delitos flagrantes de traición, sedición, rebelión, insulto á superior, desobediencia en asunto del servicio, cobardía al frente del enemigo, devastación ó saqueo.»

El *Código de Justicia Militar* reconoce al superior el derecho de castigar, por sí mismo, con la muerte, en caso de cobardía en el campo de batalla, en los siguientes términos:

«Art. 294. El que por cobardía sea el primero en volver la espalda al enemigo, incurrirá en la pena de muerte, y podrá en el mismo acto ser muerto para su castigo y ejemplo de los demás.»

También merece detenido estudio el artículo que el *Código Penal* ordinario dedica á las circunstancias atenuantes. Dice así:

«Art. 9.º Son circunstancias atenuantes:

»1.^a Las expresadas en el capítulo anterior, cuando no concurrieren todos los requisitos necesarios para eximir de responsabilidad en sus respectivos casos.

»2.^a La de ser el culpable menor de diez y ocho años.

»3.^a La de no haber tenido el delincuente intención de causar un mal de tanta gravedad como el que produjo.

»4.^a La de haber precedido inmediatamente provocación ó amenaza adecuada por parte del ofendido.

»5.^a La de haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales ó adoptivos, ó afines en los mismos grados.

»6.^a La de ejecutar el hecho en estado de embriaguez, cuando este no fuere habitual ó posterior al proyecto de cometer el delito.

»7.^a La de obrar por estímulos tan poderosos que naturalmente haya producido arrebató y obcecación.

»8.^a Y, últimamente, cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga á las anteriores.»

Nuestro *Código de Justicia Militar* no admite la circunstancia 6.^a, ni podía admitirla desde el momento que la embriaguez se reputa en el ejército como falta que tiene penalidad marcada, y mal podía ser motivo de atenuación lo que por sí mismo es penable;

pero no se rechaza en absoluto la exención; véase lo que dice esta ley:

«Art. 173. Para la apreciación de las circunstancias atenuantes ó agravantes de los delitos comprendidos en esta ley, obrarán los Tribunales según su prudente arbitrio, tomando en cuenta el grado de perversidad del delincuente, la transcendencia que haya tenido el delito, el daño producido ó que hubiere podido producir con relación al servicio, á los intereses del Estado ó á los particulares, y la clase de pena señalada en la ley.

»La embriaguez no será atenuante para los militares, á no haber delinquido el culpable impulsado por malos tratamientos después de hallarse en aquel estado.

»En los delitos de insulto de obra á superior, el inmediato abuso de autoridad podrá considerarse circunstancia atenuante para el efecto de rebajar en uno ó dos grados la pena correspondiente.»

También es útil conocer lo que el *Código Penal* ordinario prescribe para la aplicación de las penas, porque esas prescripciones marcan el grado de influencia, digámoslo así, de las atenuaciones. Hé aquí los artículos que nos interesan:

«Art. 78. Las circunstancias atenuantes ó agravantes se tomarán en consideración para disminuir ó aumentar la pena en los casos y conforme á las reglas que se prescriben en esta sección.

»Art. 79. No producen el efecto de aumentar la

pena las circunstancias agravantes que por sí mismas constituyesen un delito especialmente penado por la ley, ó que ésta haya expresado al describirlo y penarlo.

» Tampoco lo producen aquellas circunstancias agravantes de tal manera inherentes al delito, que sin la concurrencia de ellas no pudiera cometerse.

» Art. 81. En los casos en que la ley señalase una sola pena indivisible, la aplicarán los tribunales sin consideración á las circunstancias atenuantes ó agravantes que concurren en el hecho.

» En los casos en que la ley señalase una pena compuesta de dos indivisibles, se observarán para su aplicación las siguientes reglas:

» 1.^a Cuando en el hecho hubiere concurrido sólo alguna circunstancia agravante se aplicará la pena mayor.

» 2.^a Cuando en el hecho no hubieren concurrido circunstancias atenuantes ni agravantes, se aplicará la pena menor.

» 3.^a Cuando en el hecho hubiere concurrido alguna circunstancia atenuante y ninguna agravante, se aplicará la pena menor.

» 4.^a Cuando en el hecho hubieren concurrido circunstancias atenuantes y agravantes, las compensarán racionalmente por su número é importancia los tribunales, para aplicar la pena á tenor de las reglas precedentes, según el resultado que diere la compensación.

» Art. 82. En los casos en que la pena señalada por la ley contenga tres grados, bien sea una sola pena divisible, bien sea compuesta de tres distintas, cada una de las cuales forma un grado, con arreglo á lo prevenido en los artículos 99 y 98, los Tribunales observarán para la aplicación de la pena, según haya ó no circunstancias atenuantes ó agravantes, las reglas siguientes:

» 1.^a Cuando en el hecho no concurrieren circunstancias agravantes ni atenuantes, impondrán la pena señalada por la ley en su grado medio.

» 2.^a Cuando concurriere sólo alguna circunstancia atenuante, la impondrán en el grado mínimo.

» 3.^a Cuando concurriere sólo alguna circunstancia agravante, la impondrán en el grado máximo.

» 4.^a Cuando concurrieren circunstancias atenuantes y agravantes, las compensarán racionalmente para la designación de la pena, graduando el valor de unas y otras.

» 5.^a Cuando sean dos ó más, y muy calificadas las circunstancias atenuantes y no concurra ninguna agravante, los Tribunales impondrán la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley en el grado que estimen correspondiente, según el número y entidad de dichas circunstancias.

» 6.^a Cualquiera que sea el número y entidad de las circunstancias agravantes, los Tribunales no podrán imponer pena mayor que la designada por la ley en su grado máximo.

» 7.^a Dentro de los límites de cada grado, los Tribunales determinarán la cuantía de la pena, en consideración al número y entidad de las circunstancias agravantes y atenuantes, y á la mayor ó menor extensión del mal producido por el delito.

» Art. 83. En los casos en que la pena señalada por la ley no se componga de tres grados, los Tribunales aplicarán las reglas contenidas en el artículo anterior, dividiendo en tres períodos iguales el tiempo que comprenda la pena impuesta, formando un grado de cada uno de los tres períodos.

» Art. 86. Al menor de 15 años, mayor de 9, que no esté exento de responsabilidad por haber declarado el Tribunal que obró con discernimiento, se le impondrá una pena discrecional, pero siempre inferior en dos grados por lo menos á la señalada por la ley al delito que hubiere cometido.

» Al mayor de 15 años y menor de 18, se aplicará siempre, en el grado que corresponda, la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley.

» Art. 87. Se aplicará la pena inferior en uno ó dos grados á la señalada por la ley, cuando el hecho no fuese del todo excusable por falta de alguno de los requisitos que se exigen para eximir de responsabilidad criminal en los respectivos casos de que se trata en el artículo 8.º, siempre que concurriere el mayor número de ellos, imponiéndola en el grado que los Tribunales estimaren correspondiente, atendido el número y

entidad de los requisitos que faltaren ó concurrieren.»

Todavía podrían ponerse aquí algunos más artículos del *Código Penal* ordinario que puede utilizar el Defensor en casos y circunstancias determinadas; pero como quiera que cuando por la naturaleza del delito se expresan condiciones particulares en su definición y calificación, no es tan fácil que pasen inadvertidas al Defensor esas circunstancias particulares, y siempre habrá de recurrir al texto de la ley para examinar á la luz de sus preceptos el caso concreto que trae entre manos, y como por otra parte aquí no se puede entrar en particularidades, parece que es suficiente lo expuesto para dar una idea de los recursos legales que pueden utilizarse en las defensas.

Parece á primera vista que todo eso que aquí se ha recogido podrá tener muy menguada aplicación, por las mismas restricciones que en cada caso se establecen, ó por el concurso de circunstancias que en algunos se exigen. Pero si se tiene en cuenta lo que otras veces se ha dicho acerca del carácter de los delitos que más generalmente son motivo de procedimiento entre nosotros, y la calidad de los delincuentes, esto es, si no se olvida que son muy pocos los delitos que podemos llamar *espontáneos*, y muy raros en la milicia los delincuentes *natos*, se concibe que han de concurrir circunstancias muy especiales que harán posible, en la mayoría de los casos, buscar un refugio en las excepciones que admite la legislación.

Se puede observar, examinando los casos del artículo 8.º, que en algunos la necesidad de generalización ha exigido el empleo de palabras cuyo significado gramatical es bastante elástico, aunque su significado jurídico sea preciso y terminante; otros en que se aceptan influencias cuyo poder no tiene medida posible y es variable según el carácter, educación, y naturaleza de las personas; algunos en que no se especifican, aunque pueda sobrentenderse, la naturaleza del objeto, función ó influencia á que se contrae. Es claro que únicamente cuando las circunstancias de un hecho se acomodan exactamente en extensión, naturaleza y forma á las que la ley prevé, es cuando se alcanza todo el beneficio que aquéllas conceden; pero aun sin este acomodamiento perfecto, se pueden lograr en muchos casos positivas ventajas invocando sus preceptos, cuando se puede demostrar que las circunstancias que concurren en el hecho, y que tienen alguna analogía con las que enumera el Código, caben perfectamente en ellas.

No hay que ser muy escrupuloso en esto de presentar fundamentos legales, y razonarlos y revolverlos á fin de que tengan una apariencia lógica de adaptación. Sobre todo en los casos desesperados en que todo está probado y confesado y no hay verdadero asunto para la defensa, hay que agarrarse á aquella concesión de la Ordenanza de «alegar razones, aunque no sean muy sólidas», porque aun en éstos es necesario suavizar las asperezas de la acusación fiscal y atenuar la mala im-

presión producida en el ánimo del Consejo, para conseguir, por lo menos, que se aplique el grado mínimo de la pena, y rara vez dejará de surtir efecto como se sepa elegir bien el camino y desarrollar el tema con habilidad.

Para resolver el problema que se plantea el Defensor, para realizar la substitución de las impresiones de que antes se habló, no basta presentar al lado de la imagen ofrecida por el Fiscal la que el Defensor ha trazado; es menester romper la sugestión que sujeta al Consejo en aquella dirección, y borrar todo lo más completamente que sea posible la imagen presentada por el Fiscal.

Si el Defensor se concretara á exponer los hechos tal como él los vé y los concibe, ó tal como él quiere verlos, la impresión que produjera sería fugaz y pasajera; y aun contando con la habilidad máxima, no llegaría á borrar por completo la impresión anterior, y nacerían dudas, que tomarían más cuerpo y más consistencia á medida que fuese desvaneciéndose la influencia de su palabra. El Consejo en este caso contemplaría ambas imágenes, y como por lo que ya se ha dicho, el Fiscal goza de mucho mayor crédito y reputación, acabaría por aceptar como más fiel y más ajustada al natural la copia presentada por el Fiscal. Algo más se necesita

para que la imagen ofrecida por el Defensor persevere en la retina del Consejo y llegue á eclipsar la que trazó el Fiscal; ese algo es una de las labores más interesantes de la defensa, en apariencia difícilísima, y algunas veces realmente espinosa. Consiste en destruir todos los cargos que sirven de fundamento al Fiscal para trazar su acusación; en rebatir todos sus argumentos, y discutir y rechazar todas sus apreciaciones.

Favorece este empeño la natural situación del Defensor frente al Fiscal. Por la naturaleza de las cosas el Fiscal vé intención malévola en todas las acciones; atribuye importancia á todas las palabras, á todos los actos que se relacionan en el proceso; no hay paso, por insignificante que sea, que no lo juzgue encaminado á la ejecución del delito, y al que no se conceda, desde luego, más ó menos influencia en los hechos. Si el Defensor se ha identificado con su cliente verá las cosas de diferente manera, y de seguro le parecerá que la mayor parte de las intenciones atribuídas por el Fiscal, no son otra cosa que suspicacias faltas de fundamento ó, por lo menos, que no tienen mayor fundamento que el que puede invocar para conceptuarlas encarriladas en sentido contrario. Aun los hechos bien declarados, tienen muy distinta fuerza en concepto del Fiscal que en el del Defensor; por lo tanto, aquello que parece al uno muy terminante, se le ofrece al otro poco probable; un pequeño esfuerzo basta para encontrarlo inverosímil; un poco de habilidad es suficiente,

á veces, para presentarlo como imposible. Ayudado por esta disposición y con un poco de ingenio, y aunque sea con razones « poco sólidas », se puede acometer la empresa con grandes esperanzas de éxito, aun en los casos más desesperados.

Hay, pues, que triturar la obra del Fiscal, y en esta labor demoledora ha de ser implacable é incansable; los conceptos, las palabras, el orden, la lógica y hasta los más insignificantes descuidos de redacción, deben ser atacados sin piedad y sin dejar escapar nada. En este momento el Defensor debe suponerse nombrado por ministerio de la ley, crítico de la labor del Fiscal, y por interés del cargo obligado á encontrar malo todo lo que el Fiscal dice y hace. Debe imitar á esos redactores de periódico de oposición furiosa, que analizan y censuran todas las disposiciones del Gobierno, aunque sean inmejorables, ó á esos críticos teatrales, que reciben la consigna de *reventar* la obra la noche del estreno.

La situación más difícil para un Defensor se presenta cuando el perjudicado por su defendido tiene también Defensor. Entonces, no sólo ha de destruir la obra del Fiscal, sino que tiene que contrarrestar la del otro Defensor. Esta parte es bastante más difícil, porque exige que adivine la argumentación que empleará y el camino que elegirá su contrario, para salirle al encuentro y desbaratar sus argumentos. En cierto modo puede preverlo, colocándose mentalmen-

te en el caso de defender al otro; pero como la inteligencia humana ofrece tantas variantes, muy bien puede suceder que el otro Defensor tome las cosas en un sentido en que jamás se hubiere pensado.

Desde luego, en estos casos hay una circunstancia que favorece. Cuando el perjudicado ha llegado hasta el Consejo de guerra, es porque en la ejecución de los hechos su proceder no fué extraordinariamente correcto, ó por lo menos, porque en el procedimiento las cosas no están tan claras que haya podido descartársele, desde luego, de toda responsabilidad. Entonces la habilidad consiste en hacer pasar toda la culpa al contrario. En su labor, tan pronto aparecerá enfrente del Fiscal, como á su lado; destruirá toda la parte de la acusación que se refiera á su defendido y tomará como principales y poderosos argumentos los cargos que el Fiscal deduzca contra el otro acusado. En la exposición de los hechos, que casi siempre será parte inexcusable en estas defensas, procurará hacer resaltar todas las culpas del otro, y cohonestar, ó convertir en acto legítimo, todo lo que hizo su defendido; y si por la forma en que está hecho el proceso y por la realización de los hechos puede colegir los principales argumentos del otro Defensor, contra éstos dirigirá principalmente sus esfuerzos. Ordinariamente el procedimiento menos expuesto á errores será atacar el fundamento y destruirlo, con preferencia á presentar unos argumentos que puedan contestar á los que se supone

que empleará el contrario; porque si se sigue este último procedimiento y la argumentación camina por otros derroteros, queda en el aire el trabajo propio; mientras que destruyendo el fundamento, aunque la argumentación siga el camino sospechado ó el opuesto, se encontrará con una base muy insegura, ó sin base alguna, y el objeto se habrá logrado.

Una maniobra que rara vez deja de dar resultado es la de conformarse aparente y provisionalmente con la relación de hechos presentada por el Fiscal, y luego ir destruyendo uno por uno todos los detalles que les dan carácter punible; de modo que una vez deshechos todos los cargos, el hecho, tal cual lo relató el Fiscal, resulte una acción inocente ó un acto digno de alabanza. Esta maniobra no siempre es posible; exige condiciones particulares de naturaleza del delito, y circunstancias que no en todos los casos pueden presentarse; pero cuando concurren unas y otras el resultado es casi seguro.

A veces ni en el proceso ni en las previsiones de la ley se puede encontrar nada que alegar en favor del defendido, si no es su irreprochable conducta anterior. Entonces el individuo ha delinquido por la acción de un conjunto de circunstancias á que no ha sabido hacer frente. Si en un caso tal el Defensor es un artista y sabe trazar con vivísimos colores el cuadro de estas circunstancias, si sabe hacer vibrar el sentimiento en el pecho de los encargados de condenarle, rara

vez dejará de obtener una gran atenuación del fallo. Aun sin llegar á la mayor perfección en la realización de su obra artística, solamente con trazar un boceto de la angustiosa é irremediable situación del acusado, de la potencia de las circunstancias que lo arrastraron en aquella dirección, de los esfuerzos que hizo para resistirlas, etc., etc., puede producir la suficiente emoción para lograr templar la severidad de la justicia.

En algunas ocasiones las circunstancias que han conducido al delito y la forma en que la acción se ha desarrollado, es tan absurda y tan bufa, que se presta admirablemente á ponerla en caricatura. En este caso un Defensor que tenga un mediano ingenio puede emplear la sátira; convertir aquella acción punible en un hecho ridículo é insubstancial, en un sainete. Este camino, sin embargo, es espinosillo; requiere mucho tacto y mucha serenidad para que no parezca que se ha tomado á broma, y que no se tiene en cuenta la seriedad del acto y el venerable respeto que debe infundir el Tribunal. Si se saben salvar estos escollos, por ejemplo, terminando la pintura con una protesta categórica de que no se cree, de que no puede ser así, que algo más ha debido haber para que de esos hechos ridículos se haya podido formar un proceso, la victoria es casi segura. El arma del ridículo es temible cuando se la esgrime con habilidad y está motivada; y en cuanto en el Consejo entra la certidumbre de que aquello que ha ocupado á la justicia era más para ignorado que

para conocido, se sentirá deseoso de que se destruyan los cargos que puedan tener alguna apariencia seria, y dispuesto á no dar al asunto más proporciones que las que racionalmente debió tener. La sátira no puede ser, sin embargo, el único motivo de la defensa: después ha de venir el análisis de los cargos que tengan alguna apariencia seria, su discusión y su anulación: ha de parecer, que esta es la parte importante y que más ha preocupado al Defensor; pero en realidad si se ha producido con la primera el efecto buscado, á ella y no á la demostración de la falta de fundamento de las pruebas, se habrá debido el triunfo; el pleito está ganado desde el momento que se ha producido la convicción de que aquello no podía ser nunca materia propia para la seriedad de un Consejo de guerra; el resto no es más que un puente, tendido para salvar decorosa y gravemente el escollo de la ridiculez.

. No debe olvidarse que la defensa es un discurso que se ha de pronunciar, y que si muchas veces puede proponerse demostrar y convencer, en todos los casos debe impresionar y conmover. Necesita cierto arte, método y orden, para combinar las diversas partes de modo que concurren á producir el efecto que se desea, y con la intensidad que se necesita. Cualquier método es bueno con tal que se acomode á las circunstancias.

Unas veces convendrá ir poco á poco impresionando y demoliendo; presentar los argumentos de menor á mayor, y reservar para lo último el más poderoso é irrefragable. Otras será más útil ó necesario producir en el primer momento una fuerte sacudida, una impresión poderosa; romper por un golpe de maza el encantamiento; seguir luego triturando de mayor á menor, hasta reducir á polvo toda la acusación. En ocasiones será cuerdo desembarazar al objetivo principal de ciertos accesorios; destruir éstos y dejar á aquél escueto y pelado, para atacarlo más libre y desembarazadamente después. En otras, por el contrario, habrá necesidad de arremeter primero con lo principal y dejar á un lado lo incidental, que caerá generalmente por sí mismo. Se presentarán, por último, ocasiones, en que no habrá más remedio que dividir la acción en varios episodios, y seguir en el ataque el orden cronológico en que aquéllos se han realizado. De cualquier manera que sea, el método, el orden, son indispensables; una defensa desordenada rara vez consigue mantener la impresión en el grado de viveza que le es necesario para lograr lo que desea: las alternativas de tensión y laxitud que produce, son perjudicialísimas en la mayor parte de los casos.

Tampoco debe desconocer un Defensor, que lo peor que puede sucederle es que se le *duerma* el auditorio. Necesita el Defensor sujetar desde los primeros momentos la atención del Consejo, y no dejar que se

le desvíe ni un solo instante; que todos estén pendientes de sus labios; que sigan con la inteligencia todos sus giros, toda su argumentación, y que de ninguna manera venga el aburrimiento y el hastío á hacer, durante la lectura de la defensa, lo que con tanta frecuencia hace durante la lectura del proceso.

Esto puede conseguirse fácilmente. La defensa, libre de formulismos, goza de una absoluta libertad de exposición. Por abstruso y desagradable que sea el asunto, puede tratarse con tal elevación de miras, con tal originalidad, y puede vestirse con ropaje tan artístico, que la obra resulte bella, cautivante, entretenida, amena. Cuanto más extenso tenga que ser por necesidad, tanto más debe cuidarse que el fondo y la forma reunan el mayor número de atractivos, la más armoniosa variedad, la mayor belleza. Nada se opone á que un Defensor hábil y que sepa manejar el lenguaje con soltura y precisión, produzca una obra que á la profundidad de conceptos, á una fuerza de argumentación incontrovertible, acompañe tal claridad de exposición, tal belleza de forma, tal brillantez de expresión, que pueda reputarse con justicia como un monumento literario. Claro es que este resultado no está al alcance de todos, ni de la mayoría siquiera; pero dentro de los propios recursos, se debe ir hasta donde sea posible. Libertad no falta para realizar la empresa.

Precisamente en esa libertad, bien aprovechada, tiene el Defensor un auxiliar poderosísimo; porque el

Consejo, después de un largo espacio de lectura soñolienta, árida y desagradable, está ávido de impresiones menos martirizantes, y el espíritu recibe con satisfacción íntima estas dulces emociones, á la manera que el viajero del desierto disfruta inefable placer á la sombra de las palmeras del oasis. Servirle, después de la monotonía del proceso y de la sequedad de la acusación, un discurso empalagoso, monótono, pesado y árido, sería llevar el aburrimiento al último grado. Por el contrario, una oración enérgica, contundente, arrebatadora, llena de viveza, de gracia, de variedad y hermosura, sacude el tedio, atrae la atención, cautiva y embelesa, y abre al ánimo horizontes más risueños, destierra las brumas, suaviza los tintes sombríos del delito y dispone la voluntad de los Jueces hacia lo generoso y lo benévolo, sin apartarlos de lo racional y de lo justo.

A muchos compañeros he visto que no han puesto todo el cuidado en completar su obra, ó que por un mal entendido rubor se han despojado de un elemento importantísimo y de influencia decisiva. Muchos hay que por descuido ó vergüenza, omiten uno de los preceptos de la oratoria, la declamación, y que leen sus escritos como pudieran leer la papeleta de rancho ó la distribución. Esta práctica es perjudicialísima. Para convencer, es menester estar convencido, ó al menos aparentarlo; la indignación no se comunica á los demás, sino por frases enérgicas y entonación viril; la iro-

nía no tiene iguales acentos que la imprecación; la reticencia no tiene la misma armonía que la afirmación. Y si á cada vocablo, á cada frase, no se le da la entonación, las inflexiones que su intención requiere, la impresión que se busca no se consigue de ninguna manera.

Con esto quiero decir que ya que la defensa ha de ser escrita y no puede ser pronunciada, ha de declamarse; declamarse en toda la genuina expresión de la palabra, con todo el claro obscuro, con toda la varia entonación, y con todos los gestos que la naturaleza más ó menos vehemente del sujeto emplearía en una controversia interesante y animada. Es en aquel momento el Defensor, mas bien que el lector de un escrito, el orador que pronuncia un discurso con el que se propone conmover ó convencer al auditorio; y todos los recursos que pone la oratoria al servicio del hombre, debe utilizarlos, salvo la mímica de los brazos y del cuerpo, que no podrá usar, bien sea por estar sentado, bien por tener que sostener el papel en las manos. Si no se creyera que era una coquetería impropia de hombres graves, hasta diría que el Defensor debe estudiar cómo puede dar más expresión á un escrito, y más interés á su figura, si sentado ó de pié, y si encuentra grandes diferencias y le favorece más estar levantado que sentado, no debe vacilar en quedarse de pié, aun á pesar de la invitación del Presidente para que tome asiento.

Esta condición impone varias obligaciones al Defensor. En primer lugar es menester que escriba su defensa con toda claridad y con un cuidado exquisito en la puntuación; si los signos gramaticales no le bastan, debe tomar todas sus medidas para asegurar la variación rápida de entonación ó de velocidad, inventando otros. Después ha de medir bien la extensión de su resuello, para no hacer períodos que excedan á esta extensión; no vaya á sucederle que al llegar á la palabra más enérgica le falte aliento para pronunciarla, ó que tenga que hacer una aspiración en donde no conviene hacerla ó trunque el sentido de la frase. Después es indispensable que estudie su escrito, hasta aprenderlo de memoria, si es posible; que lo ensaye en alta voz una y otra vez, á la manera como los mejores artistas estudian y ensayan sus papeles, aun en aquellas escenas que han de leer, papel en mano, lo que quiere el autor decir al público. Ha de saber elegir de repente y con perfecta seguridad, en la escala de su voz, la nota media que le ha de permitir subir hasta las más agudas y bajar hasta las más graves, según las modulaciones que pueda necesitar su discurso.

En el acto de la lectura ha de recordar la recomendación que se hace á los oradores en todas las obras de literatura: ha de comenzar pausadamente y á media voz; reservarse para los momentos más interesantes; economizar sus fuerzas para poder llegar hasta el fin con la energía necesaria y la frescura de voz in-

dispensable; pronunciar los vocablos con claridad; acomodar la rapidez de pronunciación á la estructura del párrafo y á las frases escogidas para representar sus ideas; hacer las pausas proporcionadas á la separación de ideas, y marcar bien cuándo ha terminado un argumento y comienza otro.

Todo el cuidado que ponga en esto, que alguien tachará de refinamientos del gusto ó de chifladura, es poco para el objeto que se propone el Defensor. Sobre todo si su defensa, más que á la razón, se dirige al sentimiento, es menester que toque todos los resortes que un buen artista pone en juego para producir en su auditorio, ya la indignación, ya la lástima, ora la ternura, ora el entusiasmo. Porque si así no lo hace, fracasará sin remedio; y si todo lo que puede esperar ha de venir por el camino del sentimiento, y no sabe hacer vibrar esa cuerda, produciendo esas diferentes emociones, su labor es completamente baldía, y podía haberse ahorrado el trabajo de hacerla, y al Consejo el tormento de escucharla.

.....

Pongo aquí término á lo que me proponía decir como preliminar á mis MEMORIAS DE UN DEFENSOR. No hay duda que podía haberse añadido no poco á lo que queda dicho; es seguro que á mis lectores se les ocurrirán, de pasada, muchas más observaciones más útiles, más profundas y más científicas. Yo con lo dicho me contento, y creo que es suficiente en este libro,

que se hace sin pretensiones de ningún género, y solo con el deseo de que el Defensor novel no se encuentre, como yo me encontré, sin saber por dónde empezar.



LIBRO SEGUNDO

PERÍODO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

DE 1876 Á 1885.

PRELIMINAR

Después de la prolongada guerra civil y de los mil disturbios y tribulaciones que afligieron á España, al terminar aquélla, en los primeros meses del año 1876, en todas las guarniciones y destacamentos de los territorios que habían sido teatro de la guerra, estaban dedicados á funciones judiciales un número considerable de oficiales del ejército. Por todas partes había procesos; en el destacamento más insignificante tenía que dedicarse algún oficial á proseguir actuaciones, comenzadas, á veces, al principio de la guerra, que se habían pasado años y años sin poder hacer otra cosa que reclamar documentos que nunca venían, y poniendo diligencias de entrega y nombramientos de nuevo Fiscal, cada vez que se relevaba el destacamento, lo cual ocurría con desesperante frecuencia. Había procesos contra foragidos que, á la sombra ó bajo el pretexto de la bandera carlista, habían cometido toda clase de crímenes; otros contra gentes que sin opinión política ninguna hacían de las suyas y cuando se veían perseguidos huían á la facción.

En los cuerpos mismos del ejército había en tramitación buena porción de expedientes de todas clases; de pérdida de armamento ó de efectos, de deserción, de abusos en los alojamientos, hurtos, etc., etc. La mayor parte de los soldados que quedaron en los cuerpos después del primer licenciamiento, no habían conocido la vida de guarnición; estaban acostumbrados á la libertad del alojamiento, á cuidar poco de perfiles de indumentaria y policía, á cierta tolerancia en los pequeños detalles..... y la rigurosa sujeción de la vida de cuartel; la multitud de objetos que de repente vinieron á aumentar el equipaje y á multiplicar los cuidados; las exigencias de todas clases, más en cuestiones pequeñas, en detalles para ellos poco importantes, que en cosas de gran bulto y visible importancia; el refinamiento en aquella parte de la instrucción que jamás habían practicado en la guerra, ni comprendían que pudiera tener influencia en ella; la separación que empezó á establecerse entre soldados y clases, que alejaba á éstos del trato común y continuo, y de la familiaridad que reina en campaña, etc., etc. Todo esto había dado ocasión á no pocos, aunque pequeños, conflictos, que no siempre podían resolverse sin acudir al papel, al que por otra parte hemos tenido siempre sobrada afición en España.

Por todas estas razones se comprende que en el primer período después de la guerra, y hasta que todo fué entrando en caja y se despacharon los negocios atrasa-

dos, las ocasiones de intervenir en los asuntos de justicia menudeaban mucho más de lo que todos hubiéramos deseado, y no hay que decir que los subalternos andábamos abonados á constante defensa.

A pesar de que en la segunda mitad del año 1876 apenas conseguí estar dos meses seguidos en población alguna, me correspondieron algunas, y hasta llegué á un destacamento bastante á tiempo para ser Fiscal de plaza y terminar un proceso de pena capital. Entre las defensas que por obligación hube de hacer y las que me endosaron algunos compañeros—que decían que yo estas cosas me las encontraba hechas y ellos tenían horror á los papeles—podría haber formado una buena colección, y entre ellas las había muy curiosas. Sobre todas descollaba una que hice, *por delegación*, de una brava alcaidesa de una cárcel, que ella solita había desarmado á una pareja de guardias civiles en defensa de su cónyuge, á quien aquéllos reclamaban no sé qué y quisieron maltratar. No conservo ningún papel de aquella época que pudiera servirme para recordar los casos y las circunstancias, y, por supuesto, no se me ocurrió guardarme los borradores de las defensas.

Poco á poco la situación se fué normalizando; fueron suprimiéndose destacamentos; disminuyeron las causas ó, por lo menos, como éramos más los elegibles tocábamos á menos, y aún éstas no ofrecían las dificultades ni las rarezas que los del primer período. Sin embargo, en menos de un año, y en una guarnición nu-

merosa como la de Valencia, me ví honrado cuatro veces con esta comisión. Solo conservé el borrador de una defensa y recuerdo bien particularidades de otra, que son los dos únicos ejemplos que aquí trataré.

Mi destino á la Academia General Militar en 1883 me eximió de esta obligación durante los dos últimos años del período que abarca este libro. De no haber sido así debo suponer que la lista sería algo más larga, según la persistencia con que me persiguió la suerte poco después.



CAPÍTULO PRIMERO

Un caso de hurto.

1.º El delito.

Hacía ya algunos años que conocía al delincuente. Era cabo de infantería. El nombre no hace al caso: le llamaremos J. C.

Fuí á la Fiscalía á jurar el cargo, á firmar la aceptación y de allí á las Torres de Cuarte, en Valencia, á presenciar las ratificaciones y careos, según rezaba la citación del caballero Fiscal. Al cabo de media hora habíamos concluído. El proceso era breve y extremadamente sencillo: toda la substancia estaba en la indagatoria del acusado, que era la relación más simple y más concluyente de los hechos.

Hé aquí la síntesis:

Había salido, bajo fianza, de aquellas mismas Torres, donde estaba preso por otro delito. De la cárcel fué á su casa. Su padre no le quiso recibir, ni darle

una peseta para comer. De allí fué á la calle de *tal*, número *tantos*, donde vivía la lavandera de los presos; le pidió unas ropas que tenía de un compañero de calabozo, las vendió por 10 reales..... y comió. Pero el compañero de calabozo salió á su vez á la calle; se enteró de lo ocurrido; fué á buscarle; le encontró; le pidió los trapos ó el dinero, y viendo la imposibilidad de recobrar unos ú otro, llamó á un agente de policía, el cual detuvo á J. C., comprobó el delito, y hételo otra vez en la cárcel y otra vez sumariado.

Este era el delito; esto decía la indagatoria, y con la indagatoria concordaban las declaraciones de la lavandera, del compañero despojado, y hasta del trapero que había adquirido las prendas. Ni una negativa, ni una discrepancia, ni el más ligero enredo. El sumario, como se vé, no había podido dar menos que hacer al Fiscal.

2.º Historia retrospectiva.

¿Por qué estaba preso? ¿Cómo salió en libertad bajo fianza? ¿Quién presentó la fianza? Hé aquí una historia que calificará á su gusto el lector.

Poco tiempo antes de cometerse este delito, un capitán daba parte por escrito, de que el cabo *don* J. C. se había introducido en su casa, y violentando el cajón de un mueble, le había sustraído 25 duros.

No recuerdo bien si en el parte ó en las diligen-

cias del proceso, aparecía que la entrada del cabo J. C. en la casa del capitán se había realizado saltando por una ventana; pero fuera en una ú otra parte, constaba este detalle, que agravaba el hecho.

Naturalmente se nombró Fiscal y se procedió á la formación del correspondiente proceso, cuya gravedad á nadie se ocultaba. ¡Un cabo asaltar la casa de un capitán, forzarle un mueble y robarle 25 duros! ¡Qué escándalo!

El cabo J. C. manifestó en su indagatoria que efectivamente, había entrado en la casa del denunciante capitán y le había substraído dinero del mueble. ¡Habrás visto cinismo! Respecto á la cantidad, declaró ingenuamente que eran 25..... pesetas. Aquí había discrepancia; pero ¡qué duda cabe de que en esto mentía! ¿Iba á dar por sí mismo todos los pelos y señales y á fijar la cantidad sin permitirse la más ligera mixtificación de la verdad? ¡Bah! ¡Todos los procesados ocultan algo!.....

Pero es el caso que andando el tiempo y avanzando el proceso, el cabo se mantenía erre que erre en que habían sido cinco y no 25 duros, y el capitán, que primero afirmó esto, luego no tenía una completa seguridad de que fuera esa suma, después admitió la posibilidad de que no llegase á tanto, y acabó por convenir en que eran cinco y no 25 los duros desaparecidos.

Este contraste entre la firmeza y seguridad del uno

y las vacilaciones é incongruencias del otro, empezaba á dar un carácter particular al proceso. Pero lo más gordo, lo verdaderamente monumental del caso, es que ese cabo salteador y ladrón; ese hombre que con tal cinismo declaraba haber cometido estos delitos era..... hijo legítimo del que firmaba el parte. ¡El propio padre no había tenido inconveniente en dar un parte escrito, como capitán del ejército, de que un cabo, el cabo J. C. le había robado, poniendo así la primera pieza de una actuación, que había de conducir á presidio á su propio hijo!

Después de esta monstruosidad, y de aquel caso extraño de rectificaciones de cantidad, no habré de decir que en aquel proceso se habían cometido no pocas informalidades que hubieran sido mina inagotable para un Defensor. Hubiérame gustado haberlo sido, pero no tuve esa fortuna.

Siguiendo mi historia retrospectiva, anotaré que poco después, y tras una larga serie de cartas del hijo al padre, el capitán pidió la excarcelación del cabo bajo su fianza, habiendo de recogerlo y vigilarlo, naturalmente, en su casa.

Esta nueva informalidad se consumó á la vuelta de algunos días: y cuando el cabo J. C. se vé fuera de la cárcel y acude á su casa, el padre lo pone en el arroyo y le niega el asilo. Y hé aquí que este mozo se encuentra con que ha salido de la cárcel—donde bien ó mal comía y tenía un albergue más ó menos cómodo—y

merced á una nueva genialidad del padre, se ha quedado sin más abrigo que el azul purísimo del cielo valenciano, ni más alimento que el embriagador perfume de sus encantadores vergeles; cosas todas tan poéticas como poco nutritivas y confortables.

En las primeras horas vagó errante por la ciudad, respirando á plenos pulmones el aire vivificador de la ansiada libertad; más luego, la pícara naturaleza, trayéndole á la vida prosáica, le hizo pensar en la necesidad imprescindible de comer; y no teniendo el qué, ni con qué adquirirlo, el génio del hambre le sugirió la idea de recoger la ropa de su compañero de prisión en casa de la lavandera, venderla por lo que le dieran y comer. Puesto en práctica el plan y adquiridas las ropas con más ó menos dificultades, en la primera traquería que encontró cambió los trapos por monedas, y en el bodegón más próximo acalló el hambre.

Cumplida esta primera diligencia no dejó de importunar á su padre para que le diese albergue y con qué comer, y no dejaría de meditar el medio de adquirir lo necesario para satisfacer al despojado si le exigía la devolución: tal vez no dejara de acariciar la esperanza de poder introducirse en la habitación y revolver el mismo mueble en busca de unos miserables cuartos. Pero la fatalidad hizo que el recluso saliera de la cárcel antes de que el otro pudiera adquirir lo necesario, y espirados los plazos que le había pedido, no tuvo más remedio que declararse insolvente y con la insol-

vencia vino la denuncia del despojado, la detención del hurtador y la nueva sumaria.

Toda esta historia me fué relatada por el Fiscal, que lo era á la vez de las dos causas, con otra porción de detalles y sucesos que no son pertinentes en este lugar. En estas pláticas, que yo alargaba cuanto podía, fuí adquiriendo conocimiento exacto de las verdaderas situaciones, que no daba, como no suele dar nunca, el proceso; y el concepto de las personas y las relaciones de éstas con los sucesos fué haciéndose por momentos más claro y preciso en mi entendimiento, y creí descubrir responsabilidades ajenas á la persona de mi defendido, y encontré determinantes inexorables que no reconoce ni admite la ley escrita, pero que pesan por modo abrumador en la conciencia, y logran templar la glacial frialdad de la justicia.

3.º El reo.

Ya dije que hacía tiempo que me era conocido. Por los años 1879 á 80 sentó plaza en el Regimiento de Burgos donde yo servía.

Tenía algo más de la talla mínima: era extremadamente flaco; escasamente mediría 30 cm. de anchura de espaldas, y tenía los hombros caídos; al extremo de unos bracitos secos y sin musculatura, aparecían unas muñequitas huesosas y delgaditas, seguidas de unas manos descarnadas, estrechas y bastante largas; de

aquellos hombros, sobradamente inclinados, salía un cuello largo y delgado, que sostenía una cabecita de niño de 4 años.

Fácilmente se comprenden las consecuencias de esta conformación en el aspecto del individuo, con nuestros vestuarios de tres tallas. Las almohadillas de las hombreras escurríansele brazo abajo hasta, dos ó tres dedos de los hombros: el borde inferior de la boca-manga le llegaba á las segundas falanges de los dedos, escamoteándole los pulgares: el ros se apoyaba en las orejas y cubríale la nuca, única manera de que no le tapara los ojos: el cinturón más estrecho podía darle vuelta y media, y quedándole siempre ancho, le colgaba del lado izquierdo con el peso de la bayoneta y se le subía del derecho: en cada pernera del pantalón cabíanle muy holgadas ambas piernas; y los piés pequeños, á pesar de los borcegues grandísimos para él, desaparecían por la boca de aquellos tubos encarnados. Por el cuello del capote parecía que iba á escaparse este cuerpo sutilísimo.

La fisonomía era vulgarísima, con tendencias á ese mohín incrédulo de las inteligencias desconfiadas y suspicaces.

Era además desgarbado y laçio en sus modales, como de una naturaleza fatigada, abandonado é indiferente. Como además la exigua materia de su individuo apenas llegaba á llenar la tercera parte de sus ropas, parecía que el uniforme iba colgado de un palo.

Parado y visto de espaldas hacía el efecto de una colección de trapos colgados á propósito para espantar los pájaros de un sembrado.

En suma, su físico, era la caricatura más grotesca que puede imaginarse de la bizarra y airosa figura del soldado español.

El ente moral que se albergaba en esta jaula de huesos era igualmente vulgarísimo é insubstancial; sin arranques, sin energía, con la terquedad del niño mal criado á quien no bastan reflexiones ni golpes, y que se sale siempre con la suya.

No carecía de inteligencia, pero estaba completamente dormida. Había ido á la escuela y adquirido una regular letra; pero desde que terminó la primera enseñanza hasta que sentó plaza, había estado aquella inteligencia y aquel cuerpo completamente ocioso, dedicado, cuando más, á copiar algún documento militar.

Aun con materia tan mezquina, la escuela del cuartel, la severa disciplina, las prácticas saludables de la milicia, hubieran quizá sacado de aquel aññado adolescente un hombre serio, aunque vulgar é insignificante. Pero por una de esas aberraciones inexplicables, pasó por el cuartel como un relámpago, y su padre lo llevó á una oficina fuera del cuerpo, lejos de sus superiores naturales, donde quizá por consideraciones al padre no hacía servicio alguno ó el menor servicio posible, y aquella materia predispuesta al abandono y á

la holganza, lejos de corregirse y vigorizarse, se vició más y más, y al poco tiempo ni servía para estar en oficinas ni podía soportarse en el cuartel: fué, pues, uno de esos individuos que todo el mundo quiere quitarse de encima cuanto antes, un mochuelo, y en la primera ocasión que se presentó lo echaron á la reserva, donde, como es natural, no se regeneró.

4.º El proceso y el Fiscal.

El proceso era tan simple, había tan poco enredo y, sobre todo, se había probado el delito con tanta facilidad, que por escasa habilidad y práctica que tuviera el Fiscal era imposible que en él pudiera encontrarse elemento alguno para la defensa. El cabo J. C. había confesado de plano en su primera declaración, y hasta había acompañado al agente de policía y al compañero despojado á la casa donde vendió las ropas, en la que se comprobó, además, que ni había dejado de decir verdad respecto al provecho que había obtenido. Por ahí, pues, no había qué buscar, ni qué hacer.

El Fiscal estaba muy lejos de haber inventado la pólvora ni el modo de quemarla. En cuanto á las funciones judiciales, se veía que Dios no le llamaba por aquel camino. Gracias al *Guía del Fiscal*, de Sánchez Osorio, la marcha en estos procesos sencillos y sin complicaciones no dejaba nada que desear; pero en las conclusiones fiscales había unas deducciones, que única-

mente tomando á empeño divorciarse con la lógica podían escucharse sin estupefacción. En la aplicación de las penas tampoco era común que estuviera muy feliz.

5.^o Mis impresiones.

La historia que he trazado en breves rasgos y otros muchos hechos á cual más originales, que llegué á averiguar referentes á aquella singularísima familia, habían llegado á disponer mi ánimo de tal guisa, que aunque el cabo J. C., como puede colegirse por la pintura que de él he hecho, no era el tipo más á propósito para inspirar ardientes simpatías, la conducta, para mí incomprendible, de aquel padre, provocando un proceso contra su hijo, sacándolo de la cárcel y abandonándolo luego, y otras mil cosas tan extraordinarias como absurdas, causaba mi indignación hacia este ser raro, y el cabo, con todos sus defectos, con todas sus imperfecciones, me inspiraba profunda compasión.

¡Cuántas y cuán amargas reflexiones hice yo en aquellos días acerca de la causa principal de estos hechos! ¡Qué cuadro más triste me representaba la niñez de esta criatura, descuidada por completo; aquél corazón por hacer; aquella inteligencia por desarrollar; aquella educación grosera y material; aquella instrucción detenida en sus comienzos! ¡Cuán sombría me imaginaba aquella adolescencia, malgastada en una ociosidad criminal, sin ejercitar el cuerpo, sin traba-

jar la inteligencia, atrofiado el corazón! ¡Qué pobre, qué brutal recurso el de traer á la milicia un cuerpo enteco, sin vigor, sin sávia, sin fuerzas, mísera envoltura de un alma yerta, inculta, de un corazón seco y esterilizado para todo generoso movimiento, de una inteligencia sombría y huera! ¡Qué error, qué ignorancia, qué insania, en un militar, no comprender que el vigoroso ambiente de nobleza, de abnegación, de actividad, de entusiasmo que respira la sociedad militar había de ser fatal á aquella criatura extraña, de la propia manera que el ambiente sutil de las altas montañas es funesto á los pobres tísicos!

De todas estas deficiencias, de estas faltas, de estos errores é ignorancias ¿podía ser responsable aquel sujeto? ¿No era una víctima de la incuria, de la apatía y de la torpeza de sus padres?

Estos pensamientos y estas impresiones no me dejaban un momento desde que entré en conocimiento con el Fiscal y me puse en comunicación con gentes que estaban al corriente de muchas cosas relativas á esta familia. Llegó el instante de recoger la causa para hacer la defensa, y estaba verdaderamente aprisionado por la obsesión de la mala fortuna de este individuo. Las actuaciones no dejaban salida ninguna; todo estaba probado y confesado, y únicamente allá al final, al hacer el Fiscal la petición de la pena, había algo que rechazar, porque en esta ocasión, como en otras, estaba desacertado.

Bajo la presión de estas influencias y de este estado de ánimo, me puse á redactar la defensa; é insensiblemente me ví arrastrado á intentar la demostración de la irresponsabilidad del cabo J. C. y á presentarlo, como yo me lo imaginaba, sujeto inerte llevado y traído inconscientemente por el impulso irresistible de la fatalidad.

No intenté dar otra dirección á mis esfuerzos. Aunque no hubiera juzgado que este camino era el más acertado, creo que según estaba mi espíritu cualquiera otra cosa que hubiese intentado me hubiera sido imposible. Toda mi inteligencia, todo mi espíritu estaba lleno de aquellas escenas y de aquellas situaciones; me sentía impotente para contener las ideas que se elaboraban en mi cerebro al calor de la indignación y de la lástima, é incapáz de encarrilarlas en otro sentido. Y aunque así no hubiera sido ¿qué iba á hacer en esta causa? ¿Podía negar la existencia del delito ni la perpetración por mi defendido, única y exclusivamente? De los elementos que ofrece un procedimiento por lo general, sólo me quedaba el discutir la pena pedida por el Fiscal, regatearle la duración. Esto me parecía insignificante; á lo sumo podía aceptarlo como final; pero antes de llegar allí había que hacer algo y ese algo tenía que estar, por fuerza, en armonía con mis pensamientos, con mis impresiones, con el medio ambiente en que me movía. De este concurso de circunstancias brotó la defensa en la forma que verá el lector.

6.º El Consejo.

El Consejo no ofrecía absolutamente nada de particular; en su mayoría eran veteranos; probablemente padres de familia. Tal vez esta circunstancia me fuera favorable; quizá iban á caer mis palabras en terreno abonado á la compasión. Si así era podía prometerme un buen resultado, porque en realidad yo no hacía en mi defensa otra cosa que llamar, con fuertes aldabonazos, eso sí, á las puertas del sentimiento. Seguramente aquellos encanecidos capitanes entendían los deberes de la paternidad de un modo muy distinto á como los practicara el padre de mi defendido. Si había alguno á quien pudiera aplicarse la censura, peor para él: lo probable es que aún así no osara argüir muy fuerte en favor de su sistema.

Una circunstancia vino á interesarme más y más por mi defendido.

Sabido es que en la antigua legislación el Defensor no tenía la obligación de estar presente á la lectura del proceso, aunque podía asistir: generalmente no entraba en la sala hasta el momento de leer su alegato. Esperando este momento, me enteré de que aquel mismo día se veía en Consejo la otra causa de mi defendido, la del robo de los 5 ó los 25 duros. El Defensor se alababa de que la noche anterior había estado en el café hasta las altas horas jugando al dominó, y que por la

mañana había escrito su defensa. ¡Hasta en esto había sido desdichado el cabo J. C.! ¡Aquel proceso de tanta importancia, cuajado de hechos anómalos é ilegales, que brindaba tantos y tantos elementos para una defensa, había ido á parar á un espíritu ligero! No quise saber el resultado.

Por supuesto, es muy probable que aquella confesión no fuera cierta. Había entonces gentes que creían de muy buen tono mostrar cierta indiferencia, y aun cierta ignorancia en estas y otras muchas cosas, aunque ni por su carácter ni por su educación fueran capaces de exponerse á hacer un papel ridículo en parte alguna; algo así de lo que ocurre entre estudiantes, que siempre dicen que no estudiaron la lección, lo cual no impide para que si tienen que explicar lo hagan admirablemente.

Sea de ello lo que quiera, yo quedé malísimamente impresionado y admirado de que aquella criatura no hubiese sugerido á su otro Defensor el interés que á mí me había hecho trabajar, y bajo estas impresiones entré á leer mi escrito.

7.º La Defensa.

« Profunda y tristemente impresionado me presento ante tan respetable tribunal, no porque sea la primera vez que me vea investido de tan noble dignidad, y desempeñando la siempre difícil tarea de aprontar datos

y consideraciones que contribuyan al esclarecimiento de los hechos que se persiguen en el proceso, ó en otros términos, á hacer entrar la acción judicial en otro camino distinto, á colocar la causa en el foco luminoso de la verdad y la razón, y llevar al digno tribunal que ha de juzgarla al punto culminante desde el que ha de ver la esencia de ella, desprovista de las nebulosidades y extravismos que en el ánimo más sereno ocasionan la monótona lectura de un fárrago interminable de diligencias y documentos, cortados por el inflexible patrón de unos cuantos formularios, sancionados por la costumbre, y que á manera de férreo marco estruja en su centro la belleza y la claridad, la concisión y el buen sentido. No; no es esto, con ser mucho, lo que en mí produce esa penosa impresión, esa abstracción del espíritu; son las condiciones especiales que concurren en el proceso y en la personalidad de mi defendido; son las circunstancias, la serie de acontecimientos fatales que han venido rodeando constantemente al que ocupa hoy la atención de VV. SS.; es que mi alma se subleva, siente la más profunda indignación, al recuerdo de ciertas manifestaciones tan innaturales como incomprensibles, y deplora que nuestras sabias leyes, con ser tan sabias, tan equitativas, tan prudentes y tan poderosas, sean tan impotentes, irreflexivas, arbitrarias é indoctas, que conviertan la justicia en injusticia, y la pena merecida y expiatoria, en ominoso castigo, cuando, como en el presente caso,

tienen que condenar como individuo materialmente criminal, como miembro corrompido de la sociedad, á quien no ha sido más que materia inerte ante el poderoso embate de las circunstancias y necesidades, que cual embravecido océano le atraen y le repelen según su voluntad, como á su arbitrio se elevan y sepultan los restos de horroroso naufragio.

»Sí, ilustrado Consejo, mi ánimo se contrista ante la deficiencia de las leyes humanas que condenan al individuo en acción, mientras honran al que, oculto en el fondo de la sociedad, cubierto con el manto de la impunidad, no aparece responsable de los actos de los demás, cuando es quien consciente ó inconscientemente ha empujado por la corriente del vicio para luego lanzar su anatema y hundirlos en el profundo abismo del crimen, á seres confiados á su dirección y custodia, pensando sin duda que de la saliva de esa sociedad que escupe de su seno á ese ser de quien debió ser mentor, no ha de llegar un átomo á azotarle el rostro y á hacerle comprender, aunque tarde, su erróneo proceder.

»Pero donde no llega la previsión de las leyes, llegan seguramente los sentimientos é inteligencia de los Jueces, y mucho debo esperar y espero, en pró de mi pobre defendido, de los que componen este respetable jurado.

»El motivo que en este momento me concede el uso de la palabra, es una apropiación de efectos ajenos; esto es, un hurto, puesto que se ejerció contra la voluntad de su dueño y no hubo violencia en las personas ni fuerza en las cosas. La acción es punible, fea y reprobada por la sociedad. Pero examinemos, no el hecho, sino la causa del hecho; no la acción, sino las circunstancias que conducen á la acción.

»Supongamos por un momento que en un departamento cerrado en forma de lujosa prisión, existe una mesa llena de los manjares más apetitosos y nutritivos que pueda soñar la fantasía de un gastrónomo; y que en ese espléndido comedor introducimos un hombre atado de piés y manos, y sin derecho á pedir que cubra sus necesidades. Ese hombre, débil para romper sus ligaduras y abrirse paso á través de los muros que le oprimen; perdida su voz en la frialdad de las paredes; con el deber ineludible de vivir, puesto que no tiene derecho al suicidio, y sin más recursos para cubrir sus necesidades que las succulentas viandas de la imaginada mesa ¿qué ha de hacer? ¿Qué harían SS. SS.? ¿Qué haría yo? ¿Qué haría el más virtuoso? A lo sumo resistir un momento y otro, una hora, un día, un mes, si tal extremo es aceptable; pero más tarde ó más temprano, que el tiempo no hace al caso, ¿cuál sería el resultado? ¡Todos comeríamos! y comeríamos con arreglo á la vacuidad de nuestro estómago, más grande en proporción del tiempo que hubiere durado nuestra re-

sistencia, que podemos llamar probada virtud. ¿No es cierto?

» Pues bien, está consumado el delito; el hombre ha comido de lo que no es suyo; hay que fallar este pleito. ¿A quién se condena? ¿Al hombre que ha cumplido con una ley ineludible y eterna, al muro que le ha impedido salir á cumplirla á otra parte, al que ha dispuesto los manjares, ó al que ha introducido al maniatado hambriento en el paraiso de sus aspiraciones?

» No soy juez y no he de fallar; pero en mi calidad de Defensor y de hombre recto, defendería siempre y absolvería en lo íntimo de mi conciencia, creyendo cumplir con un sagrado deber de justicia, á la víctima de esta extraña aventura.

» Ahora bien; hay una paridad absoluta entre el ejemplo que he puesto de manifiesto y el caso práctico que ocupa en este instante la elevada atención del Consejo. El fuerte muro que retiene al prisionero, es la actual sociedad en que habitamos; la sociedad, estrechando constante y continuamente á sus individuos para que concurren á un fin; la sociedad, inquebrantable, inexorable, que exige en reciprocidad de los bienes que distribuye, los esfuerzos y el trabajo de cada uno de sus individuos; la sociedad, sorda ante el lamento del que aparentemente no está necesitado de su solicitud y auxilio. El hombre atado de piés y manos, y de inteligencia, es mi defendido, señores: atado de piés y manos, porque niño aún, y cuando las máximas se

graban indeleblemente en la blanda masa del no manchado cerebro, no ha sentido caer sobre su alma esas dulces palabras, esos conceptos nobles que elevan el espíritu y forman la rectitud de las acciones; porque ha pasado su infancia sin que su virgen imaginación se desarrollara dirigida por una mano cuidadosa y experta: atado de piés y manos, porque ya adulto, ha visto correr los días en la más completa vagancia, y entumecerse sus miembros por una inacción absoluta: atado de piés y manos, porque no se le ha enseñado más que á garabatear el alfabeto en sus múltiples combinaciones, y se le ha inutilizado, en la época del aprendizaje, para que se dedicara á un oficio ó arte: atado de piés y manos, porque ya hombre (si así puede llamarse á un individuo del sexo fuerte á los 20 años), se encuentra que ha pasado de tropiezo en tropiezo por los primeros escalones de la milicia, religión de hombres honrados como la llamó Calderón, siempre alejado de las rudas pero nobles faenas del soldado; lejos de sus jefes naturales; metido en oficinas donde puede eludirse mejor un penoso servicio, y donde la vigilancia constante de sus oficiales y superiores es más difícil. Resultado de este corto período, es otra amarra más fuerte, que le imposibilita más y más, pues vuelve á la esfera de donde salió con una hoja de servicios manchada por su inexperiencia, y por la falta de una buena preparación educativa primero, y la ausencia de un guía experto y bondadoso después. Por fin, el hom-

bre atado en la forma que he expuesto; imposibilitado de ejercer ningún arte ú oficio, porque en la época oportuna nadie se ha cuidado de enseñárselo; cerradas las puertas de las oficinas donde poder aplicar lo único que aprendiera, por el terrible cerrojo de una hoja de servicios con notas de castigos; imposibilitado de pedir entrada en el comercio, por haber sido echado de su casa por su mismo padre, que momentos antes lo excarcelaba con promesa de tenerlo bajo su techo; impedido para descargar y cargar objetos, porque hasta la naturaleza le ha negado el desarrollo físico mínimo; y ¡qué más! sin quedarle ni el recurso de mendigar una limosna, porque la sociedad que tiende su mano caritativa al anciano decrepito, al desgraciado ciego, al mutilado, al huérfano desvalido y á la desconsolada viuda, retira su óbolo cuando vé un joven sin señales de enfermedad ó impedimento.

» Este hombre arrojado así en medio del festín del mundo, compelido por las necesidades, aborda con los manjares de nuestra ficción, cuya realidad son unos guiñapos que apenas si valen lo que el papel que se ha empleado en este proceso.

» Y estas consideraciones no son una ficción fantástica de una imaginación más ó menos meridional; son una realidad cuya verdad sienten cuantos me escuchan, y asienten cuantos conocen al, por todos conceptos digno de lástima, J. C.; pero si aún cupiese alguna duda sobre la exactitud del paralelo; si se necesitaran

pruebas para evidenciar que mi defendido no es sino un desgraciado, víctima de las circunstancias y del abandono á que se ha visto entregado en su corta existencia, no me habían de faltar seguramente, ni han de ocultarse á la reconocida penetración del Consejo.

» Si mi defendido fuera un criminal y no una víctima de la fatalidad ¿se hubiera dejado conducir ante el guardia municipal sin oponer resistencia á C.? ¿Hubiese reconocido el papelito que con nombre supuesto había dejado á la lavandera? ¿Hubiese declarado, como lo hizo, la existencia del hecho? ¿Hubiera conducido al guardia á la casa donde vendió la miserable mercancía objeto de esta desdichada causa? ¿Hubiera confesado en todas las actuaciones sin desfigurar los hechos en lo más mínimo, como lo prueba la conformidad de todas las declaraciones?

» Una ingenuidad semejante, tan rara que no recuerdo haberla visto igual en mi vida, ni la habrán visto muchos, está demostrando palmariamente que mi defendido, si delincuente por la ineludible ley de la necesidad y por las fatales circunstancias que como implacable enemiga le ha acosado siempre, se ha rendido, falto de fuerzas para luchar con las contrariedades y de medios para avanzar en el áspero camino de la vida, está tan lejos de merecer el inexorable fallo de las leyes, como digno es de la conmiseración y lástima de la sociedad en primer término, y de este Tribunal, obra de ella, en segundo.

» Pero aun si esa ley, salvaguardia de la sociedad, ha de castigar, siquiera sea por vía de regeneración correccional, á la masa inerte que no ha sido bastante fuerte, por culpas ajenas, para oponerse al poderoso aguijón de las necesidades y de la desgracia, ajústese á un criterio exacto en cuanto sea factible de la mezquindad de las cosas mundanas, y no por una analogía muy distante de la certeza y precisión necesarias. El fundamento del caballero Fiscal para la fijación de la pena es completamente inadmisibile en mi pobre concepto. Las penas de las Ordenanzas que no establecen distinción alguna entre el hurto y el robo, no son aplicables en este caso, porque los que previenen se refieren al hecho cometido en casa de oficial, cuartel, alojamiento, dependencia del Estado, ó casa de funcionario público, y claro es y evidente, que el hurto llevado á cabo por mi defendido no fué en ninguno de los parajes señalados en las anteriores previsiones, y, por lo tanto, no son aplicables las penas en ellas prescriptas y hay que buscar en el Código penal ordinario las que más se le aproximen, ya que no haya ninguna que se ajuste exactamente á las circunstancias del hecho, el cual marca dos meses de prisión correccional al hurto que sin circunstancias agravantes no exceda de 10 pesetas, á cuyo tipo no llega la tasación de las prendas hurtadas por J. C.

» Yo espero que el ilustrado Tribunal, haciéndose cargo de las consideraciones que llevo expuestas en

mi alegato, é inspirándose en su recto juicio y nobles sentimientos, desestimaré la petición del caballero Fiscal y absolveré á un hombre que quizá no ha tenido más culpa en el delito que se trata de penar, que la que puede tener la bala que hiere á un soldado en el campo de batalla. »

8.º Conclusión.

¿Cómo leí ese escrito? A la excitación de los días anteriores, había venido á sumarse la impresión tristísima que me habían producido las palabras del otro Defensor, y la emoción natural que se experimenta siempre al verse ante un Tribunal, y llamando hacia sí la atención de un público más ó menos numeroso é inteligente. Yo no veía las letras: movíase el papel en mi mano como si fuera presa de un estremecimiento nervioso; las primeras palabras salieron balbucientes y apagadas de mi garganta seca por la emoción. Pero aquel escrito era el resumen de una lucha que había sostenido conmigo mismo; trasunto fiel de mis impresiones y de mis pensamientos de muchos días, y pese á mi mala memoria, yo creo que hubiera dicho lo mismo que allí había escrito, aunque no tuviese el papel delante. La voz, la entonación, el acento de convicción, de convicción profunda que brotaba espontáneamente de mis labios al impulso del estado de mi ánimo; el calor que me comunicaba la indignación; todos

esos resortes, en fin, que un buen artista pone en juego para hacer sentir al público, ora la compasión, ya la cólera, ya la zozobra, sin ningún esfuerzo por mi parte, hasta sin darme cuenta yo mismo, debí tocarlos á tiempo, y el hielo que envolvía las figuras impasibles de los Jueces se fundió muy en breve, y aquellas caras severas é indiferentes al principio fueron animándose y reflejando curiosidad primero, interés después, vacilación más tarde, y por último, cuando á la terminación del último párrafo de un pliego dirigí una furtiva mirada, mientras volvía hoja, aquellas caras se habían transformado; en aquellas miradas apagadas y hastiadas del principio, había algo que no era indiferencia, que no era abstracción; allí había algo inquieto que saltaba de la indignación á la lástima; yo veía emoción..... ¡Había vencido!

.....

Poco después, salían los Jueces: el fallo había sido absolutorio.



CAPÍTULO II

Fuga de presos.

1.º El delito.

Esta fué una de las pocas ocasiones en que he tenido noticia de mi nombramiento con alguna anticipación. El sargento V., en cuanto hizo la designación, me escribió una carta, en la que procuraba ponerme en antecedentes; pero la tal carta estaba escrita tan mal, y con tanta precipitación, que no era posible formarse idea de lo que quería decir; tomé, pues, el partido de avistarme con él y aprovechar la ventaja de estar enterado de lo que había ocurrido, antes de ir á presenciar las ratificaciones y careos. Hé aquí lo que sabía mi cliente:

En el calabozo del hospital militar de Valencia se custodiaban varios presos. La guardia la mandaba un sargento, y según las instrucciones de la tablilla debía mantener dos centinelas: uno á la puerta del cuarto

que servía de prisión, y otro en un corral-estercolero, al cual daba la única reja que tenía el calabozo. Una mañana, al hacer la visita, se vió que faltaban dos presos, que, sin duda, habían huído por la reja, en la que se veían dos hierros arrancados por la parte inferior y torcidos hacia afuera, y pendiente de uno de ellos las sábanas de las camas.

Comenzadas aquella misma mañana las diligencias, se supo que el día anterior habían estado los fugitivos derramando agua constantemente en el lado inferior del alfeizar de la ventana; que de esta manera habían reblandecido el yeso en que empotraban los hierros, habían descarnado la parte inmediata hasta llegar á las puntas, y, por la noche, entre doce y una, habían huído.

Se procesó, en vista de estas noticias, al sargento de la guardia y al soldado que á aquella hora había estado de centinela á la puerta del calabozo; en cuanto al centinela del corral, se averiguó que no se había establecido. Apareció, pues, como primera y principal falta, la supresión del centinela exterior, sin la cual hubiera sido imposible que los presos se evadieran por aquel lado; y además, parecía indudable que el soldado centinela de la puerta se habría dormido, ó había descuidado la vigilancia, pues no de otro modo era posible que nada observara, y que no viera abrir la ventana y cómo por ella huían los presos. Así lo entendí y se lo manifesté á mi defendido. Pero éste me

explicó que el no haber puesto el centinela en el corral fué porque, al relevar, el saliente no lo tenía tampoco, y que así se había recibido la guardia hacía mucho tiempo; tanto, que ninguno de los sargentos del regimiento que había hecho guardia allí, había conocido nunca el tal centinela.

Esta omisión tan repetida debía tener su origen que me propuse averiguar por mi cuenta. Insistí entonces en la suposición de que el centinela de la puerta del calabozo se habría dormido. Mi defendido no aceptaba esta posibilidad, porque se había ejercido la debida vigilancia; pero más que nada, por las bellísimas condiciones del soldado que había tenido la mala fortuna de estar de servicio á aquella hora.

Hice llamar al soldado para informarme por él. Era éste un muchacho excelente por todos conceptos: exacto y puntual en el cumplimiento de sus deberes; siempre dispuesto al trabajo, pulcro, despejado, subordinado y serio. Lo había tenido en mi pelotón de quintos el año anterior, y tanto durante su aprendizaje como después en la compañía, nunca se le había tenido que reprender por nada; al contrario, sus bellas dotes lo habían hecho acreedor á que se le hiciera soldado de primera y solo se esperaba el próximo licenciamiento para darle una plaza que había de vacar por entonces.

El soldado me repitió lo mismo que me había dicho el sargento. Negaba de la manera más categórica

que se hubiera dormido, y aseguraba que en todo el tiempo que había estado de centinela no había perdido de vista la ventana y que esta la veía cerrada siempre. Me hice explicar todo lo que había observado durante sus dos horas de facción y me satisfizo por completo: poco después de entrar de centinela, uno de los presos se levantó de la cama á despabilar la luz, que no alumbraba bien; había oído cierto rumor de ropas que producía otro enfermo que tenía la cama enfrente del ventanillo, y que se movía mucho, como si no pudiera dormir, y no había oído más, salvo unos ronquidos fuertes de otro enfermo, que no cesaron mientras duró su facción.

Había tal acento de sinceridad en sus palabras y era tan favorable el concepto que me merecía, que no me costó trabajo ninguno dar crédito á su relato. Pero era por demás extraño, que estando vigilante y viéndose la ventana cerrada, hubieran podido escaparse dos hombres sin que nadie notara nada y sin hacer ruidos.

Estas circunstancias empezaban á interesarme, y me daban á entender que aquí había algo muy particular que podía dar mucho juego en la defensa, aunque no me daba yo cuenta de lo que podría ser. Quizá en el proceso se descubriera algo; tal vez se hiciera preciso investigar por fuera, y aprontar datos que no hubiera sabido ó podido recoger el Fiscal.

A la mañana siguiente asistí á las ratificaciones y careos. Yo creo que el Fiscal había llamado á decla-

rar á la mitad de los sargentos de infantería de la guarnición, según el número de los que pasaron por delante de la mesa. Había una unanimidad completa en que el relevo se venía haciendo desde mucho tiempo atrás sin el centinela del corral; uno de los sargentos habló de un volante que había entre las « Instrucciones para el jefe de la guardia » y que suponía que sería el origen legal de esta supresión; no eché en saco roto la indicación, que por lo visto había pasado inadvertida al Fiscal.

Como no había discrepancia en las declaraciones se omitieron los careos.

2.º Mi defendido.

El sargento V. no me era suficientemente conocido para intentar trazar su silueta moral: de su aspecto físico tampoco guardo un recuerdo muy fijo; solo sé que en su compañía era apreciado, y que en concepto de sus oficiales era hombre formal, aplicado y exacto en el cumplimiento de sus deberes; no poseía una gran inteligencia, pero tenía tacto, carácter y buena voluntad.

Yo lo había tenido algunas veces de sargento de guardia, y por el interés que ponía en el relevo, por la vigilancia que tenía con los cabos, y la exactitud y diligencia con que cumplía todas las órdenes que se le daban y las formalidades establecidas por la Orde-

nanza, merecía ser calificado como un buen sargento.

La suerte, pues, se había complacido en poner en aquella tribulación á dos hombres que en sus respectivas esferas se distinguían precisamente por su seriedad, interés y esmero en el servicio. Es positivo que si les había sucedido aquel lance no era seguramente porque su conducta y modo de ser hubiera dado ocasión propicia; cada uno en su misión había, de seguro, ejecutado cuanto se podía desear para que no sucediera; y de esta manera, el hecho—dado que no hubiera circunstancias particulares que les descargaran de toda responsabilidad, cosa, que aunque sospechaba, aún no sabía de cierto—venía á ofrecérseme como cosa fatal é inevitable; como una desgracia que le acontece á cualquiera sin merecerla.

3.º El Fiscal.

Era un capitán del cuerpo de Estado Mayor de plazas; flaco, nervioso, inquieto, dotado de esa vivacidad ratonil que comunica cierto aspecto inteligente y gran rapidez locomotriz. Tenía poca ó ninguna ilustración, escasísimo talento é ideas muy estrafalarias.

Sostenía sentenciosamente la máxima de que no hay delito sin delincuente, y no comprendía que una vez comenzada una sumaria, pudiera terminarse sin un reo á quien condenar. No llegué á tener el proceso—por lo que se dirá después—pero en lo que pude

observar en el acto de comparecencia para presenciar las ratificaciones, el hombre, apenas averiguado lo que he apuntado acerca del delito, entendió que ya tenía un reo seguro, el centinela; pero respecto al sargento, la circunstancia de haber recibido el puesto sin el centinela del corral, le pareció que obligaba á buscar quién había tenido la culpa de que se faltara á las instrucciones particulares de aquel puesto. No andaba descaminado en esto; pero erró en la dirección. En vez de indagar minuciosamente por qué razón no se establecía, para encontrar de dónde partía la falta, se empeñó en buscar quién había sido el primer sargento que no lo había establecido, y sin acordarse, quizá, de que hacía poco tiempo que había habido un relevo de regimientos y que en los salientes podía estar el que buscaba, cuando dió la vuelta á todos los que habían hecho guardia allí sin dar con el iniciador de aquella novedad, quiso concretar los cargos sobre el que estaba de facción el día del suceso.

No sé respecto del soldado lo que pensaría; pero, desde luego, supongo que para él, la única causa de la fuga fué la falta de vigilancia del centinela de la puerta.

4.º Mis investigaciones.

Por la naturaleza de los hechos y por el espíritu de las declaraciones de los dos acusados, entendía yo que sus intereses no eran antagónicos; al contrario, si lle-

gaba á demostrarse la inculpabilidad del soldado, quedaba el sargento exento de responsabilidad, por lo que á falta de vigilancia pudiera achacarse; y si resultaba probada la negligencia de aquél, siempre resultaría cargo para éste. En mi concepto, la defensa tenía que abrazar dos puntos: primero, probar que en la supresión del centinela del corral, no tenía responsabilidad el sargento; segundo, que no había habido descuido por parte del centinela. Aunque este segundo era el objeto principal del otro Defensor, no podía dejar de tratarlo, aunque fuera de pasada.

En vista de tal compatibilidad, resolví marchar de acuerdo con el otro Defensor, que lo era mi amigo Darío Valiña, y hacer una defensa combinada con la suya. Le comuniqué lo que pensaba, y convino conmigo en que para harmonizar el hecho induditable de la fuga, con la convicción que teníamos de no haber habido falta de vigilancia, tenían que haber concurrido circunstancias particulares, y que éstas casi no podían depender de otra cosa que de una disposición local que dificultara ó impidiera la vigilancia y favoreciera los trabajos de los fugitivos. Decidimos, en consecuencia, hacer una minuciosa inspección de los lugares, y allí, sobre el terreno, indagar ó deducir cómo debió verificarse la fuga. Hecho esto, á mí me quedaba comprobar la existencia del volante á que había aludido uno de los testigos, para descargar completamente de responsabilidad á mi defendido.

A la mañana siguiente fuimos al hospital militar. En el cuerpo de guardia me encontré, efectivamente, un volante con un sello que no pude leer, pero que debía ser de la dirección del hospital, sin fecha, papel amarillento por la acción de la luz y el polvo, y lleno de puntitos negros: no recuerdo los términos en que estaba redactado; pero sí que mandaba retirar el centinela del corral, y se desprendía que esta providencia obedecía á evitarle las molestias de una fuerte lluvia: quizá se diera esta orden en ocasión que no hubiera presos que guardar, ó tal vez no hubiera intención de que tomara carácter permanente: pero se olvidó, sin duda, dar la correspondiente contraorden; varió el tiempo y quizá las condiciones que hacían á aquélla racional, y nadie se acordó de ordenar el restablecimiento; y las guardias siguieron cumpliendo las órdenes que tenían, y entregando el puesto sin aquel centinela.

Subimos luego al calabozo que estaba en el primer piso. Era un espacio rectangular restado á una sala, de la que ocupaba algo más de la mitad de su anchura: el tabique divisorio arrancaba de la pared maestra, que daba al Oriente, y había dejado dentro del calabozo una ventana. Como ésta se había abierto, sin duda, sin tener en cuenta las necesidades del calabozo, que fué obra posterior, sino las de la sala, la tal ventana quedaba al extremo de uno de los lados menores del rectángulo, junto al tabique mayor: precisamente al extremo opuesto de este tabique, estaba la puerta de en-

trada con un ventanillo pequeño para la vigilancia. Vefase desde el ventanillo una gran porción de ventana que desde lejos parecía mayor que la hoja de puerta que había de cerrarla; pero una vez que estuvimos dentro, me asaltó la duda de que pudiera verse siquiera la mitad del hueco y en el acto hicimos la prueba: yo me fuí al ventanillo; se cerró la hoja de la derecha de la ventana, y por más que apliqué la cara, en forma que no podría exigirse que lo hiciera ningún centinela, no alcanzaba á ver la luz; por tanteos señalamos en la madera el punto á que podía llegarse, exagerando la colocación, y resultaba que aún quedaba fuera de la vista un listón de unos dos dedos: esta hoja precisamente, por ser la derecha, era la que llevaba la falleba; de modo que era posible cerrar bien esa hoja de manera que aún en caso de fuerte viento no se abriera ni sonara, y dejando abierta la otra mitad, parecía desde el lugar del centinela que toda la ventana estaba cerrada; por último, no recuerdo bien las dimensiones de la ventana, pero sí que eran muy suficientes para que por cada hoja pasara muy holgadamente un hombre.

Reconstituida en el terreno la explicación que nos habían dado nuestros defendidos de cómo se había verificado la evasión, confirmada allí por la relación de algunos dependientes, se veía muy claro que, con algunas precauciones, era facilísimo escapar por aquella ventana sin que el centinela se percatara; tan fácil que,

según nos dijeron en el hospital mismo, ya había sucedido otra vez, de la misma manera. No parecía que se necesitara más que neutralizar la luz que pudiera entrar por la ventana, en el caso de que no se pudiera aprovechar una noche oscura, y ahogar el ruido que pudiera hacer el roce del cuerpo con el marco, con un rumor semejante ó más fuerte. Ambas precauciones parece que las habían tomado los fugitivos, ó por lo menos en la relación que me había hecho el soldado había elementos para probar que las habían tomado: el avivar la luz del farol de aceite que había dentro, los movimientos del enfermo que dormía frente al ventanillo, y los ronquidos, podían servir admirablemente para la argumentación; estos detalles que parecían tan insignificantes y tan naturales, podían jugar un gran papel, y sin duda lo jugaron en aquella ocasión.

Terminamos nuestro reconocimiento contemplando el corral desde la misma ventana. No ofrecía nada de particular: es decir, sí ofrecía de extraño que, habiendo de tenerse en él un centinela, no hubiera garita, ni dónde pudiera resguardarse en caso de mal tiempo. Ni había garita, ni señales de que nunca la hubiera habido.

Salimos del hospital persuadidos de que no había habido omisión ninguna por parte de los defendidos, y por lo tanto el pleito estaba ganado. Se hacía necesario, nada más, demostrar que desde el ventanillo no podía vigilarse la ventana: para lograrlo decidimos le-

vantar el plano del calabozo. Se midieron minuciosamente las distancias de la puerta á la ventana; las magnitudes de ésta; el grueso de la puerta y del marco, y la distancia del punto más favorable del ventanillo á la arista del marco; y por medio de una sencillísima resolución de triángulos, se demostraba que la visual más extremada terminaba en la hoja de la derecha, y dejaba completamente desenfocada más de la mitad de la ventana: la construcción gráfica correspondiente acusaba el mismo resultado.

5.º Los temas de la defensa.

Aparte lo que pudiera obligar la argumentación del Fiscal — que dado su carácter y sus prejuicios no dejaría de ser peregrina — pensaba ocuparme: en exponer, primero, los hechos; describir el calabozo y deducir el servicio que las condiciones locales exigía para garantizar la vigilancia y poder exigir responsabilidades; luego había de demostrar que la única garantía de la seguridad de los presos estribaba en el centinela del corral, y que ya estuviera vigilante ó ya se durmiera el centinela de la puerta, en nada podía influir, por la imposibilidad material de observar lo que pudiera pasar en la reja del calabozo; después, probaría, igualmente, que en la supresión del centinela del corral, mi defendido no había hecho más que acatar una orden, y cumplir la consigna recibida del saliente. De todo esto, concep-

tuaba que quedaría probada la irresponsabilidad de los acusados. No pensaba terminar, sin embargo, sin hacer notar lo criminal que resultaba el que por apatía, torpeza, ó lo que fuera, estuvieran siempre las guardias obligadas á responder de la seguridad de los presos sin darles los medios necesarios, y expuestos á verse, como en el caso presente, sumariados y presos largos meses, sin culpa ninguna, dos excelentes soldados.

Podía perdonarse la imprevisión de organizar el calabozo en aquellas condiciones tan extrañas; pero concretarse, después de la primera evasión, á enderezar los hierros, volver á poner el yeso arrancado, y dejarlo todo como estaba, para que volviera á repetirse lo acaecido, paréceme que no era cosa perdonable, y que bien se merecía una censura enérgica, y algún arañazo, á quien tan poco interés se tomaba por que el servicio se hiciera con la seriedad necesaria y en condiciones posibles.

6.º Conclusión.

Llevábamos ya los asuntos bastante adelantados, y esperábamos no más que el Fiscal nos entregara el proceso, cuando recibió el regimiento la orden de marchar al Norte, á disposición de su Capitán General.

Sentí verdaderamente no haber llegado hasta el fin; aquel asunto me había interesado; había grandes elementos para salir airoso y, por otra parte, las condicio-

nes de los acusados hacían simpática la causa. No hubo más remedio que renunciar al cargo. Encomendé á un amigo, en cuyas dotes tenía ilimitada confianza, que se encargara de substituirme; le hice una explicación, todo lo clara que pude, de los hechos, y de los trabajos que llevábamos realizados; le comuniqué mis impresiones y mis convicciones, y le recomendé el mayor interés.

.....

No habrían pasado quince días de nuestra partida de Valencia, cuando se nos presentaron en Burgos, libres y absueltos, los dos acusados.



LIBRO TERCERO

PERÍODO DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN
y atribuciones de los Tribunales militares,
Código penal del Ejército, y Ley
de Enjuiciamiento militar.
De 1885 á 1890.

PRELIMINAR.

La legislación anterior á la publicación del *Código de Justicia Militar* ahora vigente, comprendía tres leyes distintas, publicadas también en tres distintas fechas: la ley de *Organización y atribuciones de los Tribunales militares*, fué promulgada en 10 de Marzo de 1884; el *Código Penal del Ejército*, en 17 de Noviembre del mismo año, y hasta el 29 de Septiembre de 1886 que se promulgó la *Ley de enjuiciamiento militar*, no quedó completa la evolución, y substituída la antigua en todas sus partes.

Las principales alteraciones que introdujeron estas leyes, fueron: la asistencia de asesor en los Consejos de guerra; una renovación casi completa de las leyes penales, y una gran tendencia á la asimilación del *Código Penal* nuestro con el ordinario; y la supresión de la antigua confesión con cargos, substituyéndola con la lectura de cargos á presencia del Defensor, despojada de los *reconvenidos* y demás mortificaciones que aquélla tenía.

Continuó aún, en esta legislación, la práctica antigua de conservar las funciones de instrucción y las de acusación reunidas en un mismo funcionario, llamado también, como antiguamente, Fiscal; la situación del Defensor, sobre poco más ó menos, era igual que en el antiguo procedimiento, aunque con algunas más consideraciones.

De las defensas que comprende este libro, la primera se hizo antes de la publicación de la *Ley de enjuiciamiento militar*; el proceso, pues, se instruyó con arreglo á las prácticas antiguas; pero en la organización del Consejo de Guerra de oficiales generales y en la aplicación de la pena, se aplicaron las leyes ya promulgadas. El hecho que estudia el último capítulo del libro, se vió en Consejo después de la promulgación del vigente *Código de Justicia Militar*; pero como el proceso comenzó á instruirse antes, los acusados tenían derecho á elegir entre las dos legislaciones, y optaron por la vieja.



CAPÍTULO PRIMERO.

Estafa.

1.º El delito.

Allá á principios del año 1885, un oficial de infantería en situación de reemplazo en un pueblecillo de la provincia de Toledo, se había encargado de una sub-agencia de la Compañía de Seguros contra incendios *El Águila*; había realizado algunas operaciones, y conservaba en su poder 811 pesetas correspondientes á la Compañía. Faltando á lo establecido en su compromiso, no había rendido cuentas en la época oportuna, y la Compañía empezó á apremiarle para que liquidara. Estrechado por las gestiones de sus jefes, hubo de confesar que había dispuesto de aquel dinero; pidió que se le concediera un plazo, y luego otro y otro, para reunir fondos. Espirados inútilmente los plazos y agotados todos los recursos particulares, la Compañía demandó judicialmente al sub-agente, y se procedió contra él por el delito de estafa.

2.º El proceso y el Fiscal.

El proceso era sencillísimo; sin enredos ni complicaciones. En la indagatoria el delincuente había confesado su falta; había expuesto la situación tristísima que le había conducido á aquel extremo; había reconocido como suyas y auténticas las cartas que se cruzaron entre los directores de la Compañía y él, en las que se reconocía la deuda, se pedían los plazos y se proponían los medios de poder saldarla decorosamente.

El delito, pues, estaba confesado y probado con documentos auténticos y legales. No hubo necesidad de ratificaciones, careos ni diligencia alguna importante del plenario.

El Fiscal lo era el de la plaza en Toledo; un jefe de infantería, serio, instruído, leal y con larga práctica en las funciones judiciales.

Había procedido en este proceso con entera seguridad y diligencia, y no podía reprochársele siquiera lo que es muy común en estos casos: esto es, que hubiera exagerado la petición de la pena; más bien pecaba de benévola.

3.º El acusado.

Se me presentó en casa y por él tuve la primera noticia de mi nombramiento.

Según me manifestó, me había elegido porque al

leer mi nombre en las listas de defensores, supuso que había de corresponder á un antiguo alférez de cazadores de Llerena, en cuyo batallón sirvió durante la guerra, en clase de sargento. No se había equivocado, y me reconoció á pesar de que habían pasado nueve años desde mi salida de Llerena, y en ese tiempo había yo sufrido la transformación consiguiente del jovencillo al hombre. Por mi parte, por más que hice, ni entonces ni después, he podido recordar al sujeto aquél.

Era de mediana estatura, fornido y de robusta complexión; del tipo de aquellos antiguos cazadores, ágiles y fuertes, que se elegían con cierto cuidado y se reputaban tropas distinguidas, hasta que los modernos sistemas de reclutamiento y las ideas corrientes sobre organización, han venido á quitarles su importancia. Era rubio, de ojos claros, usaba bigote retorcido y tenía una fisonomía simpática.

Como ya digo, no he llegado nunca á acomodar la personalidad del alférez N.*** á la de uno de los sargentos de mi antiguo batallón, por lo cual no puedo trazar su silueta moral. Sólo puedo decir que todos los sargentos que hubo en el batallón en aquella época, se habían portado bien durante la campaña; eran bravos, subordinados y trabajadores, y no recuerdo que ninguno diera que hablar por ningún estilo. La hoja de servicios de mi defendido estaba bien nutrida de acciones de guerra y de servicios, y no contenía la menor nota desfavorable. Es lo único que puedo decir de él.

4.º Una historia triste.

Después que me hubo explicado el por qué de mi nombramiento, el alférez N.** me enteró del delito cometido, del estado en que estaba la causa, y se extendió más particularmente en la exposición de los motivos que le habían arrastrado fatalmente á la utilización de aquel dinero que no era suyo.

No recuerdo bien si por regresado de Ultramar, por una de aquellas frecuentes variaciones orgánicas, ó por qué, el caso es que se hallaba de reemplazo en el pueblo. No poseía bienes de fortuna; era casado y tenía tres hijos pequeños. Como el presupuesto de su modesta paga cubría muy estrechamente, ó no alcanzaba á cubrir, las necesidades de la familia, á pesar de lo económica que es la vida en un pueblecillo de escaso vecindario, aceptó con regocijo el encargo de subagente de la Compañía de Seguros contra incendios. Con su diligencia y habilidad había conseguido hacer algunos seguros que le proporcionaban un aumento de sueldo y el bienestar consiguiente. Todo marchaba á medida del deseo: la fortuna de un buen comienzo hacía augurar felices resultados en ulteriores gestiones, y el problema económico podía darse por resuelto: por el pronto el presupuesto se nivelaba; andando el tiempo quizá pudiera pensarse en hacer ahorros.

Cuando se avecinaba la época de la liquidación y

el alférez N.*** preparaba todo lo necesario para rendir sus cuentas, llegó para aquella familia ese período funesto de sinsabores que pocas dejan de sufrir. Huyó la salud, y aquel hogar hasta entonces alegre, feliz y tranquilo, se vió asaltado por la zozobra, la agonía y el dolor. Una tras otra las tres criaturas fueron presa de ese azote de los niños que se llama difteria. Se entabló entonces esa lucha desesperada con la muerte que quiere arrebatarse los seres más queridos: el pueblo no tenía todos los recursos necesarios; muchas medicinas había que llevarlas de Toledo; el régimen alimenticio tuvo que ser distinto y costoso; los honorarios de médicos, cura, etc., etc., vinieron á aumentar extraordinariamente el capítulo de gastos, y agotaron bien pronto las existencias. Espiró la primera criatura y aquella familia no tenía una peseta para encerrar aquellos queridos restos en una pobre cajita, y para sufragar los gastos de enterramiento..... y ya había otra criatura atacada, y las mismas necesidades se ofrecían como fantasma aterrador, y los mismos sinsabores amenazaban otra vez, y quizá otra vez el mismo funesto resultado. No había tiempo que perder: era completamente indispensable procurarse enseguida, sin demora alguna, unos recursos que pudieran hacer frente á aquellas necesidades imperiosísimas: tal vez lo que pudiera adquirirse en el pueblo, se obtuviera fiado; pero lo que había de traerse de fuera exigía el pago inmediato. En esta situación angustiosa y apremiante, acosado por la nece-

sidad, tras una lucha desesperada consigo mismo, y después de haber recurrido inútilmente á cuantos medios le sugirió su ingenio, empezó á disponer del dinero del depósito, con la esperanza de que las necesidades cesaran pronto, y que luego con holgura y sin apremios, podría encontrar con qué cubrir lo que entonces tomaba.

Pero la mala racha no había pasado aún. La criatura enferma sucumbió también á los pocos días; la que quedaba, después de plantear el mismo problema y de hacer sufrir las mismas tribulaciones y agonías, bajó á su vez al sepulcro; y merced á tan persistentes y continuadas desgracias, aquella familia atribulada había consumido todo lo suyo y la mayor parte ó todo el dinero preparado para la liquidación. La fecha señalada había transcurrido con exceso, y hubo de explicar las vicisitudes por que había pasado, y la Compañía le concedió un plazo para regularizar sus cuentas, plazo que se renovó una ó dos veces más.

Habíase hecho la ilusión el alférez N.*** de que, aunque con algunas dificultades, no sería imposible encontrar quien le prestara lo que había tomado del depósito. Comenzó la peregrinación, en busca de esos dineros, y poco á poco pudo irse convenciendo de lo equivocado que estaba. Él no tenía fincas que hipotecar, ni propiedad que vender, ni más garantía que su menguada paga; con tan mezquina seguridad, nadie quería confiarle una suma que representaba casi los

sueldos de un año; ó quizá si alguno se arriesgaba, sería con tan ruinosas condiciones que no podía aceptarse el sacrificio. Fatigado y descorazonado escribió á la Compañía declarando que no encontraba recursos para saldar el déficit, y que sólo se le ocurría el medio de que le conservaran la representación y que se cobrara de sus devengos. Esta última esperanza se disipó como las anteriores: la Compañía no quería sostener en un cargo de confianza á quien, por causas más ó menos atendibles, había desfalcado una vez; le retiró los poderes y procedió judicialmente.

5.º Mis impresiones.

La relación de estas desdichas había producido en mi alma profunda y tristísima impresión. Cuando el alférez N.º me dejó sólo con mis pensamientos, quedé sumido en ese estado particular que parece que paraliza la función de todos los sentidos, y en el que toda la vida se reconcentra en el cerebro.

Imaginábame yo el tristísimo espectáculo que ofrecería aquella casa, teatro de tantas desdichas. La fantasía reproducíame el cuadro de aquellos padres, á la cabecera de la cuna, siguiendo con la mirada ansiosa y escrutadora los progresos de la enfermedad; luchando á brazo partido con la pobre criatura para hacerle las curas, para que tomara las pócimas; la inconcebible angustia con que reconocerían su impotencia, y

asistirían á la lenta agonía del angelito. Veía la tristísima mirada que se dirigían los esposos cuando el médico recetaba una medicina que había que comprar sin tener con qué; cuando prescribía éste ó el otro régimen. Asistía á la batalla que libraban el amor, el deber del padre, que le exigía imperiosamente la adquisición de un medicamento que representaba la salud, la vida de su hijo, y el deber del caballero que le impedía tocar el dinero del depósito, único recurso que le quedaba. Me parecía ver al alférez N.*** lívido, desencajado, vacilante, abrir con mano trémula el cajón de su mesa y tomar, lleno de zozobra y de temor, la primera peseta del dinero ajeno. Creía presenciar la explosión de dolor al separarse para siempre de esos pedazos del corazón.... ¡Y todos estos dolores y todas estas tribulaciones, renovados otra y otra vez!

Luego me representaba los sombríos pensamientos de ese padre, afligido por tan rudos y repetidos golpes, anonadado por tantas y tan crueles pruebas, teniendo que sepultar el dolor en el fondo del alma, y ponerse á pensar, y á buscar dinero con que substituir el tomado del depósito. Y le veía entrar en una casa, iluminado por la esperanza el demacrado rostro, y veíale salir luego con la cabeza caída sobre el pecho, tambaleante y agoviado por el desengaño, presintiendo la vergüenza y el descrédito, viéndolos venir á toda prisa, y teniendo que confesarse impotente para cerrarles el paso.

.....

La impresión que estas y otras imaginaciones parecidas me produjeron fué tan fuerte y tan honda, que aquella noche no logré cerrar los ojos. La tortura de una noche de insomnio no me era desconocida: por desgracia, la padezco con sobrada frecuencia, y muchas veces he vuelto á vestirme y á reanudar el trabajo; pero cuando me sobreviene el insomnio por efecto de una impresión fuerte, la danza de las ideas en los desvanes del cerebro suele ser tan desordenada y tan vertiginosa, que no me deja hacer cosa de provecho. Sufro entonces resignado la mortificación, y procuro encarrilar el torrente de los pensamientos hacia el objeto que los ha revuelto, lo cual consigo intermitentemente y por breves instantes; pero siempre queda algo que al día siguiente me es útil. La noche aquella era de las que no se pueden aprovechar; á duras penas conseguí sujetar el pensamiento dos ó tres veces, después de lo cual dejé que la loca de la casa vagara á su sabor, hasta que, allá á la madrugada, la fatiga me rindió y concilié el sueño.

Había en estos acontecimientos un hecho que me producía malestar. Quizá sea una quijotada; pero á mí me ha parecido siempre muy mal, que un oficial del ejército se ponga al servicio de una empresa particular, cualquiera que esta sea, y la sirva interesadamente, bien sea por un sueldo fijo, ó por una participación en las ganancias. Las aptitudes militares se pierden cuando se abandonan sus prácticas; mucho más y más rá-

pidamente cuando el individuo dedica su actividad á funciones distintas; con los hábitos se pierde también el gusto por la profesión, la afición á nuestras cosas. Pero aún me parece de mucha mayor importancia que la pérdida de hábitos—que al fin y al cabo pueden recobrase con una práctica más ó menos larga,—la transformación que se realiza en el espíritu del individuo que durante un tiempo más ó menos largo ha estado respirando la atmósfera de positivismo en que se agita la industria, el comercio, etc., etc. Siempre me ha parecido que en cuanto un hombre aprende el valor metálico del tiempo, ó la relación de la moneda con el esfuerzo, en cuanto se acostumbra á estimar el valor de las cosas por el número de pesetas del beneficio, es hombre perdido para la milicia, deja de estar animado de ese espíritu romántico, si se quiere, que mira en los honores, en la consideración pública, en las distinciones y en la gloria el mayor galardón, y el único precio de las penalidades, de la abdicación de la voluntad, de la abnegación, y del sacrificio de todo bienestar y hasta de la vida.

Y como yo opinaba y opino de esta manera, suponía que lo primero que había de encontrarse mal hecho por el alférez N.^o era el haber aceptado la representación de la Compañía *El Águila*, y que aparte lo que se refería directa y exclusivamente al delito, había que hacer algo para combatir la mala impresión que pudiera producir este primer paso de mi defendido.

La situación angustiosísima por que había pasado era, á no dudar, un buen elemento para intentar emocionar al Consejo: si yo sabía trazarla en brevísimos rasgos, si lograba patentizar la fuerza incontrastable de estas fatalidades, podrían desprenderse tantas consecuencias, que si no llegaban á formar una circunstancia eximente, por lo menos había de parecer tan atenuante que bien podía esperarse un resultado lisonjero.

En el proceso, como sucede siempre en estos casos, no había nada absolutamente á qué agarrarse; ni aún cabía discutir la pena, que, como ya he dicho, no estaba exagerada: si no recuerdo mal se le pedían dos meses de arresto.

Las actuaciones se llevaban con gran rapidez, y como no había que verificar pruebas ni ratificaciones, el plenario quedaba reducido á los formularios de tramitación, y era seguro que también éstos se activarían para terminar cuanto antes. Púseme, en consecuencia, á redactar la defensa enseguida y bajo la influencia de la impresión que me había producido el relato del alférez N.** Siempre partiendo de las circunstancias en que se realizó el delito y de las causas que lo originaron, tomé, como principal dirección, la de probar la irresponsabilidad del acusado, con un intento de demostración de que el hecho no llegaba á constituir delito, y una pintura descarnada de la situación económica del delincuente, para justificar la aceptación de la sub-agencia de la Compañía de seguros.

6.º El Consejo.

Vióse la causa en las Prisiones Militares de San Francisco. El Consejo infundía profundo respeto. Venerables generales encanecidos en las lides de la vida; con esa experiencia que dan los años; concedores, sin duda, de esas miserias y tribulaciones; que quizá hubieran pasado más de una vez por la amarga prueba de presenciar la agonía de un ser querido.

No conocía á ninguno; pero quizá hubiera alguno que por su posición ó destino pudiera poner remedio á las causas que aquí se lamentaban, porque si es verdad que concurrían aquí algunas circunstancias accidentales que acentuaban la gravedad, no era menos cierto que en el fondo existía una situación general muy abonada á producir conflictos de esta especie; situación de que no podía culparse á nadie concretamente, que había nacido de las excepcionales circunstancias por que había pasado el país, pero que era indispensable corregir. La situación que se creaba al oficial que regresaba de Cuba después de una larga y penosísima campaña, con un abonaré en el bolsillo que representaba muchas pagas no cobradas por único capital, y que se encontraba reducido á la mitad del sueldo de su empleo, y aún este grabado con descuentos, y quizá sometido á retenciones, era de lo más angustioso y difícil que se puede concebir. Aún sin llegar á este ex-

tremo—que era caso muy frecuente—el reemplazo á que obligaban á veces circunstancias orgánicas, ponía á quien lo sufría en situación apuradísima, y ocasionaba privaciones y estrecheces que no siempre se podían salvar sin tropiezo.

Aunque comprendía que el asunto era escabroso y difícilillo, no rehusé abordarlo, con la esperanza de que no fuera del todo perdido mi trabajo: la circunstancia de tenerse que leer en Madrid, y ante una reunión de generales, me parecía que era la ocasión más propicia para intentarlo. No obstante, como no se me ocultaban los peligros, entré á leer mi escrito con algún recelo.

7.º La Defensa (1).

« Esclarecidos los hechos por el ministerio Fiscal; corroborados por confesión de parte; calificados exactamente con arreglo á derecho, sin contradicciones ni nebulosidades, y ajustada la pena á las leyes vigentes, parece que nuestra misión llega á su término en el punto mismo donde da principio. No es así, sin embargo; que si, en todo proceso, á la acción fiscal corresponde la demostración de los hechos, el esclarecimiento de la verdad, el descubrimiento de los autores, y la

(1) Esta defensa se publicó en la primera edición de la *Literatura militar* de mi amigo D. Domingo Arráiz de Conderena.

aplicación de las leyes, y á la defensa le incumbe remontarse á las causas que han podido producir la acción perseguida, inquirir las circunstancias particulares, y describir las situaciones y las relaciones del delito con las causas originarias y con las condiciones especiales del delincuente, en algunos — y el que hoy ocupa la alta atención de este ilustrado Consejo creemos que toma número entre ellos — tras el delito perseguido se descubre, más ó menos velado ó confuso, visible ó disimuladamente, relacionado con él, un hecho que ejerce poderosa influencia, y que es la fuente, el manantial donde brotan muchos delitos parecidos. En otros términos: hay procesos, generalmente simples, que plantean más ó menos francamente un problema social.

»La sociedad, por otra parte, no tiene método de observación más eficaz que el que resulta de la substanciación de los procesos. Allí donde son frecuentes ciertos delitos que, aunque de apariencia distinta, obedecen á una sola razón, y en los autores no se descubre síntoma alguno de perversión moral, y sí circunstancias y situaciones extranaturales, puede, desde luego, afirmarse que hay una llaga social, una deformidad orgánica, un desequilibrio en las funciones de la sociedad para con el individuo, una desigualdad, una falta de relación y armonía entre los deberes impuestos y los medios concedidos para cumplirlos. Recíprocamente: cuando la equidad más perfecta no exis-

te en las sociedades; cuando hay una desproporción manifiesta entre los correlativos deberes del individuo y la sociedad; cuando se desequilibra en uno ú otro sentido la balanza social, entonces se manifiestan por actos aislados primero, colectivos después, y revisitando caracteres y fisonomía especiales, esos hechos punibles, en los que el hombre es un mero instrumento, un medio para exponer el efecto de esa causa lejana y desconocida, pero que siempre y en todos los casos evidencian que las leyes humanas, aun las más poderosas, son impotentes para desvirtuar las leyes naturales, y aun para contener su providencial desenvolvimiento.

»En el momento en que esto se verifica, urge poner un remedio, corregir ese vicio, curar esa enfermedad, nivelar esa deformidad, equilibrar, en fin, la balanza social. Y es inútil que en casos tales se empleen paliativos, ó se apliquen correcciones á la parte no dolorida, porque unos y otras no harán sino agravar el mal, con daño de la porción sana: es ineficaz y contraproducente tratar de castigar en el individuo el delito causado por esa mala conformación social, pues en estos casos, el individuo delincuente no es otra cosa que el agente inconsciente destinado á poner de manifiesto el mal; y aparte de la flagrante injusticia del acto, tiene este procedimiento la desventaja de aumentar el número de los que padecen, inútilmente, sin alivio de los demás y sin atajar el mal.

»Trayendo al caso concreto que nos ocupa el razonamiento general apuntado, veamos si le comprende en todas sus partes á la sociedad actual, en sus relaciones con el ciudadano militar.

»La sociedad intenta rodear al militar de un prestigio solo comparable á la noble, alta y honrada misión que le confía en los destinos é intereses generales de la nación. Le sugiere ideas de dignidad, honor, amor pátrio, desinterés, abnegación, tratando de elevarle en el concepto público sobre los demás ciudadanos, como su profesión lo está sobre las demás profesiones del Estado. Con una previsión exquisita, le aleja de toda ocupación manual, de toda especulación metálica, de toda contratación económica. Le obliga á distinguirse de sus conciudadanos por señales evidentes exteriores: brillantes y ricos uniformes; bruñidas y relucientes armas; signos de mando, de autoridad, de superioridad; preferencia á las demás clases en caso de concurrencia especial. Le obliga á mantener el decoro debido al uniforme, á no ejecutar jamás actos, que, aún constituyendo las habituales tareas de otras honradas y apreciadas clases, puedan causar menosprecio hacia su persona, por ser impropios de la posición social que le corresponde.

»Consideremos un oficial, andrajoso en un día de parada; ó entregado á vistas del público á las labores del campo, á la carpintería ó zapatería; ó tras de un mostrador, entre una taza de manteca y un racimo de

embutidos; ó que un individuo de su familia sale con una canasta de ropa sucia al río, ó con un cántaro á la fuente; ó que los hijos huelgan por la calle en la mayor desnudez, y desde luego, notaremos que la figura se despega del cuadro, que la aureola que debe rodear al hombre de guerra se reduce y nubla hasta desaparecer, que se despoetiza, que empequeñece el sujeto en el concepto público. Y, sin embargo, el labrador como el carpintero, el zapatero como el vendedor de comestibles, la lavandera y el aguador, son entes que prestan utilísimos servicios á la sociedad, y que ejercen profesiones indispensables y que reportan al individuo más ó menos ventajas, y algunas bien positivas.

»No hay vituperio ni embozada crítica á la sociedad en este cuadro. Creemos, por el contrario, que solamente elevando el prestigio del militar á la mayor altura, haciéndole aparecer ante los ojos de la multitud superior á los demás hombres, y haciéndole creer formalmente que es un ser superior y extraordinario, es como podrá estar á la altura de su cometido, y como se le encontrará capaz de afrontar los peligros de su carrera y realizar dignamente y con fruto los actos extraordinarios que se le exijan. Los hechos extraordinarios, solamente con hombres extraordinarios son posibles: este es un aforismo tan antiguo como preciso. Además, desde el momento que aprenda á reducir los minutos á pesetas y los segundos á céntimos, cotizará su existencia, y hallará muy poco positiva la gloria, y

muy inferior el provecho al que la contratación, el comercio, la industria ó el arte puede ofrecerle. Hallamos, pues, perfectamente lógico, preciso y necesario este concepto del militar en la sociedad.

»¿Será menester, entonces, que el hombre de guerra sea rico, ó se le haga potentado para que pueda sostener esa elevada posición en que le colocamos? Nada de eso; opinamos y nos congratulamos con *von der Goltz* «de que nuestros oficiales sean pobres como ratones de campanario», pero como dicho autor opina: «Procurar al oficial una existencia libre de cuidados —y nada más— parece que debería ser una obligación del Estado, y llenándola atendería á sus propios intereses.» La razón es obvia y también la encontramos en el mismo libro. «De los oficiales que, sumergidos en miserable obscuridad, dice, sólo esperan el momento en que libres del peso de una brillante miseria puedan disfrutar de una módica pensión en algún rincón tranquilo é ignorado, nada debe esperar el ejército ni la patria.»

»Ahora bien. D..... N.**, como alférez en situación de reemplazo, contaba con la paga correspondiente á su clase y situación, y que, deducidos el 10 por 100 reglamentario de descuento, el 1 por 100 por derechos de habilitado, el 2 por 100 por gastos de giro, un sello del timbre móvil para la libranza y otro para el recibo ó nómina, asciende á la cantidad de 70'80 pesetas. No quiero suponer que fuera contribuyente al sos-

tenimiento del Asilo de Huérfanos de la Infantería; ni perteneciera á ninguna de esas asociaciones que tienen por objeto socorrer á las familias de los compañeros que dejan de existir; ni aun que estuviera subscripto á ninguna publicación militar, científica ó noticiara; nada de eso: quiero suponer que haya tenido fuerza de voluntad suficiente para rechazar todos estos gravámenes más ó menos voluntarios. Pero aun prescindiendo de todos ellos, que no es poco prescindir, le resulta un jornal diario de 2'36 pesetas: este es el jornal correspondiente á un peón de albañil, por el delicado y difícil cometido de amasar yeso, mojar ladrillos, retirar escombros, y conducir cubetas de agua ó pasta.

»Pero el concepto del peón de albañil en la sociedad es muy distinto de el del hombre de guerra. Con una blusa, unos pantalones burdos y unas alpargatas, que en total pueden costarle 6 pesetas, está vestido. Como no está obligado á alternar en sociedad más que con sus compañeros de trabajo, de idénticas necesidades y parecidos recursos, con su traje de faena le basta para todos los usos. Su compañera de peregrinación terrena, es, á un tiempo mismo, la cocinera, lavandera, aguadora, costurera, nodriza, barrendera..... Si tiene enfermedades, con asistir á la hora marcada á la consulta *gratis* de cualquier clínica, dispone de médico: en último término el hospital le proporciona, sin ningún estipendio, lo que necesita para restablecer su salud; la caridad pública y particular le ampara. Si las

edificaciones se paralizan, acude á las faenas agrícolas, á la carga y descarga de géneros, á la conducción de muebles ó equipajes..... á todas esas pequeñas ocupaciones que, aunque de penoso desempeño, proporcionan el deseado sustento.

»Nada de esto le es dado practicar al militar, y en este punto se encuentra en situación muy desventajosa con relación á esa clase de la sociedad que llamamos obrera.

»Que el sueldo, pues, de mi defendido, era insuficiente para cubrir las atenciones de una familia de su posición social, no puede ocultarse á la penetración de este ilustrado Consejo, y queda justificada la ocupación que se buscó de sub-agente de la Compañía de Seguros contra incendios *El Águila*, para ayudar en cierto modo á su paga, con los productos de un trabajo que, allá en lo profundo del santuario doméstico, sin desdoro del uniforme, á costa de vigiliass sin cuento, le permitiera vivir, entre escaseces y privaciones infinitas, es cierto, pero vivir al fin.

»Pequeña tenía que ser la ayuda, necesariamente, pues aun suponiendo que la cantidad que ha dejado de entregar á la Compañía *El Águila* fuera producto de operaciones de seis meses, y que de ella le correspondiera el 15 por 100, vendremos á parar en que devengaba 20 pesetas mensuales. Pero, en fin, si estas 20 pesetas cubrían el alquiler de la casa y el salario de la criada, ó la cuenta de la lavandera, eran, al

cabo, dos renglones menos en el capítulo general de gastos.

»Empero, si con esos menguados ingresos pudo afrontar los gastos ordinarios con trabajo, fácilmente se comprende que serían insuficientes en cuanto la salud huyera del hogar, y fuera substituída por las enfermedades primero, y por la muerte después.

»Dejo á la consideración de SS. EE. los trabajos, las agonías, los sudores que sufriría ese padre, cuando ante el lecho del dolor de un hijo el médico dijera: es menester poner caldo de *gallina*, traer ese alcaloide, aquel nitrato, esos polvos, estas píldoras, aquella pomada, lumbre constante, luz encendida toda la noche, etcétera, etc., ¡y todo para qué! para presenciar la lenta agonía de un angelito, que espira al fin, dejando á sus padres en el mayor desconsuelo, llevándose todo un mundo de esperanzas, pero sin que por eso espiren también las torturas, los apuros, pues que luego vienen el cura, el enterrador, la fosa en que ha de descansar, el ataúd que lo encierra, el conductor que lo transporta..... ¡y esta operación, repetida tres veces, como SS. EE. han oído en el folio 36 de este proceso!

»Evidentemente es un cuadro doloroso; una situación tristísima, angustiosa, y todavía más triste por lo precaria. No hay recursos propios para cumplir el mandamiento facultativo, para subvenir un sistema de medicación y de alimentación costosos. ¿Qué hacer? Cruzarse de brazos es dictar una criminal é infame senten-

cia de muerte; matar al mismo tiempo lo más caro para el hombre, el amor paternal; sepultarse en los abismos del crimen y entregarse en brazos de los torcedores remordimientos. Buscar dinero; no hay otra solución. ¿Cómo? ¿Dónde? Acudir al préstamo es quizá tardío, lento, incierto, ruinoso y el resultado final el mismo: pero con una sensible diferencia, á saber: que en lugar de las 811 pesetas, que ahora nos ocupan, serían 2.000 ó 2.500, gracias á los módicos intereses con que gravan sus préstamos los especuladores de la desgracia. Tendríamos, pues, en este mismo punto y hora, una causa por insolvencia ó morosidad en el pago de una deuda, en vez de la de retención de una cantidad conferida en depósito. El dinero de la Compañía, en cambio, estaba allí mismo, en la mano, brindándose á cumplir esos penosos deberes: de él podía gastar 100, 200, 500 pesetas, lo que necesitara; con reponerlas enseguida habría cumplido: disminuídos, dolorosamente, los gastos, habría un alcance en el balance doméstico: con unas cuantas operaciones para la Compañía podría devengar esas cantidades y entonces, saldadas sus cuentas, había cumplido como padre y como caballero.

»La tentación era fuerte, á no dudar, y en la imposibilidad de dejar de hacer algo, y no teniendo donde elegir, usó el único medio de que disponía, y empleó los fondos del depósito; primero una peseta y luego otra, lo necesario, lo absolutamente indispensable; pero lo indispensable era mucho y terminó la necesidad con

la última peseta del dinero ajeno. Quedó en descubierta al exigírsele las cuentas, y se le negó el único medio que podía proporcionarle la forma de extinguirlo, que era continuar el desempeño de su cargo, y dedicar sus devengos al pago de la deuda; por lo tanto, no hubo forma de cumplir; no pudo arbitrar recursos, y pasados los plazos solicitados se procedió judicialmente.

»Esta es la historia de este hecho.

»Cabe ahora examinar si el hecho en cuestión constituye delito punible, y, por lo tanto, penado por las leyes.

»Dice el artículo 1.º del *Código Penal*: «Son delitos ó faltas las acciones y omisiones voluntarias penadas por la ley.» Es decir, que es preciso que intervenga la voluntad, para que los hechos penados por la ley constituyan delito.

»Forman la voluntad los tres elementos, inteligencia, libertad é intención, cuya concurrencia es precisa para que los actos ejecutados por el hombre se reputen hijos de su voluntad, y por lo tanto sean dignos de premio ó castigo. Si todos tres no intervienen en un acto, no puede, en rigor, decirse que hay voluntad, y, por lo tanto, si falta alguno de ellos en las acciones ú omisiones penadas por la ley, no hay delito.

»En la acción de mi defendido faltan dos de los tres elementos que constituyen la manifestación de la voluntad.

»D..... N.***, por la fuerza de los circunstancias, en

cumplimiento de esa ley natural que nos impone la obligación de velar por aquellos seres, cuya vida, desarrollo, educación é instrucción nos está confiada, no podía tener, no tenía, de hecho, libertad para hacer ó dejar de hacer enérgica y prontamente lo que hizo. Tenía, á la fuerza, que procurarse unos recursos que le eran indispensables; no era potestativo en él adquirir ó no adquirirlos; y el origen de esta necesidad no fué hija de su voluntad y atributo de su elección, sino una imposición sobrenatural. Fuera como fuera, tenía precisión absoluta de poseer unos recursos para cumplir su obligación de padre; no los tenía, y los buscó; no le permitía la urgencia buscarlos fuera, y empleó los que tenía más á mano.

»Tampoco tuvo intención de verificar un desfalco, una apropiación de la propiedad ajena; y bien claro está esto en autos, toda vez que él mismo proponía y manifestaba al director de la Compañía *El Águila* los medios con que contaba para reintegrar esa cantidad de que se había visto fatalmente obligado á disponer.

»Por lo tanto, si no tuvo libertad, ni hubo intención, claro y evidente es, que no existe el delito, aunque el acto de emplear en usos particulares el dinero recibido en depósito, constituya un hecho penado por la ley bajo la rúbrica de « estafa ».

»Pero aun cuando existiera el delito realmente; aunque no concurrieran esas circunstancias que lo exclu-

yen enteramente, todavía mi defendido quedaría eximido de toda responsabilidad criminal por hallarse comprendido en los casos 7.º y 11.º del artículo 8.º del *Código Penal*.

»Vamos á examinarlos separadamente. Dicen así:

«7.º El que para evitar un mal, ejecuta un hecho que produzca daño en la propiedad ajena, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

»Primera. Realidad del mal que se trata de evitar.

»Segunda. Que sea mayor que el causado para evitarlo.

»Tercera. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.»

»Para evitar un mal se cometió la distracción de fondos.

»La existencia del mal es, á todas luces, evidente, pues no sólo existió, sino que tuvo un desenlace funesto. No cabe dudar que para un padre, no sólo un mal, sino el mayor de los males, es la pérdida de sus hijos. Pero no es sólo para el padre para quien es realmente un mal la muerte de uno ó varios seres que pueden ser con el tiempo la gloria, el orgullo, el apoyo de la vejez: cabría aquí el argumento de que esta era una interpretación egoísta del sentido del artículo. No, no es esto sólo: el mal existe para la sociedad en general, pues que nada es más perjudicial que una irregular y anormal renovación de sus elementos, y con nada pierde más que con la pérdida de los seres que la consti-

tuyen ó la han de constituir; porque con ellos se pierde el fruto que durante su existencia podrían reportar, los progresos que podrían realizar, los inmensos beneficios, en fin, que son debidos única y exclusivamente al ser humano.

»Y si esto es así, si la mayor pérdida, el mayor mal para la sociedad es la ausencia de sus individuos, claro es y evidente que todo otro le es inferior, sin excluir á la demora en la entrega de unos intereses metálicos, cualesquiera que estos sean. Con esto queda demostrada la segunda proposición.

»La tercera no está menos evidente. El único medio que hay para tener una cosa que no se posee, es adquirirla; y los dos modos de adquisición son el cambio y la apropiación. Mi defendido no podía cambiar las medicinas, alimentos, los recursos, en fin, que necesitaba, porque no tenía con qué cambiar. Sirva de prueba la pieza separada de este proceso, abierta por mandato de embargo, que se ultima manifestando que no tiene bienes, muebles ni inmuebles, ni efectos en que ejercer el embargo. No tenía otro medio practicable que el de apropiación, y el único objeto en que ejercerlo el dinero del depósito: este medio, además, era el menos perjudicial, porque permitía acudir en el acto, con la brevedad que la urgencia requería, al remedio, y no violentaba personas ni cosas.

»El caso 11.º de exención de responsabilidad criminal dice:

«El que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio ó cargo.»

»¿Hay, ni puede haber, deber más sagrado, más poderoso, más ineludible, que el de un padre por la conservación de sus hijos? ¿Puede compararse ningún otro deber nacido de convención, más ó menos expresa de los hombres, á este deber de naturaleza, á esta misión impuesta por mandato expreso del Autor de todo lo creado? Ninguno seguramente, y esto es tan claro, tan elemental, tan evidente, que sería hacer grave ofensa á la ilustración de SS. EE. pararse á razonarlo.

»Si, pues, mi defendido, en resúmen, no ha sido más que un instrumento inconsciente, un agente impulsado por la fatalidad para evidenciar una causa y plantear un problema social, y no ha cometido delito en el hecho que se persigue en este proceso; y aun cometido, la ley le exime de toda responsabilidad criminal; y es D..... N.** hombre de excelentes antecedentes y limpia historia, es claro que no se ha hecho acreedor á castigo alguno.

»Así, yo espero de la rectitud é ilustración del respetable Tribunal que ha de fallar este proceso, que, pesando fríamente las razones apuntadas por la defensa, desestimaré la petición del caballero Fiscal, y absolveré libremente á mi defendido, sin añadir á la mortificación que sufre, la de una reconvención, ni á la pena que experimenta la de otra pena no merecida.»

8.º Conclusión.

Yo quería adivinar por la expresión de los semblantes el efecto que iba produciendo la lectura de mi escrito. Por más que de tiempo en tiempo dirigía furtivas miradas, no pude nunca advertir ningún signo favorable ni contrario, por lo cual terminé mi lectura sin haber podido deducir nada.

Esperé que terminara la deliberación y que saliera el Fiscal, y entonces supe que no había conseguido la absolución, pero que se había rebajado la pena.

.....

Por cierto que después noté varias veces que cuando me encontraba por Toledo mi defendido, se hacía el distraído, y no me saludaba; y en una ocasión que regresaba de una breve excursión á Madrid, al arrancar el tren se abrió la portezuela del departamento en que yo iba, apareció mi hombre, y al verme hizo ese movimiento significativo del que cuenta los viajeros y los asientos, y desapareció. Había lugar sobrado para él y creo que aún hubiéramos ido muy anchos.

¿Sería vergüenza?

¿Sería ingratitud?.....



CAPÍTULO II.



Robo en cuartel.

1.º El delito.

En el mes de Noviembre de 1886 se cometió un robo en el cuartel que ocupaba la sección de tropa de la antigua Escuela Central de Tiro. El soldado A. de la plantilla de aquella sección, era zapatero y trabajaba en su oficio en el cuartel. Tenía un baul cerrado en el cuarto de los sargentos, donde guardaba sus ropas, materiales, útiles y algún dinero. En la tarde del 13, cuando se retiraba del trabajo, se encontró descerrajado el baul y notó la falta de 37 pesetas: dió parte y se procedió á la formación de la correspondiente sumaria.

Hechas las primeras averiguaciones se supo que aquella mañana había ido al cuarto referido el cabo 1.º J. P. R. y había enviado al cuartelero á que buscase en la cantina ó en el cuerpo de guardia al cabo A. R. P.: el cuartelero no encontró al cabo A. R. y se volvió; pero á poco entraba éste en el dormitorio, é invitado

por J. P. á jugarse medio cuartillo de vino, aceptó y ambos cabos se estuvieron jugando en el cuarto una media hora, después de la cual el cabo P. se marchó y el R. se quedó en el dormitorio componiendo su baul: luego que acabó, envió el martillo y las tenazas con el cuartelero y cuando éste regresó se marchó á su vez. Durante el día no había entrado nadie más en el cuarto de sargentos y hasta la tarde, cuando regresó el soldado A., nadie advirtió la novedad.

Se procedió en principio contra los dos cabos y el cuartelero; pero luego las sospechas fueron concretándose más especialmente contra el cabo 1.º J. P. y el procedimiento se siguió exclusivamente contra éste.

2.º El acusado.

De primera intención no había yo sido el designado por el cabo J. P.: el favorecido era mi amigo Berenguer; pero cuando llegó la causa á plenario estaba ya muy avanzada la primavera de 1887; se avecinaban las vacaciones; mi compañero tenía precisión de acompañar á baños á una persona de su familia; yo no pensaba salir de Toledo y no tuve inconveniente en encargarme de la defensa.

Fuí á ver á mi cliente al calabozo del cuartel, antes de empezar á funcionar oficialmente, para enterarme de los hechos y platicar un rato con él; pues siempre da alguna luz, se adquiere un conocimiento somero

del estado de la causa, se viene en conocimiento del papel que desempeña cada testigo, y ya se camina sobre terreno más firme cuando se acude á la lectura de cargos.

El calabozo estaba casi en la obscuridad: no tenía más que una reja pequeña y un poco alta. Procuré colocarme hábilmenté de espaldas á la reja, para que la escasa luz que entraba por el ventanillo diera de lleno en la borrosa figura de mi defendido. Era este un mozo alto y delgado: moreno, de rostro alargado, nariz y manos delgadas y largas, pelo castaño lacio y no muy espeso: usaba de ordinario bigote, pero se conocía que hacía días que no se había afeitado y la barba fuerte y castaña le daba aspecto enfermizo. Estaba vestido con lo peor que tenía en su uniforme, por lo cual me hizo la impresión de un hombre desaliñado y sucio; pero no lo era. No pude verle las niñas de los ojos, ni conseguí, por más que hice, que me mirara frente á frente.

De la conversación que con él tuve, deduje que era vicioso y amigo de jolgorios; fumaba, le gustaba frecuentar la cantina, le entretenía el juego, y tampoco le desagradaban las merendolas y las cenas, en substitución del rancho.

Negaba obstinadamente que fuera él el autor de la desaparición del dinero del soldado A., y achacaba á mala voluntad del sargento U. las gestiones que éste había hecho y lo que había declarado en el proceso. Me contó que cuando ya llevaba en el calabozo algún

tiempo, se le presentó el sargento U. una noche, y trató de hacerle decir dónde había guardado el dinero y cómo había efectuado el robo: él mantuvo lo que había declarado en el proceso, negando que tuviera participación en el hecho; y luego supo que al día siguiente el sargento U. se había presentado como testigo, y había encarrilado las averiguaciones de la manera que le fueran más perjudiciales. Como se mostraba grandemente ofendido contra el sargento U. y protestaba contra su conducta, le fuí interrogando y averigué que primero el tal sargento había funcionado como secretario de la causa, y con ese carácter se había presentado en el calabozo y había empezado á estrecharle para que declarase, valiéndose del tan socorrido sistema de mostrarse perfectamente enterado, y tratando de convencerle para que confesara; y después de una larga conversación se marchó, y al día siguiente se declaró testigo de cargo.

Como no veía claro por qué se habían concretado contra él las sospechas, hice que me refiriera punto por punto cuanto había hecho desde que terminó de jugar con el cabo R. hasta que lo detuvieron, y me dijo que después de jugar salió del dormitorio y como era temprano para ir á la oficina se entró en la sala de estudio de los sargentos, á entretener el rato; y estando en ella, pasó por allí y entró á ver qué hacía el cabo R.; luego se fué á casa de una tal P. J. donde solía ir á dar lección de guitarra á un hijo de aquélla; que los encon-

tró comiendo, y él se salió á un jardín que tiene la casa para esperar que acabaran de comer; después fué á la oficina y después á cenar con unos amigos, pagando la mitad de la cena con una moneda de dos pesetas; después vino al cuartel y lo llevaron al calabozo.

Me dijo también que al principio estuvo preso, además, el cabo R. y el cuartelero, pero que luego los pusieron en libertad á aquéllos y sólo quedó él preso.

Aunque muy someras estas noticias para poder formar un concepto claro, ya eran algo para no ir completamente á ciegas á la lectura de cargos que había de practicarse á la mañana siguiente. Por mi parte, de las explicaciones que me hizo, de lo poco explícito que estuvo y, sobre todo, de la pertinacia con que rehuía mirarme á la cara, saqué malísima impresión. Quizá sea una tontería; pero á mí me han inspirado siempre mucha desconfianza las personas que no miran de frente cuando se les habla; me son repulsivos esos seres que miran de reojo y con los que es imposible cruzar una sola mirada: nunca me ha parecido timidez; es decir, siempre he sabido apreciar la timidez y distinguirla de esa otra causa, que yo no sé definir, que hace desviar la mirada. En suma, yo salí de aquel calabozo persuadido plenamente de que el cabo J. P. había sido el ladrón.

Esta persuasión no era ciertamente lo más á propósito para animarme. Contra lo que generalmente me sucede, no me encontraba á gusto al lado de aquel

hombre; sufría cierta repugnancia, no sentía afán por conversar con él, y notaba que en vez de ir poco á poco identificándome con el acusado — como suele suceder á casi todos los defensores, y á mí me ha sucedido casi siempre, — yo notaba que me alejaba más y más, que el trato era perjudicialísimo para sus intereses..... Decidí no volver á verle, persuadido de que así me sería más fácil abstraerme á la desanimación que me acometía después de una entrevista..... A la mañana siguiente acudí á la lectura de cargos.

Por lo que yo pude comprender, no resultaba prueba plena contra mi defendido: había, sí, algunos indicios bastante apreciables, que podían conducir á una convicción de culpabilidad; pero en aquel acto, y á pesar de que ya llevaba algo adelantado por la conversación que había tenido con mi defendido, no alcanzaba á percibir claramente el grado de importancia que tenían. No recuerdo que propusiera prueba alguna.

3.º Los Fiscales y el proceso.

Había tenido la causa dos Fiscales; ambos subalternos de la plantilla de profesores de la Escuela Central de Tiro. El que primero intervino, era uno de esos hombres que se enamoran de cierta clase de conocimientos para los que tienen alguna predisposición natural, y les dedican toda su actividad y toda su inteli-

gencia, hasta formarse una especialidad, á la que rinden ferviente culto y reputan como lo más importante é indispensable de los conocimientos humanos. Aparte aquella especialidad, su ilustración no era una maravilla; afectaba un profundísimo desdén hacia estas cuestiones de justicia, en las que, como es natural, parecía lego: era apático, abandonado y calmoso.

El otro Fiscal era inteligente, instruído, activo y entusiasta; pero cuando recibió el proceso estaba acabando el sumario y su influencia fué insuficiente para neutralizar la de su antecesor; el tiempo para las averiguaciones había pasado y casi no hizo otra cosa— y no fué poco— que deducir consecuencias y concretar cargos muy difusos y embarullados en las actuaciones.

El proceso se resentía de la influencia del primer Fiscal. Al principio, las declaraciones arrojaban muy poca luz. Después de examinar á todos los testigos posibles, á los tres actores principales y al perjudicado, no se descubría más que algún ligero indicio que perjudicara algo más á mi defendido que á los otros, y estos indicios casi procedían exclusivamente de las declaraciones de los otros dos comprometidos: pero de repente aparece el sargento U. transformado de secretario en testigo, y el proceso toma otro carácter: se despeja la situación para el cabo R. y para el cuartelero, y se condensan todas las sospechas sobre el cabo J. P.: se vislumbra el móvil del delito; se precisan

algunos puntos; se amplían declaraciones; se dan ciertos detalles, y vienen otros testigos más que declaran algo que puede infundir sospechas, en el ánimo, ya prevenido instintivamente, contra el cabo J. P.

Según como aparecían los hechos desde este momento, el cabo J. P. debía á la lavandera, hacía tiempo, 5 pesetas, y ésta le había amenazado con dar parte á los jefes si no se las abonaba: el temor de ser descubierto y castigado, bien podía haber inducido al cabo J. P. á buscar en el baul del soldado A. el dinero que suponía no había de faltarle, pues el soldado era trabajador, industrioso y morigerado, trabajaba mucho como zapatero, y no hacía muchos días que le había cambiado al mismo cabo J. P. un duro por 5 pesetas sueltas. Concebido el proyecto, eligió la hora en que era poco probable ó imposible que hubiera gente en el cuarto de sargentos ni en el dormitorio: alejó al cuartelero enviándole á buscar al cabo R. en la cantina ó en la guardia de prevención, sitios algo distantes entre sí y en los que quizá sabía que no había de encontrar al interesado: una vez solo, descerrajó el baul, tal vez con la bayoneta, se apoderó del dinero y esperó la llegada del cuartelero y la del cabo R. Después de terminado el juego, tomado como pretexto para justificar su estancia en el cuarto de sargentos, se marchó á ocultar el fruto de su delito. Examinó la sala de estudio de sargentos por si allí encontraba sitio á propósito, y el cabo R. notó que, cuando él apareció allí, el cabo

J. P. se bajó el capote con cierta turbación: también fué á la casa de P. J. y visitó el jardín con un pretexto, y sin duda, para ocultar allí el dinero. Por último, al pagar la mitad de la cena aquella noche dió una moneda de dos pesetas, cuya procedencia no se justificaba, porque las monedas que le dió el soldado A. al cambiarle el duro eran pesetas sueltas; en cambio, en el dinero que guardaba el perjudicado, había monedas de aquella especie.

Estos indicios por sí sólos, eran muy poca cosa y quizá ayudó mucho á estimarlos en algo el concepto que merecía el modo de ser del cabo J. P., para suponerlo capaz de aquella acción, como me lo había parecido á mí.

Pero aún en estos indicios, el poco cuidado del Fiscal, ó su escasa práctica, habían hecho que hubiera muy poca ó ninguna precisión en los detalles, lo cual era causa de que no pudiera, en razón, decirse en qué orden se habían sucedido las diversas acciones, y había algunas que podían tener muy diversa importancia, según el momento en que se supusieran realizadas. Por ejemplo, no se había puesto en claro si la excursión que mi defendido hizo á la sala de estudios fué antes ó después de la visita al jardín de P. J.: al segundo Fiscal se le escapó sin duda la importancia que pudiera tener el tiempo en este detalle, y creyéndose obligado á precisar el momento, eligió una hora que ponía esta visita detrás de la del jardín, y por este solo hecho

el indicio perdía toda su importancia y era fácilmente destruído.

Mucha mayor importancia que esta falta de precisión en algunas cosas y quizá un exceso de detalle en otras, tenían otros descuidos y omisiones que había cometido el primer Fiscal. Había, en primer lugar, omitido hacer examinar por peritos el baul en el momento de empezar á actuar, para poder determinar si había ó no fuerza en las cosas — detalle indispensable para la calificación — y aunque se había hecho por fin el reconocimiento, había sido mucho después, y sin haber tomado precaución alguna para que en el tiempo transcurrido el mueble no hubiera podido ser tocado. Otra, más gorda si cabe, era no haber hecho nada para probar la preexistencia del dinero robado, hasta cinco meses después, y aún entonces no se ofrecían pruebas respecto al total de la cantidad, sino de algunas partidas que podían ayudar á formarla. Estas pruebas eran: la declaración de un soldado ausente á quien había hecho un par de botas: la afirmación del interesado y del sargento U. de que por aquellos días había cobrado una libranza del Giro Mútuo importante 10 pesetas, y la suposición de los demás testigos de que podía tenerlas porque era trabajador é industrial; pero nadie, absolutamente nadie, sabía nada respecto al dinero que pudiera tener el soldado A., porque éste se conoce que era reservado, y como trabajaba mucho, hablaba poco. También había descuidado hacer reconocimientos en

la sala de estudios y el jardín para ver si se encontraba el dinero robado, hasta que el Auditor lo dispuso, la primera vez que fué á consulta el proceso: esto sería cinco ó seis meses después de los hechos, y puédesse imaginar el resultado que daría.

En suma, lo poco substancioso que había en el proceso se debía á la intervención del sargento U., que viendo, por ser secretario, que no se sacaba nada en limpio, y estando interesado en el descubrimiento porque era paisano del soldado A. y le quería mucho por sus excelentes condiciones y su laboriosidad, se encargó de hacer como testigo lo que no podía hacer como secretario; y de acuerdo con el Fiscal, ó por propia iniciativa, que esto no se sabía, había hecho la visita al calabozo y se había presentado después como testigo. La visita del calabozo no debió ser tan inútil como me había hecho comprender mi defendido, pues de ella salió, por lo menos, el conocimiento de que había estado en casa de P. J. y la visita al jardín: también á este sargento fué debida la citación de la lavandera, que si bien negó que le hubiera amenazado con dar parte á los jefes, como el sargento había dicho, sí dijo que le había pedido el dinero porque le hacía falta, y precisó el día con ciertos detalles que parecían darle cierto viso de realidad, y que por la proximidad al de los hechos le hacían jugar un papel que no hubiera jugado en otra ocasión.

4.º Mis impresiones y diligencias.

Ya he dicho que la persona del reo no me era simpática: la primera y única visita que le había hecho me había producido tan mala impresión, que necesitaba olvidarme del reo para tomar con empeño la defensa. El proceso, en cambio, estaba tan mal hecho, dejaba tantas y tan importantes lagunas, que bien podía prometerme un resultado satisfactorio: no había prueba; los indicios, si bien no carecían de importancia, eran fácilmente rebatibles; y entre las torpezas cometidas había una que no me explicaba cómo podía haberse consentido. La irregular intervención del sargento U.; su equívoca conducta; aquella visita rastreadora al calabozo; aquel papel tan bajo y tan innoble que había representado, producíame honda indignación y me hacía sospechar de la rectitud de los móviles que le habían inducido á dar aquel paso.

Como bien examinados, estos indicios no eran de tal manera concluyentes que no cupiera la posibilidad de que fueran equivocadas las presunciones fundadas en ellos, no dejé de asaltarme la duda de que pudiera yo estar equivocado en mi juicio sobre el sujeto. Quise cerciorarme, é indagué lo que pude; pero no sacaba una conclusión muy categórica: el tiempo que había transcurrido dió ocasión á que algunos de los que intervinieron hubiesen salido de Toledo, y entre los que

quedaban no quería indagar, porque sabía que habían de sostenerse en su opinión desfavorable.

Para mí, tal como estaba el proceso, no podía calificarse el delito como robo por haberse hecho la diligencia de reconocimiento fuera de tiempo. En la prueba de la preexistencia del dinero había una parte que podía rechazarse, ó por lo menos desvirtuarse mucho por la misma causa: la declaración del soldado que había pagado las botas, aparte de no precisar el día del pago, se había tomado tanto tiempo después de los hechos, que bien podía suponerse amañada; pero había otra parte que ofrecía más visos de fortaleza: la libranza cobrada en el Giro Mútuo. No se había presentado una prueba, que yo creo que hubiera sido muy fácil conseguir, y esta circunstancia me infundió alguna desconfianza; por si este cargo podía destruirlo, decidí dirigir un oficio al encargado del Giro Mútuo.

No guardé copia de este oficio; pero recuerdo muy bien que pedía que me dijeran si se había pagado una libranza de 10 pesetas girada á nombre del soldado de la plantilla de la Escuela Central de Tiro J. A. en los primeros días de Noviembre, y qué día había sido satisfecha. No recuerdo si daba también noticia del punto de origen de la libranza; pero, en fin, yo me esmeré en poner el problema en los términos más claros, de modo que no ofreciera duda.

Yo sabía que en el Giro Mútuo se llevaba un registro de las libranzas pagadas: lo había visto, y un día

que fui demasiado temprano pude observar que con las libranzas pagadas á la vista, se escribían en él algunos datos en varias casillas que tenía, unas estrechas como para fecha y cantidad, y otras anchas para nombres, que bien podían ser el punto de origen y el consignatario. Por todo esto tenía la seguridad de que me constatarían á lo que yo preguntaba, y desde luego si el documento arrojaba la condenación del individuo, no hacía más que confirmar mi convicción: lo rompería, y en paz.

Al día siguiente recibí la siguiente comunicación:

«TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. = N.º..... (Hay un sello que dice): *Giro Mútuo, Toledo.* = En contestación á su atenta comunicación fecha 10 del actual, debo manifestar á V. que la libranza primera á favor de J. A., soldado de la plantilla de la Escuela Central de Tiro, y á que se refiere en la misma, no ha sido satisfecha durante el mes de Noviembre próximo pasado, pues han sido examinados todos los justificantes referentes á las de dicho mes y no se ha hallado alguno que se refiera á mencionada libranza. = Dios guarde á V. muchos años. = Toledo, 11 de Julio de 1887. = *M. Blanco.* = *Sr. D. Casto Barbasán*, Teniente profesor de la Academia General de Toledo.»

Como se vé, el documento no podía estar más terminante ni más en armonía con lo que se había preguntado: deduje de aquí, que la intervención del sargento U., que por su irregular presentación era fácilmente anulable, lo era mucho más desde el momento

que con este documento oficial podía probar que era falsa en la parte que más fácilmente podía ponerse en claro; lo cual autorizaba á creer que lo demás, que no podía comprobarse tan fácilmente, podía y debía serlo con más razón.

Mis escrúpulos ya despertados por otras razones, cobraron más vigor. ¿Sería este individuo inocente, víctima de un conjunto de apariencias fatales? ¿Estaría realmente equivocado en mi juicio?

Con estas dudas me puse al trabajo, procurando con todas mis fuerzas borrar el recuerdo del cabo J. P. La parte más importante del proceso, de donde salían los indicios más graves, era la declaración del sargento U. Me propuse derribar, por un golpe de maza, un poco teatral, toda la obra de este testigo, y entendía que después, la pulverización de todos los indicios era cosa sencillísima. Los puntos que me propuse eran los siguientes: 1.º, negar que hubiera elementos para la calificación; 2.º, probar la no existencia del objeto supuestamente robado; 3.º, anular al sargento U. y toda su obra; 4.º, discutir y rebatir los argumentos que daban apariencia punible á los indicios.

5.º El Consejo.

El Consejo de Guerra era de Cuerpo. La Escuela Central de Tiro no tenía número suficiente de capitanes para componerlo en su totalidad, y se completó

con profesores de la Academia General Militar; pero de todos modos la mayoría de los Vocales y el Presidente eran de aquella plantilla. Estaban perfectamente enterados de los hechos; conocían las condiciones del acusado, las del perjudicado y las de los principales testigos: estaban persuadidos de la culpabilidad del acusado: en una palabra, estaban en ese caso particular de que se ha hablado en la página 195.

Ya contaba yo con ello, y por eso apuré la argumentación, y no quise dejar sin destruir detalle por insignificante que pareciera. Contaba también con que la presencia del Asesor, que acababa de llegar de Madrid para este solo objeto, sería un contrapeso bastante poderoso para que no se juzgara por lo que cada uno sabía ó sospechaba, sino por lo que el proceso arrojara; y como este era realmente el único peligro que yo podía temer, porque el proceso me había facilitado tantas armas, fuí tranquilo á la vista, y con la casi seguridad de sacar bien á mi defendido.

Mientras esperábamos la constitución del Consejo, de charla en el cuarto de profesores, díjele al Fiscal que además de las muchas torpezas que su antecesor había cometido, en el proceso había declaraciones falsas; que no era cierto el cobro de la libranza, y aún le leí el oficio del Giro Mútuo. El hombre se indignó, y aseguraba que él, por sus propios ojos, había visto el asiento de ese cobro en la libreta que llevaba el cartero, y que hacía poco tiempo que se había destruido:

enseguida se levantó y envió al cartero al Giro Mútuo para poner en claro este asunto..... En esto estábamos cuando nos llamaron á la Sala donde había de celebrarse la vista.

¡Diántre! He cometido una torpeza—decíame á mí mismo.—¡Tendría gracia que ahora dijeran en el Giro lo contrario que dice el oficio!

La verdad es que la seguridad con que hablaba el Fiscal y la diligencia con que había enviado á aclarar el asunto me tenía preocupado, no precisamente por el resultado que pudiera tener—pues por pronto que viniera el emisario el efecto de la defensa estaría producido,—sino porque me hubiera sido muy desagradable leer lo que había escrito sobre el asunto, con la conciencia de que no era cierto. Y aunque yo había pedido de buena fé el comprobante, y de buena fé lo había utilizado, siempre me molestaba argumentar sobre una base falsa.

En estas cavilaciones estaba yo cuando me llegó el turno de leer.

6.º La Defensa.

«En el revuelto caos de diligencias, declaraciones y dictámenes que ofrece un proceso tan especialísimo como el que en este momento ha ocupado la atención del Consejo, preciso se hace que la defensa, por su parte, y sin parar mientes por el momento en la con-

clusión fiscal, haga la luz, y proceda á restablecer los hechos tal y como son, con arreglo á cierto orden, y á determinar el valor que á cada uno corresponde: que en este proceso, por causa incomprensible, no hay cosa que ocupe el lugar que le pertenece, y hay detalles que están reñidos con la santidad, nobleza y seriedad de la justicia. No sabemos si, á pesar de nuestros esfuerzos, podremos presentar este alegato con el ordenamiento que requiere un asunto de tanto momento; pero hemos de procurarlo por todos los medios, y para no extraviarnos en el discurso, examinaremos primero todo lo que concierne al delito; entraremos luego en lo que se refiere al descubrimiento del autor, y terminaremos oponiendo á los resultandos del señor Fiscal los resultandos de la causa, y á los considerandos los que se desprenden de la defensa.

»El hecho ocasional de este proceso, instruído por denuncia del interesado, constituye el delito calificado desde el primer momento como robo en establecimiento militar, por cantidad que no excede de 50 pesetas. En este punto, como en la aplicación de la pena ajustada á los artículos 199, 197, 15, 21, 30 y 71 del *Código Penal Militar*, la defensa no tendría nada que oponer si de las actuaciones resultara probado el delito mencionado, y descubierta la persona del autor. Pero en los delitos contra la propiedad, lo primero es probar la preexistencia de esta propiedad, y luego la averiguación de si se ha ejercido violencia en las cosas ó

intimidación en las personas, para distinguir claramente si el hecho perseguido está dentro de la calificación de robo ó no le comprende más que la de hurto. Y ¡hé aquí el primer fundamento que vamos á ver desvanecerse como el humo!

»El soldado A. tenía y tiene un baul en el cuarto de sargentos; baul que á las diez de la mañana del día 13 de Noviembre de 1886 deja cerrado *según él dice*, y á las cinco de la tarde encuentra descerrajado *según él dice* también. ¿Dónde está la prueba? La prueba viene á aparecer, señores, el día 19 de Diciembre, es decir, un mes y seis días después. ¿Se decomisó el baul? ¿Se precintó? ¿Se intervino siquiera para garantía del perjudicado y del reo; es decir, para testimonio de la rectitud é imparcialidad de la justicia? Nada de eso; allí permaneció á merced de quien quisiera hacer de él lo que tuviera á bien. Y después de un mes y seis días, se demostró por peritos que realmente había sido forzado. ¿Puede asegurar nadie, y menos puede probar alguien, que esa fuerza, esa violencia ejercida en el mueble, corresponde precisamente al día 13 de Noviembre, y no á cualquier otro de los que median entre éste y el 19 de Diciembre? Pues si esta primera prueba falta, si por omisión, descuido, negligencia ó por lo que quiera que sea, no puede probarse la fuerza en la cosa coincidiendo en el tiempo del delito, el delito no puede calificarse de robo. El caballero Fiscal puede, por un efecto de su libérrima voluntad, suponer que el he-

cho tuvo lugar el mencionado día 13; pero la defensa, por un efecto también de su libre voluntad, puede suponer que la violencia en el mueble se ejerció el día 29, por ejemplo; cualquier día menos el 13 de Noviembre y el 19 de Diciembre. Queda, pues, demostrado que falta prueba para la distinción del delito.

»Vamos á la preexistencia del objeto substraído. En un principio no hay prueba alguna de tal preexistencia; no hay más que la afirmación del interesado, y la suposición de posibilidad de algunos testigos. Se hace necesaria la intervención en este proceso de un oficioso, *desinteresado fanático* por el esclarecimiento de la verdad, de que me ocuparé más adelante, para que allá el 3 de Mayo, es decir, cinco meses y veinte días después del hecho, se presenten unas como pruebas, no tampoco de la existencia, sino de la posibilidad de su existencia. Pero la afirmación del interesado es nula para los efectos judiciales. No basta afirmar; es preciso probar. ¿Quién me niega á mí la facultad de afirmar hasta lo más absurdo, teniendo la seguridad de que nadie ha de desmentirme, porque empiezo por sentar que nadie ha visto lo que afirmo, y que ninguno, más que yo, tiene noticia del hecho? Esto es evidentísimo y no he de pararme á insistir. En cuanto á las suposiciones, carecen por completo de valor legal como prueba. Que el soldado A. *podía* tener el dinero que dice porque es industrioso y trabajador, no quiere decir que lo *tuviera*. Cada cual tiene, en efecto, derecho á suponer lo que

mejor le parezca, y yo, por ejemplo, supongo que el mencionado zapatero tenía en el baul, en lugar de 37 pesetas, cuatro tachuelas, fundando mi justísima suposición en que dedicándose al oficio de zapatero y necesitando para su trabajo tachuelas, es claro que no podía trabajar si no las tenía; luego el aludido A. supongo que tenía tachuelas, donde otros creen que tenía pesetas.

»Pero vamos más adelante. Allá en el mes de Abril, quiere justificarse esta existencia y dice el interesado que un duro procedía del dinero que cambió á mi patrocinado el día 10; 10 pesetas de una libranza que cobró; 12'50 pesetas de un par de botas hecho en Noviembre á un soldado de caballería — ausente en la fecha de la declaración — y el resto de varios picos cuyo detalle no recuerda. Vayamos por partes. El duro del cambio bien podía ser contado varias veces; porque podía proceder: de las pesetas de la libranza, de las de las botas, y de las de los piquillos sueltos, y aún ser la única representación de estos tres conceptos. Para que esto fuera una medio prueba, era preciso demostrar que la libranza se cobró antes del día 13, y no mucho antes — para que no se pudiera suponer, fundadamente, que A. las había invertido en material ó útiles para el trabajo, — y que las botas fueron también pagadas antes del 13 y en iguales condiciones. ¿Se prueba? Nada más lejos de esto. A. no dice más, sino que una y otra cosa sucedieron en el mes de Noviembre; y el

soldado parroquiano tampoco puede fijar el día. Pero es el caso que Noviembre tiene treinta días, y entre el 1 y el 13 hay menos que entre éste y el 30, por lo tanto hay más probabilidades—por ser mayor el número de días—de que se pagaran después, que antes del 13. Hay una declaración que desliza, por suposición, la idea de que la libranza se cobró del 6 al 10; pero esta declaración—de la que paso á ocuparme enseguida—es falsa; adolece, por la persona del testigo, del vicio de nulidad. De todo esto resulta que respecto á la preexistencia del objeto origen de estas actuaciones, se prueba únicamente que el zapatero A. tenía 5 pesetas el día 10, pues que se las cambió al cabo P.; pero no se prueba igualmente que tuviera ni las 37 del parte, ni siquiera las 5 del cambio, el día 13; porque nadie las ha visto, nadie conoce los misterios del baul de A., á nadie ha participado poseerlas, y aunque todos suponen que podía tenerlas, nadie afirma que las tuviera. En suma, por aquí no está probada la preexistencia del objeto robado.....

Pero hay más; mucho más, muchísimo más de lo que se imaginan SS. SS. La defensa tiene un profundo sentimiento, una pena inmensa, de haber de demostrar ante SS. SS. con la llaneza de un soldado que no sabe llamar las cosas más que por su verdadero nombre, y que no puede dulcificar los amargos conceptos con la galanura de la frase, hechos tan gravísimos como los que se esconden hipócritamente disfrazados entre las

páginas de ese proceso que debía reflejar la nobleza de las almas militares y el culto á la santidad del juramento voluntariamente prestado, que es el emblema de todo buen soldado.

»Sí, ilustrado tribunal, hechos tan gravísimos y punibles, como faltar á la verdad en declaraciones, y faltar tontamente en asuntos que pueden ser probados. La cita que hace A. y que corrobora U. dándole más visos de veracidad dos fechas próximas entre las que está comprendida la del cobro de la libranza, con que quieren jústificar la preexistencia de la cantidad supuestamente substraída, es falsa. Ni el soldado A., ni en su nombre el cartero de la Escuela Central de Tiro, han realizado libranza alguna de 10 pesetas, al primero librada, en todo el mes de Noviembre. Acusaciones tan graves como la que acabo de hacer, necesitan una prueba inmediata y aquí está. El oficio que acompaño á la defensa, contestación á uno que dirigí con el objeto de cerciorarme de la validez de este argumento, dice así (1).

»En vista de este escándalo; cuando no se tiene reparo en afirmar un hecho cuya veracidad ó inexactitud es tan fácil de comprobar, ¿qué valor puede tener la historia de los zapatos y la de los piquillos cuyo detalle no se puede precisar? Esta prueba tan concluyente del escaso escrúpulo de estos testigos, me autoriza á

(1) Aquí se leyó el oficio de la pág. 322.

conceptuar como una ficción compuesta y arreglada entre éstos y el interrogado — que tiempo no ha faltado para convenir en todos los extremos — el pago de las botas que figura también correspondiendo á Noviembre, y á dudar de los pequeños ingresos por motivos que no se especifican: porque si la libranza, que tenía más apariencias de realidad, no existe, si lo que se podía probar con más ó menos trabajo es inexacto, ¿qué pensar de todo aquello para lo cual no hay comprobante posible? ¿Qué crédito conceder á lo que se empieza por sentar que nadie más que los actores tienen conocimiento de la cosa?

»De aquí se sigue que, no sólo falta prueba de la preexistencia del objeto en cuestión, sino que hay fundadas, pero muy fundadas conjeturas, mucho más fundadas que las de que nos habla el caballero Fiscal, de que no han existido en el desdichado baul de A. pesetas de ninguna especie, y que hay hasta fundamentos para negar el hecho que se ha perseguido en este proceso.

»Después del hecho que queda sentado en el precedente período, un acto más escandaloso, incomprensible, indigno é impropio entre profesos de esa religión de hombres honrados que se llama milicia, me veo obligado á registrar, y este es el lugar más á propósito para denunciarlo ante el Consejo.

»Sus señorías han oído en la lectura de este proceso, que un secretario prevarica en contra del acusado: que

olvidándose del secreto y fidelidad juradas, teniendo en poco su carácter de actuante, penetra clandestinamente, atropellando la autoridad del oficial de guardia y envuelto en las sombras de la noche, en el calabozo donde se encuentra mi defendido, conversa en secreto con él, y acto seguido se presenta como testigo de cargo..... Clandestinamente, porque el secretario no puede obrar sino en virtud de mandamiento del Fiscal, y este mandamiento no aparece en el sumario. Atropellando la autoridad del oficial de guardia, porque para entrar en un departamento que está bajo la inmediata y directa responsabilidad del oficial de la guardia, se necesita su autorización expresa, y esta autorización tampoco se hace constar en las actuaciones..... Para ejercer una acción ilegal é interdita por el Código, capciosa é insidiosa, con la circunstancia repugnante de que esta capciosidad no se dirige á inducir á mi defendido á que declare en este ó en el otro sentido, sino que se aprovecha para declarar por cuenta propia cosas que mi defendido no pudo decir, que no se pueden probar, y que me cabe el derecho de suponer enteramente falsas y dictadas por un sentimiento de animosidad ú odio mal encubierto con el antifáz de acendrado amor á la justicia y exquisito celo por el esclarecimiento de los hechos, y queriendo sincerarse con una buena fé imposible. Jamás la buena fé pudo ser compañera de las acciones reprobadas por la dignidad. ¡Y este acto escandaloso, esta incalificable deserción

es admitida y sancionada por el señor Fiscal! ¡Y no sólo acepta la intervención de un testigo inhábil, por nadie citado y por nadie presentado, sospechoso por su misma oficiosidad, sino que se legaliza la irregularidad de su proceder, se evacuan las citas que promueve, se imprime al proceso la nueva dirección á que le empuja su influencia, y se fundan sobre tan deleznable artificio los indicios vehementes y las fundadas conjeturas de que luego nos habla en su conclusión!

»La defensa no ha de entrar á examinar la gravedad de esta conducta, ni ha de calificar esas excepcionales facultades que revela el sargento U. para las funciones policiacas, que no han de granjearle, seguramente, el aprecio de las almas nobles; le basta denunciarla ante el Consejo. Pero la defensa protesta con toda la energía de la indignación contra este atropello de los derechos de mi patrocinado, y reclama de la rectitud de tan ilustrado tribunal la anulación de este testigo en todos los actos de su intervención en las actuaciones, por quebrantamiento de forma.

»Gracias á esta oficiosa y aparentemente desinteresada intervención, se viola el secreto del sumario, el testigo va completamente instruído en lo que le conviene decir, porque sabe lo que le han de preguntar; se prepara el medio de suplir la deficiencia de las declaraciones con la habilidad en las ampliaciones; hasta puede instruirse á un testigo ausente de lo que ha de contestar cuando le interroguen, y surgen, por último,

dos testigos más en el proceso, que si bien nada prueban contra mi defendido, contribuyen á dar apariencia de realidad al fantasma que se persigue, con la poética exhibición del jardín, y la supuesta amenaza de reclamación de una deuda á los jefes de mi cliente.

»Casi aquí podía dar por terminado mi alegato, porque probada la no existencia del objeto, y señalados estos hechos, la nulidad de todo el proceso es manifiesta; está, por lo menos, en el ánimo de todo el auditorio, y podría ahorrar al Consejo la pena de escucharme: pero he de cumplir lo prometido en mi primer párrafo, porque no me satisfacé la absolución por falta de prueba; quiero llevar al tribunal y al público el convencimiento íntimo, profundo, eterno é invariable, de la inocencia de mi defendido. Pasaré, por tanto, á mi segunda parte.

»El cargo más serio en la inquisición del autor del delito, tiene su origen en la declaración del cuartelero G. R. M., y no resulta de lo que éste haya visto, oído ó sospechado, sino de la narración de los hechos acaecidos el día 13 de Noviembre. Pero es el caso que aquí el señor Fiscal, sin duda para compensar su falta de perspicacia en todo el resto de la causa, desarrolla una suspicacia originalísima, y no justificada ni autorizada por la declaración del testigo. El cuartelero dice que

serían las diez de la mañana cuando entró J. A. en el cuarto de sargentos y salió enseguida: que á las once, poco más, entró mi defendido y le mandó á buscar en la cantina ó en la guardia de prevención al cabo A. R. P., y que media hora después entraba dicho cabo R. y se ponía á jugar con P. Se había quedado sólo mi defendido en la sección, los breves momentos que el cuartelero invirtió en buscar al cabo R., que quiero suponer no fueran tan breves; pero positivamente no llegó á media hora, cuando se declara que al entrar R., el cuartelero estaba en su puesto y le advirtió la presencia de P. y su deseo de hablarle. En el hecho de haberse quedado sólo P. en el cuarto durante la ausencia del cuartelero, se funda la sospecha que dirige hacia mi patrocinado el hilo de la investigación: es lástima que en este, como en otros puntos, la deficiencia y obscuridad de las indagaciones nos deje en la ignorancia, y nos robe todos los datos en qué fundar nuestras conclusiones. No sabemos el tiempo fijo que el cuartelero estuvo ausente y, por lo tanto, no podemos intentar la prueba de si en ese tiempo pudo ó no verificarse la fantástica substracción: nos vemos precisados, pues, á atenernos á los datos que arroja la causa, y sentaremos, en presencia de ellos, que mi defendido no llegó á disponer de media hora. Puede que este tiempo baste, y aún sobre, para verificar el hecho; pero es positivamente axiomático que si bastó y aún sobró con media hora escasa para realizarlo, bastaría y so-

bfaría doblemente con una hora larga. Ahora bien, por la declaración de G. R., sabemos que desde las *diez*, á las *once poco más*, no hubo nadie en la sección, y si pudo mi defendido en el menor tiempo verificar el hecho ¿no lo pudo hacer mejor el cuartelero con más tiempo y ocasión desahogada? Evidentemente expongo aquí una suposición tan admisible como la del caballero Fiscal respecto á las personas; mucho más verosímil respecto á los tiempos; desprovista de todo prejuicio pasional por carencia de trato con los individuos; que implica más previsión é imparcialidad por la justicia, y que robustezco por igualación de conducta anterior, conocida en P. por la filiación, supuesta en el cuartelero por un efecto de rectitud natural que me impide prejuzgar sin antecedentes á los individuos. ¿Hay algún obstáculo que imposibilite el hecho? ¿Hay argumento que lo haga siquiera poco probable? Ninguno. La circunstancia de estar de servicio, no dice nada, por más que se quiera hacer incompatible la misión del guardián, con el hecho que nos ocupa. Pues qué, ¿sus señoras no han visto ó no han tenido noticia de individuos de escolta de caudales que substraen parte de los confiados á su custodia; de agentes de policía en sociedad con los rateros; de carceleros que preparan la fuga de sus presos? Pues cuando estos hechos se registran en la historia de la criminalidad de España ¿quién nos autoriza á afirmar que no han de repetirse? Queda, por lo tanto, destruído este argumento y razonada mi afirma-

ción primera: el acto de hacer recaer sobre mi defendido los indicios de autor de la substración supuesta y no probada, es un efecto de suspicacia en el caballero Fiscal.

»Vamos á otros indicios de menor monta, y pongamos la visita al jardín de P. J. y la de la sala de estudios. Entre estos dos cargos hay incompatibilidad de fecha, y falta de prueba que los autorice. La visita á la casa citada nos la explica perfectamente la testigo, y debía ser cosa natural y corriente, pues que no aparece extrañeza alguna; frecuentaba la casa hacía tiempo para dar lecciones de guitarra á un hijo de los dueños. Tampoco causa extrañeza el que pasara al jardín mientras comían, lo que implica alguna causa que lo justifica; bien sea costumbre en el individuo, bien sea precisión de ir á aquel sitio para hacer algunas operaciones naturales. Se necesita realmente padecer sospechomanía para descubrir aquí indicio alguno que tenga conexión con el proceso; y la prueba más evidente de mi apreciación está en el resultado del reconocimiento practicado en dicho jardín. El lance de la sala de estudios no puede ser más curioso. Está por aclarar si fué antes ó después del juego: mi patrocinado, en el careo con R., afirma que fué antes de jugar en el cuarto de sargentos; y R. que después; y para dar alguna apariencia de razón á su afirmativa, presenta, como prueba, que iba á devolver los naipes con que habían jugado. Este detalle se le olvidó á R. en su declaración,

y aquí parece adivinarse la mano del testigo que hemos inhabilitado. ¿A quién y por quién se habían perdido estos naipes, para que hubiera necesidad de devolverlos? ¿Los trajo P. que llevaba el pensamiento de jugar con R.? ¿Los trajo R. sin saber—pues que el cuartelero no lo encontró ni le dió el recado—que estaba invitado á jugar, y para componer su baul? Nadie lo sabe; es uno de tantos misterios, y prueba tan concluyente, como la de afirmar en Junio, que el 12 de Noviembre llovió. Pero, en fin, esto es una cuestión secundaria que no merece la pena de tocarla. Examinemos las cuestiones principales.

»Si fué antes del juego, la cosa no tiene importancia, pues que aún no se había cometido el delito y, por lo tanto, el aturdimiento que creyó notar R. en el acto de bajarse el capote, no tenía razón de ser y fué, á no dudar, una ilusión óptica ó una tontería en la declaración, por decir algo y contestar algo que pudiera acentuar las sospechas hacia el otro, mientras las distraía de sí mismo, porque entonces también era sospechoso y acusado. Si fué después del juego, veamos cuándo pudo ser. El caballero Fiscal dice en su conclusión que á la una. Corriente: aceptemos esa hora. A la una ya había estado, y tal vez estaba aún, en casa de P. J., pues en la declaración de la testigo—fólio 31 vuelto—dice que estuvo desde las doce á la una, y en el careo da fuerza á su dicho con un argumento tan sencillo como concluyente; que estaban comiendo, y sabida es la in-

veterada costumbre en nuestras clases trabajadoras de comer á las doce en punto. Si había estado en el jardín y allí escondió el dinero, ¿qué motivos había para la turbación, atolondramiento ó azoramiento que creyó ver R. al encontrarlo en la sala de estudios? Veamos, pues que la una no nos condena, si hay alguna otra hora que pueda delatarnos, por supuesto en hipótesis, sin poner ni por un momento en duda la exactitud del caballero Fiscal al estampar esa hora, y suplicándole que nos dispense si, aunque sea hipotéticamente, le discutimos esa hora. A las once poco más, fué P., dice el cuartelero, estuvo media hora sólo, luego fué R., jugaron otra media hora y mi defendido se marchó. Las once poco más, y una hora entre espera y juego, las doce poco más. Esta es la hora á que se presentó en casa de P. J., luego hay conformidad. El cabo R. se quedó componiendo su baul; dió el martillo y las tenazas al cuartelero; fué y volvió éste y entonces se marchó aquél. Por poco tiempo que invirtiera en la operación remendona, el encargo, la ida y la vuelta, y algún cigarrillo que se hiciese antes, después ó durante la obra de carpintería, tenían que ser bastante más de las doce, las doce y media por lo menos, cuando el cabo R. pasó por la sala de estudios. Mi defendido estaba desde las doce en casa de la J., luego cuando lo vió era á la vuelta del jardín: no había motivo de turbación, y la turbación, por lo tanto, no existió más que en la fantasía del cabo R. Existe también una

contradicción estupenda en este indicio. ¡El cabo P. turbándose por la presencia de R. cuando nada le ha visto, y sin embargo, tan fresco y tan tranquilo jugándose medio cuartillo de vino en la misma habitación donde ha cometido el supuesto delito, estando el robado en el cuartel y en disposición de presentarse en el cuarto cuando se le antojara ó cuando necesitara algo del consabido baul, y exponiéndose á que le sorprendieran en el lugar del suceso y con el cuerpo del delito en el bolsillo! Esto es lo más antinatural, lo más fabuloso, y si se me permite la frase, diré que lo más ridículo, de cuanto puede forjar la imaginación humana: porque no se trata aquí de un criminal empedernido, nacido en el crimen, educado en el engaño y adiestrado por la experiencia; se trata de un hombre de honradez acrisolada, que debe estar anonadado por la enormidad de su primer delito, abrumado por el monstruoso peso de su primera falta, espantado ante la idea de que su delito puede ser descubierto, como tiene muchas probabilidades de serlo si permanece en el sitio y conserva en su poder el objeto robado. ¡Permanecer impasible un criminal en el lugar del suceso! ¡Jamás!! Ejerce una influencia tan perniciosa, tan letal, la permanencia de los mudos testigos de la acción, que enloquecería el delincuente: esto bien lo saben los que se ocupan en los negocios criminales, y por eso han aconsejado siempre los jurisconsultos la conducción del acusado rebelde al lugar de la acción, y la con-

servación de los objetos en el mismo estado en que quedaron después del delito.

»Vean SS. SS. cómo la destrucción de un indicio, me ha llevado á probar *ab adsurdum* la inocencia indiscutible de mi defendido en el delito que se le imputa: prueba la más concluyente porque se funda en la historia, jamás desmentida, del primer delito del hombre.

»Puede ser que todavía la malicia de alguno le llevara á preguntar ¿pues á qué entró en la sala de estudio? Ya lo dice en su declaración mi defendido: á buscar los sargentos del regimiento de Pavía en que había servido, y no encontrándolos se procuró un entretenimiento, examinando las mesas, mientras llegaba la hora de ir á la oficina á la lectura de ajustes. Esto me parece lo más natural del mundo. Un hombre que no tiene nada que hacer hasta una hora próxima, entretiene los momentos en que no puede dedicarse á nada, en cualquier cosa; en retorcerse el bigote ó en cazar moscas.

»Vaya otro indicio. El cabo P. pagó la mitad del importe de una cena con una moneda de dos pesetas, cabalmente como las monedas que declara A. que tenía en su baul. En la primera declaración del robado, al hablar del cambio de un duro que le propuso P., no se especifica la clase de monedas en que le compensó A. Pero ya tiene buen cuidado y buena prisa en decir en su ampliación del 5 de Abril, cuando ya la influencia del sargento U. da sus frutos, que le dió cuatro pesetas sencillas y una en cuartos. Esto no debía

ocuparnos, por ser consecuencia de la intervención del testigo inhabilitado: pero es tan insignificante, que no cuesta trabajo cortar el hilo de la misteriosa urdimbre de este proceso. El cabo P., cuando cambió el duro fué sin duda porque no necesitaba emplearlo todo de una vez, porque si no, no había para qué cambiarlo. Pues bien, otro compañero, algún sargento, ó hasta un extraño y desconocido, pudo verse en igual caso respecto á una moneda de dos pesetas; preguntó quién se la cambiaba, le dió P. el equivalente en plata ó en cuartos, que esto no importa, y hé aquí al cabo P. propietario de una doble peseta. ¿Ó es que se quiere suponer que P. no podía, sin la venia de A., cambiar aquellas monedas, ó que no existían en el mundo más monedas de dos pesetas que las que le daban á A. en el Giro Mútuo, antes del 10 de Noviembre, en compensación de libranzas que le habían de mandar en plazo indefinido? La presentación de esa sospechosa moneda de dos pesetas, pues, no dice nada; ni siquiera es una coincidencia extraña como lo hubiera sido, por ejemplo, hace poco tiempo, si en vez de tratarse de esa moneda tan común entre nosotros, se refiriera á pesetas columnarias ó á monedas de veintiuno y cuartillo. Nada: es el hecho más natural del mundo, porque precisamente esas monedas, y los duros, son las más abundantes en la circulación.

»Otro indicio que tiene fundamento más absurdo que el anterior es el que se deriva de la reclamación de

la lavandera. Reconocida la inexactitud de la amenaza de reclamación á los jefes, queda en pié solamente el hecho de haber solicitado el pago de la deuda, lo cual es inadmisibile, como argumento, para fundar la posibilidad de ser causa ocasional del robo: esto en buena lógica no puede tolerarse; es completamente absurdo, cualesquiera que sean las circunstancias de que quiera rodeársele. Un individuo que debe una cantidad, no por haberla pedido para alimentar vicios que no puede sostener, sino por satisfacer una necesidad imperiosa, cumplir una obligación y granjearse el aprecio de sus jefes, no comete el delito de robo, ni teme la reclamación de una deuda que puede satisfacer, si no en el momento de la exigencia, en plazo brevísimo. Esta suposición está reñida con el sentido común, que aunque, como ha dicho muy bien un laureado poeta, es el menos común de los sentidos, todavía no ha desertado del mundo. Tampoco hay acuerdo respecto á la fecha de la reclamación. Mi defendido asegura que fué el día 9, mientras la testigo quiere dar fuerza á su afirmación de que fué el 12 de Noviembre, con la peregrina ocurrencia de que este día llovió, y no otro, en el citado mes. Convengamos en que es mucho acordarse, eso de recordar en Abril, que el 12 precisamente, y no otro día del mes de Noviembre, llovió en Toledo. El ilustrado Tribunal me permitirá seguramente que deposite poca fé en esta memoria privilegiada, y que abrigue la presunción de que á tener á mi disposición un

negociado de cambios de tiempo como he tenido el de los cambios de intereses, podría igualmente probar que andan bastante desmemoriados en punto á fechas estos prodigiosos testigos mnemotécnicos. Pero sea una ú otra la fecha verdadera, que esto no tiene importancia, ni poca ni mucha, es inaceptable que un hombre de probada honradez, por la miserable cantidad de cinco pesetas, sin más apremio que la necesidad del acreedor, estando próximo á cobrar una quincena que representa cantidad bastante mayor, cometa un delito que puede llevarle á presidio por un número no despreciable de años, y que le ha de llenar de remordimientos y de vergüenza por toda una existencia.

»Creo haber contestado todos los artificiosos cargos que resultaban en este proceso contra mi defendido J. P. y voy á ofrecer al ilustrado Consejo, á guisa de resumen, los resultandos y considerandos que se desprenden de todo lo hecho y dicho, siguiendo el orden mismo que el caballero Fiscal ha establecido en su conclusión, y quedará planteado el problema que la sabiduría de SS. SS. ha de resolver, pero en los verdaderos términos, cuya exactitud hemos demostrado.

»I.º El soldado A. tenía el baul cerrado á las diez de la mañana del 13 de Noviembre, cuyo contenido se ignora, y el día 19 de Diciembre se probó que había sido forzado, pero sin faltarle nada, pues no se prueba que tuviera dinero, que es lo único que quiere suponer que le ha faltado.

»2.º Que si bien mi defendido estuvo una hora entre sólo y acompañado, el cuartelero estuvo más de ese tiempo completamente sólo.

»3.º Que fué á casa de P. J. y á la sala de estudios, á cosas que no tienen nada de común con este proceso.

»4.º Que cuanto se refiere al sargento U. es nulo y sin valor alguno, por quebrantamiento de forma, y por haberse cometido con este motivo hechos punibles.

»5.º Que al pagar la mitad del importe de la cena, lo hizo con una moneda que nada tiene de común con las que pudiera tener, pero que no prueba haber tenido en aquella ocasión, el soldado A.

»6.º Que está probado plenamente la inocencia del mencionado cabo P.

»7.º Que existen más que *indicios vehementes y fundadas conjeturas*, de que hay declaraciones en que se falta á la verdad por los testigos A. y U.

»Por lo tanto, en consideración á que no hay prueba alguna de la consumación del delito, ni de tentativa, ni conspiración, ni motivo que autorice las sospechas que recayeron en el cabo 1.º J. P. R., inocente del delito que se le imputa, la defensa espera de la rectitud é ilustración del Consejo, que desestimaré la petición del caballero Fiscal, devolveré la libertad al acusado, y reivindicaré su mancillada reputación, de la sospecha que le ha tenido largo tiempo bajo el peso de la justicia.»

7.º Conclusión.

El efecto que en el ánimo del Consejo produjo mi escrito, superó á cuanto yo podía esperar. El Presidente, el Fiscal y la mayor parte de los Vocales, mostrábase inquietos y contrariados: sobre todo la lectura del oficio del Giro Mútuo, cayó como una bomba: nadie se esperaba semejante documento: aún con el conocimiento que tenían de los hechos, á algunos les despertó cierto recelo, y todos entendieron que era imposible condenar: que la prueba de indicios estaba destruída. Realmente el objeto estaba conseguido con la primera parte de la defensa.

Lo notable del caso es que ese sargento á quien yo ponía en la defensa como no digan dueñas, según supe después, era un excelente sujeto, honrado, leal y entusiasta, que había sido exacto y veráz en cuanto tenía declarado, y que había procedido pura y simplemente por el aprecio que tenía al perjudicado, y porque le daba grima ver que el otro pillastre burlase la justicia.

Ni aún dejaba de ser cierto lo de la libranza. Cuando salimos el Fiscal y yo para dejar al Consejo deliberando, estaba de vuelta el cartero, el sargento U., con otra comunicación del Giro Mútuo en que se decía que no tenían antecedentes para contestar á lo que yo había preguntado; que allí lo que constaba era la persona á quien se pagaban las libranzas, y como no se había

pagado ninguna al soldado A. que así me lo habían manifestado. El oficio mío, sin embargo, estaba bien terminante, y bien claro se veía que yo preguntaba, noblemente, si se había pagado una libranza girada á *favor del soldado A.*, y no si el soldado A. había cobrado tal libranza.....

Decididamente el cabo J. P. era hombre de suerte. Había tenido la de caer en manos de un Fiscal abandonado y apático, que por ignorancia ó pereza había dejado todas las pruebas en el aire; la de que no se encontrara el objeto, y no se probara suficientemente su preexistencia; y hasta las equivocaciones involuntarias de los demás, se volvían en su provecho.

.....

El Consejo, como yo esperaba, dictó fallo absoluto.

Fuí con el Fiscal á poner en libertad á mi defendido, y cuando ya le tuve fuera de las puertas de la cárcel le dije:

— Vaya; me parece que no se podrá V. quejar: ya vé V. que he hecho cuanto era posible: en vez de diez años de presidio que le señala la ley, queda V. en libertad..... Pues bien, no quiero que nos separemos sin tener el gusto de decirle, que yo estoy persuadido de que V. ha sido el ladrón.....

— No señor, mi teniente.....

— Nada, nada: ya vé V. que me he tomado el mayor interés, y que he conseguido el mejor resultado: su

padre no hubiera hecho más, porque no creo que esperase V. que le diéramos, encima, confites; pero mi convicción y la del Consejo, es esa. Vaya V. con Dios.

.....

Al cabo de algún tiempo me encontré un día cerca de mi casa al cabo J. P.

— A casa de V. iba. Me dijo.

— ¿A mi casa? ¿Y qué iba V. á hacer en mi casa?

— Quería consultar con V.....

— A ver: ¿qué es lo que se le ofrece?

— Estoy próximo á cumplir y quería consultar con usted si me reenganchaba ó.....

— De ninguna manera, — le interrumpí; — de ninguna manera. Vaya V. á ayudar á trabajar á sus padres, y sea V. un honrado ciudadano, ya que no ha sabido usted ser un buen soldado.

Después de esta conversación no le he vuelto á ver. Supongo que seguiría mi consejo.



CAPÍTULO III.

Maltrato de obra á inferior.

1.º El delito.

Estando en instrucción la banda de cornetas de la Academia General Militar, el maestro A. N. L. vió venir hacia él, con un puro en la boca, en ademán provocativo é insolente, al corneta B. V. F., que á aquella hora debía estar de guardia en la Academia, lugar bastante distante del campo de instrucción.

El maestro se fué hacia él para obligarle á que se fuera á la guardia, y al verlo tan insolente é insubordinado, empezó á golpearle con el puño: el corneta, á su vez, agredió al maestro, y mientras contestaba con golpes á los que recibía, buscaba en las ropas algo que, sin duda, llevaba oculto. Varios cornetas acudieron entonces, sujetaron al corneta y lo llevaron al cuartel, donde el oficial de guardia dispuso que pasase al calabozo, no sin antes disponer un registro, que dió por resultado encontrarle en la cintura un largo cuchillo.

Comenzadas en el acto las diligencias correspon-

dientes, el corneta declaró haber recibido golpes del maestro, y se procedió contra éste también.

2.º Mi defendido.

El maestro A. N. L. era un hombre de poca estatura, delgado, pelo castaño no muy fuerte, bigote fino de un rubio sucio, nariz pequeña delgada y un tanto remangada, ojos garzos, de mirar muy inquieto, frente estrecha, y cubriale la cara una pátina amarillenta que le daba el aspecto de esas personas que no se lavan más que cuando les sorprende un aguacero en la calle. El conjunto de las facciones le daban cierto aire descarado y vivaracho.

La costumbre de sujetar la culata del fusil con la mano izquierda, parecía que le había inmovilizado ese brazo, y, aunque marchara sin armas, lo llevaba caído y movía exageradamente el derecho. Siempre caminaba deprisa y como llevando el paso, y aunque quizá no tenía imperfección alguna en las piernas, movíalas como si las articulaciones de la rodilla estuvieran entumecidas.

Carecía por completo de inteligencia; no tenía más que esas picardías propias del guaja; exageraba de esa manera grotesca, propia de los cornetas, los saludos y las muestras de respeto, de modo que muy frecuentemente resultaba ridículo en sus movimientos y en sus acciones.

No tenía tampoco carácter, aunque á veces diera señales de mal carácter, lo cual no es lo mismo precisamente. Y, como sucede á todas esas personas que carecen de carácter, de tacto y de inteligencia, era inoportuno en todo: se hacía el incomodado cuando no había razón ni motivo, y se quedaba tan fresco en ocasiones en que debía montar en cólera.

Recuerdo un hecho que puede dar idea de lo insubstancial y ridículo que era el sujeto. La noche del incendio del Alcázar, dió mi hombre la nota bufa, que nunca falta en las ocasiones solemnes. Habíamos estado luchando con el incendio infructuosamente largo tiempo: los derrumbamientos de pisos y techumbres se sucedían con cortos intervalos: ya los tejados de los cuatro frentes no formaban más que una llama corrida, y sólo algún capitel de los torreones permanecía aún en la sombra. En uno de éstos había depositada una regular cantidad de pólvora de mina y de dinamita, cuya explosión hubiera comunicado la catástrofe á toda la población: dos profesores, y algunos animosos alumnos, estaban transportando aquel elemento peligroso, y los que sabíamos lo que contenían aquellas cajas que salían por entre una lluvia de cenizas y de chispas, seguíamos anhelantes el curso de unas y otras..... Cuando la emoción, ya grandemente excitada por el incendio, llegaba á su grado máximo por lo arriesgado del peligroso transporte, vimos salir apresuradamente por la puerta de la fachada Sur al maestro N. con un paquete,

atravesar la calle, y depositarlo cuidadosamente en el suelo, junto á una tapia, dirigiéndonos miradas como diciendo: ¡Cuidado si soy previsor y cuidadoso!..... Me acerqué al lugar y examiné el bulto..... Era un felpudo viejo, sucio y casi pelado..... Le hubiera pegado un puntapié si se queda allí.

Fácilmente se comprende que un tipo así no era lo más á propósito para tener metida en un puño á esa pillería que forma, por lo general, la banda de corneatas de todos nuestros cuerpos, y la nuestra no era, por cierto, una excepción honrosa; más bien creo que podía dar ciento y raya á la más aventajada. No tenía influencia moral sobre ellos, y aunque solía distribuir algunas *chuletas*, no eran bastantes, ni bastante oportunas, para ejercer sobre ellos una autoridad indiscutible ó un saludable temor.

Los ayudantes, que por razón de su cargo tenían que bregar con aquella chusma, estaban bien poco satisfechos del maestro, y en repetidas ocasiones le habían reprendido y castigado, y habían tenido que suplir las deficiencias de carácter de éste con una energía continuada y vigilante.

3.º El Fiscal y el proceso.

El Fiscal era uno de los ayudantes. Diligente, avisado y conocedor de estas cuestiones; con alguna prác-

tica en materias de justicia y muy clara inteligencia, había instruído el proceso sin levantar mano y con verdadero acierto é imparcialidad; pero en la conclusión Fiscal había padecido la influencia del mal concepto que tenía del maestro, y del recuerdo de las muchas veces que había tenido que reprenderle y castigarle por su falta de carácter precisamente, y se apartaba de lo que en puridad arrojaba el proceso.

Las actuaciones ponían de manifiesto, que la noche anterior al suceso, el maestro N. tuvo que obligar al corneta á que guardara silencio y compostura en filas: quizá el corneta protestaba contra el nombramiento del servicio y creyera que no le correspondía estar de guardia al día siguiente, y ésta fuera la causa de que se distinguiera de los demás, que positivamente tampoco estarían muy callados y quietos, porque no lo estaban nunca: ello es que todos los cornetas declaraban que aquella noche no había maltratado al corneta V., sino que le había hecho estar quedo y en silencio. Declaraban también que, después de tocar retreta, el corneta V. había dicho que al día siguiente mataría al sargento. Todos estaban igualmente acordes en que, cuando se presentó el corneta, á la mañana siguiente, en el campo de instrucción, iba en ademán provocativo é insolente, y todos conocieron que llevaba malas intenciones. Tampoco olvidó ninguno consignar que, mientras luchaba con el maestro, buscaba entre las ropas algo que después se vió que era el cuchillo que lle-

vaba oculto. Mostráronse igualmente unánimes en declarar que el maestro los trataba á todos bien.

4.º Mis impresiones.

Para mí, el hecho de autos era un caso clarísimo de defensa personal por parte del maestro N., y quizá la única ocasión en que había estado oportuno y enérgico. Probablemente era ésta la primera vez en su vida que había dado prueba de carácter: al menos puede asegurarse que era la primera vez que lo había usado con la banda de cornetas de la Academia General Militar. Sin necesidad de rebuscar mucho, en el texto mismo de las declaraciones, y en la exposición de los hechos presentada por el Fiscal, podía deducirse, sin ningún esfuerzo, que le comprendía perfecta y justamente la exención del caso 4.º del artículo 8.º del Código.

El Fiscal, sin embargo, le pedía dos meses y un día de arresto militar, fundándose en que había sido el primero en pegar, y lo tomaba como agresor, deduciendo de aquí una atenuante para el delito del corneta, en el que se apreciaba esta anticipación como provocación inmediata.

No existía en el *Código Penal del Ejército*, entonces vigente, el artículo 325 del actual ú otro semejante, que hubiera podido invocar después de probar la exención; elegí, por lo tanto, el camino más franco: determiné probar, conformándome con la relación del Fis-

cal, que mi defendido no había hecho otra cosa que ejercitar el derecho de defensa que concede la ley á todos los hombres, y que en su acción concurrían todas las condiciones que la ley exigía en este caso.

5.º El Consejo.

Era también de Cuerpo: habían de formarlo, y lo formaron exclusivamente, profesores de la Academia General Militar, sobradamente ilustrados para que necesitara apurar mucho el argumento y extremar los razonamientos, pero quizá influidos desfavorablemente por las circunstancias particulares de mi defendido.

Sólo atendiendo á esta última circunstancia, me extendí en razonamientos que no había menester: también me obligaba á obrar así la circunstancia de que el ofendido tenía su defensor, que, naturalmente, había de querer sostener la calificación del Fiscal, y, por lo tanto, había que poner bien en claro las circunstancias que concurrieron en el hecho.

6.º La Defensa.

«El luminoso escrito del caballero Fiscal, extracta con fidelidad la esencia de la causa: no hay duda, en cuanto á los actos materiales y tangibles; en esto está en un todo conforme la defensa. ¡Y cómo no estarlo si representa, si refleja el espíritu de las declaraciones de los testigos!

»Pero algo se ha escapado á la penetrante observación del Fiscal; algo que es substancial é interesante para mi defendido; algo que viene á echar por tierra los fundamentos de la calificación del delito, á desvirtuar, por lo tanto, esta calificación y á variar por completo el aspecto de la cuestión. Y ese algo, que aunque se haya pasado por alto en la conclusión, consta en el cuerpo del proceso, cumple á la defensa ponerlo en punto de clarísima evidencia, para restablecer los hechos á su verdadero estado, y plantear el problema con la debida claridad y precisión.

»Al hacer el caballero Fiscal la exposición del delito cometido por el corneta B. V. F. considera como circunstancia atenuante la inmediata provocación por parte del maestro de cornetas A. N. L., y de aquí arranca la responsabilidad criminal que exige á mi defendido. Considerado de este modo, aceptado el acto del maestro de cornetas como provocación por medio de maltrato de obra á su inferior, nace indefectiblemente una atenuante para el corneta, y un delito para el maestro.

»De la relación de los hechos, sin embargo, no resultan las consecuencias de este modo; enlazando la acción anterior y la posterior con el maltrato supuesto; tomando la esencia de las declaraciones de un poco más arriba, se vé claramente que el acto del maestro de cornetas, lejos de ser maltrato de obra á inferior, y, por lo tanto, provocación del delito cometido por

el corneta, es una acción de defensa personal obligada por la provocación del corneta. El hecho material será siempre, evidentemente, el mismo: un puñetazo ó un empujón dado al corneta; pero las circunstancias del hecho varían notablemente y estas circunstancias son las que es preciso evidenciar con claridad para calificar con precisión.

»Una estocada en el corazón, producirá siempre la muerte de un hombre; pero entre una estocada inferida á un ser indefenso, inofensivo y que sigue tranquilo su camino sin molestar á nadie, y una estocada clavada en un furioso que arremete al matador, hay un abismo. La primera es un asesinato vil, penado con todo el rigor de las leyes y con toda la indignación de la sociedad; la segunda es el ejercicio de un derecho que no se puede negar al hombre, y que las leyes absuelven y la sociedad aplaude.

»Ahora bien: será preciso que probemos la exactitud de nuestra calificación en este caso concreto, empezando por demostrar que hubo provocación por parte del corneta; y para esto no argüiremos nada por cuenta propia; solamente recordaremos que todos los testigos presenciales declaran que el corneta se presentó en actitud *provocativa é insolente*, con un puro en la boca. En esto no puede haber duda; hay provocación por parte del corneta en el acto realizado, y así lo califican todos los testigos presenciales.

»¿Será menester probar también que además de la

provocación de palabra y la amenaza material, existe esa otra provocación inmaterial, impalpable, mediante la cual se despiden miradas que azotan el rostro como bofetadas, y contracciones de boca que causan el efecto de latigazos? Evidentemente no. Y si existe esa forma de provocación y todos los testigos la han encontrado en el hecho que nos ocupa, es claro, evidente y legalmente probado, que ha existido provocación inmediata por parte del corneta, que atenúa la acción del maestro, y no provocación de éste que atenúe la de aquél. Solo nos falta demostrar igualmente que el hecho realizado por el maestro de cornetas fué un acto de defensa personal.

»Si yo, por ejemplo, en cumplimiento de mi deber, mando á un subordinado mío que vaya á prestar este ó el otro servicio en tal punto, y después de esto veo venir hacia mí á ese individuo en otro sitio distinto y distante, debo comprender enseguida que alguna cosa de que yo soy objeto, pues que á mí, y solo á mí se dirige, trae á aquel individuo por aquellos lugares. Si además le veo en ademán provocativo é insolente, claro y distintamente se me manifestarán dos cosas: primera, que voy á ser objeto de una agresión; segunda, que en aquel individuo tiene más influencia la decisión que se ha formado, que la fuerza moral de mi superioridad, puesto que, no sólo me ha desobedecido, sino que ha abandonado un servicio para el que ha sido nombrado, lo cual, por sí solo, constituye un delito y

tiene una pena; pena que por lo visto es de menor importancia que el objeto que le trae, pues que la desprecia. Tengo, por lo tanto, que defenderme, y defenderme materialmente, usar de la fuerza, para ver si consigo por la fuerza material, llevar á aquel sér la fuerza de la razón, y recobrar por el poder material el ascendiente moral que ha desconocido ó despreciado. No cabe más solución. Y ya en este punto y trance, aunque ataque yo el primero, no hago más que defenderme, pues en mí no hay idea anterior de combate, y mi enemigo tiene el preconcebido intento de maltratarme y viene á mi encuentro; esto, aparte de que en ninguna parte está escrito que el que se defiende deba recibir el primer palo; que la habilidad en toda clase de luchas está en dar lo más posible recibiendo lo menos posible, y que el anticiparse al contrario no es sino un signo de sagacidad y destreza y no una característica de agresión.

»Este razonamiento es el retrato fiel del hecho que nos ocupa; y la demostración más clara de que esto es así, la tenemos en las declaraciones de todos los testigos presenciales que dicen invariablemente *comprendiendo que venía con mala intención*, lo cual prueba que todos conocían las intenciones que llevaba, que se veían claramente impresas en el semblante, en el ademán, en la ocasión, en el lugar. El emplear todos, sin excepción, el gerundio *comprendiendo* en lugar del gerundio *creyendo*, demuestra bien á las claras que no

hubo ligereza, que no era una apreciación inmotivada del maestro de cornetas al suponerle aviesa intención, sino una ostensible evidencia de que iba á ser agredido. Y esto queda plenamente comprobado, después del hecho, por las exclamaciones del agresor que manifiestan con claridad pasmosa cuáles eran sus propósitos, y el sentimiento de que sus compañeros no le hubieran dejado realizarlos; antes del hecho, en la noche precedente, por las palabras declaradas por cuantos le oyeron, y que si difieren en la primera parte de la proposición, concuerdan en esta segunda, tan explícita como interesante. «mañana mato al maestro»; y durante la lucha, con la acción, también declarada por los testigos presenciales, de buscar, en tanto golpeaba al maestro, algo que no encontró entre la ropa, y ese algo es nada menos un largo cuchillo que se le encuentra, efectivamente, en la cintura, al ser registrado en el cuartel.

»Queda con esto probado que la acción de mi defendido, aún suponiendo que ignorara la promesa hecha la víspera, estaba justificada y constituía un acto de defensa personal. Veamos si en este concepto concurren las circunstancias que la ley exige para eximir de responsabilidad criminal al que la ejercita:

» I.^a *Agresión ilegítima.*—La agresión no estaba fundada en ningún hecho anterior. Todos los cornetas declaran que á V., como á todos ellos, el maestro lo trataba bien y aún quizá mejor de lo que se merecía. I.a

noche anterior, en que formó su resolución, está probado en autos, que el maestro no le maltrató de obra ni de palabra, y solo le obligó á guardar en filas el debido silencio y la posición de descanso en que todos estaban. No ha habido, por lo tanto, ningún acto anterior que justificara ó provocara la agresión.

» 2.^a *Necesidad racional del medio empleado para impedirle ó repelerla.*—Esta no es menos evidente que la anterior; perdido el ascendiente moral como lo prueba el hecho de presentarse á él en aquel paraje, á aquella hora y en aquel ademán, no le quedaba más recurso que rechazarla con la fuerza; y para impedir la agresión, precisamente, como declara mi defendido, empleó la forma indicada; la única, la absolutamente única de que podía disponer, pues bien á las claras está demostrando el hecho, que si le hubiera mandado al calabozo le hubiere desobedecido, como dejó de cumplir la orden de entrar de guardia; que dispuesto como estaba á promover una cuestión que diera acceso á la realización de sus propósitos, como bien se colige y se comprueba con la declaración de F. C., al folio 9.º y 10.º, de ninguna otra manera hubiera evitado la agresión, sino imponiéndose materialmente á aquel subordinado que se le había desligado moralmente.

» 3.º *Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.*—Demostrado por la primera, y por la relación de los hechos que anteriormente al suceso no hubo provocación ni suficiente ni deficiente por parte

de mi defendido y sí por la del agresor, este punto está demostrado.

»Resumiendo. No existe la provocación por parte de mi defendido, y sí por la del agresor; el hecho llevado á cabo por N. es un acto de defensa personal y no maltrato de obra á inferior; en este acto concurren todas las circunstancias exigidas por la ley para eximir de responsabilidad criminal, y, por lo tanto, mi defendido por ningún concepto se ha hecho acreedor á penalidad alguna. Esto es tan evidente que sería hacer injuria notoria á la ilustración del Consejo insistir más sobre este punto.

Pero aún hay más: aunque por mi condición de Defensor ó por deficiencias de mi flaca inteligencia sufriera una obsesión del sentido de recta interpretación de los hechos y de las circunstancias, y lo que yo califico defensa personal fuera lo que el caballero Fiscal supone, así y todo, no le sería aplicable la pena que le pide, pues existiendo la circunstancia calificativa atenuante reconocida por el Fiscal de mediar provocación inmediata por parte del ofendido, la pena de arresto debe rebajarse en uno ó dos grados, y siendo esta del último grado, con arreglo al art. 68 del *Código Penal del Ejército*, este hecho no debe castigarse como delito y en todo caso debiera serlo como falta.

»En vista de estas irrefutables conclusiones, la defensa espera de la ilustración del Consejo, que desestimaré la petición del caballero Fiscal y absolverá libre-

mente al maestro de cornetas A. N. L., eximido de responsabilidad criminal por las leyes vigentes.»

7.º Conclusión.

La defensa, que leí con entera calma y reposada entonación, produjo el efecto que yo había previsto.

Cuando, terminado el acto público, el Presidente nos obsequió con unos pasteles, pude hablar con todos ellos, y tanto el Presidente como el Asesor y la mayor parte de los Vocales, estaban conformes en apreciar los hechos como yo los apreciaba.

Creí, con esta impresión, que había triunfado: me esperé, no obstante, á que terminase la deliberación, que no podía ser muy larga, y cuando todo acabó supe que había sido aceptada la pena pedida por el Fiscal.

En el ánimo del Consejo habían pesado más las malas impresiones de la conducta de mi defendido y su falta de carácter, que los razonamientos evidentes de la defensa. Se quiso aprovechar la ocasión para imponerle un castigo; pero por uno de esos caprichos de la suerte, resultó que se castigaba la falta de carácter del maestro de cornetas, precisamente en la única ocasión que había dado muestras de tenerlo. La verdad es que el momento no podía estar peor elegido, y así se lo manifesté á algunos compañeros. Aunque el castigo era muy merecido, la sentencia resultó injusta.



CAPÍTULO IV.

Otro caso de maltrato de obra á inferior.

1.º El delito.

El sargento segundo I. R. G., de la compañía de tropa de la Academia General Militar, había mandado llamar al soldado A. A. C. para un asunto de servicio mecánico: no estaba el individuo en el cuartel, y dejó encargado que se le presentara; pero cuando el soldado A. C. terminó la misión que le tenía fuera, en vez de presentarse, como se le había mandado, se marchó de paseo y no volvió á aparecer en el cuartel hasta la retreta.

Enterado el sargento R. de la desobediencia del soldado, cuando lo encontró en el dormitorio, sin que al parecer pensara presentarse, fué derecho á él y le pegó dos ó tres bofetadas. El maltratado dió parte y se formó la correspondiente sumaria.

2.º El acusado.

El sargento R. era alto, delgado, airoso; rubio muy claro, casi albino; de ojos grandes castaños, nariz recta y bien formada, color muy sano; usaba bigote que, como el pelo, cejas y pestañas, era casi blanco. Como ocurre á todos los albinos veía poco.

Sus modales eran relativamente distinguidos y resaltaba en él un gran esmero en el aseo personal, y en el cuidado de su uniforme, que vestía con gran corrección.

De carácter afable y muy cariñoso para el soldado, al principio no había sabido hermanar el afecto con la firmeza que había de proporcionarle el respeto debido entre sus subordinados; los soldados le querían, pero les consentía demasiadas familiaridades que le ocasionaron algunas reprensiones y castigos. Pero poco á poco había ido aprendiendo, y sin perder el cariño de sus subordinados había conseguido inspirarles también respeto. Como además era cumplidor, servicial y exacto en todas sus obligaciones, no tardó en alcanzar el ascendiente moral entre los de abajo y el aprecio de sus oficiales. Era también algo frío y reposado, lo cual hacía que apareciera menos entusiasta de lo que sin duda hubiera parecido con otro temperamento más vehemente.

3.º Un contraste.

¿Cómo con tales condiciones, se dirá, el sargento R. había cometido ese delito?

Por la fuerza del contraste.

El soldado A. C. era precisamente la antítesis del sargento. Sucio hasta la asquerosidad, se le había tenido que aislar para que no infestara de miseria á sus compañeros. Refractario al trabajo, como al aseo, nunca se le encontraba dispuesto para nada; rehuía cuanto le era posible todo servicio; había llegado á fingir enfermedades, y por fin hasta había desertado una vez.

Ya se sabe la historia de estos tipos: faltaba siempre y á todas las horas; cuando no llegaba tarde á la lista, se había retrasado al rancho, ó no había acudido á tiempo á un servicio, ó empleaba una tarde para llevar un recado á la esquina más inmediata, ó se eternizaba barriendo el dormitorio, y lo barría mal..... De la revista de policía no hay que hablar: aquello era el cuento de nunca acabar; manchas en todas las prendas, descosidos por aquí, rotos por allá; lo que debía brillar, opaco; lo que debía ser mate, reluciente. En fin, no se daba un paso sin que hubiera de tropezarse con el soldado A. C.; era, en una palabra, uno de esos soldados que causan la desesperación en una compañía.

Cuando dos entes tan opuestos se encuentran en

estrecha dependencia uno de otro, el resultado es siempre el mismo. Las primeras faltas se castigan con más ó menos rigor, pero sin alteración; pero una vez y otra vez, un día y otro día, y toda la semana y todo el mes reprendiendo y castigando las mismas faltas y encontrando siempre al hombre incorregible, repitiendo las mismas cosas de la misma manera ó de peor manera cada vez, haciéndose por momentos más repugnante y más inaguantable, colma la medida, agota la paciencia y llega un momento en que hace saltar al más flemático, y la repugnancia se trueca en ira, y el más bondadoso se hace cruel y violento.

Esto es lo que había sucedido en este caso. Harto ya el sargento de reprender y castigar, la nueva falta, la desobediencia y el cinismo del soldado, colmaron la medida del aguante y en cuanto lo vió en su presencia perdió el dominio sobre sí mismo, y la bilis acumulada estalló, aun á pesar de su carácter bondadoso y su acostumbrada templanza.

4.º El Fiscal y el proceso.

Nada he de añadir á lo que respecto al Fiscal he dicho en el capítulo anterior. Había procedido con su acostumbrada diligencia y acierto.

En el proceso, el sargento R. había confesado ingenuamente que era tal la ofuscación que le había producido la presencia de aquel ente asqueroso, desver-

gonzado y rebelde, que no sabía lo que había hecho.

El soldado, por su parte, había mentido una vez más en su declaración, diciendo que le había maltratado dos veces, en dos lugares distintos, y se probaba por la declaración del cuartelero, que uno de los supuestos maltratos no era cierto.

Como el delito estaba probado y no lo negaba mi defendido, y las circunstancias del momento no me permitían otra cosa, me propuse trazar un bosquejo de la situación en que la diferencia de condiciones colocaba á estos dos individuos, y hacerla valer como atenuante de la acción del sargento.

5.º El Consejo.

No ofrecía nada de particular que pudiera ser desfavorable. Las condiciones del agresor y del maltratado eran perfectamente conocidas de todos, y habían de entender muy pronto lo imposible que era que un soldado de la ralea del soldado A. C., no produjera éstos y otros conflictos por el estilo.

6.º La Defensa.

«Son tan escasos los recursos que esta causa deja á la defensa, que se encontraría en gran embarazo si hubiera de atenerse á lo escrito, y á los hechos tal y como el escrito nos los presenta.

» Aparte de la severidad del caballero Fiscal, que pide á mi defendido la pena en su grado máximo, como si se tratara de un individuo de malos antecedentes y propenso á cometer delitos de esta índole, apenas habría nada que decir, y la defensa terminaría en brevísimas palabras combatiendo esta severidad y pidiendo la indulgencia del tribunal.

» Los hechos están claros y suficientemente testificados: el sargento R. dió dos, ó tres, ó varias bofetadas, que el número no hace al caso, al soldado A. A. C.: este hecho constituye el delito de maltrato de obra á inferior, penado por la ley con arresto militar.

» Si hubiéramos, pues, de atenernos á lo escrito, si á los hechos, y nada más que á los hechos, hubiese de sujetarse el fallo del tribunal, su misión en este caso no podía ser más sencilla. Pero las leyes se concretan á señalar los hechos punibles y la penalidad correspondiente; el tribunal ha de pesar, no sólo los hechos, sino las situaciones y circunstancias que concurren en los hechos; el Fiscal trae la prueba, la calificación y la pena; el Defensor completa los datos con las situaciones y circunstancias, y á este trabajo debemos dedicarnos, ya que, desgraciadamente, el hecho sea cierto, la prueba legal suficiente y la calificación acertada.

» Aquí, ilustrado Consejo, no hay más que un efecto, una manifestación, de la eterna ley de los contrastes, por la cual el agua y el fuego no pueden coexistir en contacto; la obscuridad y la luz no pueden reinar en el

mismo momento; la dignidad y la bajeza no caben en el mismo pecho.

» El sargento I. R. es aseado hasta la pulcritud, puntual en el cumplimiento de sus deberes, entusiasta, activo, pundonoroso y amante del soldado quizá con exceso, que le ha ocasionado castigos y reprensiones: es lo que se llama un buen sargento, que se toma el mayor interés por el servicio y por el bienestar de sus subordinados.

» El soldado A. A. C. es sucio hasta la asquerosidad, moroso, apático, embustero y repugnante; es, en fin, uno de esos soldados que son la desesperación de nuestras clases de tropa.

» En el proceso consta que su desaseo le había llevado de miseria en términos que hizo necesario su aislamiento; que no acudió al llamamiento de su sargento, primero, con un pretexto legal; pero cuando éste cesó, tampoco se cuidó de cumplir su deber y se marchó, por el contrario, á paseo; que mintió una enfermedad que no certifican los médicos; que declaró un maltrato en la sala de música, que desmiente el cuartero J. C.

» El soldado A. A. C. es, en una palabra, un perjuro, un desertor. Esto último basta seguramente para dibujar su repugnante personalidad; porque cuando la mísera envoltura alberga una alma capaz de cubrirse de la ignominia de haber abandonado la bandera de la patria, el mayor crimen moral del soldado, no hay que

buscar en aquel fondo más que miseria, podredumbre, lodo.

» Dos seres tan opuestos, en frecuente contacto, habían de chocar sin remedio, por la ley de los contrastes.

» La paciencia tiene sus límites, y el límite de la paciencia se manifiesta de mil diversos modos, según el carácter de la persona y el objeto que la agota.

» Una misma falta se corrige de muy diverso modo, según las condiciones del que la comete. Aunque éste no fuera un principio equitativo, sería un hecho natural que cada uno puede haber observado en sí mismo.

» Por ejemplo: un soldado llega tarde á la lista. Es un buen muchacho que jamás ha dado lugar á la menor observación, en cuyo semblante se vé dibujado el sonrojo por la reprensión de que va á ser objeto, y el sentimiento por la falta quizá involuntariamente cometida. Se reduce todo á preguntarle la causa de su falta y á decirle, en un tono entre severo y paternal, que cuide de no faltar á sus obligaciones.

» Es un soldado mediano que ha padecido algunas veces estos descuidos, ó se ha hecho acreedor á reprensiones por diversos motivos; que se presenta temeroso al castigo, pero sin el sentimiento de su falta. Sin darse cuenta de ello, la voz se alza, el gesto se endurece, el tono se agría. Las mismas palabras forman una oración de muy diverso sentido.

» Es un mal soldado, que constantemente está dando motivos para que le reprendan y castiguen, que se presenta con la indiferencia del que tiene insensibilizada el alma. Entonces la indignación se hace lugar; no es la reprensión dura y enérgica, es el castigo mortificante el que se emplea.

» Pues si el soldado es uno de esos que nosotros calificamos como la desesperación de las clases de tropa, que amontona los motivos, que con todos tropieza, que en todos los actos ha de distinguirse por lo malo, que es el sujeto de todas las quejas, de todas las molestias, ¡qué ha de suceder! ¡en qué disposición de ánimo nos encontrará en esta nueva falta! Si se ha agotado la paciencia, si no se ven medios de corregir tantas faltas, ¿qué extraño es que la cólera se apodere del sargento, y la ofuscación le impida contenerse en los justos límites de sus atribuciones?

» Esto es lo que ha sucedido, y vea el ilustrado Consejo con qué ingénua sencillez está confesado por mi propio defendido en sus careos, cuando dice que era tal su ofuscación en aquel momento, que no puede decir si maltrató efectivamente ó no al soldado C.

» Esta es la situación y circunstancias, y el mismo caballero Fiscal, en su conclusión, lo considera así, y en otra parte reconoce que el hecho llevado á cabo por mi defendido era un castigo (aunque ilícito) á la desobediencia y á las faltas del soldado.

» Atendiendo solamente á las condiciones de mi de-

fendido y al hecho por éste llevado á cabo, la severidad del caballero Fiscal no puede justificarse.

» Mi defendido no se ha hecho notar por una dureza ó violencia de carácter que hubiera que corregir con mano firme para evitar mayores males: es la vez primera que se extralimita en sus atribuciones; este hecho demuestra que se ha corregido de los defectos que le han ocasionado otros castigos, y la declaración del capitán de su compañía prueba asimismo que su conducta ha mejorado, y el concepto que le merecía antes de este suceso era bueno. Por lo tanto, el máximo de la pena no parece oportuno en este caso.

» Pero hay más: existe, como hemos hecho notar, y el caballero Fiscal reconoce, una circunstancia atenuante fundada en la falta anterior del soldado C. y en sus malas condiciones, y, por lo tanto, y, según el *Código Penal del Ejército*, la pena debe disminuirse en un grado, y siendo del último la que el caballero Fiscal le pide en su conclusión, y con arreglo al artículo 68 del mismo Código, debe absolverse á mi defendido, y, en todo caso, castigar este hecho como falta y no como delito.

» La defensa espera confiada en la rectitud é ilustración del Consejo, que apreciará estas razones, y desestimando la petición del caballero Fiscal, absolverá á mi defendido I. R. G., cuyas dotes y condiciones le hacen digno de la indulgencia del tribunal. »

7.º Conclusión.

Olvidé anotar el resultado de la vista; pero creo recordar que el Consejo, en atención á las circunstancias expuestas, apreciando como atenuante la ofuscación confesada por el sargento R. y tomando la falta cometida por el soldado como causa originaria del delito, hizo uso de la autorización del Código, y castigó como falta el maltrato.



CAPÍTULO V.



Un nuevo caso de maltrato de obra á inferior.

1.º Los hechos, según mi defendido.

En el puesto de la Guardia Civil del pueblo de Parrillas, vinieron á las manos el cabo A. S. T., comandante de él, y el guardia C.: pasados los primeros momentos, convinieron ambos no dar parte. Pero algunos días después se presentó en el puesto un oficial del cuerpo, con la orden de hacer averiguaciones y proceder á la formación de diligencias previas, que se convirtieron luego en un proceso. Llegado al período de plenario, el cabo A. S. T. me eligió defensor, y vino á mi casa con recomendación de un amigo de Toledo. Invitado por mí á que me refiriese con la mayor minuciosidad y franqueza cuanto había ocurrido, se expresó, sobre poco más ó menos, en estos términos:

— Una tarde del verano pasado estaba yo tomando el fresco en el patio de la casa-cuartel, y oí que venía

de la calle la mujer del guardia C. lamentándose y maldiciendo del pueblo, de la hora en que vinieron á él, y de la falta de caridad de todos: mi deber me impedía tolerar estas murmuraciones, y cuando la mujer pasó por mi lado la reconvine su proceder, y le dije: «Más le valga á V. tener limpia su habitación que andar dando escándalo por ahí». El guardia C. oyó mi voz, y viendo á su mujer llorando le preguntó, sin duda, lo que ocurría. No sé lo que le diría su mujer, pero al instante oí en la habitación voces destempladas y nuevas y más fuertes murmuraciones, que yo no podía permitir. Entré, pues, en la habitación á imponer silencio á los descontentos, y á hacer que guardaran la compostura y buen orden que está mandado: cuando creí haberlo conseguido, salí al patio; pero volvieron á reproducirse las protestas y las murmuraciones, y yo volví á entrar á hacer respetar mi autoridad y las instrucciones de nuestros reglamentos, y al volver á salir, y ya en el patio, oí que mi esposa gritaba «que te tiran», porque había visto al guardia C. apuntarme con su fusil. Al volver la cabeza ví al guardia C. descompuesto y furibundo; no tenía el fusil, pero cogió una silla y la tiró hacia el guardia de puertas, y después otra, y me la tiró á mí. Me dirigí entonces á él diciéndole: «pero está usted loco ó qué», y mandándole que se fuera á su cuarto; pero él, en vez de obedecerme, se vino hacia mí, y nos agarramos; caímos al suelo, yo encima, y le dí algunos golpes; él me dió á mí también y me desgarró

la camisa por el pecho..... Entonces salieron las mujeres, y me llevaron á mi habitación y me encerraron; lo mismo hicieron con el guardia C. y creo que con el guardia de puertas.

A la mañana siguiente me presenté con el guardia M. en la habitación del guardia C. para recogerle el fusil. El guardia C. se negó á presentarlo, y enfurecido nuevamente cogió la chocolatera que tenía en la mesilla de noche, nos la quiso tirar, se la quitamos de las manos y entonces quiso arrojarnos una taza, que también le quitamos. Viendo que no encontrábamos el fusil nos salimos de la habitación.

De la lucha del día anterior se había hecho algunos cardenales: cuando fué el médico, como todos los días, á visitar al guardia C., se hizo reconocer y le enseñó las señales de la riña.

Yo quería dar parte de lo que había sucedido; pero los compañeros hablaron con el guardia C. y conmigo para disuadirme de que diera parte, y que quedara todo en el olvido y así lo hice; pero él, sin duda, dió parte, porque á los pocos días se presentó el capitán de la compañía, ya informado, y poco después el Fiscal, para comenzar las diligencias.

—¿Y no ocurrió nada más?—le pregunté.

—Nada más, mi capitán.

—¿Y en el proceso han declarado ustedes eso mismo, en la misma forma?

—Sí señor; todo eso lo he dicho yo como se lo

digo á usted, y los demás que han declarado creo que habrán hecho lo mismo, porque esta es la verdad.

—Vamos á ver, vamos á ver. Dice usted que la mujer del guardia C. venía de la calle renegando. ¿Por qué renegaba?

—Pues verá usted: había ido á la tienda á que le dieran fiados unos bizcochos, y la confitera no se los quería dar, y por fin se los fió solo por unos días, y eso la incomodó.

—¿Y el guardia C. que condiciones tiene? ¿Cumple bien con sus obligaciones? ¿Es subordinado, ó es un mal sujeto?

—Le diré á usted: yo creo que es un buen hombre; pero hace mucho tiempo que está enfermo. Vino al puesto quizá para ver si le probaba bien el pueblo y se curaba, pero siempre está malo; apenas se levanta de la cama, y esto quizá haga que gaste mal humor y se incomode por cualquier cosa.

—Todo me parece bien, menos que reprendiera usted á la mujer, y se metiera en interioridades de su casa. Desde luego usted tiene autoridad por su empleo y destino sobre los guardias, pero quererla hacer extensiva á sus mujeres me parece una extralimitación.....

—No señor, mi capitán: yo no he hecho en esto más que cumplir los preceptos de nuestros reglamentos, y todo lo que hice lo previene la *Cartilla del guardia civil*.

—¿Sí? ¿La *Cartilla* le da á usted autoridad sobre las familias?

—Sí señor. Si usted quiere le traeré la mía y verá usted.....

—Sí, hombre, sí; tráigamela usted que, de seguro, me será muy útil. Mañana cuando vaya á la lectura de cargos llévela usted y yo la recogeré.

2.º El acusado.

El cabo A. S. T. era un hombre de unos cuarenta á cuarenta y cuatro años; alto, fornido y grueso; el talle era algo más corto de lo que correspondía á su estatura y los brazos no eran tampoco muy largos; las manos eran anchas y carnosas. Tenía la cara ancha, labios y nariz gruesos, ojos garzos, boca grande, tez morena y encarnada, como de un temperamento sanguíneo; frente algo estrecha, y el límite del pelo, negro, no formaba una línea seguida y bien marcada, sino que trazaba una porción de entrantes y salientes borrosos; las cejas eran negras y muy pobladas. Usaba bigote, y era éste negro y áspero, pero corto.

Mas que por la relación que me hizo, por el acento y el gesto, creí que podía calificarlo como un hombre rudo, con más gramática parda que inteligencia, desconfiado, terco, y extraordinariamente celoso de su autoridad, con cierta tendencia á la arbitrariedad.

Debía ser arrojado y emprendedor, á juzgar por los

hechos que habían ocasionado algunas notas muy laudatorias de su filiación y su hoja de vida y costumbres; pero me parece que no debía ser hombre de gran tacto y prudencia.

Este concepto que yo me había formado del sujeto, no concordaba con el proceder correctísimo y sereno que había observado en este lance, tal como se desprendía de su relación. Había aquí algo raro, que yo no me explicaba bien: me parecía que había contraste entre los hechos y la naturaleza de la persona, y estos contrastes, aunque no son imposibles de todo punto, no dejan de causar extrañeza.

3.^o El Fiscal y el proceso.

El Fiscal era un veterano recién ascendido á alférez en el cuerpo. Conservaba todavía muy marcado el encogimiento propio de quien se vé transportado á un medio social distinto de aquél en que ha vivido muchos años. Era solícito, acentuadamente respetuoso, y se veía en él un gran deseo de cumplir su cometido con el mejor acierto y la mayor diligencia.

Era la primera vez que se veía investido de tan importante representación, y pesábale el cargo, y le asustaba la responsabilidad, y sobre todo, y más que todo, le abrumaba la conciencia de su ignorancia y la falta de una preparación adecuada. No carecía de inteligencia, y esto mismo le hacía comprender cuán fácilmente

podía errar en un negocio para él totalmente nuevo.

Yo no sé qué le habrían dicho de mí, que el hombre, según me dijo un oficial, amigo mío, me tenía más miedo que á una tormenta, creyendo que en la defensa iba á tomarla con él y lo iba á poner como chupa de dómine.

No había tenido una gran fortuna en esta ocasión. Los procesos en que los procesados son individuos que tienen algún conocimiento de estas cosas de justicia, suelen ser, como ya he dicho en otra parte, muy enredados y difíciles; pero en este caso lo era muchísimo más, porque por la naturaleza de los hechos, el lugar de la acción y la condición de los actores, la mayor parte de los testigos eran mujeres sin instrucción alguna, que cometían mil incongruencias en sus relatos, pero con la suficiente picardía para saber callar lo que les convenía tener oculto, ó desfigurar aquello que creyeran perjudicial á sus intereses ó á los de sus maridos.

El proceso ofrecía un aspecto singularísimo. Comenzaba por el nombramiento de secretario, sin parte, oficio ni providencia que hiciera saber cómo la superioridad había tenido noticia de estos hechos, ni por qué se empezaban las diligencias. Por la portada se sabía que era un proceso por maltrato de obra á inferior; pero luego venían una porción de declaraciones estereotipadas en lo que me había contado el cabo S. Casi todas las personas hábiles que había en la casa-cuartel

declararon en aquel sentido. Solamente el guardia C., su mujer y otra mujer, se separaban algo de aquella dirección y daban, como es natural, otra interpretación distinta á las acciones; para estas personas el cabo S. había atropellado al guardia C.; negaban que éste hubiera sacado el fusil, y también, si no recuerdo mal, negaban que hubiese tirado las sillas; pero, en primer lugar, las dos primeras eran interesadas en ocultar ó desfigurar los hechos; la otra mujer tampoco era testigo muy hábil, porque estaba al servicio de los esposos C. en clase de asistenta, y, por último, las sillas desvencijadas obraban en poder del Fiscal en calidad de cuerpo del delito, como asimismo se guardaba la camisa del cabo S., desgarrada por el pecho. No recuerdo bien cuál de las personas de este bando ponía en boca del cabo S. algunas palabras soeces, para justificar su particular apreciación de los hechos.

La falta de práctica ó de perspicacia del Fiscal, había dejado casi en la obscuridad lo que había ocurrido en la habitación del guardia C. las dos veces que entró en ella el cabo S. para cortar las murmuraciones, imponer silencio y hacer que se respetara su autoridad, según él decía. Para el Fiscal el delito arrancaba del momento en que el cabo S. derribó al guardia C. y le maltrató y le produjo las erosiones y cardenales que declaraba el médico que le había reconocido. De lo ocurrido anteriormente no hacía mérito alguno, y tampoco había dado importancia á lo sucedido en el cuar-

to del guardia C. al día siguiente de la acción principal. Mas como la relación de hechos, deducida de la mayor parte de las declaraciones, no podía variarse, y de esta relación, más bien que el maltrato de obra á inferior resultaba otro delito y otro reo, y el Fiscal había sido nombrado para perseguir el delito de maltrato de obra á inferior y había carecido de habilidad para que las actuaciones reflejaran ese concepto, se veía en un conflicto gravísimo, que salvó como pudo, haciendo unas conclusiones que estuvieran en armonía con la portada del proceso. Le faltó perspicacia para elegir fundamentos que pudieran darle alguna apariencia seria, y casi se concretaba á elegir como suprema razón la circunstancia fortuita de que el guardia C. había sufrido lesiones, y del cabo no se sabía que las hubiese recibido. En una palabra, los hechos habían sido bastante intrincados, y para aquel proceso, con aquellos actores, se hubiera necesitado un Fiscal ducho, muy hábil y muy sagaz, y aún creo que no le hubiera costado poco trabajo hacer luz en aquellas tinieblas.

4.º Mis dudas y mis diligencias.

Era la vez primera que las circunstancias de la vida me llevaban á penetrar en un organismo particular, cuyo funcionamiento desconocía por completo. Como es natural, ignoraba todo lo que á la vida íntima, di-

gámoslo así, se refiere; y no se me había ocurrido jamás pensar en los posibles conflictos á que podía dar ocasión la vida en común de varias familias reunidas, cualesquiera que fueran las previsiones de los reglamentos, el orden y el mecanismo establecido.

El conocimiento, más ó menos somero, de ciertos particulares, me era indispensable, para orientarme en este caso, y para no prejuzgar la cuestión quizá de un modo equivocado, cosa que yo temía, porque el efecto que á mí me iba haciendo la relación de mi defendido, contrastaba singularmente con la naturalidad y frescura con que él me hablaba de cosas que á mí me parecían no poco arbitrarias. A mí me asaltaban muchas dudas respecto á la corrección y legalidad de los actos del cabo S., y de las atribuciones de que con profunda convicción se suponía investido. Parecíame que el hogar y la familia, siquiera fuese de un simple guardia civil, era cosa harto sagrada para que un extraño tuviera fuero y autoridad para entrometerse en asuntos domésticos; que la dependencia jerárquica acababa en el dintel de la puerta del domicilio.

Pero muy bien podía ser que yo estuviera equivocado. Cada agrupación, cada sociedad tiene sus necesidades y sus costumbres, su modo de ser y sus leyes especiales. Y de la misma manera que á la sociedad civil le causan extrañeza ciertas prácticas y ciertos usos de la milicia, bien podía ser que en las prácticas y modo de ser de esa pequeña sociedad que forma un

puesto de la Guardia Civil, hubiera algunas otras que produjeran igual efecto, no conociendo el por qué de ellas y los fundamentos legales. Por esta razón guardé mis reservas mentales hasta ver en el libro ofrecido por mi defendido la comprobación ó la negación de sus afirmaciones.

En efecto, apenas me ví en mi casa, de vuelta de la lectura de cargos, abrí la *Cartilla del guardia civil* y no me costó gran trabajo hallar los artículos en que fundaba el cabo S. sus derechos y sus deberes. En las *Obligaciones del comandante de puesto* existe este artículo.

«Art. 188. Cuidarán que la casa-cuartel esté con el mayor aseo: que todo el utensilio se halle en el mejor estado de conservación, de lo que responderán á sus jefes en sus revistas periódicas; que las familias de los guardias casados tengan sus cuartos con el debido aseo, y que haya entre ellas armonía, y si hubiese algún discolo, darán parte al comandante de sección, para que disponga su salida de la casa-cuartel.»

En la *Tercera parte*, dedicada á reglamentos, hay otro que dice:

«Art. 67. Se observarán las reglas generales de disciplina, urbanidad, compostura y aseo, y las prevenidas contra la tibieza en el servicio, descontento ó murmuración.»

A pesar de estos artículos, me costaba trabajo acostumbrarme á la idea de que la habitación de un guardia

casado no fuera otra cosa, ni gozara más prerrogativas, ni mereciera más respeto, que la cama de un quinto en el dormitorio general de una compañía. Estos artículos no me daban la medida del alcance que pudiera tener la autoridad del jefe de puesto sobre las familias: esperaba conocerla por la apreciación que hiciera de estos hechos el Fiscal, que como oficial del cuerpo, y hombre que había vivido muchos años en este ambiente, debía conocer ese algo que no suele nunca encontrarse en la letra escrita de los reglamentos, que á los profanos puede escapar, y escapa generalmente, y que necesita la práctica continuada y larga para aprenderse.

Razonaba yo de este modo: si en los hechos realizados por mi defendido hay extralimitación de facultades ó exageración del concepto de su autoridad, vendrá un cargo del Fiscal, y será tomado como punto de partida y causa originaria de los demás sucesos. Si el Fiscal no hace mérito de la cosa, si no vé en ello nada que objetar, es que se trata de un acto natural y corriente, que cae dentro de las atribuciones del cabo S.

Aún siendo el acto legal por su esencia, podía ser ejecutado en forma tan desdichada que bien pudiera justificar la conducta del subordinado, ó por lo menos cohonestarla en términos que resultaran los hechos provocados por la falta de tacto ó el autoritarismo del superior. En este punto estaban todos mis temores: el concepto que había formado del sujeto me hacía temer

que por aquí flaqueara el negocio. Temía que, aún ejecutando un acto lícito, las condiciones de carácter y de educación del cabo S. eran las más á propósito para provocar un conflicto, para poner en el disparador á un hombre que por cualquier causa, más ó menos poderosa, estuviera excitado ó predispuesto á la cólera.

Revisando la *Cartilla* me encontré un capítulo que se titulaba *Instrucción que deben tener los individuos de tropa de la Guardia civil*, el cual terminaba con este filosófico y profundo párrafo:

«Un hombre rudo é incapáz, que comprometa el buen nombre del cuerpo, no debe servir en él. El que sea una modesta medianía no procede que ascienda por elección. El que llegue á un empleo del que por su aptitud no pueda pasar, debe quedar postergado. Y, por último, al honrado veterano que no aspira al ascenso, y que por su edad, limitada inteligencia ó falta de memoria, no aprenda los artículos, no se le mortificará, siendo suficiente que comprenda la práctica de su obligación».

Francamente, y con perdón de quienes hicieron de mi defendido un cabo comandante de puesto, yo creía que las condiciones características de este individuo estaban muy lejos de satisfacer á lo que quería ese pensamiento: me parecía que era uno de esos hombres, muy buenos para subordinados, pero á los que es peligrosísimo dar mando alguno, porque sus formas bruscas, su falta de tacto, y sus inclinaciones autoritarias y

brutales, los colocan muy por debajo de la *modesta mediantía* que exige la prescripción para el ascenso. Juzgando por impresión, yo hubiera apostado doble contra sencillo á que en los sucesos que habían originado este proceso, la razón de que por cosas tan nimias y fuera de propósito se hubiera llegado á aquel extremo, no era otra que la forma en que el cabo S. había ejercido su autoridad. Pero, por otra parte, no se me ocultaba que una brevísima conferencia era elemento muy deleznable para fundar sobre él una apreciación exacta y terminante, en asunto tan espinoso y tan expuesto á errores como el conocimiento de las personas. También esperaba que las deducciones del Fiscal habrían de darme la solución de estas dudas, pues era casi seguro que si el hombre era tal cual yo me lo imaginaba, de la forma de ejercer su autoridad en aquel caso había de ser de donde el Fiscal tomara el fundamento para calificar los sucesos aquellos como maltrato de obra; y si nada llamaba la atención del Fiscal, sería porque ni en la forma ni en el fondo había que reprochar á mi defendido, y yo estaba equivocado en mi juicio.

Todo esto me era necesario, porque, como ya digo, de la relación hecha por el cabo S. yo veía otra cosa muy distinta que un maltrato de obra á inferior; encontraba, por el contrario, tan correcta, tan prudente y tan oportuna y eficaz la conducta del cabo, que me maravillaba de que el Fiscal, por miope que fuera, no

hubiera visto, á las primeras declaraciones, que los hechos desarrollados en el puesto de Parrillas eran una insubordinación, un maltrato de obra á superior, dominado por la energía del cabo S. Si la presencia del individuo, sus maneras y su temperamento, no me hubieran prevenido en contra suya, no hubiese vacilado un momento en calificar así los hechos: esas circunstancias me hicieron esperar á que la calificación del Fiscal y la lectura atenta y detenida del proceso me resolvieran las dudas que tenía.

Cuando recibí el proceso y ví que el Fiscal pasaba sin hacer caso, sin formular queja, ni mostrar sorpresa, por los principios de estos hechos; que admitía como cuerpo del delito las sillas y la camisa, á pesar de la parcialidad y de los prejuicios que yo había notado en el acto de la lectura de cargos; cuando me enteré de los fundamentos de su calificación, entonces ya no me cupo duda ninguna y creí estar en posesión firme de la verdad, que no resultaba muy clara en el proceso. Para mí era indiscutible que aquello debía calificarse como maltrato á superior, y el reo era el guardia C.; cabalmente todo lo contrario de lo que parecía que se había perseguido desde el primer momento.

Todas estas reflexiones me hacía yo tomando en serio la causa. Pero muchas veces, cuando examinaba el conjunto de los hechos, sin descender á la conducta de los actores, me entraban unas ganas de tomarlo á broma y ponerlo en caricatura, que si no hubiese sido

porque se pedían á mi defendido dos años de prisión, y esta pena le hacía perder diez y seis de servicio en el cuerpo, yo creo que me hubiera concretado á hacer la caricatura. ¡Y cuidado si la cosa se prestaba á ello!

Imaginábame entonces á mi buen cabo S. sentado olímpicamente en mangas de camisa en el patio del cuartel, diciéndole con voz campanuda y entonación enfática á la mujer del guardia C.: «más le valía á usted tener aseada su habitación». Véale luego entrar una y otra vez en el cuarto del guardia C. con la cabeza erguida y faz de Júpiter Tonante á imponer silencio á los quejosos..... Pero sobre todo, lo que me parecía bufo, de lo más bufo que puede concebirse, era aquel final de reyerta; aquella aparición de las mujeres apoderándose del guardia de puertas, como si dijéramos del centinela, y encerrándolo; cargando á cuestras con el cabo S. y secuestrándolo en otra habitación, y llevándose, por fin, al guardia derrumbado..... cogiendo y encerrando guardias civiles de 8 cuartas de alto y de 90 kilos de peso, como si se tratara de ligerísimos muñequitos de porcelana..... Vamos, esto no me cabía en la cabeza que pudiera tratarse en serio, como no me cabía tampoco que aquella causa, que más parecía un chisme de vecindad que un conflicto serio, con aquellas declaraciones de mujeres en que gravemente se devanaban los sesos para averiguar si dijo esto ó lo otro, si primero agarró el cabo al guardia ó éste á aquél, si fué uno ó el otro el que dió el último trompazo....., no

se hubiera echado á la chimenea antes de llevarla á plenario.....

Pero, en fin, las cosas ya no podían volver atrás, y no había más remedio que tomarlas como eran. Me puse al trabajo, y esas dos tendencias se disputaban la primacía. Ni pude ni quise resistir al deseo de hacer sentir al Consejo lo ridículo que era todo aquello, esperando que la sátira había de servirme admirablemente para el caso.

No podía, sin embargo, concretarme á satirizar lo acaecido. El guardia C. tenía también su Defensor, y es probable que no tomara aquel camino; al contrario, era seguro que trataría de dar la mayor seriedad y la más grande importancia á lo hecho y á lo dicho. Tenía, pues, que salir al encuentro de la argumentación del otro Defensor. Afortunadamente, podía deducir fácilmente el rumbo que tomaría su defensa; la versión que en el proceso daban los esposos C. y la sirviente, y la conclusión del Fiscal, debían ser sus oráculos. Con estos elementos trataría de patentizar el maltrato, y presentar á su cliente obrando con la mayor corrección y mansedumbre.

Después de bien meditado y de no pocas vacilaciones, tracé el cánevas de mi defensa. No tenía más remedio que tener dos partes: en la primera, después de una censura enérgica contra el guardia C. por haber dado parte oculta é hipócritamente, después de haber convenido no darlo, haría la caricatura de los hechos.

En la segunda, tomando en serio la cuestión, trataría de hacer resaltar el hecho meritorio de haber reducido á la obediencia al guardia C.; la corrección y sangre fría con que procedió en todo el desarrollo de los sucesos y pediría una recompensa. También trataría el asunto como riña, presentando como acto de defensa personal la conducta de mi defendido. Por la naturaleza de los hechos entendía que la mejor manera de hacer resaltar lo que me proponía, era descomponer la acción en varios episodios, é ir examinando paso á paso todo lo ocurrido.

5.º El Consejo.

El Consejo era de cuerpo. El presidente y algunos vocales pertenecían al 2.º Tercio de la Guardia Civil; los demás eran compañeros míos de la Academia General Militar, incluso el Asesor.

Si, como suponía, lo que no había llamado la atención del Fiscal, quizá porque eran hechos completamente naturales y corrientes, pasaba también inadvertido á los miembros del Consejo que pertenecían al cuerpo, y si el concepto que sin duda merecía á aquel mi defendido hallaba confirmación en éstos, el pleito estaba ganado; porque tal como yo llevaba desmenuzados los hechos, los ajenos al cuerpo habían de ponerse de mi lado; y á menos que el otro Defensor, á quien no conocía, tuviera mucha práctica y mucha pi-

cardía para desfigurar los hechos en provecho de su cliente, estaba seguro que no habría nadie en el Consejo que no entendiera las cosas como yo las había entendido.

Solo me preocupaba la idea de que aquellos jefes y capitanes de la Guardia Civil supieran cosas que en el proceso no constaran, y que mi defendido, á quien conocían, seguramente, muy bien, no fuera en esencia lo que en aquellas actuaciones parecía, y se aproximara al juicio que yo había formado de él.

El Fiscal leyó visiblemente turbado toda su obra, y al acabar nos dirigió á los Defensores una mirada que parecía querer decir: «Ya sé que he debido hacer muchos disparates ¡tened compasión de mí!»

Fuí invitado á leer en primer término, lo cual no dejó de agradarme porque así predisponía al Consejo en favor de mi defendido y habría de costar á mi colega más trabajo desimpresionarlo y encarrilarlo en la dirección que á él le convenía.

6.º La Defensa.

«Es la vez primera que las circunstancias de la vida me llevan á penetrar en el interior del benemérito instituto de la Guardia Civil, infortunadamente por la puerta de las lágrimas, y me hallo en situación parecida á la del toscó habitante de miserable aldea que se encuentra de pronto, y sin saberlo, transportado á una

de esas portentosas ciudades depositarias de maravillosas grandezas y sorpresas inesperadas. Todo me extraña: todo solicita mi atención al mismo tiempo; y temeroso de juzgar equivocadamente por las apariencias; no pudiendo llegar hasta las razones fundamentales, por ignorancia del mecanismo; y atormentado por la duda de si aquello que yo encuentro absurdo será lógico por sus fundamentos legales ó por sus funciones de relación; si los seres que han elevado semejante monumento tendrán los elementos de su razón de diverso modo equilibrados que los míos, y por fin si podré en medio tan extraño hacerme entender, y expresarme sin producir estupefacción general, entro con paso vacilante, y receloso de que voy á decir, inconscientemente, verdaderas herejías, y que quizá incurra en grandes errores de apreciación al tener que examinar situaciones enteramente nuevas y para mí incomprendibles. Así, era necesario que contara con toda la benevolencia de este ilustrado Consejo, y que la irresistible fuerza del deber me impulsara, para que haya podido formular mi alegato de defensa.

» Este proceso, ilustrado Tribunal, me ha producido los mayores asombros de mi vida. Desde la portada hasta la conclusión Fiscal, he recorrido en penosa peregrinación todas sus páginas, en constante tensión de espíritu; caminando de sorpresa en sorpresa; en eterna lucha con mi razón y mis principios. No he conseguido acostumbrarme á la idea de que tales cosas

puedan suceder, y no acababa de persuadirme de que pudieran ser elementos para una causa. Y únicamente, después de ímprobo trabajo y de hacer hablar á las declaraciones no más, he venido á darme cuenta de la razón del proceso. ¿Y cómo había de suceder de otro modo si la calificación del delito es completamente errónea, si el verdadero delito no se nombra en la causa ni por casualidad una sola vez, si me veo al reo convertido en víctima, y castigada una acción que merece, no ya plácemes, sino galardón honroso?

» En el curso de esta defensa pienso probar todas estas premisas; pero antes de pasar á examinarlas he de dejar sentado que, dado el delito perseguido, anotado en la portada, se ha cometido una irregularidad, no de forma, sino de esencia, en la formación del proceso; irregularidad tras de la cual se descubre una acción cobarde, que ha causado mi indignación, que causa seguramente la de todos los miembros de este respetable Consejo, y causaría la de cualquier hombre recto y entero.

» Me explicaré.

» En los delitos privados y puramente personales, se requiere la denuncia ó petición de la parte interesada: en este caso el parte de lo ocurrido, para la resolución que convenga: ¿dónde está ese parte? No existe visible en esta sumaria, pero existe sin duda. Hasta el jefe que ha ordenado la formación de las primeras diligencias, ha llegado de seguro, y

ha llegado vergonzante, oculto en las sombras, velado cobardemente por los miserables andrajos del asqueroso anónimo ó de la insidiosa confidencia: de todos modos, vergonzosa y cobardemente, porque la persona que ha noticiado el hecho no ha tenido: primero, firmeza en sus convicciones para acometer la empresa con la noble entereza de quien cree realizar una acción justa; después, valor para arrostrar las consecuencias de su acción. Por estos caminos suele andar también la doblez: en este caso concreto me faltan pruebas para demostrar que la ha habido para aparentar una cosa y hacer otra; pero quizá en este Tribunal haya quien pueda apreciar si hubo también doblez.

» Mas prescindiendo de estos secretos orígenes, en esta causa, ó falta el parte para perseguir un delito cometido contra una persona, ó, en la forma que se ha comenzado, debía dirigirse á averiguar lo que ocurrió en el puesto de Parrillas: y así encaminada, el Fiscal hubiera encontrado otro delito distinto del que le ha ocupado, y no le hubiera ofuscado la persecución de un reo que no es reo, y el esclarecimiento de un delito que no existe. Toda la sumaria se resiente de este pecado original, y merced á la sugestión que ejerce en el Fiscal se llega á conclusiones completamente absurdas.

» No quiero hablar del deplorabilísimo efecto que estos sucesos me han producido. El origen parece un chisme de vecindad, y el desarrollo..... si no se jugara

aquí tal vez el porvenir, el reposo y la reputación de unas respetables familias, diría que es verdaderamente bufo..... Dos hombres que se agarran: una mujer por aquí que quita el fusil á un guardia civil: otra por allá que coge al guardia de puertas, como quien dice al centinela, y se lo lleva y encierra en una habitación: otra por acullá que carga con el cabo S. y lo encierra en otro cuarto; otras que se llevan al derrumbado y lo encierran; mujeres por todas partes cogiendo y encerrando guardias civiles como si fueran paquetes de algodón, y que quedan, en fin, dueñas del campo de batalla; y allá en el fondo, como testigos mudos de la acción, dos sillas desvencijadas y algún girón de camisa rodando por el suelo. ¿Es esto serio, señores? Yo creo que cuando las cosas toman este giro, la gravedad de la justicia reclama que se corra un tupido velo y se dejen estas batallas domésticas en la obscuridad, para que se resuelvan en el fondo del hogar, y evitar su reproducción rompiendo el contacto, ó haciendo entrar en razón al que la haya repudiado; pero de ninguna manera deben traerse á someterlas al fallo de un Consejo de guerra, cuya gravedad é importancia exigen motivos más serios é importantes. ¿Cómo, sin embargo, se han traído hasta el Consejo? ¡Ah! señores: es que la superioridad veía en la delación, en estas escenas ridículas, en la génesis de los primeros informes, flotar el polvo impalpable de la generación de un delito más grave, de un verdadero delito, del que aquéllas eran no

más que accidentes secundarios y consecuencias forzadas: es que con la penetración que dan la experiencia y el conocimiento profundo de los hombres y de las cosas, entrevió envuelto en estos acontecimientos una dolencia aguda que exigía pronto y enérgico remedio, y que era preciso desenmarañar y sacar á la luz del día; y de aquí la formación del sumario.

» Pero viene el Fiscal preocupado é influido por las primeras investigaciones del capitán de la compañía, y con la idea fija del maltrato de obra: trabaja y trabaja sin descanso; se afana y se desvive por ponerlo en evidencia manifiesta: y como las cosas no pueden pasar de dos maneras distintas en un solo hecho, resulta que su trabajo es infructuoso, y tiene que forzar los argumentos, y trastocar las situaciones, y rebelarse contra su razón y sus principios, para hacer en la conclusión fiscal una calificación conforme con la portada, pero reñida en absoluto con las declaraciones.

» Resulta así un proceso incomprensible, híbrido, estúpido, una especie de geroglífico. Es natural, ¡ como que el principio y el fin corresponden á un delito y el cuerpo del proceso está declarando á voces otro distinto! El Consejo podrá formarse idea seguramente del estupor que le produciría á un teólogo, que queriendo saborear las dulzuras de la filosofía del Santo Tomás, le dieran un libro encuadernado con la portada y el índice de las obras de aquel ilustre varón, y el interior substituído por la « Crítica de la razón pura » de Kant,

¿no es verdad? Pues efecto semejante he sufrido en el exámen de este proceso.

»En estas condiciones, vése la defensa en la ineludible y dolorosa necesidad de reconstituir el cuadro del proceso, y presentar las situaciones tal cual se desprenden de los hechos, tan trabajosamente amontonados en el proceso. Esto vamos á hacer, y lo haremos por partes, para que no se nos pierda otra vez el hilo de esta enredada madeja.

»La mujer del guardia C. está á la puerta de la casa-cuartel; y porque la confitera no quiere fiarle unos bizcochos más que hasta tal día, empieza á maldecir del pueblo, de quien le llevó á él, y á murmurar de que no hay caridad ni en el pueblo ni entre sus compañeros. El cabo S. lo oye desde el patio, y al pasar la quejosa por su lado la reprende, recordándole sus principales obligaciones, y reprochándole la falta de aseo en su habitación.

»Veamos si hay algo pünible ó siquiera reprehensible en esto. El artículo 188 de la «*Cartilla del guardia civil*» — obligaciones de los comandantes de puesto — dice: «Cuidarán que la casa-cuartel esté con el mayor aseo; que todo el utensilio se halle en el mejor estado de conservación, de lo que responderán á sus jefes en sus revistas periódicas; *que las familias de los guardias casados tengan sus cuartos con el debido aseo, etc.*» De

modo que por este artículo, se le hace responsable del aseo, y se le da autoridad sobre las *familias* — entiéndase bien, sobre las *familias* — *de los guardias*, para este efecto. Siendo esto así estaba el cabo S., no en su derecho, sino hasta en el deber de reprender á la esposa del guardia C., como individuo de *su familia*, por la falta de aseo y por el mal ejemplo que daba con sus murmuraciones. No hay por aquí falta, sino exacto cumplimiento del deber.

»Vamos adelante. Entra el guardia C.: vé á su esposa llorando; ha oído al cabo S. reprender, y pregunta qué ocurre. Esta escena no está suficientemente clara en el proceso, ni hay necesidad de que lo esté: todos y cada uno de los respetables miembros de este Tribunal se la figura: la mujer le dice que la ha reprendido el cabo y que ha dado á entender que es desaseada; pero calla el motivo de la reprensión, no por mala intención ni calculadamente, no: no refiere lo otro, porque esta es la esencia, el modo de ser de la mujer en general. La mujer no vé más que lo que le han dicho; lo que á ella le han hecho: no vé nunca lo que ella dijo ó hizo para que le hicieran aquello de que se queja. C., como está informado á medias, y se halla bajo la presión de una situación lastimosa, se conduce, y grita; grita de modo que le oye el cabo; murmura, protesta contra aquella providencia que á él le tiene que parecer arbitraria; y como el cabo le oye, no tiene más remedio que intervenir é imponerle silen-

cio..... Vamos á ver si aquí hay algo punible. El artículo 67 de la 3.^a parte de la *Cartilla* citada dice: «Se observarán las reglas generales de disciplina, urbanidad, compostura y aseo, y las prevenidas contra la tibieza en el servicio, *descontento ó murmuración.*» No sale todavía nada reprehensible, y, por el contrario, el cabo S. se mantiene dentro de sus atribuciones y en el cumplimiento estricto de su deber.

»Sale el cabo al patio y vuelve á oír las mismas demostraciones de descontento y las mismas murmuraciones, quizá aumentadas, y vuelve á entrar en la habitación con el mismo fin de imponer silencio y hacer que no se desconozca su autoridad. Estamos en el caso anterior y, por lo tanto, queda aún el cabo dentro del límite de sus atribuciones y cumpliendo su deber.

»Vuelve á salir el cabo; tras él el guardia C. con el fusil y apuntando, lo que hace exclamar á la esposa del primero «A., que te tiran»: el cabo se vuelve; no vé el fusil, pero sí vé que el guardia C. le tira una silla al guardia de puertas y otra silla á él..... Aquí está el delito; pero un delito que no ha visto el señor Fiscal; un delito del que no se habla en el proceso; un delito cometido, no por el cabo S., sino por el guardia C. Todo lo demás, créame el señor Fiscal y créame el Consejo, es completamente accesorio desde este momento. Sin embargo, lo examinaré del mismo modo, porque conviene á la defensa no dejar ningún cabo

suelto, ni clavo alguno por remachar. Pero este es el accidente principal de la causa y aquí he de detenerme.

»Desde el momento que el guardia C. se colocó en esta actitud, estaba cometiendo un delito; se había desligado completamente de la obediencia debida á su cabo; estaba ejecutando una acción que el Código penal comprende bajo la rúbrica de *insubordinación*. Léase el art. 173 y los comentarios que al 169 hace don Pedro Buesa y Pisón, teniente auditor de guerra de 2.^a clase, autoridad de crédito en el asunto como abogado fiscal que es del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y se verá esto bien claro: el artículo dice así: «El que pusiere mano á un arma ofensiva ó ejecutare actos ó demostraciones con tendencia á ofender de obra á un superior incurrirá en la pena, etc., etc.» Pues bien, desde este momento se presentaba al cabo S. el problema de reducir á la obediencia á este inferior que se había insubordinado, y reducirlo de grado ó por fuerza; por la presencia y el ascendiente moral ó por la fuerza física, y aún por medio de las armas. No tenía otro remedio; no cabía solución diferente: tenía que obrar y obrar con energía y rapidez. En estos puntos los buenos principios militares no admiten distingos. Y que no estoy equivocado, que puede llegarse hasta el maltrato de obra, lo prueba el hecho significativo en alto grado, de que el nuevo *Código de Justicia Militar* así lo reconoce y autoriza. Cualquiera que fuera el me-

dio que empleara el cabo S. estaba dentro de sus atribuciones, porque no podía cruzarse de brazos y dejar obrar á C.; tenía, por lo menos, que reducirlo á la obediencia..... Y aquí entra la parte admirable del comportamiento del cabo S.; el hecho por el cual decía al principio que merecía galardón honroso, y cabalmente lo que al señor Fiscal le sirve de fundamento para su conclusión.

»A pesar de lo extraordinario del suceso, el cabo S., obrando con energía, pero al mismo tiempo con una sensatez y una sangre fría dignas de alabanza, se dirige hacia el guardia C. invitándole con dignidad á que se retire á la cama; haciéndole reflexiones; diciéndole: «pero hombre, ¿está V. loco?» Medite el Consejo sobre este proceder y diga con honrada franqueza si esta cordura, esta presencia de ánimo, esta gravedad, no son, más que correctos, dignos de espontáneo aplauso, y si en caso semejante no habría muchos, muchísimos, que procedieran más arrebataadamente que el cabo S.

»Hasta aquí, hasta este momento, llega la perpetración del verdadero delito que se cometió en el puesto de Parrillas: en esta primera parte, que el señor Fiscal considera tan accesoria que no hace mérito alguno de ella en la causa, está el objeto de las diligencias practicadas; lo demás, lo que siguió después, y que dicho señor ha tomado como esencial, no es más que accesorio, completamente accesorio, y consecuencia forza-

da de aquel delito en primer lugar, y de la persistente agresiva actitud del guardia C. en segundo.

»Pero, puesto que el señor Fiscal ha dado toda la importancia á esto último, sigamos con el exámen de los hechos.

»El guardia C., en vez de someterse á la autoridad del cabo, avanza sobre él y vienen á las manos. Es inútil que nos devanemos los sesos para averiguar si el guardia cogió primero al cabo, ó el cabo agarró primero al guardia; el asunto es completamente ajeno á la importancia del hecho y al hecho mismo: el más sutil jurista no podría formular sobre esto cargo alguno, porque cuando dos hombres vienen á las manos no comete mayor delito quien da primero, sino el que da con menos razón; y no es agresor tampoco el que primero pega, sino aquél que primero preparó el golpe. Esto es cuestión de agilidad y destreza, que no son materia penable.

»De resultas del forcegeo cayeron ambos al suelo, lo cual tampoco ofrece nada de particular, y aquí la fortuna se declaró por la buena causa, y esta vez también la subordinación quedó bien puesta y el cabo en su lugar; esto es, que cayó encima. Por aquí tampoco puede pedírsele al cabo mayor corrección y compostura, ni más celo en el cumplimiento de su deber, ni mayor cuidado en conservar su puesto. Así debió permanecer, y forzar por medio de los puños, — pues que su superioridad moral se había menospreciado, —

á la obediencia á aquel rebelde, y probarle que era superior á él en todo: física y moralmente. Y lo hubiera conseguido, sin duda, si la interposición de una mujer no le hubiese arrancado de aquel sitio. Forcegeó, forcegeó, sin duda, con ella, y debió forcegear, porque su misión no estaba cumplida; y en el forcegear continuó y debió continuar su obra con los piés consciente ó inconscientemente: y ya le diera ó no le diera patadas, ya fueran en el pecho, en las piernas ó al aire, el asunto es el mismo: estaba luchando y debía seguir luchando hasta que uno de los dos contendientes se rindiera al otro. De modo que lo de las patadas que parece ser el argumento principal del juicio del señor Fiscal, ni quita ni pone, y en mi concepto prueba una vez más el temple del cabo S., que hasta el último momento luchó como pudo. Que diera el cabo S. el último golpe, tampoco pone ni quita, porque esto es cuestión de resistencia para la lucha, que no es materia penable, sino cualidad física apreciablesima en todo militar, ó fortuna y habilidad para inmovilizar ó rehuir los golpes del otro, lo cual tampoco es materia penable. Ahora bien: si el señor Fiscal pudiera probar que, pudiendo pegar el guardia C. se estuvo quieto y subordinado aguantando la tunda, entonces la cosa variaría de aspecto, aunque no mucho, pues siempre quedaría el hecho de la insubordinación con maltrato de obra á superior, por lo del fusil y lo de las sillas: pero es que tampoco puede probar la inmovilidad volunta-

ria de C., porque ahí está, y en el proceso consta, que le desgarró la camisa, y, por lo tanto, queda probado que no se estuvo quedo. Aun sin esta circunstancia, no podría probarse la sumisión de C., puesto que al día siguiente, y cuando ya había tenido tiempo para serenarse y reflexionar sobre su comportamiento de la víspera, aún permanecía en la misma rebelde y agresiva actitud, como lo prueba el haberse negado á presentar su fusil al cabo S. y guardia M., y haber cogido la chocolatera primero y luego la taza para agredir con ellas.

»Me parece, ilustrado Tribunal, que queda ya suficientemente claro que lo que ocurrió en el puesto de Parrillas, fué otra cosa muy distinta de lo que se ha perseguido en este proceso, y probado hasta la evidencia que en todas las fases de aquella triste cuestión, el cabo S. procedió como cumplía á un comandante de puesto y á un militar pundonoroso, que tiene en su hoja de servicios estampadas varias notas, manifestando el agrado con que el Excmo. Sr. Director General ha conocido su comportamiento en diferentes y difíciles circunstancias, y aún una dándole las gracias de Real orden.

»No he concluído aún: quedan algunas otras cosas insignificantes, pero que no quiero dejar en el aire, y como dije al principio, y aun á trueque de molestar con mi insulsa charla á este respetable Tribunal, he de remachar los clavos que queden poco firmes.

»Para esto examinemos estos hechos como si se

tratara de una simple riña, y empecemos por decir que esto es un absurdo, porque entre individuos de diferente categoría no tiene cabida este delito, y siempre resultará que hay insubordinación si partió la agresión de abajo, ó abuso de autoridad si partió de arriba: pero, en fin, absurdo y todo, examinémoslo por esta fase, analicemos en abstracto el hecho, prescindiendo de si constituye ó no, por la calidad de las personas, otro delito más grave; y para ello supongamos por un momento que el cabo S. no existe y que en su lugar hemos puesto al guardia S. En este caso uno de los dos sujetos que riñen es agresor y otro se defiende; el caso de ser los dos agresores es poco común y no lo examinaremos. Pues bien, hay que determinar quién es el agresor y sobre éste recaerá todo el peso de la ley: pero para que ésta exima completamente de responsabilidad al que se defiende, exige el Código ciertas condiciones, sin las cuales puede alcanzarle alguna pena por los efectos de la lucha. Analicemos estas cuestiones.

»Agresor es aquél que prepara ó ejecuta actos dirigidos á ofender ó maltratar á otro. Por ejemplo: dos hombres marchan en dirección contraria por una calle, y de pronto, uno de ellos dirige un golpe al otro: no cabe duda, el primero es el agresor; el otro el agredido. Cualquiera que sea el objeto con que dirige el golpe, sea arma arrojada, disparo de revólver, de trabuco, piedra, silla, plancha, tintero; bien sea blanca, corta ó larga, palo, llave inglesa, estoque ó los propios

puños, las condiciones no varían: el uno es el agresor y el otro el agredido. Cualquiera que sea el resultado obtenido, ya le acierte, lo mate, hiera, rasguñe ó contunda; ó no le acierte porque no dirigió bien el golpe, ó porque midió mal la distancia y no llegó al blanco, ó que el otro lo esquive con un movimiento oportuno, las condiciones siguen siendo las mismas; el mismo hombre sigue siendo el agresor y el otro el agredido. Si éste no consigue rechazar la agresión, la ley no le impone aflicción mayor que la que experimenta como resultado del suceso: si al rechazarla causa daños al agresor, cualesquiera que éstos sean, la ley le exige ciertas condiciones para eximirle de responsabilidad criminal. Estas condiciones son: « 1.^a Agresión ilegítima. 2.^a Necesidad racional del medio empleado para impedir la ó repelerla. 3.^a Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. » Vamos á examinar ya los hechos de autos.

»El guardia C. sale de su habitación detrás del cabo S., con el fusil y apuntando; pero no suena el disparo. ¿Es que retiró el arma por un movimiento espontáneo de su voluntad? Entonces la agresión no está consumada; se convierte en amenaza. ¿Es que no salió el disparo porque el fulminante no cebó, ó porque le quitaron el fusil de las manos? Entonces hay agresión y agresión consumada, porque en este feliz resultado para el agredido, no ha intervenido la voluntad del agresor, que era la de herirle, sino su buena estrella.

Supongamos el caso más favorable para el guardia C.; no hubo agresión, aunque hubo amenaza. Pasemos adelante. El cabo no ha visto nada de esto, aunque se ha enterado por las voces de su esposa: se vuelve y entonces el guardia C. coge una silla y la tira al guardia de puertas, y toma otra y se la tira al cabo. Aquí ya no cabe duda; hubo una doble agresión consumada. ¿Que no dieron las sillas en los sujetos? Esto es independiente de la voluntad del guardia; causa de su torpeza ó de falta de fuerzas, ó que los otros, viendo venir el proyectil, hurtaron el cuerpo; por lo tanto no se modifica el hecho: existe agresión. ¿Es legítima ó ilegítima? Ilegítima, porque el guardia C. no está facultado por su misión, ni por la ocasión, ni por la calidad de la persona agredida, para ejecutar este hecho. Tenemos aquí resueltas tres cuestiones importantes: 1.^a, determinado el agresor que es C.; 2.^a, probada la agresión al cabo; 3.^a, que es ilegítima la agresión. La primera condición, por lo tanto, de las que exige el Código, para eximir de responsabilidad criminal al que se defiende, está cumplida en todas sus partes. Mi defendido ha sido objeto de una agresión ilegítima.

»Entonces el cabo S. se dirige hacia el agresor y quiere contener la agresión por la influencia moral—primer medio empleado y el más inocente;—si el guardia se contiene, ya no pasa de ahí; ha contenido la agresión por el medio más inocente y suave. Pero el guardia persiste en su actitud y avanza á su vez: en-

tonces ya no hay más remedio que rechazar la fuerza con la fuerza. ¿Y de qué medio se vale? ¿Coge alguna arma? ¿Empuña siquiera la silla con que le habían agredido? No: se limita á usar las armas que le dió Naturaleza; pero aún va más allá: la ley le autoriza á rechazar la agresión con la agresión; pero él quiere probar aún si puede impedirla. Esto es evidente; si la hubiera querido rechazar hubiese comenzado por descargar una lluvia de puñetazos y puntapiés, pero no hubiese agarrado y sujetado al otro y dejándose agarrar. A pesar de esto, no consigue impedirla: el otro no cesa en la agresión, y aunque agarrados, se revuelve y llega á rasgarle la camisa por el pecho. Entonces el cabo comprende que no valen contemplaciones; ¿no puede impedir la agresión? pues la rechazará á golpes. No puede estar más claro y evidente que el medio empleado, no sólo fué racional, sino necesario: es más, fué gradualmente probando por su orden natural, desde el más sencillo hasta el que fué necesario, y no pasó de él: no exige tanto la ley, y aquí se cumple con exceso la segunda condición exigida.

»Reconocida y aceptada la necesidad de la lucha, las huellas tenían que quedar impresas indefectiblemente; y esas erosiones de que nos habla el señor Fiscal como de cosa del otro mundo y nunca vista, es la menor cantidad de daño que podía hacerse. Dos hombres que se agarran para forcegear, no posan delicadamente los dedos como para coger un merengue; los

dedos son cuerpos duros, y contraídos por la excitación y por la fuerza muscular, se clavan en la masa blanda de la carne, comprimen los tejidos, alteran la circulación de la sangre, y cuando la parte comprimida vuelve á quedar en libertad, reacciona violentamente, abultando al exterior todo lo que al interior estuvieron hundidas: si al separarse los dos cuerpos se produce frotamiento enérgico, el más blando se desgasta ó corroe y pierde parte de su masa. El guardia C. puso buen cuidado en hacerse reconocer, prueba de que meditaba hacerlo constar en su día. El cabo S. no practicó lo mismo porque no había jamás pensado hacerlo valer: pero ¿sabe el señor Fiscal si tras los girones de camisa fué algún pedazo de epidermis? ¿Sabe si también le brotaron cardenales? Además, aunque así no fuera ¿es preciso que el que se defiende, para conservar su cualidad de tal sufra daños y no los cause? De ninguna manera: jamás pierde su condición una vez adquirida; y cuando la agresión ha sido mortal y el único medio racional para rechazarla ha producido la muerte del agresor, no por eso se cambian los papeles, y la ley sigue amparándole con la irresponsabilidad, aunque haya quedado completamente ileso.

»Pasemos á la última condición y veamos si hubo provocación suficiente anterior.

»Las entrevistas con C. se verificaron dentro de la habitación y no hay testigos hábiles que declaren. Además, del curso del proceso no resulta que la hubiera,

ni el señor Fiscal hace cargos de ello, por lo cual casi me podía ahorrar este trabajo; pero vamos á razonar para ponerlo en punto de mayor evidencia.

»El cabo entró, ó para reprender las faltas de *descontento* y *murmuración* de que habla el art. 67 ya citado, ó para impedir que se cometieran, imponiendo silencio. Ni en uno ni en otro caso pueden la reprensión ó el mandato ser provocaciones por su esencia. Pudo añadir un reproche dirigido á la acción cometida ó á la falta de aseo de la habitación: el reproche hacia estas dos cosas no puede nunca formar una provocación suficiente como quiere el artículo. Pudo emplear en el reproche ó en la reprensión palabras duras y mortificantes; pero la mortificación no es el insulto, y por lo tanto tampoco pudo haber provocación suficiente. Insulto no pudo haber, por dos razones poderosísimas: primera, porque la materia sobre que había de versar uno y otro no se prestan al insulto; segunda, porque el cabo S. no puede tener la condición que se requiere para cometer estos desafueros. Comprenderá el Tribunal que al hablar así no puedo fundarme en el conocimiento profundo de las condiciones de mi defendido, porque ese conocimiento me falta. Ni he tenido trato con él hasta esta ocasión, ni delante de mí podría poner de manifiesto estas cualidades. Pero tengo una razón poderosa para asegurar que esto es tal cual lo digo; una razón fundamental, que no puede engañarme, porque se basa en el exámen atento y detenido

del proceder de muchos años; héla aquí: «Un hombre rudo é incapaz, dice el último párrafo de la pág. 153 de la *Cartilla del guardia civil*, que comprometa el buen nombre del cuerpo, no debe servir en él. El que sea una modesta medianía, no procede que ascienda por elección. El que llegue á un empleo del que por su aptitud no pueda pasar, debe quedar postergado, etcétera, etc.» ¿Es así que mi defendido ha permanecido en el cuerpo diez y seis años? luego no es «un hombre rudo é incapaz», porque si lo fuera no le hubieran permitido los reenganches. ¿Es así que mi defendido ha ascendido á guardia de 1.^a, á cabo 2.^o y no sé si á cabo 1.^o? Luego no es una modesta medianía. Podrá haber llegado al empleo del cual no debe pasar,—aunque su hoja de servicios llena de notas honrosas quizá dijera lo contrario,—pero para cabo comandante de puesto tiene, sin duda alguna, condiciones suficientes y aun sobradas..... Pues si no es un hombre rudo ni lo ha sido en diez y seis años, ni una modesta medianía, y ha merecido ascensos y aún plácemes de sus superiores, no puede cometer desafueros, ni usar malos modos, porque, ya por naturaleza, ya por la continuidad de prácticas comedidas, urbanas y en un todo ajustadas á los deberes del cuerpo, el hombre ha de mantenerse siempre en una tesitura digna, correcta y comedida, y excluye la posibilidad de que realice actos opuestos á su carácter y á una práctica constante de la vida.

»Si estos argumentos, sobrado sólidos por sí mismos, necesitaran confirmación, la hallarían bien cumplida en el exámen de la hoja de servicios limpia y sin mancha, y por el contrario ornada de notas favorables, y en la hoja de vida y costumbres, en donde contra multitud de notas honrosas hay una sola desfavorable, y no seguramente que se refiera á estos puntos que aquí examinamos.

»No hubo, pues, ni podía haber, provocación ni suficiente ni menguada por parte del agredido, y con esto se cumplen plenamente las tres condiciones que exige la ley para eximir al agredido de toda responsabilidad criminal por los actos que realice en defensa propia.

»Creo, ilustrado Consejo, haber probado punto por punto, que en los sucesos del día 11, la conducta de mi defendido fué intachable. Como de lo ocurrido el día 12 no hace cargos el Fiscal al cabo S., y su conducta está en el proceso mucho más clara, y se vé su comedimiento, su probidad, su corrección y su inalterabilidad, no paso á examinarlos, porque su exámen me conduciría á poner de manifiesto nuevos delitos del guardia C., y no es de mi obligación, ni entra en mis cálculos, convertirme en acusador de nadie.

»Antes de hacer el resúmen, voy á ocuparme en otras incidencias, y empezaré por la más insignificante. Algunas personas de las que deponen en esta causa, para vigorizar su actitud, han creído necesario bordar sus declaraciones con palabras soeces que ponen en

boca de mi defendido, y con intención, que no he de calificar, creyendo, sin duda, que porque son de uso corriente entre nuestras clases trabajadoras iban á ser admitidas sin protesta. Se han equivocado: la defensa protesta y las niega en absoluto; mi defendido ni ha proferido esas expresiones, ni puede proferirlas; y mis argumentos anteriores lo demuestran palmariamente, por lo que no he de insistir más.

»He de llamar la atención del Consejo hacia un detalle, al parecer insignificante. La única declaración que en este proceso es favorable á C. es la de M. I. al folio 17 vuelto. Pero esta declaración no tiene fuerza, porque á pesar del empeño que el señor Fiscal parece que ha puesto en negarlo, era sirviente de los esposos C. en clase de asistenta, según manifiesta el capitán de la compañía, y no recuerdo bien si el teniente también. De manera que, por lo menos, dicha declaración ha de tenerse por sospechosa de parcialidad, lo que no ocurre con las demás, prestadas por personas enteramente independientes respecto al cabo S.

»Ahora he de ocuparme en combatir una obra, quizá inconsciente, del señor Fiscal; y lo siento, porque reconociendo su honradez y el ímprobo trabajo que le ha producido el proceso, y el interés que se ha tomado por hacer toda clase de averiguaciones, me es doloroso amargar con mis censuras la alegría que sin duda experimenta al verlo terminado. El señor Fiscal, respetable Consejo, viene tocado de cierta parcialidad

hostil á mi defendido: parcialidad que había creído notar en todo el proceso y que declara abiertamente en su conclusión fiscal, introduciendo un inciso entre paréntesis, dirigido á desvirtuar el efecto de las declaraciones en lo referente á las sillas arrojadas por el guardia C. contra el de puertas y mi defendido. Ese inciso le vende inocentemente; porque ¿cómo puede el señor Fiscal poner en duda un hecho tan palpable que declaran varios testigos presenciales y de referencia, teniendo además en su poder las sillas desvencijadas? Pues qué ¿puede ponerse en duda hecho semejante, después de haber tenido todo el tiempo que ha querido y la ocasión para comprobarlo, si acaso no lo estuviese suficientemente? ¿Las sillas se rompen por sí mismas? ¿No las aceptó y guardó como cuerpo del delito? ¿No admite el hecho en su misma conclusión? ¿Por qué, pues, quiere desvirtuarlo llevando insidiosamente la duda al Consejo? ¡Solamente de este modo, y estando preocupado por un primer prejuicio de lo que había de ser la causa y quién había de ser forzosamente el reo, se comprende que haya venido á parar á conclusiones tan opuestas á la realidad de los hechos! ¡Sólo así es posible que haya visto un hecho punible en la defensa personal de mi defendido, y no haya visto la insubordinación y la agresión de C.! Afortunadamente para mi defendido, la clarividencia de este respetable Consejo no se ha de ofuscar como la del señor Fiscal se ha ofuscado, y no quiero insistir más.

»Recapitulando ya lo dicho en forma más concreta, diré:

»1.º La calificación del delito no corresponde á los hechos y á lo que arroja el proceso, y el delito de maltrato de obra no existe más que en la preocupada imaginación del señor Fiscal.

»2.º El cabo S., en presencia de una situación grave y delicada, ha procedido con estricta sujeción á sus deberes; con una cordura y entereza digna del mayor encomio, poniendo de su parte todos los medios que estaban á su alcance para reducir á la obediencia á un inferior suyo que la había olvidado en un momento de arrebató.

»3.º Ha sido objeto de una agresión ilegítima, violenta, que tuvo que rechazar por dos conceptos: por su condición de comandante del puesto, y en defensa personal.

»4.º En el acto de la lucha no ha realizado hecho alguno que no esté dentro de la calificación de defensa personal, concurriendo las tres circunstancias que exige la ley para eximir de responsabilidad criminal, ni ha cometido el delito que se le imputa, ni ha practicado cosa alguna que le haga acreedor á castigo.

»En vista de lo cual, la santidad de la Justicia exige y la defensa suplica y espera de la rectitud é ilustración de este respetable Consejo, que desestimando la petición del caballero Fiscal, absolverá libremente al cabo A. S. T., hará que se anote en su hoja de servicios el

meritorio hecho de haber contenido la insubordinación de un inferior, y que esta nota le sirva para los sucesivos adelantos en la carrera. »

7.º Incidentes.

Yo leí mi escrito con todo el cuidado, con todo el esmero que una larga práctica me había enseñado que era indispensable. Marqué bien y claramente la ingenuidad en el exordio, la indignación en la censura de la conducta del que dió el parte, dejando ver bien claramente que aludía al guardia C.: la mayor seriedad en la sátira y el más profundo convencimiento en el final de mi primera parte: la mayor firmeza de lógica en todo lo demás, y fuí, en suma, bordando el escrito con los recursos de la declamación.

De cuando en cuando dirigía miradas á los miembros del Consejo. El Presidente me miraba atentamente, de esa significativa manera que se usa con aquellas personas de cuya firmeza de juicio no se tiene mucha seguridad: yo creo que se le pasaron muchas ganas de preguntarme si me había equivocado, y en vez de traer la defensa correspondiente á aquel proceso había cogido otra. Uno de los capitanes de la Guardia Civil estaba haciendo esfuerzos sobrehumanos para no reirse. El Fiscal, que tenía frente á frente, me miraba con unos ojos extremadamente abiertos y parecía preguntarme « ¿de dónde ha sacado V. esos disparates? » Los

capitanes de la Academia General mostraban una perfecta conformidad con lo que yo decía. El Asesor estaba grave é impávido, como quien ha aprendido á dominarse y á que no refleje la cara los movimientos del espíritu. Mi defendido ponía una cara de satisfacción y hasta de orgullo que parecía querer decir «¿lo ven ustedes? Nada, no hay más remedio que premiar mi energía y mis bellas dotes de mando.» El otro Defensor no podía estarse quieto, saltaba en la silla, y sin duda su carácter nervioso se había excitado al ver que ponía á su defendido como un guiñapo, y que estaba probando con una lógica irrefutable que el hecho de mi defendido era meritorio.

Cuando entró en turno, le temblaba el papel en las manos y balbuceaba de puro excitado. Este estado de su ánimo le impidió dar á su lectura la entonación conveniente; había hecho una defensa sencillísima y muy bonita, y, como yo me figuraba, fundada en la relación del guardia C. y en la conclusión del Fiscal. Pero la emoción que experimentaba—quizá fuera esta la primera vez que desempeñaba el cargo—deslució algo su defensa y en el Consejo no producía emoción capaz de borrar la que yo había visto pintada en el rostro de todos.

Cuando salimos para que el Consejo deliberara, el otro Defensor me llamaba gran sofista, y me preguntaba muy admirado de dónde había sacado aquella novela, y cómo me las había arreglado para leer con tanta

serenidad todos aquellos cuentos. Yo iba á replicar cuando me llamaron del Consejo.

El Presidente me indicó con la mayor cortesía que le parecía muy duro é injusto el párrafo que dedicaba en el principio al que había dado el parte, y me invitaba á retirarlo, porque le parecía que no merecía censuras, sino plácemes, el haber dado noticia de lo que había ocurrido, como alcalde que era del pueblo.

Como yo lo había escrito en la creencia de que el delator había sido el guardia, lo manifesté así y me apresuré á retirar el parrafito que va marcado en las páginas 399 y 400.

8.º Conclusión.

Cuando terminó la deliberación, salimos todos del cuartel. Me felicitaron por la defensa, y uno de los capitanes de la Guardia Civil, que era amigo mío, me decía:

—Si llega á verse este proceso en un Consejo de guerra de Plaza, en el que los jueces no hubieran tenido más elementos de juicio que el proceso, nos hace usted cometer la mayor de las injusticias y tenemos que proponer al cabo S. para una recompensa.

—Pero qué ¿no le han absuelto Vds.?

—¡Qué hemos de absolver, hombre, qué hemos de absolver! Si lo que V. nos ha contado es precisamente todo lo contrario de lo que sucedió allí....

Como yo me temía, los miembros del Consejo que

pertenecían á la Guardia Civil, sabían mucho más de lo que aparecía en el proceso: es decir, sabían la verdad de lo que había pasado, y que el Fiscal no había podido poner en claro en sus actuaciones.

El cabo S. había cometido un verdadero atropello, una arbitrariedad, con el guardia C.; atropello tanto más censurable é irritante, cuanto se cometía contra un pobre hombre enfermo y débil, que por la prolongación del estado de enfermedad andaba muy alcanzado y escaso de recursos, y al parecer tenía no escasa razón la mujer del guardia al lamentarse de la falta de caridad de sus compañeros.

Por lo mismo que comprendía que en este pleito no llevaba razón, no había dado parte el cabo S. y se vió muy sorprendido de que se formaran las primeras diligencias; pero como perro viejo y señor del puesto, ya se cuidó de enseñar bien la lección á todos los que pudieran declarar, para que las declaraciones le favorecieran. Los demás, quizá porque comprendieran que el único que necesitaba ser favorecido era el cabo; tal vez porque la persistencia de la enfermedad del guardia, en vez de moverlos á compasión les enojaba por tener que hacer el servicio que á aquél le hubiera correspondido, ó por ambas razones á la vez, tomaron partido por el cabo S., y aún sabiendo que no decían verdad, se convinieron en favorecerle.

Pero es el caso que, despojando á aquellos hechos del carácter que yo les había atribuído, quedaban más

al descubierto unas miserias y unas acciones tan ridículas que, como yo decía en mi defensa, no debían de ningún modo traerse á un Consejo de guerra..... En esto convinieron todos los que asistieron á la vista y á ello se debió la resolución tomada. Respecto al cabo S. pude comprobar que el concepto que yo había formado á primera vista era exacto y cabal: el hombre aquél era un avechucho que estaba muy lejos de realizar el ideal á que aspiraba aquel parrafillo que quise explotar con más habilidad que justicia.

.....

A mi defendido le habían impuesto cuatro meses de arresto, en lugar de los dos años de prisión, lo cual por sí solo era un resultado que podía satisfacer á cualquiera, y á mí me satisfizo, en primer lugar, porque el arresto no le hacía salir del cuerpo, ni quizá le imposibilitaba para el ascenso.

Aquella tarde misma fué mi defendido á verme para que le dijera el resultado. Cuando se enteró de que le condenaban y al guardia le habían absuelto, no pudo ocultar un gesto de mal humor y no quedó satisfecho. Sin duda se había acostumbrado á la idea de la recompensa que yo le pedía.

Tan mala impresión le causó la absolución del guardia C., que se marchó sin darme las gracias.

ÍNDICE DEL TOMO I

	<u>Páginas.</u>
Á MIS COMPAÑEROS.....	I

LIBRO PRIMERO.

Las personas, los hechos y los papeles.

CAPÍTULO I.—El antiguo Defensor.....	11
CAPÍTULO II.—Las obligaciones del cargo.....	25
CAPÍTULO III.—El Juez instructor y el Fiscal.....	41
CAPÍTULO IV.—Los testigos.....	57
CAPÍTULO V.—El acusado.....	69
CAPÍTULO VI.—Los hechos.....	93
CAPÍTULO VII.—Los delitos en la milicia.....	127
CAPÍTULO VIII.—Los papeles.....	155
CAPÍTULO IX.—El Consejo de guerra.....	187
CAPÍTULO X.—Los recursos del Defensor.....	201

LIBRO SEGUNDO.

Periodo de aplicación de la Ordenanza de 1876 á 1885.

PRELIMINAR.....	235
CAPÍTULO I.— <i>Un caso de hurto</i> : 1.º El delito.—2.º Historia retrospectiva.—3.º El reo.—4.º El proceso y	

	Páginas
el Fiscal.—5. ^o Mis impresiones.—6. ^o El Consejo.— 7. ^o La defensa.—8. ^o Conclusión.....	239
CAPÍTULO II.— <i>Fuga de presos</i> : 1. ^o El delito.—2. ^o Mi defendido.—3. ^o El fiscal.—4. ^o Mis investigaciones. —5. ^o Los temas de la defensa.—6. ^o Conclusión.....	263

LIBRO TERCERO.

Periodo de la Ley de Organización
y atribuciones de los Tribunales militares, Código
penal del Ejército y Ley de Enjuiciamiento
militar. De 1885 á 1890.

PRELIMINAR.....	279
CAPÍTULO I.— <i>Estafa</i> : 1. ^o El delito.—2. ^o El proceso y el Fiscal.—3. ^o El acusado.—4. ^o Una historia triste. —5. ^o Mis impresiones.—6. ^o El Consejo.—7. ^o La de- fensa.—8. ^o Conclusión.....	281
CAPÍTULO II.— <i>Robo en cuartel</i> : 1. ^o El delito.—2. ^o El acusado.—3. ^o Los Fiscales y el proceso.—4. ^o Mis im- presiones y diligencias.—5. ^o El Consejo.—6. ^o La de- fensa.—7. ^o Conclusión.....	309
CAPÍTULO III.— <i>Maltrato de obra á inferior</i> : 1. ^o El deli- to.—2. ^o Mi defendido.—3. ^o El Fiscal y el proceso.— 4. ^o Mis impresiones.—5. ^o El Consejo.—6. ^o La de- fensa.—7. ^o Conclusión.....	351
CAPÍTULO IV.— <i>Otro caso de maltrato de obra á inferior</i> : 1. ^o El delito.—2. ^o El acusado.—3. ^o Un contraste.— 4. ^o El Fiscal y el proceso.—5. ^o El Consejo.—6. ^o La defensa.—7. ^o Conclusión.....	367

CAPÍTULO V.—*Un nuevo caso de maltrato de obra á inferior*: 1.^o Los hechos, según mi defendido.—2.^o El acusado.—3.^o El Fiscal y el proceso.—4.^o Mis dudas y mis diligencias.—5.^o El Consejo.—6.^o La defensa.—7.^o Incidentes.—8.^o Conclusión..... 379



FÉ DE ERRATAS

<u>Páginas.</u>	<u>Líneas.</u>	<u>Dice.</u>	<u>Debe decir.</u>
4	20 - 21	aunque sí hubiere	aunque sí hubiese
111	20	de la derecha	de la izquierda
118	27	No obstante, la	No obstante la
128	19	un cualquiera	uno cualquiera
188	25	quien	quién
188	28	quien	quién
192	13	el Consejo	al Consejo
192	19	compresión	comprensión
237	27	que los del	que las del

OBRAS PUBLICADAS

POR LA

BIBLIOTECA DE LOS «ESTUDIOS MILITARES»

Pesetas.

LA GUERRA Y SU HISTORIA. Por Nicolás Marselli, general italiano. Traducción de D. Pedro A. Berenguer. Tres tomos... 14

LA NACIÓN EN ARMAS. Por Colmar von del Goltz, general prusiano. Traducción de la tercera edición alemana. Un tomo. 7

LAS PRIMERAS CAMPAÑAS DEL RENACIMIENTO. Por D. Casto Barbasán Lagueruela. Un tomo con tres grandes láminas..... 4

8176

Fragmented text on a scroll, likely containing a list or index. The text is arranged in vertical columns and is significantly damaged and partially obscured by a white strip at the bottom. Legible fragments include:

- MO
- RE
- AS
- SO
- TO
- NO
- JO
- FO
- RO
- CO
- PO
- MO
- RE
- AS
- SO
- TO
- NO
- JO
- FO
- RO
- CO
- PO